

Acta Sesión Ordinaria 13-2025

04 de Marzo del 2025

Acta de la Sesión Ordinaria N° 13-2025 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 04 de marzo del dos mil veinticinco, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Teresita Venegas Murillo – Presidenta. Gilberth González González - Vicepresidente. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. José Pablo Delgado Morales. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I)** PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II)** REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 11-2025 Y 12-2025.
- III)** ATENCION AL PÚBLICO.
- IV)** ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Se atiende a los funcionarios del Área Social para información sobre el programa de ayudas temporales.
 - 2- Calendario de Sesiones del mes de abril con motivo de la Celebración de la Semana Santa.
- V)** INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI)** INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII)** INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII)** LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°11-2025, celebrada el 20 de Febrero del año dos mil veinticinco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°11-2025, celebrada el 20 de Febrero del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO 2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°12-2025, celebrada el 25 de Febrero del año dos mil veinticinco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°12-2025, celebrada el 25 de Febrero del año dos mil veinticinco.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Se atiende a los funcionarios del Área Social para información sobre el programa de ayudas temporales.

La funcionaria Carolina Agüero, comunica que, es un gusto para mí acompañarlos, les agradezco el espacio. Básicamente el día de hoy estoy acá para ampliarles un poco sobre el tema presupuestario que está en el Ordinario del 2025. Esto tomando en cuenta la comparación con el Ordinario solicitado para el 2024. A grandes rasgos comentarles que en el 2024 teníamos 67 solicitudes de reparación constructiva pendientes de atender esto, venían desde 2021-22-23 aproximadamente y en ese momento mi persona la encargada de este presupuesto, considere que iba a resolver 35 casos. Si tengo, decir que al final de año se resolvieron 3, esto nos lleva a la baja resolución, tiene varios motivos, les comento a grandes rasgos, hay personas que no son propietarias y aun así realizan las solicitudes, ya ahí vamos para abajo. Hay personas que tienen derecho sobre las propiedades y no están dispuestas a firmar la autorización para proceder con la ayuda, tal vez porque no viven ahí. En algunos casos hay conflictos familiares, hay derechos de personas fallecidas en el debido proceso sucesorio y también tenemos claro que hay un cambio en el reglamento. Este cambio del reglamento en el procedimiento implica mayores controles y dentro de eso, por ejemplo, cuando hay alguna situación a nivel estructural o que implique, por ejemplo, instalación eléctrica, ya son otros temas, requerimos de un profesional, ingeniería o arquitectura que se haga cargo del proceso debido a ante CFIA, esto ha traído también, se me olvidó decirles la facturación electrónica muy importante sea un constructor. Que sea tiene que tener facturación electrónica, eso por comentarles algunos algunas situaciones y no puedo tampoco omitir la capacidad instalada para atender todas las solicitudes, que en este caso ustedes hablaron la semana pasada de la cantidad de personas en pobreza que hay en el Cantón y en este caso la única con estos programas ahorita soy yo para atender toda esa población, para noviembre del 2024 ustedes pueden ver en el registro se hizo una disminución de 11000000 por ese motivo, porque obviamente, esas alturas, ya veíamos

que eran pocas las ayudas de reparación constructiva que iban a salir. La diferencia que ustedes encuentran entre el presupuesto del 2024 y el 2025 también tiene que ver con otros rubros. Traigo a colación, el de mayor peso, obviamente que es el de reparación constructiva, pero también tenemos, por ejemplo, el tema de los alquileres. Hay muchas personas que en este momento requieren alquileres, pero ahorita por un asunto también, que no es ocurrencia. Nosotras necesitamos la facturación electrónica del arrendante. Es una realidad que en Belén la mayoría no lo posee, también ahí hicimos como un ajuste. Yo les traía también algún dato, la ejecución real que hubo para el 2024 fue de 51595447 esa fue la base que yo tomé para poder proyectar el presupuesto ordinario de este año. Nada más decirles que tal vez como para mayor claridad, el análisis de los rubros que se presentan en el ordinario para poder sacar esta proyección se basa, en lo que ejecuté en realidad en el año anterior y en la proyección que tenemos para este año. La lista de espera de reparaciones constructivas ha bajado, sí, les tengo que decir que bajado bastante. Ahorita, ya como para agosto del 2024 también es importante saber que para inicios del 2024 se logró la licitación de servicios de ingeniería, que es la profesional que en este momento está contratada para poder hacer las valoraciones de los casos, también eso en alguna medida, a mí me hizo pensar que íbamos a lograr esos 35 casos que al final no fue la realidad. Sí, es importante decirles analizando los beneficios, que se asigna entre el presupuesto del 2024 y el 2025. Ustedes van a ver que no todos fueron esos ajustes con disminución hay algunos ajustes con aumento también por ponerles un ejemplo. En el 2024 no estaba el rubro de emprendimientos, ahorita ya estamos presupuestando al menos 3 ayudas de emprendimientos para este año dado experiencias previas, es como también para tener un poquito, de margen a la hora de considerar esto de la modificación del presupuesto y dejar, en claro si me gustaría dejar en claro que este ajuste por disminución no les puedo asegurar, no incluye ninguna medida. Una afectación o un recorte en el tipo de ayudas que se brindan, les digo a todas las personas que solicitan una ayuda, llevan una respuesta por escrito. Es un honor para mí decirles que ninguna ha tenido una respuesta por escrito donde se le diga que no hay presupuesto y eso habla muy bien de la Municipalidad. No es la realidad de todos los espacios de programas sociales poder decir que no es una opción decirles que no hay presupuesto, quisiera también como ampliar en cuanto a eso y nada más para cerrar. Decirles que también, me di a la tarea de revisar los históricos desde el 2017 hasta la fecha. Nunca hemos tenido una solicitud de presupuesto de 72000000. Y en este caso, lo que estamos haciendo es evitar saldos operativos, como han pasado años anteriores. Eso sería.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, pregunta que buenas noches, Carolina bienvenida, yo quiero consultarle de ese monto que usted nos dio de ejecución del 2024 en ayudas sociales. Cuánto es el porcentaje de ejecución de ese monto, de ejecución.

La funcionaria Carolina Agüero, denuncia que, creo que estaba como en un 53%, si no me equivoco, ahorita no preciso el dato, pero podría agregarlo al informe.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, expone que le hago una consulta porque yo tengo la experiencia de conozco muy bien el programa de ayudas temporales. Y yo sé que siempre hay necesidades problemáticas que atender y hay siempre necesidades existentes. El cierre de año es una dinámica muy compleja porque hay cierre de año, cierre presupuesto, solicitudes de ayuda siempre hay. Las solicitudes de ayuda son múltiples, necesidades son diversas y en ese

momento se entrelaza con el programa de becas a estudiantes de escasos recursos, yo creo que uno de los programas del Area Social muy importantes que merece toda una atención y un reconocimiento, ese programa de ayudas sociales igual que el de becas a estudiantes por el impacto que eso genera en las poblaciones que son beneficiarias. Es muy lamentable que no se pueda ejecutar y entiendo perfectamente en el marco de control interno todas las limitaciones que se enfrentan a situaciones de que no se cuente con facturación electrónica. Otro tipo de requerimientos establecidos en el reglamento. Pero, yo creo que en este programa no debe quedar, recursos en ejecución me parece que es uno de los programas que el Area de Desarrollo Social tiene que hacer un esfuerzo significativo para que esto se dé. Yo comprendo yo en algún momento, durante 10 años estuve como trabajadora social y como Directora y atendía becas y ayudas y yo sé lo que eso significa, la carga de trabajo, el volumen de trabajo que eso significa, yo respetuosamente lo que quiero recomendar. Le agradezco y yo la felicito por el trabajo que usted realiza. Pero yo lo que quiero recomendar respetuosamente es que se valore la posibilidad, así como se contrató a una ingeniera para que se hagan estudios en la parte técnica, que es un aporte significativo y muy valioso para las personas que no tienen ese recurso para pagar esa parte técnica. Es muy importante considerar la posibilidad de contratar trabajadora social o hacer una contratación de una trabajadora social únicamente para que la apoye a usted en la realización de estudios socioeconómicos. Tanto para ayudas sociales como para el programa de becas a estudiantes. Esa es mi recomendación.

El Regidor Propietario Ulises Araya, describe que agradecerle a Carolina su presentación de hoy. Creo que dentro de la exposición que una palabra clave que usted menciona y que muchas veces la hemos escuchado aquí en la Municipalidad, en otros temas es la falta de capacidad instalada, si la que falta de capacidad instalada es la que en este momento nos está impidiendo atender con mayor rapidez, los estudios socioeconómicos para las ayudas sociales deberíamos enfocarnos como Municipalidad en atender esa falta de capacidad instalada, lo digo porque, yo junto con los compañeros aquí Sigifredo Marita, Ana Betty, presentamos, sí, el 25 de febrero pasado una moción para revertir lo que había sido el corte del rubro de ayudas sociales en el presupuesto municipal de 2025. Yo soy muy respetuoso de los criterios de las y los demás, pero a mi modo de ver si nosotros tenemos un problema que se debe a la falta de capacidad instalada, que no nos permite ejecutar los dineros de esa meta. Yo particularmente creería que el tema a atender es esa falta de capacidad instalada y Marita lo acaba de mencionar. Alternativa buscar una Trabajadora Social, una contratación por un tiempo que nos ayude, a agilizar esos casos que se nos solicitan, pero lo que yo no me parece que sea la solución es bajar el monto disponible, si en el 2024 llegamos a un monto de 72.4 millones de colones, creería que más bien ese debería haber sido el punto de partida para los años venideros, que la meta, de ayudas sociales en un Cantón que, como dijimos, existe la pobreza, la hay. Según los datos del propio diagnóstico del Plan de desarrollo estratégico municipal. Es un 8,53%, unas 2 300 personas. Creo que es importante atender esa población y nosotros, es un tema institucional si no hay capacidad instalada, es institucional, pero no deberíamos cargarle eso a esa población belemita que lo necesita, que lo ocupa y yo sé que Carolina no es su responsabilidad y usted hace un excelente trabajo en lo que funciona porque a nadie se le puede pedir que haga lo imposible y nosotros todos tenemos que tener nuestras, horas laborales en nuestras horas, descanso, nadie merece que le estén diciendo en sus horas de descanso. Mire agilice, para nada, lo que deberíamos resolver y de aportar es intentemos lograr una contratación,

compañeros, una contratación que ayude a que las ayudas sociales que se solicitan tengan mayor celeridad, pero yo sí insistiré en que me pareció una decisión desacertada, el no haber igualado la meta de ayudas sociales del año, 2024. Siendo que la razón para ellos, falta de capacidad instalada. Si queremos solventar el tema, la solución no es recortando la plata, es más bien, paliando el problema de la sobrecarga laboral que tienen funcionarios municipales de que no puedan salir, por esa razón, con toda la carga laboral que se tiene, pero de mi parte agradecer nuevamente la exposición realizada.

La Sindica Suplente Alejandra Solano, formula que buenas noches, Carolina, yo lo que quiero darle las gracias por su trabajo, porque años atrás fui beneficiaria de las ayudas. Y sé lo que pasa en las personas cuando necesitan y acuden a ustedes con una respuesta. También, mi hermano, tuvo la oportunidad de que le arreglaran su casita. Muchas gracias de parte de mi hermana también y siga adelante con su trabajo.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, determina que efectivamente yo la sesión pasada no pude venir por un asunto personal más, sin embargo, sí vi la mayor parte de la sesión, no toda, pero sí la mayor parte. Y justamente cuando se trató ese tema, yo creo que Carolina viene a explicar y fue muy clara en decir que nunca se ha rechazado por falta de presupuesto una ayuda porque aquí en la sesión se dijo. Que tenían conocimiento de que, por falta de ayudas temporales, falta de fondos de dinero, de presupuesto, se habían rechazado ayudas y Carolina ya está confirmando que eso no es así, yo te quiero agradecer Carolina por ese trabajo, porque realmente, estás cargando con mucho, yo creo que es una responsabilidad muy grande. El poder darle esa solvencia y esa ayuda a los belemitas que lo necesitan. Yo creo que eso es digno admirar, así que muchísimas gracias y que siga adelante con ese excelente trabajo que hace el día de hoy usted.

El Regidor Propietario Ulises Araya, advierte que, a mí, repito, lo más valioso me parece, es el escuchar que el problema que tenemos es falta de capacidad instalada para poder ejecutar toda esa meta. Por ahí, si nosotros queremos una solución por ahí debería ir a un acuerdo, más bien de pedirle a la administración que nos remita una propuesta de este Concejo Municipal de una forma de hacer una contratación que pueda solventar y ayudar en el Area Social. Eso sería, sacarle provecho a esta pequeña conversación que hemos tenido. Y lo otro que quería decir con respecto a lo que mencionaba la compañera Sindica Alejandra, es fundamental y lo hemos dicho muchas veces que nos conozcan que estos, puede ser porque existe, como bien lo dice, existe carencias en este Cantón existen problemas personas que pasan por problemas puntuales, por eventualidades, desgracias, infortunios, es como dice el reglamento, pero mucha gente no sabe, que eso existe, lo saben, los que lo escuchan porque alguien les contó. Pero debería ser un derecho de los beneficios el conocer y el saber que hay. Todo un rubro presupuestario que está para eso y que no es un favor que se hace, que no es un derecho que tiene el belemita, que lo necesita, que es tan sencillo como venir aquí a la ventanilla de Servicio al cliente. Me corrige Carolina, si me equivoco, pero es venir a la ventanilla de Servicio, al cliente, pedir un formulario de ayuda social, llenarlo con la problemática que usted tiene, entregarlo en el Area Social se realiza el estudio socioeconómico y ahí, se verá si la Municipalidad puede o no puede ayudar. Pero eso es algo que de alguna manera tenemos que hacer un esfuerzo mayor como institución, de que la Municipalidad, tiene y es una posibilidad a la que puede

acceder cualquier belemita de este Cantón que esté en una situación de dificultad porque esta Municipalidad solidaria e históricamente todos los que hemos estado acá. Tanto nosotros, personalmente como las fuerzas políticas a las que pertenecemos, han estado de acuerdo en que esta Municipalidad siga siendo solidaria en ese sentido.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, aclara que yo concuerdo con lo que expresó mi compañero Gil. Lo importante aquí es aclarar que nunca ha habido falta de presupuesto porque mucha gente le llega y le dice como ustedes no dieron las ayudas por falta de presupuesto y esa Municipalidad con tanto dinero. Eso es sumamente importante aclararse a la población y felicitar a Carolina por el gran trabajo que hace realmente es una funcionaria muy eficiente y las ayudas llegan a las personas que tienen que llegar, que eso es sumamente importante. Lo que hablábamos anteriormente sobre las ayudas que tienen fundamento porque, como dice Carolina, no se le puede dar una ayuda a una persona que, por ejemplo, tiene un lote que no es de esa persona propietaria y está pidiendo una ayuda. Ellos tienen que decir dónde van a ir esos fondos, sumamente importante, la aclaración que hoy nos hace la compañera.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, entiende que yo quiero decirle a Carolina, especialmente, Carolina es una de las funcionarias que trabaja con el corazón, Carolina es una de las personas que da la milla extra. Cuando empezamos trabajando en mayo, el Area Social, hizo un circuito de vídeo. Donde se empezó a informar a la población todo lo que hacía, porque ni yo como Regidora sabía la cantidad de ayudas que se podían dar, empezó a hacer una campaña de mayor difusión y de las labores que hacían el Area Social y muchas otras áreas que tal vez se desconocían. Yo quiero agradecer a Carolina que ella, al ver, esa sesión se sintió bastante ofendida porque ella dijo con el esfuerzo del trabajo que yo hago. Gracias Teresita por darle este espacio. Gracias por considerar y fue una de las propuestas que se maduraron el poder hacer y tercerizar esto para poder abarcar mayor población. Recordemos que esta saturación no sólo la tiene Carolina, es una realidad institucional. Y que nosotros, por eso yo fui tan insistida con el Manual de puestos porque no era que yo quería, es que era una necesidad institucional. Cómo podíamos trabajar nosotros sin un Manual de puestos aprobado con una herramienta que se podía activar cualquier perfil que no estuviera ajustado porque para eso estamos para agradecer a esas manos que trabajan. Son los funcionarios municipales, creo que acá Carolina es el reflejo de esa subejecución que se dio a nivel municipal, que no es por falta de voluntad. Es que a veces, no son suficientes las manos que tenemos y a pesar de que aquí tenemos el vivo ejemplo de una voluntad que da horas extras. Que trabaja hasta los fines de semana que ni tan siquiera ahí ella dice, fui o no cuando llegó es que ya hizo lo que tenía que hacer, así que hoy pido de verdad que le den un aplauso a Carolina porque Carolina se refleja de la Municipalidad de Belén.

La funcionaria Carolina Agüero, ratifica que muchas gracias, en realidad yo de verdad siempre estoy muy gustosa de venir a compartir cualquier consulta que tengan sobre mi trabajo. De verdad creo que las veces que he venido eso es lo que he intentado como dejarles y nada más decirles en algún momento alguna persona les indica ustedes tener alguna respuesta por falta de presupuesto, dejarles esa espinita, díganle que dónde está la respuesta, la respuesta es por escrito. Y que con mucho gusto me pueden ir a buscar, pero esa respuesta estoy segura, no la

hemos firmado. En todo caso, muchas gracias por sus palabras, es mi deber cumplir con el puesto con el que tengo y sencillamente eso es lo que intento hacer todos los días.

El Síndico Suplente Bernal Gonzalez, expone que, con respecto a este tema, yo también felicito a la funcionaria porque la verdad que hace un trabajo muy, bien y se ha cumplido todas las metas, mi inquietud o mi pregunta es con respecto a lo que dijo Ulises, le faltaría un apoyo para poder salir adelante porque su esfuerzo es bastante grande y creo que faltaría un poquito más de apoyo. Con alguien que le ayude una pregunta más que todo.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, sugiere que lo mío es rapidito, Carolina, yo creo que lo más importante acá es que vos subas como el informe, completo con sus necesidades y todo para nosotros poder accionar acá, yo sí considero importante que lo más pronto posible este informe nos haga llegar, para nosotros accionar sobre lo que podemos mejorar en el servicio y mejorar para toda la comunidad, Belemita.

La funcionaria Carolina Agüero, confirma que sí, en respuesta a lo que me consultaron en realidad el tema de la capacidad instalada, yo lo mencioné como en último lugar, hay otras razones por las cuales también no se ejecuta el presupuesto. Era como les digo. en algunas ocasiones di la familia no presenta los requisitos y eso es una realidad que también eso es importante que ustedes lo conozcan porque hay un reglamento, hay requisitos para todas y procedimientos para todas las ayudas que se brindan cada una. También, sin embargo, es un hecho, el programa de becas y el programa de ayudas temporales. Como bien lo mencionaba también la compañera Marita, les decía a ustedes en algún momento coinciden los 2 de manera bastante densa, en ese momento, mientras yo estoy atendiendo las 500 solicitudes de becas para el cual dispongo de muy poco tiempo, según reglamento, también es muy difícil poder avanzar con las ayudas. Se priorizan funerales, se priorizan situaciones de violencia, situaciones que realmente ameritan y no pueden esperar, pero eso no hace o no deja de lado que hay una lista de espera de ayudas temporales que sigue. En este momento, por ejemplo, estamos retomando las que han quedado y obviamente yo creo que la población cuando se le explica es más bien muy comprensiva, pero no es, los tiempos no son los que la población merece, claramente sí necesitamos ese recurso, si es algo que tenemos contemplado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el informe de la funcionaria Carolina Agüero, del Area Social, sobre el programa de ayudas temporales. **SEGUNDO:** Solicitar a la funcionaria un informe de las necesidades y limitaciones de su trabajo, de su unidad para cumplir, de forma más eficiente, con el programa de ayudas temporales, con el fin de poder resolver el tema, para analizarlo y darle una respuesta más efectiva de parte de nosotros en la toma de decisión próximo. **TERCERO:** Solicitar a la Unidad de Comunicación, que realice una campaña de divulgación sobre las ayudas temporales dirigido a la comunidad.

ARTÍCULO 4. Calendario de Sesiones del mes de abril con motivo de la Celebración de la Semana Santa.

Sesiones Ordinarias	Sesiones Extraordinarias
Martes 01 de Abril	

	Jueves 03 de Abril
Martes 08 de Abril	
Jueves 10 de Abril	
Martes 22 de Abril	
	Jueves 24 de Abril
Martes 29 de Abril	

ACUERDO 4. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Aprobar el Calendario de Sesiones del Mes de Abril con motivo de la Semana Santa. **SEGUNDO:** Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal para publicar en el Diario Oficial La Gaceta.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio REF AA-0016-03-03-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva, Comité de Deportes de Belén.

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 03. Se recibe oficio Ref. 0603/2025 de Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipalidad Belén, de fecha 05 de febrero del 2024 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.06-2025, celebrada el veintiocho de enero del dos mil veinticinco y ratificada el cuatro de febrero del año dos mil veinticinco, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

1. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 3. Se conoce el Oficio SAI-01-2025 de Licda. Maribelle Sancho García y Licda. Ericka Reyes García Auditoría Interna. **ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO INF-AI-09-2024 ESTUDIO DE CARACTER ESPECIAL SOBRE EL PAGO DE HORAS EXTRAS A LOS FUNCIONARIOS DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.** De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y lo establecido en el Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015, emitido por la Contraloría General de la República, se presenta el resultado sobre el seguimiento a las recomendaciones indicadas por esta Auditoría de la Municipalidad en el informe de control interno INF-AI-09-2024 “Estudio de carácter especial sobre el pago de horas extras a los funcionarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén”.

Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en el apartado 2. Normas sobre el desempeño, inciso 2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados, que indica: “El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados

conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

De acuerdo con lo anterior, se presenta el resultado del seguimiento al informe relacionado con aspectos del pago de horas extras a los funcionarios del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, los cuales se detallan a continuación:

INTRODUCCION. Este seguimiento es con el objeto de determinar las acciones realizadas por parte de la Administración, en relación con las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna al 15 de febrero de 2025. Como parte del procedimiento efectuado por esta Auditoría, se realizó lo siguiente:

1. Solicitar a la Administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, la documentación respaldo de las acciones realizadas en relación con las recomendaciones contenidas en el informe emitido por la Auditoría Interna sobre aspectos relacionados con el pago de horas extras a los funcionarios del Comité.

2. Revisar el soporte documental registrado en el sistema Síguelo por la Administración sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.

3. Verificar lo correspondientes, con el fin de determinar las acciones ejecutadas por parte de la Administración en función de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría.

RESULTADO OBTENIDO

4. Seguimiento realizado El resultado del seguimiento realizado a las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna al 15 de enero de 2025, por esta Auditoría fue el siguiente; de un total de 9 recomendaciones pendientes contenidas en dicho informe, 2 se encuentran en proceso y 7 no han sido atendidas por la Administración, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No.1

Resumen de estado de recomendaciones

Estado	Cantidad	%
Atendido	0	0%
En proceso	2	22%
No atendido	7	78%
Total	9	100%

Fuente: Elaboración propia.

Para las recomendaciones que se encuentran pendientes de ser atendidas, se ha definido un plan de acción, el cual vencen el 31 de marzo y 30 de junio de 2025, lo cual se verificaría su cumplimiento en futuras revisiones de seguimiento. Cabe recordar, que, en lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c) de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente: “Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

CONCLUSIONES. Las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna al 15 de enero de 2025 reflejan que todavía ninguna se encuentra atendida en su totalidad ya que 2 se encuentran en proceso y 7 recomendaciones no muestran ningún nivel de avance por lo que no han sido atendidas; sin embargo, cuentan con un plan de acción que vence el 30 de junio del 2025.

RECOMENDACIONES

1. La Administración debe velar porque la Administración del CCDRB atienda las recomendaciones de la Auditoría, según lo definido en el Plan de acción presentado, estableciendo la prioridad, relevancia y afectación de la gestión a nivel institucional, con el fin fortalecer el control interno tanto a nivel del proceso de estudio como a nivel institucional. Por último, es importante recalcar lo que establece Ley General de Control Interno (No. 8292), en el artículo 39; “Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. (...)”

Por otra parte, en el Código Penal, publicado en la Gaceta 257-1970, del 15 de noviembre de 1970, en el Título XV Delitos contra los deberes de la función pública, Artículo 339, en cuanto al Incumplimiento de deberes, se establece:

“Artículo 339 Será reprimido 0., el funcionario público que ilegalmente omite, rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhíba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado a hacerlo.”

Además, en el artículo 15, del Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, que establece:

“Artículo 15.—Responsables. Se definen como responsables directos de la operación y fortalecimiento del SCI establecido en la Municipalidad de Belén: a la Alcaldía, a la Comisión de Control Interno, las Direcciones, las Coordinaciones y a la totalidad de los (as) funcionarios (as) municipales en general. Se determina como responsables directos de la fiscalización del SCI:

al Concejo Municipal, Auditoría Interna y Contraloría de Servicios. Ambos jerarcas deberán velar por el cumplimiento estricto de la normativa.” (Lo resaltado no es del original).

Referente a todo lo anterior, se refuerza con el criterio emitido por la Contraloría General de la República en su oficio DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, indica: “...la responsabilidad por el sistema de control interno es del jerarca y de los titulares subordinados entendiendo como jerarca, el superior que ejerce la máxima autoridad en la institución sea unipersonal o colegiado, y como titular subordinado el funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones, y compete a la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.” (Lo resaltado no es del original). Se requiere que posterior al 31 de marzo de 2025, se indique las acciones que se han realizado con el fin de atender las recomendaciones con esa fecha de cumplimiento, según lo establecido en el artículo No.37 de la Ley General de Control Interno, No.8292 y se registre la evidencia documental en el Sistema Síguelo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio SAI-01-2025 de Licda. Maribelle Sancho García y Licda. Erika Reyes García Auditoría Interna. SEGUNDO: Remitir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén para que brinde respuesta con copia a este Concejo Municipal en 20 días hábiles.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SRTA. CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Comunicar al Concejo Municipal de Belén que las recomendaciones realizadas por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén fueron enviadas con sus respectivas evidencias y su plan de acción en el oficio AA-0014-03-02-2025 para su debida información y seguimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio REF AA-0016-03-03-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva, Comité de Deportes de Belén.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio REF AA-0017-04-03-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva, Comité de Deportes de Belén. El suscrito secretario del Comité de Deportes de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°03-2025, celebrada el lunes 24 de febrero del dos mil veinticinco que literalmente dice:

ARTÍCULO 04. Se recibe oficio Ref. 0629/2025 de Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipalidad Belén, de fecha 05 de febrero del 2024 y que literalmente dice: La suscrita Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.06-2025, celebrada el veintiocho de enero del dos mil veinticinco y ratificada el cuatro de febrero del año dos mil veinticinco, que literalmente dice:

CAPÍTULO VI

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 29. Se conoce Moción para rendir homenaje a la memoria del joven Luis Ramírez. PROPONENTES: Lourdes Villalobos Morera, Zeneida Chaves Fernández, Gilberth González González, Teresita Venegas Murillo. Apoyada por: Ana Jency Ramirez Arrieta, José Pablo

Delgado Morales, Francina Quesada, Margot Montero Castillo, Leovigildo Chaves, Isabel González, Bernal González, Luis Adolfo González y Alejandra Solano.

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el joven Luis Ramírez, fallecido el 8 de junio de 2024, se destacó por su activa colaboración con los niños, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad del cantón de Belén, dejando un legado de solidaridad y compromiso con nuestra comunidad.
2. Que el Skate Park ubicado en La Asunción de Belén es un espacio de recreación y desarrollo impulsado por la colaboración de skaters del cantón, quienes trabajaron arduamente junto a Luis Ramírez para hacerlo realidad.
3. Que es fundamental reconocer y preservar la memoria de quienes, como Luis Ramírez, han contribuido significativamente al desarrollo de iniciativas que promueven el deporte, la unión comunitaria y la transformación de vidas a través de sus prácticas y valores.

POR LO TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN ACUERDA:

PRIMERO: Instar a la Administración Municipal para que, en conjunto con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, proceda a diseñar, elaborar e instalar una placa conmemorativa en honor al joven Luis Ramírez, reconociendo su valioso aporte a la comunidad belemita.

SEGUNDO: Solicitar a la administración si a bien lo tienen coordinar con la comunidad de Belén y los skates del cantón, así como con la población vulnerable que Luis Ramírez ayudó a transformar a través de su ejemplo y compromiso, para organizar un evento especial en su memoria. TERCERO: Invitar a familiares, amigos, líderes comunitarios y vecinos de Belén a un evento de homenaje póstumo en el Skate Park de La Asunción, que incluya la develación de la placa conmemorativa y actividades que resalten su legado y el impacto positivo de su colaboración. CUARTO: Analizar la posibilidad que la placa sea colocada en un lugar visible dentro del Skate Park de La Asunción, con una inscripción que refleje su memoria y el agradecimiento por su contribución.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. SEGUNDO: Instar a la Administración Municipal para que, en conjunto con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, proceda a diseñar, elaborar e instalar una placa conmemorativa en honor al joven Luis Ramírez, reconociendo su valioso aporte a la comunidad belemita. TERCERO: Solicitar a la administración si a bien lo tienen coordinar con la comunidad de Belén y los skates del cantón, así como con la población vulnerable que Luis Ramírez ayudó a transformar a través de su ejemplo y compromiso, para organizar un evento especial en su memoria. CUARTO: Invitar a familiares, amigos, líderes comunitarios y vecinos de Belén a un evento de homenaje póstumo en el Skate Park de La Asunción, que incluya la develación de la placa conmemorativa y actividades que resalten su legado y el impacto positivo de su colaboración. QUINTO: Analizar la posibilidad que la placa sea colocada en un lugar visible dentro del Skate Park de La Asunción, con una inscripción que refleje su memoria y el agradecimiento por su contribución.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SRTA. CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Primero: Instruir a la Administración para que coordine lo correspondiente con la Alcaldía para realizar dicho reconocimiento. Segundo: Enviar copia al Concejo Municipal para su conocimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido REF AA-0017-04-03-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva, Comité de Deportes de Belén. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para lo correspondiente.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio REF AA-0018-05-03-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva, Comité de Deportes de Belén. El suscrito secretario del Comité de Deportes de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°03-2025, celebrada el lunes 24 de febrero del dos mil veinticinco que literalmente dice:

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 05. Se recibe Convenio CCDRB-UNA de Juan Carlos Cordoba Jimenez, Área Técnica CCDRB, de fecha 05 de febrero del 2024 y que literalmente dice:

CONVENIO MARCO¹ DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL Y EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE
BELÉN

Nosotros, FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ ALVARADO, con cédula de identidad número dos-cero cuatrocientos cincuenta y uno-cero cuatrocientos ochenta y siete (2-0451-0487), actuando en calidad de RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL, COSTA RICA denominada en lo sucesivo como "UNA", cédula de personería jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta (4-000-0402150), nombrado por la Asamblea Universitaria el siete de julio de dos mil veinte, según el comunicado oficial número Ocho- Dos Mil Veinte emitido por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Nacional y juramentado por el Consejo Universitario el siete de julio de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, acta número tres mil novecientos veintinueve – quinientos cuarenta y uno y por un periodo de cinco años a partir del siete de julio de dos mil veinte hasta el seis de julio de dos mil veinticinco, según las funciones dispuestas en los artículos 14 de la Ley N° 5182, Ley de Creación de la UNA y 43 del Estatuto Orgánico de la UNA; y JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA, con cédula de identidad número cuatro-cero cero noventa y dos-cero quinientos sesenta y cinco (4-0092-0565), actuando en su condición de PRESIDENTE de la Junta Directiva del COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, denominado en lo sucesivo como "CCDR BELEN", cédula jurídica tres-cero cero siete-cero setenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (3-007-078158), acordamos suscribir el presente convenio.

CONSIDERANDO QUE

1. La UNA es una institución estatal de educación superior, creada mediante la Ley N° 5182 del 15 de febrero de 1973, que goza de autonomía plena en materia de gobierno, administración y organización y procura buscar y proponer soluciones a los problemas sociales fundamentales a través de la investigación, la extensión y la formación de profesionales conscientes de las necesidades de la población.

¹ En la UNA el presente instrumento se define como una Carta de Intenciones ya que se caracteriza por no involucrar el uso y disposición de recursos públicos y/o patrimoniales.

2. La UNA se ha propuesto elevar el nivel de vinculación con las diversas instituciones nacionales e internacionales, a fin de dinamizar y mejorar el quehacer institucional.
3. Son fines de la UNA promover y generar propuestas de transformación social, docentes e investigativas que contribuyan al desarrollo integral para el logro de una sociedad más próspera, justa y libre, así como contribuir al perfeccionamiento de la democracia para que sea plenamente participativa.
4. La UNA se interrelaciona con la sociedad de forma crítica y creadora proyectando su quehacer por medio de las áreas de la docencia, la investigación, la extensión, la producción y la transferencia tecnológica, acorde con las necesidades de nuestra sociedad.
5. El CCDDR BELEN tiene como Misión: “Fomentar espacios de convivencia y bienestar familiar, a través de la formación integral de deportistas y promoción de la recreación, para ayudar a todos los vecinos a ser personas más felices y saludables”.
6. El CCDDR BELEN tiene como Visión: “Ser una organización proactiva reconocida por el desarrollo de programas deportivos y recreativos exitosos, para el disfrute igualitario de todas las personas del cantón, que además de personal competitivo, cuenta con más y mejores instalaciones”.
7. El presente acuerdo contribuye con el cumplimiento del Objetivo 17, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

POR TANTO. Ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO. Aunar esfuerzos para promover acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, capacitación, administrativa y académica, así como en todas las demás formas de acción universitaria.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACION. Las actividades por realizar al amparo del presente convenio, en forma conjunta, con base en el común acuerdo y respetando las capacidades institucionales son:

1. Gestión de proyectos de investigación científica, técnica, tecnológica.
2. Intercambio de información y material científico o bibliográfico.
3. Capacitación y asesoría desde la UNA para personas usuarias o participantes de los diferentes procesos de gestión, recreación, formación deportiva o competencia desarrollados por el CCDDR BELEN.
4. Ejecución de Prácticas Profesionales Supervisadas, Trabajos Finales de Graduación u otra modalidad de graduación, con la finalidad de complementar los conocimientos y experiencia de los estudiantes.
5. Integración personas docentes, funcionarias y estudiantes de la UNA en actividades en las diversas áreas del CCDDR BELEN, a saber: el área recreativa, el Programa de Adulto Mayor, actividades de clases grupales, el gimnasio de pesas para la comunidad, la pista de atletismo para la comunidad, actividades del CECUDI/CIM del Cantón, actividades del kínder Manuel del Pilar Zumbado, actividades del Jardín de Niños España, actividades del Kínder Fidel Chávez, actividades del programa “Belén Libre”, el Proceso de Personas con

discapacidad así como los procesos deportivos y competitivos de Juegos Deportivos Nacionales y torneos de índole federado en las modalidades que actualmente se desarrollan o en nuevas propuestas que puedan emerger.

6. Colaboración por medio de la implementación de actividades de Programas, Proyectos, y Actividades Académica; así como de Acciones de Relación Externa de la UNA, en conjunto con los diferentes procesos desarrollados por el CCDD BELEN.
7. Divulgar todas aquellas actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
8. Otras actividades que puedan ser de interés.

TERCERA: COORDINACIÓN. La Coordinación del Convenio por parte de la UNA estará a cargo de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa y por parte del CCDD BELEN, coordinará la administradora general la Señora Rebeca Venegas Valverde. Sus funciones principales serán: brindar el adecuado seguimiento al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio y resolver en primera instancia las diferencias que se presenten en la ejecución de este. Ambas instituciones se comprometen a elaborar un cronograma de trabajo dentro del mes siguiente a la firma de este convenio, con el objetivo de dar seguimiento a las acciones planteadas.

CUARTA: EJECUCIÓN. Para la formalización de los acuerdos que conlleven a la realización de cualquiera de las actividades citadas en la Cláusula Segunda, las partes propondrán la celebración de Convenios Específicos en temas que sean de interés para ambas instituciones, indicando con claridad al menos los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, Unidades o instancias universitarias involucradas y lugar de ejecución, responsables directos de la ejecución o administración y control de lo pactado, domicilio al que deben dirigirse las notificaciones, actividades que se desarrollarán, productos esperados y recursos aportados por la Universidad y la(s) contraparte(s), vigencia y cronograma de ejecución o plazos de vencimiento, fuente de financiamiento o ubicación presupuestaria de los recursos que se utilizarán para la ejecución de lo acordado, entre otros. Dichos Convenios Específicos para ser suscritos, deberán ser debidamente aprobados por las instancias correspondientes en la UNA y CCDD BELEN, respetando en todo caso los lineamientos generales contenidos en el presente Convenio Marco.

QUINTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

UNIVERSIDAD NACIONAL	CCDD BELEN
FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ ALVARADO Rector Apdo. Postal: 86-3000 Heredia Teléfono: 2277-3902 / 2277-3100 Fax: 2237-7593 Correo electrónico: rectoria@una.cr	JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA Presidente Junta Directiva Apdo. Postal: Teléfono: 83-87-08-26 Fax:

	Correo electrónico: juanma14@gmail.com
CON COPIA A	
Rosemery Hernández Pereira Directora Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa Dirección: Universidad Nacional, Costa Rica 1,5 Kilómetros Oeste del Camposanto Jardines del Recuerdo Campus Benjamín Núñez. Edificio de Emprendimiento, Primer piso Apdo. Postal: 86-3000, Heredia Teléfono: +506 2277-3061 Email: aice@una.ac.cr	

SEXTA: VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su última firma, se podrá prorrogar por un plazo adicional siempre y cuando, alguna de las partes comunique a la otra por escrito su decisión de renovarlo con al menos tres meses de antelación a su vencimiento por medio del intercambio de notas donde quede acreditado expresamente por ambas partes su aceptación a la prórroga. En cualquier momento el presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de adendum. En caso de que el presente convenio sea modificado, así como en el caso de finalización del convenio por vencimiento del plazo, los proyectos y actividades que se estén ejecutando podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes por mutuo acuerdo por escrito no disponen lo contrario.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Tratándose de colaboraciones futuras que se deriven de este Convenio, las Partes acuerdan que en caso de participar en actividades que resultasen en generación de nueva Propiedad Intelectual, los Convenios Específicos que suscriban antes del inicio de esos proyectos, regularán la distribución de los derechos de Propiedad Intelectual entre ellas, teniendo presente por regla general que es en proporción al aporte de cada una al proceso inventivo o creativo, lo anterior, de conformidad con la legislación nacional que rige la materia, así como de acuerdo a las políticas, reglamentos y procedimientos internos de Propiedad Intelectual existentes de cada una de las partes. Las partes no utilizarán, sin autorización específica por escrito de la otra parte, las denominaciones de otras partes o de sus entidades o filiales, las abreviaciones o siglas de dichas denominaciones, o el emblema, logotipo o demás signos distintivos que contengan esas denominaciones o siglas y/o gocen de protección jurídica. Lo dispuesto en el presente párrafo no afecta el derecho de una parte a referirse a otra parte en sus reconocimientos y publicidad autorizada de conformidad con la normativa sobre uso de imagen institucional de cada una de las partes.

Si existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse presente lo indicado en esos documentos o regulaciones.

OCTAVA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN. El presente acuerdo podrá prolongarse o modificarse por mutuo consentimiento mediante adenda, siempre dentro del plazo de vigencia

establecida en la cláusula sexta. Si alguna de las partes decide poner fin anticipadamente al presente acuerdo, deberá notificarlo por escrito a las otras partes con tres (3) meses de anticipación.

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. El presente acuerdo se basa en la buena fe de las partes deseosas de cooperar en el interés de la cooperación entre CCDBR BELEN y la UNA en el campo de la educación superior. En caso de existir controversia alguna derivada de la interpretación o implementación del presente instrumento, las partes acuerdan que intentaran resolver mediante discusiones informales entre sus respectivos coordinadores de actividades establecidos en el presente acuerdo. Las partes deberán resolver cualquier controversia o desacuerdo que pueda ocurrir derivado de la interpretación o aplicación de este acuerdo a través del mutuo entendimiento resultante de las negociaciones correspondientes.

DÉCIMA: NORMAS SUPLETÓRIAS. En lo no previsto expresamente en el presente acuerdo, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

EN FE DE LO ANTERIOR que es de nuestra plena satisfacción los representantes firman en digital de un mismo tenor y efecto.

Francisco José González Alvarado
Rector
Universidad Nacional, Costa Rica

Juan Manuel González Zamora
Presidente
Junta Directiva

Fecha: ____/____/____
DD MM AAAA

Fecha: ____/____/____
DD MM AAAA

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 2; SILVIA MARIN DURAN, VOCAL 3; SRTA. CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el Convenio denominado "CONVENIO MARCO² DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN" Segundo: Enviar al Concejo Municipal de Belén con solicitud de aprobación debido a que el objetivo planteado en este no lo cubre la personería instrumental del CCDBR y según lo indica el inciso g) del Artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CCDBR.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, recomienda que en realidad es una excelente noticia recibir esa información. La posibilidad de concretar la firma de un convenio entre el comité

² En la UNA el presente instrumento se define como una Carta de Intenciones ya que se caracteriza por no involucrar el uso y disposición de recursos públicos y/o patrimoniales.

cantonal de Deportes y la Universidad Nacional, tiene una serie, de reconocimientos que deben de destacarse. En primer lugar, debemos de identificar que se caracteriza, como en su gestión, tiene un eje transversal humanístico que eso es fundamental. Sin embargo, aparte de ese reconocimiento y de esa fortaleza, la Universidad Nacional es una Universidad pública que nació y tiene su sede, principal de la provincia de Heredia, lo cual es un orgullo para nosotros. Reconocida trayectoria, sólida experiencia en las áreas de investigación, extensión cultural y social, investigación científica, técnica tecnológica. Se caracteriza, entre otras, por sus múltiples acciones en la gestión universitaria de protección social. Es mucho lo que se podría hablar en reconocimiento a la Universidad Nacional, pero analizando la propuesta de este convenio, quiero destacar que la articulación de estas 2 instancias va a ser de gran impacto y de beneficio para el Cantón de Belén y de forma muy particular. Quiero señalar en la parte de recreación donde se hace un desglose de actividades propuestas que se quieren realizar. En poblaciones de gran impacto y de gran beneficio, me refiero a centros, a los Centros infantiles municipales. A la población de preescolar de las 3 escuelas públicas del Cantón de Belén. La población adulta mayor y población con discapacidad, lo cual eso es sumamente positivo, sumamente edificante, con resultados e impactos de gran beneficio para todas esas poblaciones, celebro desde ya, la firma y que se concrete a la menor brevedad esta realidad. Que va a ser de mucho beneficio para Belén.

La Regidora Suplente Francina Quesada, presenta que todos saben que yo trabajo en la Universidad Nacional. Es un orgullo para mí realmente tener la oportunidad de conocer la Universidad desde hace 14 años y todo su sistema. Todos sabemos que la Escuela del deporte, ciencias del deporte es la única que hay en todo el país, la única reconocida incluso a nivel internacional. Creo que eso le da a este convenio, un refuerzo porque no solo a nivel nacional sino a nivel internacional, la Universidad Nacional, como lo dijo Marita, tiene extensión, investigación y tiene la parte académica. Ustedes ya vieron la extensión en acción porque traen el grupo de danzas poéticas acá, pero hay muchísimos grupos, incluso también en deporte que podríamos traer y hacer intercambios y giras que creo que serían de gran ayuda. Igual la admisión de la Universidad Nacional es única, es equitativa, solidaria y creo que desde este convenio también podríamos crear chicos deportistas con visión humanista que van a entrar a la Universidad con mucha más facilidad porque el convenio va a ser que puedan prepararse de una mejor forma y también nosotros en la Universidad Nacional trabajamos mucho, la equidad en cuanto a la discapacidad y creo que también ahí la Universidad puede apoyar al Comité de Deportes, para incluir a toda esta población. Y darles un tratamiento educativo humanístico, sensitivo de una mejor forma, así que yo estoy emocionada y creo que es una excelente idea.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, reitera que verá que este convenio se da y le voy a contar que estoy muy feliz porque también el CECUDI se va a beneficiar. Estamos trabajando en este momento con buscar que los niños del CECUDI tengan por don Martín, Vicerrector para que se tenga el programa de Margarita Esquivel, el programa de música y el programa de movimiento humano en lo del Cecudi yo le deseado me hizo mucha gracia porque este vínculo nadie se lo había propuesto y yo le dije, vea Martín, hay una preocupación muy grande. Somos personas resolviendo situaciones de niño a nivel emocional. Una realidad socioeconómica de las personas que tienen beca del Pani y de IMAS y ahora que la Municipalidad le está dando son personas que no tienen la capacidad de poder llevar la oportunidad o la herramienta a que

tengan estas posibilidades a estos niños, pronto les estaremos subiendo ya que vamos a proponer, pero me llena de una emoción y me da ilusión que va a ser el primer convenio que se dé con los CECUDI. El primer convenio que niños de verdad con una necesidad socioeconómica, vayan a tener oportunidades que la mamá nunca, porque ahí está en operación arroz y frijoles y aquí estamos transformando la vida de esos niños, dándole a las herramientas al futuro. Y creo que la Universidad Nacional, coincido con todos dijeron y sobre todo, don Martín vino a querer decir con esta Municipalidad vamos a trabajar y hemos buscado el cómo y tenemos una oferta enorme de proyectos, pero para mí una necesidad prioritaria es la atención a la niñez. Porque el futuro nuestro, un resentimiento de un niño son aquellas heridas y enfermedades, de los adultos.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, señala que el convenio, yo creo que está muy claro, yo le pido compañera Presidenta que lo hagamos en ADA para que vaya más rápido a la Comisión de Gobierno y poderlo sacar lo más pronto posible, de ahí porque tiempo que perdemos tiempo que nos va a costar después. Doña Zeneida si es don Martín Parada, él fue mi profesor de microeconomía, un gran amigo en la Universidad, también para lo que necesiten, yo también puedo contactar con él y ayudarles en lo que ustedes necesiten.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, habla que felicitar a la Alcaldía por traer todos esos convenios que van a beneficiar tanto a toda la población del Cantón de Belén. Realmente no cabe ni la menor duda que se está trabajando para que esto sea una realidad.

El Regidor Propietario Ulises Araya, opina que me uno a la alegría por el convenio que se está trabajando nada más para efectos de la Comisión de Gobierno y Administración. Es una Comisión donde tenemos bastantes temas muy importantes pendientes, nada más hacer el llamado a que lo podamos ver, el tema de primero un tiempo, primero en derecho, porque también ahí está el Reglamento de vivienda municipal que ya tiene los aportes, genial sí que tenemos ya los aportes del Asesor Legal y tenemos que hacer un trabajo en la Comisión para poder implementar esas observaciones, de mejora.

ACUERDO 7. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio REF AA-0018-05-03-2025 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo secretario de Actas Junta Directiva, Comité de Deportes de Belén. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 8. La encargada de la Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 29 del 13 de febrero de 2025, se publicó el Artículo 18 del Acta 04-2025, Moción de cambios en el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty

Valenciano, Ulises Araya: No habiendo conocido objeciones a las modificaciones realizadas al Reglamento de Sesiones, queda el mismo definitivamente aprobado y entra en vigencia a partir de la siguiente publicación.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-C-146-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández dirigido a la señora Adelita Cascante Salazar Presidenta Asociación de Desarrollo de Barrio Fátima. ASUNTO: Remisión de copia del memorando N°IO-003-2025. Informe de inspección Casa Max. Hemos recibido el memorando N°IO-003-2025, con fecha del 24 de febrero de 2025, suscrito por el señor Concepción Fonseca Toruño, Inspector de Obras, por cuyo intermedio remite informe de inspección efectuada el viernes 21 de febrero de 2025 a las obras que se realizan bajo permiso municipal a nombre de la sociedad fiduciaria MCF, S.A. conocida como: Casa Max. Al respecto, remitimos copia de la documentación recibida para su información fines correspondientes.

IO-003-2025

ASUNTO: Informe de inspección Casa Max.

Atendiendo a su solicitud le informo que se ha estado dando seguimiento periódico a las obras que se realizan bajo los siguientes permisos municipales a nombre de la sociedad Fiduciaria MCF S.A. conocida como Casa Max:

PC 065-2024 condominio de 125 casas filiales de las cuales hasta el día de la ultima visita realizada el viernes 21 de febrero ya hay trazadas 18 casas las cuales presentan en su mayoría piso chorreado en el nivel 1, levantamiento de paredes. Se aportan las siguientes fotos.





PC 056-2023 planos constructivos OC 1046749, autoriza la Planta de tratamiento. Esta obra únicamente se ha realizado la excavación en el lugar donde se realizará y están con los preparativos del acero que emplearan en la obra., aporfo fotos de su ubicación y avances observados en sitio.

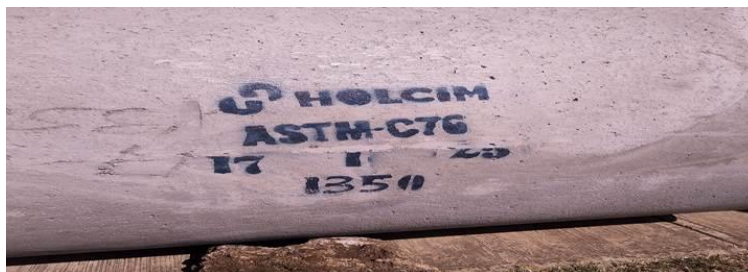


PC 055-2023 planos constructivos OC 1045062 en este se autoriza los movimientos de tierra, tapias, acceso y caseta. A como se aprecia en todas las fotos adjuntas el movimiento de tierra está en proceso la construcción de la caseta, las secciones de la tapia en el sector norte y a lo interno.



Adicionalmente se a dado seguimiento continuo a la colocación de la tubería sobre ruta 129 la cual es de 1.35 metro de diámetro interno, dicho sea de paso este proyecto se mantiene suspendido por situaciones de tuberías del AYA y otros encontrados en el desarrollo de estas obras. Igualmente se adjuntan fotos del seguimiento realizado.





Igualmente se ha insistido mucho con que se mantenga el riego en el proyecto para así minimizar la afectación a los vecinos tanto en el proyecto como en la ruta 129 donde se instala la tubería pluvial.



Cabe señalar que se guarda un registro de fotografías y videos de las visitas efectuadas en este proyecto y que están a su disposición si así lo quiere.

El Regidor Propietario Ulises Araya, establece que los problemas que está viviendo Barrio Fátima con el impacto de este proyecto Urbanístico. Respetuosamente creo que no se

solucionan con una revisión de bitácora nada más, hay severos problemas. Ahora los trabajos están parados aparentemente porque encontraron una tubería que no estaba prevista, una tubería antigua de cemento y los trabajos no se han podido continuar. Entre más tiempo se tarde más dificultades va a tener los vecinos de la zona, yo, compañera, Presidenta y compañeros Regidores. Más bien quería proponer que esto vaya a la Comisión de Obras, fue la Comisión de Obras la que dictaminó en su momento ese permiso de construcción. Fue este Concejo el anterior Concejo Municipal, el que votó 3-2 ese permiso de construcción y hay una serie de problemas que no han sido solventados y que no tenemos respuesta. Por ejemplo, hace 22 días hablamos y tiene que ver con esto que nos presentaron los vecinos, hablamos de cómo se va a solventar lo de la familia Rodríguez, el muro que había un compromiso de proteger a esas familias. Ahí quedamos pendientes de que nos dijeran si Casas Max iban a meter los permisos de construcción, porque eso no estaba contemplado en el permiso original de construcción. No lo sabemos, creo que sería la oportunidad adecuada para tener una conversación con don David Umaña con la parte de la administración y poder abordar todos los temas que diariamente los vecinos de Fátima nos están indicando, dicho sea de paso, mañana hay una reunión a la que estamos invitados. Yo voy a asistir, no sé Patricia, sí hay que confirmarle a usted o nada más llegamos o cómo funciona, pero, sí, creo que es importante por respeto a los vecinos que están sufriendo esas problemáticas, atender de manera oportuna esto y me parece que a nivel institucional nosotros lo que podríamos hacer es comentarlo en la Comisión de Gobierno. Perdón en la Comisión de Obras y Ambiente, ojalá ampliada inclusive para efectos de que nos expliquen qué es lo que está ocurriendo con todo lo que ahí se está reportando semanalmente.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, comenta que yo con relación a este oficio quiero agradecer las inspecciones realizadas por Concepción Fonseca y también por el Ing. David Umaña. No dudo de las bitácoras que se hace referencia, pero las bitácoras no resuelven la problemática que viven diariamente los vecinos. Consecuencia de esa Urbanización, me parece que mañana directamente son los vecinos los que los van a compartir con detalle las situaciones que se están viviendo y creo que es responsabilidad tanto de la administración municipal como de este Concejo Municipal, escuchar, atender y canalizar para buscar soluciones a esa problemática que tiene ya muchos meses de estar afectando a la comunidad.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, puntualiza que yo aporté la bitácora porque acá se cuestionó la visita a la supervisión que se estaba realizando y a mí, me parece muy injusto cuando no se conoce el trabajo tan grande que hace la administración para llevar la fiscalización. Y ahí es donde defienden mis queridísimos profesionales, los que trabajan como de verdad, queda evidenciado en la bitácora, queda abierto el espacio consultando entre una denuncia nueva que hay que hacer hacia dónde vamos, porque si llevamos un control muy exhaustivo ahora acá sucede algo que para mí es sumamente importante. Teresita por qué no hace una sesión donde puedan, hablar donde puedan venir ellos estar conocer. De verdad poder participar porque el que acá se tira una, tergiversación de que no se está atendiendo aquí hoy se presenta la evidencia de la atención que se da, pero yo sigo siendo esa interlocutora en lugar de que se dé este espacio. Que vengan que todas las consultas, se le haga un levantamiento, todas las consultas que vengan los funcionarios, se trabaja responsablemente. Yo no sé cómo se podrá imaginar que, como jerarca, como administración pública, con los riesgos que existe,

alguien se va a exponer, a no hacer lo correcto. Ahora que Ulises mencionaba la situación de lo que está ahorita al encontrarse esa piedra que está ahí, que no pueden avanzar, tenemos la misma situación que calle Don Chico, es algo que no se puede prever, que nos pasó en la rampa, son cosas que no se pueden prever hasta que no se destapa la cosa. Y podemos nosotros en ese momento tomar decisiones cuando hay que resolver lo encontrado, los tiempos de planificación al desarrollo se dan con afectación, eso es algo que no puedes controlar. Se toca enfrentar ante la situación, ya nos ha pasado, vean lo que nos pasó con la rampa, cuánto se atrasó y ahí eso que eso se incrementará. Cuánto el costo del proyecto y el atraso del proyecto también. Con Don Chico llegamos, planificamos, hacemos, una roca que usted no se imagina, qué hicimos, tenemos que detener, enfrentar y lograr aprovechar el verano como dé lugar. Qué está sucediendo ahora, son las cosas de que uno desde que está acá es importante. Yo estuve ahí, pero cuando usted le da la oportunidad al técnico que hable que diga que venga y que cualquier duda lo aclare con la realidad de la situación que se vive el día de hoy. Y eso es la oportunidad que yo vivo diciendo, ojalá que la tengan porque antes se esclarecía muy bien lo que estaba llevando el profesional, cómo lo hacía, de qué manera llevaba esa planificación, porque aquí los profesionales son de un nivel de tener el Cantón en, primer lugar, en índice de competitividad. Eso no solo la casualidad ni la política de turno, eso obra del trabajo y el nivel de profesionales que tenemos acá en el Cantón, yo voy una vez más, le repito y le solicito, haga esa sesión, pero que venga de verdad los funcionarios a esclarecer y ojalá que hagan el levantamiento de las situaciones que tengan que esclarecer, pero que los técnicos sean no los políticos que no sabemos nada.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, expresa que este informe de Concepción Fonseca que le agradecemos mucho, que es parte de su trabajo, que lo envíe acá, porque es un tema que está en el tapete. Sí me preocupa esa parte que dice, adicionalmente se va a dar seguimiento continuo a la colocación de la tubería sobre la Ruta 129, la cual es de uno 35 m de diámetro interno, dicho sea de paso, este proyecto se mantiene suspendido por situaciones de tuberías del AyA y otros encontrados. El desarrollo de esas obras, eso sí, es preocupante porque, es tiempo muy importante porque es el verano y es cuando este tipo de trabajo se debe avanzar más, tratando de maximizar la época, obviamente antes de que llegue el invierno y esa tubería esté funcionando para que cumpla el cometido para el cual se está haciendo, ahí no sé los técnicos que pudieran meter mano, con la mayor, agilidad posible para resolver esta situación y si estaremos mañana allá en Fátima o escuchando a los vecinos a ver cuáles son sus inquietudes sobre este proyecto.

El Regidor Propietario Ulises Araya, estipula que Zeneida, aquí nadie hace tergiversaciones, ese informe que usted sube es a raíz de la nota que entró la semana anterior, fecha del 24 de febrero por la Asociación de desarrollo Fátima. Y ahí son ellos, no los políticos, los vecinos los expusieron concretamente lo siguiente, problemáticas, construcción de los muros de retención para evitar futuros deslizamientos no hay respuesta realizar la infraestructura pluvial necesaria para canalizar las aguas hacia el Rio Segundo. Tenemos la situación de piedra que no se ha comunicado formalmente, pero ya sabemos que hay. Es una piedra como allá, en donde Don Chico aquí unas tuberías extrañas, raras de piedra que no se sabe nadie, sabe responder de qué son, hay que solventarlo, conocer el plan de la construcción de las aceras por donde pasa el nuevo alcantarillado pluvial. Conocer cuál es el plan de manejo del tránsito, donde analiza el

impacto de las actividades de instalación de la tubería pluvial sobre el desempeño operacional de la Ruta Nacional 129 y la Ruta Nacional 111 en, Belén. Una carta que nos firma la Presidenta de barrio, Fátima Adelita Cascante Salazar, no es un invento, no es una tergiversación, es la situación que perciben y que sienten los vecinos de Barrio Fátima por un permiso de construcción que, yo lo he dicho antes lo digo, ahora me parece que se aprobó de forma acelerada sin tomar en cuenta todas estas aristas. Se aprobó a la carrera para que este Concejo Municipal no le cayera encima, sino que se sacó sin incluso tener documentación que hacía falta y cómo iban a solventar los problemas de los muros y Zeneida. Yo estoy de acuerdo con usted anteriormente lo hacíamos en los espacios adecuados y los que el Código Municipal señala que son las comisiones, por eso es que este informe que sube a la Alcaldía lo más prudente es que vaya Comisión de Obras y Ambiente, los funcionarios y ahí tengamos todas las conversaciones que sean necesarias. Yo no tengo la menor duda de que aquí tenemos funcionarios excelentes que trabajan con el corazón. Que son funcionarios competentes, pero no son solo 4 los funcionarios competentes que trabajan con el corazón son todos los funcionarios municipales los que profesionalmente emiten sus criterios, no sólo 4.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-C-146-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. **SEGUNDO:** Aprobar una sesión de trabajo presencial con todos los actores y especialmente ampliada a los vecinos de Barrio Fatima. **TERCERO:** Remitir a la Secretaría de este Concejo para coordinar esta sesión.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-037-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO REMISIÓN DE OFICIO N°CEAMAMP-01-2025. Hemos recibido el oficio N°CEAMAMP-01-2025, suscrito por la señora Andrea Arce Barrantes, en su condición de Coordinadora de la Comisión para la Ley N°10359, a través del que indica que, habiendo autorizado la Asamblea Legislativa a las municipalidades del país la potestad de otorgar a los contribuyentes mayores de 65 años y, en condición de pobreza extrema o pobreza, la condonación del pago del principal, intereses y multas que adeudan a la institución por concepto de impuestos municipales, tasas, servicios municipales y la condonación total del pago de recargos, intereses y multas que adeude la persona adulta mayor por concepto del impuesto sobre bienes inmuebles, hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la vigencia de la Ley N°10359, con la aprobación de la Comisión Especial, traslada documentación al respecto, para su información, análisis y trámites que consideren procedentes.

CEAMAMP-01-2025

Habiéndose autorizado por parte de la Asamblea Legislativa a las municipalidades del país la potestad de otorgarles a sus contribuyentes mayores de 65 años y en condición de pobreza extrema o pobreza, la condonación del pago del principal, intereses y multas que adeudan a la institución por concepto de impuestos municipales, tasas, servicios municipales y la condonación total del pago de recargos, intereses y multas que adeude la persona por concepto del impuesto sobre bienes inmuebles hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la vigencia de la ley 10359, habiéndose aprobado por la comisión especial, se procede a elevar ante la

Alcaldía Municipal los siguientes documentos con el propósito de que sea evaluados por esa autoridad y se someta a consideración del Concejo Municipal de este cantón:

- Plan de condonación
- Reglamento para la Exención (avalado por la Dirección Jurídica en oficio DJ-368-2023)
- Estudio Técnico Financiero

Al respecto debemos indicar:

PRIMERO: Mediante memorando AMB-M-737-2023, la Alcaldía Municipal, procede a nombrar la Comisión Ley No.10359, "Apoyo Municipal para Adultos".

SEGUNDO: Que la Ley 10359, fue publicada en La Gaceta No.127 del jueves 13 de julio del 2023, dando como plazo para la aprobación del plan de condonación y el reglamento de exención el día 28 de julio del 2023.

TERCERO: Que mediante Ley 10516, de fecha 12 de setiembre del año 2024, la Asamblea Legislativa adiciona un transitorio a la Ley 10359, otorgándole a las municipales un nuevo plazo de un año para disponer de un plan de condonación, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 10359.

CUARTO: Lo que brinda dicha ley es una autorización para que las municipalidades, a través de sus Concejos Municipales, decidan si se acogen o no a ella, la cual consta de beneficios tributarios para personas propietarias de inmuebles adultos mayores en condición de pobreza extrema o pobreza.

QUINTO: Que la ley otorga dos tipos diferentes de beneficios:

ARTÍCULO 2- Condonación. Se autoriza a las municipalidades del país para que, previo a estudio técnico financiero, otorguen a sus contribuyentes personas mayores de sesenta y cinco años, en condición de pobreza o pobreza extrema la condonación total del principal, los intereses y las multas que adeudan a la municipalidad por concepto de impuestos municipales, tasas, servicios municipales y la condonación total del pago de recargos, intereses y multas que adeude la persona contribuyente adulta mayor por concepto del impuesto sobre bienes inmuebles, contemplado en la Ley 7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, hasta el cierre del trimestre inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente ley. Las municipalidades del país podrán disponer, mediante acuerdo del concejo municipal y únicamente dentro de dos meses posteriores a la entrada en vigencia de este cuerpo normativo, de un plan de condonación, de conformidad con los parámetros dispuestos por esta ley. Cada concejo municipal, de conformidad con sus condiciones particulares, decidirá si se acoge a lo preceptuado en esta ley y, en caso de así decidirlo, definirá el plazo por el cual regirá la condonación, sin que dicho plazo exceda de un año, contado a partir de la firmeza del acuerdo municipal mediante el cual se apruebe el respectivo plan de condonación. Los servicios municipales a los que se refiere este artículo corresponden a: servicios de alumbrado público, limpieza de vías públicas, recolección separada, transporte, valorización, tratamiento y

disposición final adecuada de los residuos ordinarios, mantenimiento de parques y zonas verdes, servicio de policía municipal, mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras y cualquier otro servicio municipal urbano o no urbano que se establezca por ley, en el tanto se presten, aunque ellos no demuestren interés en tales servicios.

Téngase presente que la condonación por concepto de tasas incluye: monto principal y los recargos de intereses y multas; de igual manera rige dicha aplicación para los impuestos municipales que se adeuden, tanto en su monto principal como los recargos de intereses y multas. En cuanto al impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, que dicho sea es un impuesto nacional de administración municipal, la condonación abarca únicamente los recargos de intereses y multa no incluyendo el monto principal. Además, se debe tomar en cuenta que este artículo nos permite aplicar el beneficio solamente por el plazo máximo de un año a partir de la firmeza del acuerdo municipal en el cual se apruebe el plan de condonación, luego de este plazo no se podrán aprobar más solicitudes de condonación con esta ley.

ARTÍCULO 3- Exención. Se autoriza a las municipalidades del país, previo a estudio técnico financiero, para que concedan a sus contribuyentes personas mayores de sesenta y cinco años, en condición de pobreza o pobreza extrema, la exención del pago de tasas y servicios municipales a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Para que las personas contribuyentes gocen de dicha exención deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la presente ley. Los servicios municipales son los indicados en el artículo 2 de la presente ley.

Tómese en cuenta que de igual manera en esta autorización no se incluyen los bienes inmuebles, pero no señala plazo de vencimiento del beneficio, más bien indica la ley en los siguientes artículos que anualmente el contribuyente deberá solicitar la exención.

SEXTO: Se debe tomar en cuenta que, en el caso de aprobarse la condonación de las deudas, se estaría autorizando a la institución eliminar los montos pendientes de una persona adulta mayor de 65 años en condición de pobreza, tanto principal como intereses en el caso de los servicios y de solamente de recargo e intereses en el caso de los bienes inmuebles, por lo cual estos ingresos se dejarían de percibir por la institución.

SETIMO: En el caso de aprobarse la exención de los tributos, se debe considerar que los ingresos que se dejen de percibir por aquellas personas a las cuales se les apruebe la exención, deberán ser asumidos por todos los demás contribuyentes del cantón, por lo que la aprobación de este beneficio traerá como consecuencia la necesidad de realizar nuevos estudios tarifarios para poder redistribuir los gastos del servicio en los demás contribuyentes, lo que podría ocasionar un aumento de la tarifa. Aclarando que esto dependerá de la cantidad de personas que se acojan a este beneficio. Tomando en cuenta esta situación, es que la Comisión recomienda que anualmente antes de aprobar cualquier solicitud de exención se realice un estudio técnico – financiero que permita determinar la situación económica de la institución y la procedencia o no de continuar con este beneficio durante el año.

OCTAVO: La ley establece que la municipalidad podrá consultar en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINERUBE), este es el ente que certifica la condición de pobreza de una persona, en este punto es importante señalar, que aunque la institución desde hace cuatro años tiene un convenio para el intercambio de información, el sistema puede contener información desactualizada, debido a la realidad tan cambiante de las personas y actualmente el Área de Desarrollo Social no tiene los permisos para actualizar dicha información. Por lo tanto, se les informa de esta situación, dado que, en el caso de aprobarse estos beneficios, la institución solamente podría hacer constar lo que diga este sistema, lo cual podría no ser congruente con la realidad de las personas.

NOVENO: De acuerdo con lo establecido en la Ley 10516, en el caso de aprobarse la aplicación de la condonación y exención el Concejo Municipal debe tomar un acuerdo donde se aprueben la aplicación de estos beneficios antes del 12 de setiembre del 2025; sin embargo, debido a que se deben formalizar los documentos correspondientes para su aplicación, se solicita respetuosamente, se apruebe la aplicación de la condonación y exención establecida en la Ley 10516 y se aprueben los documentos denominados Plan Para la Aplicación de la Condonación aprobada en la ley 10359 y el Reglamento para el apoyo municipal para adultos mayores en pobreza, ley 10359 a la mayor brevedad posible.

El Regidor Propietario Ulises Araya, solicita que, me parece importante el análisis de esta posibilidad que nos da la ley. Pero si yo, llamaría la atención de la Comisión que lo va a analizar, por los siguientes temas, fundamentalmente ahí se hace un análisis en el estudio que nos comparten de las implicaciones que tendría para las arcas municipales cada una de las exoneraciones que serían, la mayoría no son significativas, es como 1000000 2000000 en algunos casos, pero hay una que sí es significativa, muy significativa, que es la de la recolección de desechos. Mal llamada basura y residuos, recolección de residuos, si en el escenario en el que, bajo los cálculos que se están haciendo, todos pidieran la exoneración. Estamos hablando de que serían 17.5 millones. La segunda conclusión del estudio dice lo siguiente, en relación con el beneficio de exención, es muy importante tomar en cuenta que cualquier disminución que exista en el ingreso de los servicios obligatoriamente deberá ser asumida por los demás contribuyentes del Cantón, por lo que podríamos indicar que financieramente la institución no se vería afectada. Sin embargo, la aplicación de este beneficio y económicamente afectará a nuestros contribuyentes. Si esto nosotros lo ligamos con el tema, de las posibilidades que hay este año con respecto a la crisis de los residuos que va a haber en el país si cierran los distintos botaderos de la Carpio aquí cerca y tuviéramos que enfrentarnos a una eventual revisión de tarifas este año con aumento de tarifas, recolección de residuos y además de eso un déficit de 17.5 millones. Creo que nos da para pensar, las implicaciones que podría tener, yo creo que eso a la hora que se analice en la Comisión sería muy importante. Se está haciendo aquí la propuesta de que se saque esto. La tarifa de Cementerio que esa no, exonere por los motivos de que, según indica este documento, el Cementerio es deficitario. Aprovecho yo para decirle a la Alcaldesa. Que es una de las tarifas que tiene más años sin actualizarse y sin tener estudios, nosotros de cómo está eso y yo recuerdo que cuando pasó lo de la tarifa del agua que pasó como 8 años o más por ahí sin actualizarse, luego fue un tremendo, una torta, es importante que analicemos regularmente todas las tarifas que tiene la Municipalidad para que nunca se

vayan a ver perjudicados por un aumento desmedido en caso de que hubiera que implementar algo. Con residuos los compañeros ahí creo que tendrán el análisis, quizás incluso a esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, si pudiera ser ampliada, yo lo agradecería para participar y si se pudiera invitar también de una vez a Esteban Salazar para que, se refiera un poco el tema porque sí, las demás pueden exonerarse, recolección, mantenimiento de vías, cuestiones de ese tipo, pero, esta particularmente si es un cachimbazo de plata.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, especifica que esto es por ley y si se hizo una proyección financiera que Andrea sea la que esté, porque esa fue la que hizo la proyección y la situación que está. Creo que la parte de residuos y acuérdesse que aquí es como lo que ahora ponía Carolina la ley dice que tiene que estar el beneficiario tiene que ser el dueño de la finca. Y que sólo se le da en la unidad que la persona habite. Y ahí se, va sesgando bastante porque tiene que vivir el adulto mayor, justificarlo con la certificación de que la persona habita en el sitio para poder ser beneficiario, pero tiene que estar en la plataforma de SINIRUBE para que ya esté, diagnosticado, dictaminado como en pobreza extrema, sí es importante, que conozca que acá todo esto se vio en los diferentes escenarios. Lo vimos el otro día y que es importante que ustedes lo conozcan, pero sí se sesga mucho. Ya tal vez el impacto sea, pero no tanto, pero el tema de residuos. Sí es un tema que tenemos que trabajar muy duro, unidos por la situación que nosotros tenemos. Pero a nivel nacional, el decreto que ya pasó y el decreto en este momento se debate en la Asamblea Legislativa. Que nosotros en diciembre Esteban es un excelente funcionario, va adelante ya en este momento está trabajando hasta cuál es el, estudio de costos tarifarios, los que proponen no podemos contar con más, solo podemos buscar prácticamente, un servicio que es el que puede acoplarse a lo que puede cambiar este decreto. La disposición por la regionalización, que es lo que viene. La regionalización es el nuevo decreto de ley o el proyecto, porque yo digo que, si el plan no pasa con el proyecto, va a ser un decreto en el cual nosotros no podemos disponer a más de 25 o 50, Km 25 a transferencia. Con transferencia los radios donde podemos nosotros que totalmente cerrado y gracias a Dios que ya está cerrado la Carpio. Nosotros disponíamos en el Guazo, lo que le queda de vida, porque para todos los que se les cierra la Carpio que ya va a estar y ya está en cierre técnico se van a trasladar. Tienen 2 opciones a nivel nacional o Ebi, Limón o Tecno ambientales, allá en Puntarenas en Miramar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-037-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio AMB-MC-038-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO REMISIÓN DE OFICIO N°DJ-047-2025 / DTO-014-2025. PROYECTO DEL EBAIS DEL DISTRITO DE LA ASUNCIÓN. Hemos recibido el oficio N°DJ-047-2025 / DTO-014-2025, con fecha del 30 de enero de 2025, suscrito por el señor Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico y el señor José Luis Zumbado Chaves, Director Técnico Operativo y de Desarrollo Urbano; a través del que informan que, el proyecto expediente N°23517, fue aprobado y tiene número de Ley 10588. En la Ley citada se desafecta de su uso actual de cancha multiuso y parque, para asignarle legalmente destino de terreno para construir, la finca propiedad de la Municipalidad de Belén, inscrita en el Registro Nacional, bajo el sistema

de folio real matrícula 4-160707-000, plano catastrado H-459429-1997 y desafecta de su uso actual de facilidades comunales, para asignarle legalmente destino de terreno para construir, la finca propiedad de la Municipalidad de Belén, inscrita en el Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula 4-268440-000, plano catastrado H-2257595-2021, autorizándose la reunión de ambas fincas y su donación a la Caja Costarricense de Seguro Social, para que realice exclusivamente la construcción del Ebais de La Asunción.

De acuerdo con lo establecido en la ley citada, la Dirección Técnica Operativa solicitó a la Unidad de Topografía para que proceda con el plano de reunión de fincas con el uso para construir, Ebais de Asunción.

Considerando Único. Según la Ley No. 10588, “DESAFECTACIÓN, REUNIÓN DE FINCAS Y AFECTACIÓN A NUEVO USO PÚBLICO DE INMUEBLES PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, PARA DONACIÓN A FAVOR DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL”, expediente No. 23.517, de la Asamblea Legislativa, publicada en el alcance No. 195 de La Gaceta No. 227, del 03 de diciembre de 2024, la cual establece en su artículo tercero:

“ARTÍCULO 3- Se autoriza a la Municipalidad de Belén para que done a la Caja Costarricense de Seguro Social el terreno, luego de efectuada la reunión de fincas consignada en el artículo 3 de esta ley, para que realice exclusivamente la construcción del ebáis del distrito 3, Asunción, mediante traspaso ante la Notaría del Estado, para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad”.

Por lo que, ante la necesidad de que el distrito de Asunción cuente con un nuevo Ebais, que satisfaga las necesidades de la Comunidad y de acuerdo con la Ley N°10588, se requiere que el Concejo Municipal adopte los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la donación a la Caja Costarricense de Seguro Social por parte de esta Municipalidad del inmueble ubicado en la provincia de Heredia, cantón de Belén, distrito La Asunción, inscrito mediante plano catastro número 4-3305-2025, el cual tiene una dimensión total de 1.194 mts² y reúne las fincas números 160707 y 268440; con el propósito de que en ese sitio la Caja Costarricense de Seguro Social construya el nuevo EBAIS de la Asunción.
2. Autorizar a la Alcaldesa Municipal, o quien ocupe su cargo, para la firma de la escritura de traspaso ante la Notaría del Estado a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social para el inmueble otorgado en donación.
3. Que la Alcaldía y la administración, realicen las acciones útiles y necesarias para la gestión, acompañamiento, seguimiento y control con la Caja Costarricense del Seguro Social para que se lleve a cabo la construcción del EBAIS de la Asunción. Al respecto, remitimos una copia de la documentación recibida para su información, estudio y gestiones correspondientes.

DJ-047-2025

Consecuente con el proceso de acompañamiento de la Dirección Técnica Operativa y la Dirección Jurídica, al proyecto del Ebais del distrito de Asunción, se informa que el proyecto expediente N° 23517, fue aprobado y tiene número de Ley 10588. En la Ley citada se desafecta de su uso actual de cancha multiuso y parque, para asignarle legalmente destino de terreno para construir, la finca propiedad de la Municipalidad de Belén, inscrita en el Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula 4-160707-000, plano catastrado H-459429-1997 y desafecta de su uso actual de facilidades comunales, para asignarle legalmente destino de

terreno para construir, la finca propiedad de la Municipalidad de Belén, inscrita en el Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula 4-268440-000, plano catastrado H-2257595-2021, autorizándose la reunión de ambas fincas y su donación a la Caja Costarricense de Seguro Social, para que realice exclusivamente la construcción del Ebais de La Asunción.

De acuerdo con lo establecido en la ley citada, la Dirección Técnica Operativa solicitó a la Unidad de Topografía para que proceda con el plano de reunión de fincas con el uso para construir, Ebais de Asunción.

Recomendaciones: Ante la necesidad de que el distrito de la Asunción cuente con un nuevo Ebais, que satisfaga las necesidades de la Comunidad y de acuerdo con la Ley 10588, que el Concejo Municipal, tome un acuerdo municipal:

1. Que la Alcaldía y la administración, realicen todas las acciones útiles y necesarias, con la Caja Costarricense del Seguro Social para la aceptación de la donación de los inmuebles del partido de Heredia, inscritos en los folios reales 160707-000 y 268440-000, con el propósito de la construcción del Ebais de la Asunción.
2. Se proceda con la reunión de las fincas 160707 y 268440 y el posterior traspaso de esta a la Caja Costarricense del Seguro Social para la construcción del Ebais de la Asunción.
3. Proceda la administración con la preparación del expediente administrativo y una vez completo y foliado se remita a la Notaria del Estado.
4. Se autorice a la Alcaldesa Municipal para la firma respectiva de la escritura de la reunión de las fincas 160707 y 268440 y el posterior traspaso de esta a la Caja Costarricense del Seguro Social para la construcción del Ebais de la Asunción.
5. Que la Alcaldía y la administración, realicen las acciones útiles y necesarias para la gestión, acompañamiento, seguimiento y control con la Caja Costarricense del Seguro Social para que se lleve a cabo la construcción del Ebais de la Asunción.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NÚMERO DE FINCA
MATRÍCULA: 268440---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 268440 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: PARA CONSTRUIR
SITUADA EN EL DISTRITO 3-LA ASUNCION CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE
HEREDIA

FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA

LINDEROS:

NORTE : IDENTIFICADOR PREDIAL NUMERO 4070300014240M

SUR : ACERA Y CALLE PUBLICA

ESTE : IDENTIFICADOR PREDIAL NUMERO 4070300014240M

OESTE : IDENTIFICADOR PREDIAL NUMERO 40703016070700

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NÚMERO DE FINCA
MATRÍCULA: 160707---000

PROVINCIA: HEREDIA FINCA: 160707 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000

[SEGREGACIONES: SI HAY](#)
[SEGREGACIONES: SI HAY](#)

NATURALEZA: TERRENO PARA CONSTRUIR
SITUADA EN EL DISTRITO 3-LA ASUNCION CANTON 7-BELEN DE LA PROVINCIA DE
HEREDIA

FINCA SE ENCUENTRA EN ZONA CATASTRADA

LINDEROS:

NORTE : IDENTIFICADOR PREDIAL NUMERO 4070300014240M

SUR : ACERA Y CALLE PUBLICA

ESTE : LOTE SEGREGADO

OESTE : IDENTIFICADOR PREDIAL NUMERO 40703016253100,IDENTIFICADOR PREDIAL
NUMERO 40703016257800 Y PRTE DEL IDENTIFICADOR PREDIAL NUMERO 40703016257

MIDE: CUATROCIENTOS UN METROS CUADRADOS

PLANO:H-0038019-2023

IDENTIFICADOR PREDIAL:407030160707__

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA DERECHO INSCRITA EN
4-00156767 000 FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 6,925,000.00 COLONES

PROPIETARIO:

MUNICIPALIDAD DE BELEN

CEDULA JURIDICA 3-014-042090

ESTIMACIÓN O PRECIO: UN COLONES

DUEÑO DEL DOMINIO

PRESENTACIÓN: 0451-00006413-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 20-MAY-1998

OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY

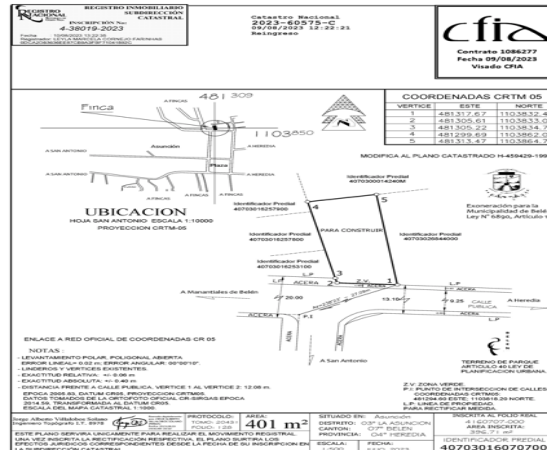
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

PLAZO DE CONVALIDACION (RECTIFICACION DE MEDIDA)

CITAS: 2023-576064-01-0003-001

AFECTA A FINCA: 4-00160707 -000
 INICIA EL: 28 DE AGOSTO DE 2023
 FINALIZA EL: 28 DE AGOSTO DE 2026
 CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
 ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

Emitido el 14-01-2025 a las 14:52 horas



La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, informa que yo siento que esto es un gran paso para el distrito de La Asunción, sé que son muchos años que lleva la Asociación de Salud de La Asunción. Logrando y haciendo gestiones para que, este acuerdo salga hoy de la unificación de esas fincas y poder donarlo a la Caja Costarricense del Seguro Social para que a futuro se pueda construir las instalaciones para Ebais de La Asunción. Creo que ahora la tarea que corresponde es para las fuerzas vivas de la comunidad del distrito de La Asunción unirse a la Asociación de Desarrollo, unirse la Asociación de Salud. Usted como representantes del distrito como Síndicos y tratar de empujar esto a nivel de la Caja para que esta construcción entre dentro del portafolio de prioridades que tenga la Caja, sabemos que no es un camino fácil, ya lo hemos, recorrido, con el Ebais de La Ribera y con el Ebais de Escobal. Pero creo que, si la comunidad se une y empiezan a hacer un poquito de presión ante las autoridades de la Caja, pronto el distrito de La Asunción tendrá un Ebais como se lo merecen con las condiciones de infraestructura que se quieren para brindar servicios de calidad en el distrito de La Asunción. Yo me alegro mucho la verdad el tema de los Ebais ha sido un tema en el cual he colaborado durante muchísimos años, es un tema en el cual me he involucrado con muchísimo compromiso y realmente el Ebais de La Asunción no reúne actualmente las condiciones para prestar el servicio de salud y esto es un gran paso que creo que el distrito de La Asunción lo debe celebrar como se merece y a unir esfuerzos. Para tratar de que este proyecto se pueda ejecutar.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, plantea que yo creo que acá hay un gran reconocimiento y gran trabajo en equipo. Acá lo que más se ha tenido es voluntad y si quiero agradecer abiertamente al Despacho Horacio Alvarado que fue el que nos ayudó, nos puso a

Mauren a Tatiana y por medio de él nos atendió Luis Paulino Mora, el Jefe de Servicios Técnicos, a Ennio a José zumbado que dieron alma de corazón para que esto se diera a Noelia, que ayudó a montones en poder obtener y hoy, gracias a Dios y esa insistencia con toda esa parte que hemos tenido nosotros el día a día con toda la parte de la Caja Seguro Social. Creo que es valiosísimo. Wilmar Rojas estuvo súper comprometido que es el Director Regional, ahí doña Lisa, Randall, Eric. Hemos tenido que estar llenando, jalando, trayendo esto ya no sirve. Ahora cambiaron el reglamento, no se puede firmar, hay que hacer esto, hay que hacer lo otro, pero hemos estado al pie del cañón y les digo, esto ha sido para nosotros prioridad. Y esto es un compromiso, por eso viene tan rápido. Porque y por eso lo solicitamos para que entre en este, catálogo de inversión tenemos que presentarlo y Teresita que nos ayudó hablando porque teníamos un asunto pegado con la parte jurídica y Teresita, fue la que movió que era Alejandra Venegas, era ella, fue la que movió y nos dijo, ocupamos esto en a, b, c, d y por eso están los acuerdos y se les hace la recomendación porque el debido proceso y el reglamento de donaciones. Esto es lo que pide, así que hoy vamos a avanzar firmes por una comunidad que se lo merece y se lo merece muchísimo, porque son muchas personas que han trabajado juntos por mucho tiempo para poder ver esto y gracias a Dios en este momento se está dando, pero esto es para la gloria del Padre nada más.

El Regidor Propietario Ulises Araya, avisa que en la larga lista de agradecimientos que hay que hacer, siempre para mí es fundamental, la comunidad primero y particularmente lo que fue y ha sido el comité pro Ebais de La Asunción y honor a quien honor merece a Minor González, que ha estado ahí por muchos años liderando, articulando, intentando que eso se hubiera dado con todos y sus tropezones que los hubo, a lo largo del tiempo, cuando se seleccionó el primer terreno cuando no iba a ser en las canchas, sino que iba a ser unos 100 m antes de menos, como unos 50 m del Salón comunal de La Asunción, cuando no se logró en su momento eso. También conversaba con Pablo brevemente la importancia de cuando se intentó meter la cláusula de reversión, que eso es una salvaguarda que siempre es importante hacer cuando se le dona a instituciones públicas del Estado, el asegurarnos de que eso se va a hacer y que si en 5 años no se hace, puede regresar, lamentablemente eso no pudo quedar porque fueron parte de los cambios que se le hizo al proyecto de ley porque se le quería mayoría calificada, había hecho Servicios técnicos. Los intentos también en su momento para que a la hora de la compensación. Fuera más sencillo, el asunto y eso yo insistiré siempre, eso pudo habernos adelantado 2 años al momento que estamos ahora, 2 años antes, hubiéramos tenido todo esto. Si en su momento hubiéramos hecho la compensación con un terreno distinto a la hora de donarle a la Caja del Seguro Social donde se ha realizado, pero, nunca es tarde cuando la dicha es buena y creo que en este momento lo que tenemos que estar es satisfechos, alegres y felices. De que este proyecto esté caminando. Como tiene que caminar, pero siempre recordando esa memoria histórica de cómo fue que todo esto se gestó a lo largo del tiempo y los retos que se enfrentó a lo largo del tiempo para que esto fuera una realidad.

ACUERDO 11. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Ratificar el acuerdo dado en el Oficio AMB-MC-038-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. Donde se autorizó la donación a la Caja Costarricense de Seguro Social por parte de esta Municipalidad del inmueble ubicado en la provincia de Heredia, Cantón de Belén, distrito La Asunción, inscrito mediante plano catastro

número 4-3305-2025, el cual tiene una dimensión total de 1.194 mts² y reúne las fincas números 160707 y 268440; con el propósito de que en ese sitio la Caja Costarricense de Seguro Social construya el nuevo EBAIS de La Asunción. **SEGUNDO:** Y autorizar a la Alcaldesa Municipal, o quien ocupe su cargo, para la firma de la escritura de traspaso ante la Notaría del Estado a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social para el inmueble otorgado en donación. **TERCERO:** Que la Alcaldía y la administración, realicen las acciones útiles y necesarias para la gestión, acompañamiento, seguimiento y control con la Caja Costarricense del Seguro Social para que se lleve a cabo la construcción del EBAIS de La Asunción.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-039-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°OF-GTH-210-2025. CONVENIO CON BANCO DE COSTA RICA. Hemos recibido el memorando N°OF-GTH-210-2025, con fecha del 28 de febrero de 2025, suscrito por la señora Yanory Abarca Alvarado, Coordinadora de la Unidad de Gestión de Talento Humano; por cuyo intermedio presenta formal solicitud de aprobación de la propuesta para el convenio denominado: “Acuerdo de cooperación entre el Banco de Costa Rica y Municipalidad de Belén para la aplicación de deducciones autorizadas en la planilla laboral”. Al respecto, remitimos copia de la documentación recibida y el expediente administrativo con los antecedentes para su información, consideración y gestión de trámites para los fines correspondientes.

OF-GTH-210-2025

Le remito la documentación correspondiente al Convenio de Deducciones de Planilla del Banco de Costa Rica con la Municipalidad de Belén, el mismo fue avalado por la Dirección Jurídica mediante el oficio DJ-067-2025 el pasado 13 de febrero. Lo anterior con la finalidad de que sea remitido al Concejo Municipal para su aprobación final, se entrega en físico y digital el expediente del proceso con 20 folios.

“ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA Y MUNICIPALIDAD DE BELÉN PARA LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS EN LA PLANILLA LABORAL”

Entre nosotros, Banco de Costa Rica, cédula de persona jurídica número 4-000-000019, con domicilio en San Jose, calles cuatro y seis, avenidas central y segunda, Edificio Central Banco de Costa Rica, representado en este acto por el señor Fabio Antonio Montero Montero, mayor, casado una vez, portador de la cédula identidad número tres- cero trescientos cincuenta y siete- cero doscientos once, Administrador de Empresas, vecino de Cartago, Cantón Central, Quebradilla, veinticinco metros este de la escuela pública casa A dos; poder inscrito y vigente en la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público, al tomo 2025, asiento 140568, consecutivo 1, secuencia 2; en adelante denominado “BANCO” y la Municipalidad de Belén, cédula 3-014-042090, representada en este acto por Zeneida Chaves Fernández, vecina de Heredia, San Antonio de Belén, en su condición de Alcaldesa, según la resolución n° 2158-E11-2024, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones, nueve horas con veinte minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, publicado en el Alcance 61 del Diario Oficial La Gaceta N° 55 del viernes 22 de marzo del 2024, de la declaratoria de elección de alcaldías y vicealcaldías de las municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia, para el período comprendido

entre el primero de mayo del dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, en adelante denominado como "PATRONO", acordamos firmar el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas que aprobamos de común acuerdo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Basados en la ley núm. 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, artículo 44 ter: Los trabajadores tienen derecho a solicitar al patrono la deducción de las cuotas para el pago de sus créditos, siempre que exista acuerdo de voluntades entre el trabajador y la entidad acreedora, hasta el límite inembargable.

SEGUNDO: Que el Banco de Costa Rica y la Municipalidad de Belén reiteran mediante este acuerdo su interés y deseo de trabajar en forma conjunta.

POR TANTO: Convenimos celebrar el presente acuerdo de cooperación el cual se regirá por las siguientes cláusulas y la legislación vinculante.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. Este acuerdo tiene como objetivo establecer un marco de cooperación entre las partes para el rebajo automatizado o electrónico de la planilla por medio de deducción en los salarios de las personas trabajadoras de Municipalidad de Belén, debidamente autorizado por el trabajador, para la atención de su obligación crediticia en el Banco de Costa Rica.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL PATRONO

1. Nombrar a las personas encargadas de suministrar información al "BANCO" sobre las deducciones realizadas.
2. Aplicar las deducciones a los salarios de los trabajadores activos de las cuotas mensuales de su crédito, que hayan autorizado para pagar al "BANCO", servicio que se denominará para los efectos del presente convenio como Servicio de Deducciones Automáticas o Electrónicas, las cuales se aplicarán en uno o dos tractos, según acuerdo entre el "BANCO" y el "PATRONO", y esto dependerá de la liquidez de la persona.
3. Comunicar al "BANCO" el detalle de los montos rebajados a cada trabajador, de manera mensual, según lo acordado en el punto anterior, dicho comunicado se realizará al correo electrónico creditoseduccionbcr@bancobcr.com
4. Realizar la acreditación de las sumas deducidas, en los últimos días hábiles del mes o en los primeros tres días hábiles del mes siguiente, vía transferencia electrónica a la cuenta de ahorro CR20015202001356748731 en el Banco de Costa Rica a nombre del Banco de Costa, salvo que por asuntos expresos de fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite dicha gestión, la cual sería comunicada al banco a la mayor brevedad posible.

5. El "PATRONO" será responsable en caso de que, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, o por no realizar los depósitos en las condiciones o plazos estipulados, se vea afectado negativamente el historial crediticio de sus trabajadores ante la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF); así mismo será responsable de cubrir los cobros y/o comisiones adicionales generadas por dicho incumplimiento
6. Mantener actualizada la información referente al domicilio social, representantes autorizados para realizar los trámites, señalamiento de lugar oficial para recibir notificaciones y cualquier otro dato solicitado en las normas operativas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL BANCO DE COSTA RICA

1. Remitir la información de las deducciones a realizar, en el formato que se acuerde entre las partes y firmado digitalmente por la persona que se autorice para estos efectos, ya sea quincenal o mensualmente según acuerdo entre las partes.
2. Aplicar el pago a las operaciones de cada trabajador, según los montos indicados y contenidos en el archivo proporcionado por el patrono. En caso de presentarse errores en cuanto al monto reportado, deberá responder ante el trabajador perjudicado por los inconvenientes y daños causados.
3. Atender las consultas y reclamos que las personas trabajadoras hagan en relación con las deducciones aplicadas
4. Mantener la documentación de respaldo de las deducciones a disposición de las personas trabajadoras, para las verificaciones y controles correspondientes entre las partes.
5. En aquellos casos en las personas trabajadoras determinen que pagaron sumas de más a favor del "BANCO", será responsabilidad del banco comunicarles a las personas trabajadoras los montos que serán reintegrados por medio de los mecanismos que considere convenientes, a efectos de reintegrar dichos fondos.
6. En los casos en que se depositen montos que no correspondan al "BANCO", el "PATRONO" procederá a comunicarle el monto acreditado por error al "BANCO", el cual será devuelto a través de un crédito a la cuenta IBAN CR70015201362001163192 del BCR a nombre de la Municipalidad de Belén.

CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se comprometen a conservar la documentación y la información en forma privada considerándose confidencial, tomando todas las medidas de seguridad pertinentes para que la misma no sea accedida ni utilizada por terceras personas.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de suscripción y se tendrá por renovado automáticamente por períodos iguales, a

menos que una de las partes dé aviso de lo contrario por escrito con al menos un mes de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA. Tanto el “BANCO” como el “PATRONO”, podrán dar por terminado el presente convenio, en caso de imperante necesidad pública o conveniencia institucional, a través de un acto debidamente justificado, el cual será notificado a la otra parte con al menos dos meses de antelación. En tal circunstancia ambas partes se comprometen a darles debido cumplimiento a todos los términos y responsabilidades derivados de este convenio hasta la fecha de su terminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS INTRANSFERIBLE. EL “PATRONO” no podrá ceder ni en ninguna forma traspasar o enajenar los derechos derivados de este convenio, sin previa autorización del “BANCO”.

CLÁUSULA OCTAVA: SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN COSTARRICENSE. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para cualquier acción judicial y extrajudicial que se derive del mismo, las partes se someten a la legislación costarricense.

CLÁUSULA NOVENA: ESTIMACIÓN FISCAL. Para efectos fiscales, este acuerdo es de cuantía inestimable.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES: En cualquier momento, la Municipalidad de Belén y el Banco de Costa Rica podrán revisar los términos y condiciones del presente convenio, a solicitud de una de las partes y podrán variar estas condiciones siempre y cuando exista común acuerdo entre ambas entidades.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Las partes se obligan a registrar recíprocamente la dirección o medio, preferiblemente electrónico, donde atender comunicaciones y quedan obligados a notificarse cualquier cambio de éstos cada vez que se produzca. Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan como medio para recibir comunicaciones e informaciones relacionadas con este convenio, las siguientes direcciones:

PATRONO: recursoshumanos1@belen.go.cr

BANCO”: creditoseduccionbcr@bancobcr.com

Cualquier comunicación que se envíe a la dirección o medio que haya sido registrado, se reputará recibida, aún y cuando por deficiencia o error de éste al registrarlos o por haberlos cambiado sin notificar a la otra parte, no le fuere efectivamente entregada. MANIFESTACIÓN DE CIERRE. El “PATRONO” manifiesta que ha sido informado de manera clara, veraz, oportuna y suficiente, sobre las particularidades de este servicio, y que, con esa información, conscientemente ha aceptado las condiciones de este acuerdo, asumiendo sus deberes y obligaciones frente al “BANCO”. En fe de lo escrito y en pleno acuerdo con lo anterior, ambas partes manifestamos nuestra conformidad y firmamos este convenio en dos tantos idénticos, en San José, a las _____ horas del día _____ del mes _____ del dos mil veinticinco.

POR Banco de Costa Rica

POR Municipalidad de Belén

Fabio Antonio Montero Montero
Representante Legal

Zeneida Chaves Fernández
Alcaldesa

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-039-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **SEGUNDO:** Aprobar el convenio “Acuerdo de cooperación entre el Banco de Costa Rica y Municipalidad de Belén para la aplicación de deducciones autorizadas en la planilla laboral”. **TERCERO:** Autorizar a la Alcaldesa o quien ocupe su cargo para su firma. **CUARTO:** Dispensar de trámite de Comisión.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-040-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°DTO-046-2025. CUMPLIMIENTO-ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N°REF.7701/2025. AVAL DE LOS FRAILES FRANCISCANOS RECOLETOS. Hemos recibido el memorando N°DTO-046-2025, con fecha del 28 de febrero de 2025, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director Técnico Operativo y de Desarrollo Urbano; por medio del que, se refiere a lo indicado en el oficio Ref.7701/2024, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°77-2024, celebrada el 19 de diciembre de 2024, en su capítulo II, artículo 1, en el punto DÉCIMO PRIMERO. Por lo que remitimos copia de la información suministrada para su consideración y fines correspondientes.

DTO-046-2025

Consecuente con el acuerdo municipal de la sesión ordinaria N° 7701-2024, celebrada el 19 de diciembre de 2024, inciso DECIMO PRIMERO, se informa:

avalió para cada finca, en el Diario Oficial La Gaceta. **DECIMO:** Autorizar a la Alcaldesa Municipal para que se realice las anotaciones de las Fincas completas y parte de estas según corresponda, en el Registro Inmobiliario. **DECIMO PRIMERO:** En el caso de la finca 229400-000 su eventual adquisición quedará sujeta al visto bueno de los propietarios de la misma. **DECIMO SEGUNDO:** Autorizar a la Alcaldía Municipal a realizar las gestiones útiles y necesarias a fin de adquirir las fincas de interés o parte de estas según corresponda, lo cual incluye acudir a la Notaria del Estado y para tal fin se les autoriza a las firmas de las respectivas escrituras o bien firma de la respectiva escritura en caso de adquisición de fincas completas, parte de estas y posterior reunión de fincas a favor de la Municipalidad de Belén, cedula jurídica 3-014-042090.

RESPUESTA: Por parte de la Alcaldía Municipal, la Dirección Técnica Operativa y la Unidad Ambiental, se ha brindado seguimiento al acuerdo de la sesión ordinaria N° 7701-2024, inciso DECIMO PRIMERO, y se ha recibido el Visto Bueno de los Frailes Franciscanos Conventuales, por medio de oficio de fecha 26 de febrero de 2025, en que se presenta el aval para colaborar con todas las gestiones necesarias para facilitar y agilizar los trámites correspondientes, con relación al proceso de adquisición de parte de la finca 229400, para el BIOTOPO. Los Franciscanos, solicitan para finiquitar el proceso de interés, un documento escrito donde la Municipalidad de Belén coloque los principios comunes que se comparten y una descripción del

proyecto de conservación ambiental y además se reitera el compromiso de seguir trabajando por la paz, el cuidado de la creación y bienestar de la comunidad.

RECOMENDACIONES:

1. La Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, elabore el documento solicitado por los Frailes Franciscanos Recoletos, donde se coloque los principios comunes que se comparten entre las partes, una descripción del proyecto de conservación ambiental y lo traslade a la Alcaldía Municipal para su remisión oficial a los interesados.
2. Se realice un Compromiso de Intenciones entre la Municipalidad de Belén y los Frailes Franciscanos Recoletos con la finalidad de colaborar en el proyecto de conservación ambiental del BIOTOPO, entre otros. Para tal efecto se debe tener el consentimiento de los Frailes en cuanto a su ámbito de acción y operación.
3. Proceda la administración con los ajustes de áreas a adquirir del BIOTOPO, con base a Levantamiento de Campo actualizado y se corrija de ser necesario, la publicación en el diario oficial La Gaceta de la declaratoria de Interés Público de las fincas 167635,57975 y 57973, tomando como base la información que para tal efecto remita la Dirección Técnica Operativa e incluyendo el área de la opción de parte de la finca 229400, equivalente a 677 m².
4. Continúe la administración con las gestiones útiles y necesarias a fin de adquirir las fincas del BIOTOPO, por medio de la Notaría del Estado y considerando la franja de terreno de la finca 229400 con un área de 677 m², con la finalidad de obtener acceso a vía pública, por medio de la reunión de los siguientes terrenos o inmuebles del partido de Heredia, matriculas de folio real : finca 276449000, parte de finca 229400-000, finca 167635, parte de 57975, finca 57973 y su rectificación de cabida según plano de catastro que se levante para tales efectos.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cree que el DTO tiene algunas recomendaciones, creo que la importancia que decir luego de la administración es que nos puedan mandar ya los documentos que se piden finales para la aprobación. Acá, por ejemplo, la carta de la que se habla de la Unidad Ambiental, donde insisto, lo que está indicando los Franciscanos, ellos indican la Municipalidad de Belén coloque en una nota los principios comunes que se comparten y una descripción del proyecto de conservación ambiental y además se reitera el compromiso de seguir trabajando por la paz, el cuidado de la creación, bienestar de la comunidad. Yo estoy muy feliz, muy contento de esta noticia que los Franciscanos hayan aceptado, ya eso nos va a permitir completar la compra del biotopo que acordamos a finales del año anterior. Algo que me parece fundamental y yo más feliz. No puedo estar de que los Franciscanos hayan involucrado, este texto, porque eso es lo que verdaderamente queremos. Queremos los belemitas que quieren los vecinos de La Asunción, que es tener ese pulmón que ya existe. Con 1 trabajo conjunto con los Franciscanos que ya de por sí han cuidado con mucho tiempo esa zona. Hay un tema ahí que me gustó, ya le llaman al sendero, al paso que se va a hacer el Sendero Franciscano excelente que así sea y que la Municipalidad, pueda garantizar eso, que están todos el terreno de los Franciscanos, la franja Sendero Franciscano como el terreno de los González van a ser para protección que ahí a futuro lo más que va a haber es bosque regenerado, no servidumbres, no cosas de ese tipo no tiene que haber ninguna servidumbre ahí por si acaso de otro tipo, porque ya para eso tenemos el terreno que nos están autorizado a

vender los Frailes. Un trabajo de convencimiento importante que yo sé que aquí hubo en la administración tanto Zeneida como José Zumbado que lo hicieron también me parece importante reconocer que María Antonia Castro fue en una ocasión después de que se tomó ese acuerdo, hablar con ellos, a explicarles la visión original que se tuvo cuando se encontraron las 14 nacientes con la importancia que tiene ese sitio como biotopo del Cantón de Belén, es decir, la zona menos intervenida por el hombre que hay en este Cantón, donde hay bosques más conservado donde está el árbol de Sura que es el árbol del Centenario del Cantón de Belén, eso es importante tenerlo ahí referenciado y ojalá que Dulcehe lo puedan integrar, en la nota que ella va a realizar en su momento, pero agradecer agradecérselo a la administración y contentísimos de que ojalá puedan lo más pronto posible mandarnos las cartas de las que se hace referencia el DTO de don José para ya darle la aprobación final y autorizar a las firmas correspondientes.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, razona que si aquí somos de fe, yo les quiero contar que aquí hay un milagro. Porque todos saben que ellos rechazaron las propuestas que hicimos nosotros en la Municipalidad. El día del Rosario de la Aurora el 9 de febrero, que se hizo el Rosario de La Gruta. Yo hablo con Fray Greivin yo a Fray lo único que yo quiero es de aquí para allá 10 m que me conecte con el biotopo con esas 14 nacientes, por qué no lo hacemos deme la oportunidad de ir a una audiencia. Es que luego yo vea, yo sé que la Virgen de Lourdes nos va a hacer esto y lo vamos a hacer, pero tienen que conocer el por qué es que tanto insistimos en la oportunidad que tenemos y además va a ser, va a ser San Francisco que va a abrir la llave. Se ha llamado el Sendero Franciscano, porque va a llevar al bosque que preservó y conservó Daniel González, que también prometí ponerle al bosque Daniel González, porque ese señor fue el que lo cuidó, lo protegió, les cuento que cuando el viernes antepasado me llama Greivin, dónde están y lo aprueban después de un gran debate que se dio Fray Andrés, fue uno de los que más aportó. Y al final creyendo y confiando en el compromiso que tenemos todos de conservar, de preservar, pero sobre todo para que futuras generaciones, también catequicemos lo que es sembrar la semilla para que otros tengan este amor y esta pasión de cuidar la casa que Dios nos ha dado a cada uno de nosotros, que es nuestra casa. El viernes pasado nos invita ya Fray Jorge, aun entregando esta carta y me dice, yo nunca me he sentido más acosado y usted a mí me ha llamado usted aquí, esto me dice y yo la verdad que estoy muy preocupado y le dije yo a Fray yo quiero que me conozca. Yo soy una persona muy incisiva. Cuando creo en algo, yo tengo que decir que ya busqué todas las formas y desistí, pero esto era lo que en realidad para mí se me iba de las manos y yo no podía creerlo porque había muchas cosas, tenía que tener el dinero. Para poder tenerlo tenía que tener un Concejo Municipal dispuesto a querer todos en que se diera. Un compromiso de la administración, de la Alcaldía de querer firmar un compromiso. Y teníamos que ver que los Franciscanos quieran de nuevo ser parte de la educación de lo que hizo San Francisco de Asís, creo que ha sido un milagro esa preservación y esa conservación de esas 14 nacientes que de hecho nos comprometimos en que el día que en realidad se firme y se anote la Notaría, vamos a hacer una mesa para poder ir a gracias a Dios, porque gracias, a estos intercesores vamos a lograr preservar esas nacientes y aparte de eso, de poder tener un sitio donde queda La Gruta que históricamente es donde nace Belén y de ahí tener un centro de educación involucrándole Franciscanos a seguir educando y esparciéndose semillas como lo hizo San Francisco de Asís.

El Regidor Propietario Ulises Araya, explica que tengo muy presente 2 frases que mi mamá siempre decía, mi mamá era muy cercana parte, del grupo Belén de los Agustinos Recoletos y ella tenía 2 frases que siempre me gustaron y me quedaron muy grabadas. Una era, ayúdame que yo te ayudaré en relación a Dios y la voluntad de Dios. Y la otra que también decía mucho, era a Dios, rogando y con el mazo dando, qué significa esto, que sí se percibe, ideológicamente se habla en algunos lados de que el plan de Dios es perfecto, pero yo creo mucho en eso que pregona a mi mamá y que, si también el ser humano no pone de su parte y no contribuye las cosas, no se dan, así como, puff cayó el cielo, no hay que buscarlo, hay que hacerlo y por eso Dios dio libre albedrío. Yo reitero aquí una vez más que efectivamente, ellos estaban inquietos, no estaban como del todo, claro de qué era lo que quería la Municipalidad de Belén y en una oportunidad que de las campañas de reforestación y de mantenimiento en el Santuario que había varios Franciscanos ese día. Estuvo María Antonia, habló con ellos y agendaron una reunión. Ella les explicó, que ella estuvo en la visita original cuando vino Dirección de Aguas y vino Senara a marcar las 14 nacientes. Ella pidió se le dio la reunión y ella les explicó con lujo de detalle desde ese momento, en el año 2020, que esto salió a la luz y les aclaró que en ningún momento había una mala intención, que lo que había más bien era la intención, de Municipalidad y Franciscanos, de tener el bosque tan maravilloso que existe, que se preservará con esas nacientes que están. Y de ahí la importancia de que estos escritos que ellos están pidiendo también, sean parte de eso, de que la Municipalidad va a proteger para siempre ese ese lugar, ese sitio, de ahí la importancia también decía yo anteriormente de velar de que ya con la compra del terreno no es necesaria las servidumbres, menos servidumbres pluviales que vengan de arriba hacia el Río Bermúdez. Eso no es necesario y no hay que integrarlo ya en el proyecto porque no viene, al pie con la protección. Finalmente, nada más un detalle importante, ese bosque por acuerdo del Concejo Municipal se llama Bosque del Niño. En los últimos 40 años, 50 años se le denominó Bosque de la Negra y muchos vecinos, denominado históricamente el Bosque de la Negra. Sin embargo, Ángel Zamora tiene un acuerdo antiguo, no me lo ha enseñado, pero él dice que él encontró que los abuelos de los abuelos nuestros en algún momento le pusieron Bosque del Niño. Ese lugar habría que buscarlo y ver al final es lo más apropiado y Bosque el Niño, Bosque la Negra, pero creo que es importante conservar ese legado histórico que ya los vecinos conocen porque ese sitio ha sido de una historia riquísima, aquí algunos posiblemente se habrán bañado. Cómo es que se llamaba que le decían tenía un nombre, en una pileta de agua que hay, el ariete, gracias, Ana Betty.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, cita que, en realidad, la lectura de este documento es un momento de gozo y de alegría para todos los belemitas. Creo que esto va a plasmar, históricamente un evento de mucha trascendencia para el Cantón de Belén. La apertura que han tenido los Franciscanos para poder consolidar esta estrategia conjunta con la Municipalidad de Belén con este gobierno local. Para unirse y proteger la riqueza tan maravillosa que es el biotopo que está ubicado en ese sector, es un tema que trasciende porque nos va a permitir conservar y preservar el bosque y lógicamente que eso va a garantizar la protección de los mantos acuíferos, que son múltiples y muy valiosos en ese lugar, agradezco públicamente a los Franciscanos por haber aceptado nuestra solicitud, tener la apertura en la disposición y el compromiso plasmado para poder hacer realidad este evento histórico que es trascendente en la historia del Cantón de Belén, en la conservación y preservación del bosque y del agua.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, enumera que cuando en el Acta 77-2024 se nos presentó la posibilidad de hacerle una declaratoria de interés público a esta finca la 229400, que es la finca de los Franciscanos, acá se dio una retroalimentación de las gestiones que estaba haciendo la administración y mucho de las intervenciones de los Regidores en cuanto a defender la relación sana que siempre ha existido entre la comunidad y los Franciscanos y me da mucha satisfacción de que por la vía de la comunicación. Los Franciscanos hayan aceptado el poder, vender a la Municipalidad esos 677 m que van a dar acceso a las 14 nacientes que están en ese sector y yo creo que ahora el compromiso más bien es nuestro porque nosotros tenemos el compromiso de respetar la posición que siempre han sostenido los Franciscanos de seguir trabajando como ellos lo dicen, por la paz, por el cuidado de la creación y el bienestar de la comunidad. Leí las 5 recomendaciones que se hacen en este documento, 4 perdón recomendaciones que se hacen en este documento y a mí sí me gustaría que una vez que la Unidad Ambiental redacte ese documento que se le va a presentar a los Franciscanos para la debida firma, nos envíen la copia a nosotros de ese documento para nosotros seguir salvaguardando la posición de los Franciscanos dentro de la comunidad ya lo hicimos en la Sesión 77 y creo que esa va a ser la posición nuestra, con referente a mantener una relación armoniosa con los Franciscanos por el papel protagónico que ellos siempre han desempeñado dentro de nuestro Cantón.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, considera que me imagino que los Franciscanos dijeron, si no pueden con ella, únete a ella. Yo se lo insistente que ha sido siempre Zeneida y ella no desiste hasta lograr la meta y muy bien por los Franciscanos. Excelente.

ACUERDO 13. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-040-2025 de la alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **SEGUNDO:** Remitir a la administración municipal para todo el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-042-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. Hemos recibido el oficio N°UO-013-2025, con fecha del 28 de febrero de 2025, suscrito por el señor Oscar Hernández Ramírez, Coordinador de la Unidad de Obras; por cuyo intermedio presenta: "Hoja de ruta Mejoramiento patio Ferroviario".

UO-013-2025

En función a la solicitud realizada vía correo electrónico ingresada en horario de jornada el recién paso miércoles 26 de febrero, se tiene lo siguiente:

Hoja de Ruta del Proyecto: Mejoramiento del Patio Ferroviario Belén

Procedimiento de Coordinación Previo

Revisión de Documentos y Requerimientos: Se realizó una revisión exhaustiva de los documentos y requerimientos actuales para identificar las necesidades específicas del proyecto Reuniones de Coordinación:

04 de junio de 2024: Solución de problemas vecinales en la vía pública del tren, incluyendo PTAR, bacheos, ampliación de frecuencia de viajes a Belén, estudio de usuarios potenciales y acciones de ley de tránsito en vía férrea.

19 de junio de 2024: Visita in situ conjunta de funcionarios de INCOFER y la Municipalidad de Belén, definiendo fechas para el inicio de las obras de bacheo con balastro el 1 de julio y rediseño bajo la propuesta híbrida por el Ing. Borge Leandro.

20 de junio de 2024: INCOFER remite especificaciones técnicas de las placas de concreto y aprueba la propuesta de rediseño de la municipalidad.

29 de noviembre de 2024: Visita en sitio para detallado de aspectos técnicos de las obras en el sector curva Villalobos - Estación 5.

17 de enero de 2025: Remisión de plan de intervención por parte del INCOFER.

6 de febrero de 2025: Solicitud de emisión de aval técnico al INCOFER por parte de la Alcaldía Municipal para el inicio de las obras mediante AMB-C-112-2025 según Convenio vigente. (ANEXO)

10 de febrero de 2025: Emisión de aval técnico de parte del INCOFER para inicio de obras mediante el oficio Incofer-PE-OF-0102-2025. (ANEXO)

3. Especificaciones Técnicas

Detalles Técnicos:

Concreto Premezclado: Alta resistencia con una resistencia a la compresión de 350 kg/cm² a 24 horas.

Proceso de Construcción:

Remoción y demolición de la estructura existente.

Conformación y compactación de la plataforma.

Construcción de la estructura de guardarraíles y colocación de formaleta.

Colado del concreto y posterior colocación de asfalto para rampas de aproximación.

Aportes del INCOFER:

Materiales nuevos: Rieles de 85 libras por yarda, durmientes de concreto, balastro, y alineamiento y nivelación de la vía férrea.

Personal para la construcción y supervisión técnica.

Diseño geométrico de la vía férrea y la placa de concreto.

Aportes de la Municipalidad de Belén:

Fabricación, transporte, colocación y acabado final de concreto y asfalto.

Materiales requeridos para la losa de concreto: angulares, varillas corrugadas, base granular, arena, y soldadura.

Maquinaria necesaria: retroexcavadora, vagoneta, compactador vibratorio, cortadora de asfalto, y equipo de iluminación.

Disposición final de residuos y construcción de aceras si es necesario.

Señalización vial y coordinación de permisos de cierre de ruta.

Pruebas y Supervisión:

Pruebas de resistencia a la compresión y revenimiento realizadas por un laboratorio certificado.

Supervisión de la colocación del concreto por parte del INCOFER.

Fases del Proyecto

Etapas 1: Curva de Los Villalobos

Durante esta etapa se trabajará por semanas de lunes a sábado. Entre el lunes y viernes el INCOFER construirá la estructura de guardarraíles, considerando que en todo este tramo la vía férrea fue reconstruida con material nuevo recientemente. El sábado en horas de la mañana el contratista de la Municipalidad de Belén realizará el aporte del servicio de fabricación, transporte, colocación y acabado final del concreto de cada sección preparada por el INCOFER

durante la semana. Las coladas de concreto en esta etapa solamente se podrán realizar días sábado debido a que este tramo de vía férrea es única, por lo que dado que no se pueden suspender los servicios de trenes de pasajeros de lunes a viernes, el día sábado es la única opción para evitar suspensiones y que el concreto pueda fraguar y alcanzar la resistencia previo al lunes que se reactiva el servicio de trenes de pasajeros. Para cada sección la Municipalidad de Belén deberá aportar el servicio de fabricación, transporte, colocación y acabado final de concreto para la construcción de vía en placa de concreto, según especificaciones técnicas que se detallan en el documento adjunto “Especificaciones técnicas para vía férrea en placa de concreto de Municipalidad de Belén”.

Adicionalmente, la Municipalidad de Belén deberá aportar maquinaria para la construcción de la vía en placa de concreto que incluya el combustible, el mantenimiento y reparación del equipo, así como las cargas laborales y sociales del operador.

La maquinaria requerida será:

Retroexcavadora con operador para el movimiento de tierra, preparación de la plataforma de la vía férrea, movimiento de escombros, y movimiento de materiales.

Duración: Trabajos de lunes a sábado

Actividades:

INCOFER construirá la estructura de guardarrieles de lunes a viernes.

La Municipalidad de Belén realizará el colado de concreto los sábados.

Secciones:

Sección 1 – SEMANA I: 50 m, 41 m³ de concreto, 18 angulares, 23 varillas, 4.5 m³ de arena, 75 kg de soldadura.



Sección 2 – SEMANA II: 52 m, 43 m³ de concreto, 19 angulares, 24 varillas, 4.5 m³ de arena, 75 kg de soldadura.



Sección 3 – SEMANA III: 40 m, 33 m³ de concreto, 15 angulares, 18 varillas, 3.5 m³ de arena, 60 kg de soldadura.



Sección 4 – SEMANA IV: 60 m, 49.5 m³ de concreto, 21 angulares, 28 varillas, 5.5 m³ de arena, 90 kg de soldadura.



Etapa 2: Entorno del Cambiavías Este del Apartadero

A partir de esta etapa sí es necesario la reconstrucción de la vía férrea, ya que el material de vía férrea es antiguo y su vida útil ya se ha cumplido, por lo que es necesario su sustitución completa de previo a quedar embebido en concreto.

De previo al cambiavías este del apartadero (sección 5), dado que aún este tramo es de vía férrea única y no se puede suspender el servicio de trenes de pasajeros de entre semana, se deberá trabajar de manera nocturna por única vez en el proyecto el viernes posterior al último servicio de trenes, para que INCOFER realice las labores de reconstrucción de vía férrea durante la noche y madrugada, y finalmente INCOFER construya la estructura de guardarríles, de forma tal que durante el día sábado el contratista de la Municipalidad de Belén realice el aporte del servicio de fabricación, transporte, colocación y acabado final del concreto.

Paralelamente el INCOFER irá realizando labores de mantenimiento al cambiavías este, dado que esta sección de vía férrea no será embebida en concreto. Posterior a la salida de los cambiavías (sección 6) se deberá realizar una colada de concreto simultánea tanto para la vía férrea principal como para la vía férrea del apartadero, para que luego en la etapa 3 se trabaje cada vía férrea por separado. Por lo que, entre semana se reconstruirá la vía férrea en ambas vías férreas y la Municipalidad colará el concreto el día sábado.

Actividades:

Reconstrucción de la vía férrea por INCOFER.

Colado de concreto por la Municipalidad de Belén los sábados.

Secciones:

Sección 5 – SEMANA V: 25 m, 20.5 m³ de concreto, 10 angulares, 12 varillas, 8.5 m³ de base granular, 2.5 m³ de arena, 38 kg de soldadura.



Sección Apartadero SEMANA V: 23.5 m, mantenimiento de durmientes y balasto por INCOFER, colocación de bolardos y mejoras a rampas por la Municipalidad.



Esta será la única sección que no será embebida en concreto, y es específicamente en el aparato de cambiavías este, el cual no tiene incidencia con accesos a viviendas o comercios, por lo cual no es necesario ser embebido en concreto. El INCOFER realizará obras de mantenimiento sustituyendo todos los durmientes de madera, descontaminando la sección de balasto y renovándola completamente. Estas labores se realizarán durante la semana 5 de forma paralela a la sección 5 previamente descrita. La Municipalidad de Belén deberá en este tramo realizar la colocación de bolardos para proteger los elementos del cambiavías del tránsito de camiones en la zona, así como de realizar mejoras a la rampa de acceso de propiedades colindantes, con el fin de retirar la huella del tránsito de cambiones del cambia vías. Sección 6 SEMANA VI: 7.5 m de vía férrea principal y 36 m de vía férrea del apartadero, 36 m³ de concreto, 16 angulares, 21 varillas, 8.5 m³ de base granular, 4 m³ de arena, 65 kg de soldadura.



Etapa 3: Apartadero. En esta etapa sí es necesario la reconstrucción de la vía férrea, ya que el material de vía férrea es antiguo y su vida útil ya se ha cumplido, por lo que es necesario su sustitución completa de previo a quedar embebido en concreto. Entre semana el INCOFER reconstruirá la vía férrea iniciando por la vía del apartadero, de forma tal que la operación del servicio de trenes de pasajeros se realizará en la vía férrea principal hasta la estación. Posterior a finalizar por completo la vía férrea del apartadero, el INCOFER reconstruirá la vía férrea principal, de forma tal que la operación del servicio de trenes de pasajeros se realizará en la vía férrea del apartadero estando ésta ya reconstruida y embebida en concreto. Por lo tanto, las coladas de concreto se podrán ejecutar entre semana y no los sábados a menos de ser necesario, según la programación que se describirá a continuación.

Actividades:

Reconstrucción de la vía férrea del apartadero y principal por INCOFER.

Colado de concreto por la Municipalidad de Belén entre semana.

Secciones:

Sección 7 – SEMANA VII (3 días): 24 m de vía férrea del apartadero, 20 m³ de concreto, 9 angulares, 11 varillas, 8 m³ de base granular, 2.5 m³ de arena, 36 kg de soldadura.



Sección 8 – SEMANA VII (3 días): 24 m de vía férrea del apartadero, 20 m³ de concreto, 9 angulares, 11 varillas, 8 m³ de base granular, 2.5 m³ de arena, 36 kg de soldadura.



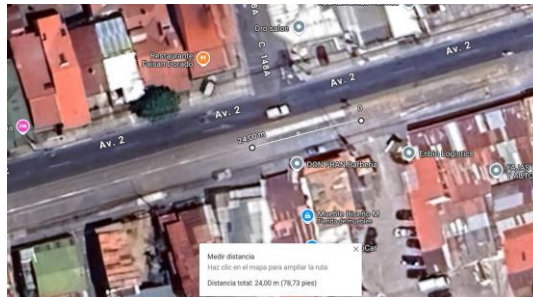
Sección 9 – SEMANA VIII (4 días): 36 m de vía férrea del apartadero, 30 m³ de concreto, 13 angulares, 17 varillas, 12 m³ de base granular, 4.5 m³ de arena, 54 kg de soldadura.



Sección 10 – SEMANA VIII (3 días): 18 m de vía férrea del apartadero y 20.5 m de vía férrea principal, 31.5 m³ de concreto, 14 angulares, 18 varillas, 13 m³ de base granular, 3.5 m³ de arena, 58 kg de soldadura.



Sección 11 – SEMANA IX (3 días): 24 m de vía férrea principal, 20 m³ de concreto, 9 angulares, 11 varillas, 8 m³ de base granular, 2.5 m³ de arena, 36 kg de soldadura.



Sección 12 – SEMANA IX (3 días): 24 m de vía férrea principal, 20 m³ de concreto, 9 angulares, 11 varillas, 8 m³ de base granular, 2.5 m³ de arena, 36 kg de soldadura.



Sección 13 – SEMANA X (3 días): 24 m de vía férrea principal, 20 m³ de concreto, 9 angulares, 11 varillas, 8 m³ de base granular, 2.5 m³ de arena, 36 kg de soldadura.



Sección 14 – SEMANA X (3 días): 24 m de vía férrea principal, 30 m³ de concreto, 13 angulares, 17 varillas, 12 m³ de base granular, 3.5 m³ de arena, 54 kg de soldadura.



Cronograma

Inicio Proyectado: lunes 24 de marzo

Plazo estimado: 2.5 meses (10 semanas)

Cabe destacar que, para todas las etapas el paso transversal vehicular sobre la placa de concreto será habilitado dos días posteriores a la colada del concreto por visto bueno del Departamento de Vías y Estructuras del Pacífico, a excepción de hallarse algún defecto en la losa, de lo contrario el paso no será habilitado. En todo el plazo de reconstrucción del paso a nivel hasta la reapertura de este, se deberá mantener al menos un oficial de seguridad por parte

de la Municipalidad de Belén que vele por el equipo y materiales, así como velar porque no ingresen vehículos al paso a nivel de previo a su apertura.

Próximas Fases

Respecto a las secciones siguientes, San Isidro – Polideportivo y Centro de Belén, se cuenta con la propuesta de diseño correspondiente, misma que de igual forma que se llevó a cabo durante el año anterior, debe ser sujeta a estudio y ajustes con el INCOFER para determinar una propuesta definitiva y con base a esto establecer el costo y presupuestar lo correspondiente y contar con el aval.

De manera similar, es importante indicar que el desarrollo de las intervenciones requiere la participación del personal de INCOFER como se pudo determinar en el plan de intervención detallado, ya que son éstos quienes desarrollan el armado de la estructura previo a la colocación del concreto en función a su conveniencia, disponibilidad e interés. Además se deberá considerar que en este punto existe una diferencia de elevación importante que también deberá definirse, situación muy similar a secciones existentes en Heredia como se ha mencionado y aludido en algunos espacios como se muestra:



Es decir, no todas las secciones intervenidas derivaron en la habilitación de un flujo vehicular, sino únicamente en aquellas en las cuales ya se tenía un flujo existente paralelo y representativo de tal modo que pudieran compartir el espacio de derecho de trocha del ferrocarril con el aval del instituto (Ejemplo Flores y otras secciones en Heredia centro)

Sin más por el momento, se suscribe.

ANEXOS



Municipalidad de Belén

Trabajamos por la presente y las futuras generaciones

06 de febrero de 2025
AMB-C-112-2025

1

Señor
Álvaro Bermúdez Peña
Presidente Ejecutivo
Instituto Costarricense de Ferrocarriles

ASUNTO: Aval a Plan de intervención dentro del derecho de vía del ferrocarril y en la jurisdicción del cantón de Belén acordado entre la Municipalidad de Belén e INCOFER a partir de la cláusula novena del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que fue firmado el 26 de octubre de 2020 y que se encuentra vigente a la fecha

En seguimiento a la excelente coordinación que he sostenido desde el inicio de mi gestión en mayo de 2024 le solicito el aval correspondiente para dar inicio la brevedad posible a las obras descritas en el Plan de intervención, según los plazos acordados entre ambas instituciones por las siguientes razones.

- I. Que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional fue firmado el 26 de octubre de 2020 y se encuentra vigente a la fecha, el cual establece en su cláusula novena:

NOVENA: OBLIGACIONES A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD:

a. Construir dentro del derecho de vía del ferrocarril y en la jurisdicción del cantón de Belén, placas de concreto a ambos lados de la línea, de acuerdo con las especificaciones que al respecto dicte el INCOFER, en los lugares que este señale.
b. Construir obras necesarias para el manejo y mantenimiento del sistema de aguas pluviales municipal, ubicado en el derecho de vía que afecta a los predios colindantes, previa coordinación y aval del INCOFER. (El subrayado no es propio del original)

- II. Que el Municipio en cumplimiento de las obligaciones del citado convenio, contrató los planos constructivos para las obras necesarias para la construcción de las placas de concreto y de las obras de manejo del pluvial en el derecho de vía conforme a las especificaciones técnicas que fueron brindadas por el INCOFER.
- III. Que en fecha 29 de noviembre del año 2024 se realizó una vista técnica de campo con funcionarios del INCOFER y de la Municipalidad de





06 de febrero de 2025

2

AMB-C-112-2025

Belen para ultimar detalles sobre el proyecto de interés. En dicha reunión se tomaron los siguientes acuerdos:

Acuerdos tomados	Plazo	Responsables
1. Programar de parte del INCOFER el inicio de los trabajos correspondientes para finales del mes de enero o inicios de febrero del 2025	Enero / febrero-2025	Ing. Jose Quiros, Jefe de Vias y estructuras Incofer
2. Se verificaron los detalles constructivos y los accesos a realizar en el proyecto, así como la iluminación LED	29 de noviembre	Incofer Municipalidad
3. La Alcaldía va a solicitar al INCOFER remitir el visto bueno de las obras a realizar en el marco del convenio existente	Diciembre 2024	Solicita Alcaldía Aprueba Incofer
4. La Alcaldía va a solicitar a la Dirección Técnica Operativa la preparación de los convenios administrativos de aguas para el caso de Villalobos y arrocerá	Diciembre 2024	DTO

- IV. Que mediante correo electrónico el pasado 17 de enero del 2025 el INCOFER remite Plan de intervención para la realización del proyecto de construcción de vía en placa de concreto en el apartadero de Belén, con sus 14 secciones, etapas y alcances según los aportes específicos de la Municipalidad de Belén y del INCOFER.





Municipalidad de Belén

Trabajamos por la presente y las futuras generaciones

06 de febrero de 2025

3

AMB-C-112-2025

Así las cosas, una vez realizadas las debidas coordinaciones interinstitucionales y en cumplimiento de la cláusula novena sección b) del citado Convenio Marco, se solicita el debido aval al INCOFER correspondiente para dar inicio la brevedad posible a las obras descritas en el Plan de intervención, según los plazos acordados.

Sin más por el momento, quedo a disposición para cualquier requerimiento adicional.

Atentamente,

ZENEIDA
CHAVES
FERNANDEZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
ZENEIDA CHAVES
FERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.02.06
10:28:05 -06'00'

Zeneida Chaves Fernández
ALCALDESA

NCG/2025-cartas*112

C. **José L. Zumbado Chaves**, Dirección-Área Técnica Operativa y Desarrollo Urbano
Oscar Hernández Ramírez, Coordinación-Unidad de Obras
Ligia Franco García, Unidad de Planificación Urbana
Ing. Jaime Mas Romero, Gerente de Operaciones
Archivo





INSTITUTO
COSTARRICENSE
DE FERROCARRILES

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Presidencia Ejecutiva

10 de febrero del 2025
Incofer-PE-OF-0102-2025

Señora
Zeneida Chaves Fernández
Alcaldesa
Municipalidad de Belén

Asunto: Cédula de notificación: Oficio N°AMB-C-112-2025-Aval Proyecto de Intervención Construcción de Vía en Placa de Concreto en el Apartadero Belén.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Me refiero al oficio AMB-C-112-2025, mediante el cual solicita el aval por parte de mi representada para llevar a cabo el Plan de Intervención para el Proyecto de Construcción de Vía en Placa de Concreto en el Apartadero de Belén.

Al respecto me permito otorgar el aval correspondiente, no obstante, las fechas para su ejecución y todo lo relacionado a dicha intervención, debe ser coordinado de previo con el Ingeniero José Antonio Quirós Campos, correo electrónico iquirós@incofer.go.cr

Cordialmente,

ALVARO
ANTONIO
BERMÚDEZ
PEÑA
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
ALVARO ANTONIO
BERMÚDEZ PEÑA
(FIRMA)
Fecha: 2025.02.11
13:22:21 -0600'

Álvaro Bermúdez Peña,
Presidente Ejecutivo
PRESIDENCIA EJECUTIVA

C. Ing. Jaime Mas Romero, Gerente de Operaciones
Ing. José Antonio Quirós Campos, Jefe de Vías
Archivo

WWW.INCOFER.GO.CR

El Regidor Propietario Ulises Araya, precisa que yo decía la semana pasada cuando presentamos la moción. Para solicitar la hoja de ruta que se aprobará o no la moción, lo importante es que la información subiera y en eso yo agradezco que la Alcaldía que hoy nos esté subiendo esta información de la Unidad de Obras, indica don Óscar Hernández, solicitado el miércoles 26 de febrero, es decir, un día después de la Sesión del martes pasado, la Alcaldesa lo solicitó y en buena hora que llegará en este momento. Si esto, alegra mucho que al final de

cuentas haya, en parte culminado ese proceso en el que el INCOFER se haya comprometido a avalar esta propuesta mediante los bloques de concreto. Era algo que el INCOFER lo había puesto por escrito y en buena hora que se hiciera valer esa firma por escrito de ellos, de que si era una propuesta mediante bloque concreto, como se ha hecho en Heredia, como se ha hecho en San Joaquín de Flores, ellos le estarían dando el visto bueno. Esa es la buena noticia, por ahora que tenemos fecha de arranque, no, el 10 de marzo, como se había adelantado, si no el 24 de marzo, sería la fecha de inicio con un plazo de 2.5 meses. 10 semanas, lo importante aquí y creo que es donde nosotros como Concejo Municipal tenemos que ser muy claros es que nosotros, compañeros y compañeras aprobamos en el presupuesto ordinario que este mismo año también se hiciera San Isidro, porque ahí tenemos un pendiente con esa comunidad que también ha sido muy luchadora para que en el costado del Polideportivo también se puedan hacer esas obras. Nosotros indicamos cuando aprobamos compañeros y compañeras, que en la meta 05, se habilitará para que también se usaran esos fondos para San Isidro. Veo que estamos hablando de una inversión de cerca de 150000000 de. No sé si la meta 05 va a tener más dinero para ello, pero nosotros acordémonos que solicitamos. En ese mismo acuerdo que en el presupuesto extraordinario pudieran agregarse si fuera el caso más fondos inyectárseles más fondos a esa meta para que San Isidro no tenga que esperarse hasta el 2026 y que este mismo año apenas concluya los trabajos de esta primera etapa, que es desde la curva de los Villalobos hasta la estación del tren. Apenas eso concluya arrancar de una vez con San Isidro y para eso tenemos los acuerdos previos que este Concejo Municipal tomó, en los cuales nosotros pedimos que esa meta, si hace falta plata reforcémosla porque es prioridad porque esos vecinos lo han exigido y lo han pedido por años y cuando fueron a INCOFER fueron los 2. Fueron tantos los Villalobos como la Asociación de vecinos de San Isidro y ellos cuando se trajeron por escrito ese compromiso de que avalaban la propuesta mediante, bloque concreto o el término técnico, que tiene esa tecnología que se va a incorporar. Ellos están dándole el visto bueno a ambos sitios, sí, creo que es importante y fundamental tener la hoja de ruta de San Isidro, excelente lo de los Villalobos, pero ocupamos la hoja de ruta de San Isidro y ocupamos a ver si la meta 05 tiene los fondos suficientes, eso va a costar 150 millones. Habrá que verlo también lo puedo ver, lo busco rápidamente, pero sí, muy alegre, pero ocupamos tener esas 2 claridades, lo de San Isidro y lo de la meta velar, porque este 2025 la meta no se quede sin dinero, sino que lo tenga para poder ejecutar e iniciar por ahí.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, indica que en primera instancia agradecer al Ing. Óscar Hernández por la información que nos está suministrando. Lo cual es muy valioso, muy satisfactorio y es una gran alegría que se pueda ya plasmar la solución a una problemática que se ha enfrentado durante muchos años en el sector de la familia Villalobos. Sin embargo, nos siguen debiendo la administración y la Unidad de Obras, porque la problemática que enfrenta barrios San Isidro. Ha sido debidamente conocida por todos nosotros, el año pasado recibimos a los vecinos de barrio San Isidro. Existe una serie de carencias, una serie de necesidades, una serie de problemas que viven día a día los vecinos que viven en ese sector al costado del Polideportivo. Y creo que es un momento muy importante hacer abocarse, hacer la revisión presupuestaria correspondiente para determinar si se tienen los recursos para atender esa zona en San Isidro, de lo contrario que sean reforzados o incluidos en el presupuesto extraordinario para que sea atendida esa problemática de la misma forma que se está atendiendo al sector de la familia Villalobos.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, menciona que es que yo quiero solicitarle que tengan una sesión de trabajo con el nuevo Presidente Ejecutivo de INCOFER don Álvaro Bermúdez, que es el que ha dado y le ha dado seguimiento a esto al lado de José Quiroz y que venga también el Ing. Más, porque creo que acá es importante que conozcan cómo se proyectó, cómo se ha hecho, cómo se ha dado, en qué etapa vamos, porque vamos en esa etapa. A dónde hemos ido, cómo hemos venido, cómo regresamos, pero lo conozco, yo y los ingenieros que han estado al lado mío, pero creo que ustedes se merecen con todo el respeto, qué es lo que hay, por qué se llegó a esto, cómo va a ir el proceso de etapa de inversión, por qué se asignó estas fechas, este cronograma, bajo qué dictamen fue que se abordó y creo que ustedes se lo merecen. Yo creo que el esfuerzo puede venir por parte de la Alcaldía, pero lo más importante es que ustedes conozcan cuál es el debido. Los plasmo a ustedes como amablemente me lo hace Óscar, pero creo que es importante que ustedes conozcan quiénes son los que hacen el proyecto y lo definen la vía, es muy valioso que porfa, Tere, haga una sesión. Yo me encargo de articular y solicitarle a Álvaro que la tome y que venga lo antes posible para que puedan, ustedes y conocer cómo, es porque hasta tuvimos que volver y habían exigido hasta hacer otro convenio, les pusimos absolutamente toda la justificaciones para acogernos al convenio marco que ya existía para que me dieran el aval ahí los anexo a ustedes en la propuesta todo cómo fue y en el momento que la acabamos de recibir, cuando Álvaro me envía la aprobación de que sí tiene para poder acogerse al convenio, es importante que ustedes lo conozcan y lo belemitas, por supuesto.

El Regidor Propietario Ulises Araya, manifiesta que nada más quiero retomar lo que decía la meta 05. Tenemos que valorar que tenga la plata suficiente para abarcar San Isidro, eso es lo fundamental. Vean compañeros con el tema de las sesiones de trabajo, cuántas sesiones de trabajo tenemos nosotros agendadas y cada sesión, yo escucho que hablamos de 3 sesiones de trabajo más. Porque no estamos utilizando el recurso que está en el Código Municipal de las comisiones es que las comisiones son para eso, las comisiones son donde nos vemos con los funcionarios municipales donde se convocan, donde están, aquí nos reunimos, tomamos acuerdos, quedan las actas y demás, pero nosotros estamos cargando, dejar en estudio, sesión de trabajo, vamos a terminar con una agenda que ni a octubre la vamos a poder llenar. Particularmente con lo INCOFER yo voy a ser muy honesto, yo me reuní, junto con el Concejo Municipal anterior 3 4 veces con INCOFER fuimos a reuniones allá, me acuerdo que se hablaba, se tiraba la bola para acá, para allá. Fue la reunión del 3 de noviembre en la que fueron los vecinos donde eso se lo solventaron porque nos dejamos de mucho blablablá y lo que se dijo fue simplemente pónganos. Aquí está la foto de Flores y de Heredia, porque ellos pueden porque nosotros no podemos. Y cuál fue la sorpresa que se nos dijo, de ahí la Municipalidad tiene un proyecto de paño de ruego, que era lo que se defendió históricamente, una propuesta interesante que incluso absorbía el agua, pero no funcionó. Si, la Municipalidad da el sí a que se puede hacer con bloques de concreto, nosotros le damos a la Municipalidad del sí y lo ponen por escrito, sí lo ponemos por escrito y aquí se trajo y hoy en día a mí me encanta este informe de don Óscar porque este informe de don Óscar lo muestra a cabalidad y a detalle. Esa fue la propuesta que se adoptó y esa fue la que se mandó y esa fue la que se está haciendo o se va a hacer ahora excelente. Procuremos que esto mismo se haga con San Isidro, pero dejemos de hacer reuniones porque a veces caemos en una enfermedad que pasa en la burocracia, que es

la reunionitis y hacemos una reunión para todo y no mejor ejecutemos lo que ya está, avancemos con San Isidro y una vez que estemos con San Isidro ya podemos tener, la reunión de agradecimiento, si es el caso.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, dice que yo, muy contenta con el informe que nos presenta el Ing. Óscar. Yo creo que este tipo de informes donde está bien estipulado el cronograma en el cual se van a desarrollar obras es lo que todos esperamos muy contenta, porque esta solución que se le está o se le va a brindar a los vecinos de este sector lo han esperado por muchísimos años. Muchísimos, pero es que de verdad hace mucho tiempo que estos vecinos venían presentando las situaciones que ahí ellos estaban viviendo, pero no podemos descartar la situación que viven los vecinos en barrio San Isidro. Entre está el Polideportivo la línea férrea y los vecinos. Eso ha sido una situación muy complicada, yo sé que no es fácil Zeneida con las instituciones gubernamentales se vuelve muy burocrático las cosas, pero yo creo que si aquí todos unimos esfuerzos podemos sacar adelante esta intervención en San Isidro y les digo que nosotros sostuvimos 2 reuniones con los miembros de la Asociación de vecinos de San Isidro en ese sector y ellos nos comentaban las dificultades que tienen los servicios de emergencia como Bomberos y ambulancias. Se dificulta muchísimo llegar a atender ahí porque es una calle de una sola vía, no pueden dar vuelta, hay que retroceder y eso complica cuando hay eventos en el Polideportivo parquean los carros entre el Polideportivo y la línea férrea. Todos esos son factores, que vienen a sumar a las situaciones que ya de por sí los vecinos tienen ahí, yo creo que no podemos descartar, máxime que si ya se hay un presupuesto el cual está destinado para intervenir ese sector que sigamos dando la lucha ante las instituciones gubernamentales para poder dar solución a los vecinos, que esa es la tarea que nos corresponde a nosotros como gobierno local.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, avala que y felicitar a don Óscar Hernández por este valioso informe. Me motiva mucho ver una fotografía que él pone aquí del modelo, cómo va a quedar ya ahora un modelo ya terminado es muy similar al que opera ya en Heredia y en Flores. Igual, sí, reiterar lo que el compañero Ulises Betty hace mención y la compañera Marita es sobre la promesa que se le hizo aquí a la gente San Isidro don Carlos Venegas, que estuvo por acá que nos está escuchando y que estuvo allá en la reunión de INCOFER en la fotografía que han puesto por ahí. Decirle que igual seguimos con un pendiente, que este modelo que hoy se está implementando, que sea extensivo a ellos, que se refuercen las metas, de las cual ya hubo acuerdos. Y sobre todo quiero, traer a colación con ese tema que no se nos olvide que este arranque de este proyecto hasta la estación 5 y luego pensamos en San Isidro que nos queda un pendiente que es la parte central del Cantón, donde está toda la mayor cantidad de comercio concentrada en este momento, que es al costado sur de la línea férrea. Eso está realmente que amerita la intervención porque es una zona de mucho tránsito, de mucha, congregación comercial, pero con un gran riesgo, todo el material ahí está suelto. Realmente es una cosa que está carente de primero seguridad y después de estética, máxime que está en el puro corazón del pueblo, me refiero de la Estación 5 hacia el oeste, hacia el oeste al llegar a San Isidro, vamos por etapas, ya si arranca en este momento muy positivo, muy motivado. Y ahí vamos tomando en cuenta lo que falta.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, siente que yo creo que ha sido suficientemente discutido. Yo si quería dejar en claro una situación que me parece importante resaltar y es lo siguiente, yo pensé en su momento agregar 1 segundo acuerdo tomando en cuenta la sesión de trabajo que recomienda la Alcaldesa. Por esos, elementos que se han comentado aquí que hace falta concretar lo de San Isidro, que es muy importante, es un compromiso que tenemos con don Carlos Venegas, que es el único que se nos hizo presente la última vez y también como usted lo indica, la parte de San Antonio centro por la estética y por la seguridad, pero los compañeros no están de acuerdo en que pongamos más sesiones de trabajo, yo lo elimino y más bien le recomendaría a la Alcaldesa que se sirva convocar a esos vecinos pendientes y aprovechen que si hay un nuevo jerarca en el INCOFER el señor Álvaro Bermudez es que tiene tan buenas interiores que lo haga especialmente, con los vecinos y nosotros, cuando ya nos nivelemos con las sesiones de trabajo que tenemos que en realidad no son tantas, pero que yo sí creo que cuando se está tratando el problema es cuando la sesión se debe de dejar, ya habrá una lógica fila porque tenemos que sacar las que están adelante, eso sí es un hecho.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, piensa que Doña Teresita, más bien yo le propongo algo porque no ponemos 1 segundo punto de invitar a las autoridades del INCOFER a una sesión municipal y los recibimos en Asuntos de la Presidencia.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, pide que yo también le agregaría invitar a todos los vecinos, sería importante que ellos escuchen a los señores de Incofer.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-042-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **SEGUNDO:** Aprobar una Sesión Extraordinaria con las autoridades del INCOFER extensiva especialmente a los vecinos de San Isidro.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio DJ-083-2025 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Se brinda respuesta al oficio Ref. 0939/2025, notificado el 24 de febrero del año en curso, mediante el cual se remite a este centro de trabajo, para su análisis y eventual recomendación, del proyecto de ley denominado "*Ley de equidad en el cálculo de las remuneraciones, su regulación por ajuste anual y pago de viáticos en los puestos de elección popular en el Régimen Municipal*", expediente N° 24.078. Este centro de trabajo reitera el dictamen DJ-102-2024 del 05 de marzo del 2024, dictamen en el cual se emitió pronunciamiento sobre un proyecto de ley similar al antes señalado.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, apunta que Yo hice un análisis de expediente 24078 y quisiera darle lectura, dice así:

Expediente 24.078. Ley de equidad en el cálculo de las remuneraciones, su regulación por ajuste anual y pago de viáticos en los puestos de elección popular en el Régimen Municipal"

Deseo aclarar que no es el mismo contenido del proyecto de ley que se analizó en la sesión ordinaria 16 -2024 en el artículo 14 al que se recibió en el acta 19 -2025 artículo 39. El analizado en el acta sesión ordinaria 16 -2024 en el artículo 14 proponía cambiar el termino dieta por asignación mensual y el pago de asistencia a comisiones por parte de los miembros del Concejo Municipal. El que recibimos el acta 19 -2025 artículo 39, propone lo siguiente: La asignación mensual para los regidores propietarios se calculará de la siguiente manera: el cincuenta por ciento (50%) corresponde a la mitad del salario base mensual del Oficinista 1 contemplado en la relación de puestos de la ley de presupuesto ordinario de la República vigente, según la denominación de salario base que establece la Ley 7337, Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal, de 05 de mayo de 1993 y sus reformas,

El Poder Judicial dejó en ¢462.200 el salario base de oficinista 1, monto que sirve de referencia para el pago de multas, penas, sanciones y otras aplicaciones contenidas en otras leyes que hacen referencia y el otro cincuenta por ciento (50%) corresponde a un monto que se obtiene de calcular el porcentaje del salario anteriormente referido, de acuerdo con el rango en que se ubique el presupuesto ordinario de la municipalidad, según la siguiente tabla:

Rango presupuestario municipal		Porcentaje
HASTA	3,000,000,000.00	5%
De 3,000,000,001.00	A 5,000,000,000.00	20%
De 5,000,000,001.00	A 10,000,000,000.00	40%
De 10,000,000,001.00	A 20,000,000,000.00	75%
De 20,000,000,001.00	A 50,000,000,000.00	90%
De 50,000,000,001.00	EN ADELANTE	100%

Cálculo:

Costo de una dieta Regidor Propietario

Asignación Fija 50%	Salario Oficinista 1	50% salario oficinista 1	Total
	462 200	231 100	231 100
Asignación Variable 50%	Asignación fija	Rango Presupuestario	Total
	231 100	75%	173 325
Total monto dieta según reforma			¢404 425

De igual forma, el borrador del proyecto de Ley indica: La retribución mensual del regidor propietario se calculará de la siguiente forma: se sumarán las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Concejo, así como las de las comisiones municipales de las que forme parte. El total resultante se dividirá entre la asignación mensual establecida según el

párrafo anterior. Por tanto, en el caso de la Municipalidad de Belén el monto total a recibir durante un mes por concepto de dietas para un regidor propietario, considerando 4 sesiones ordinarias y 2 sesiones extraordinarias sería el siguiente:

Total sesiones	Costo de la dieta	Total a recibir
6	₡404 425	₡2 426 550
Nota: supone 4 sesiones ordinarias y 2 extraordinarias		

- 1- Considero que es una estrategia de los proponentes de intentar endulzar a los regidores y síndicos ofreciendo una dieta mayor, para finalmente lograr aumentar el salario de los alcaldes con la clara intención de regresar a esos puestos. La estrategia busca que la mayoría de los Consejos Municipales del país den su apoyo.
- 2- Estas modificaciones al Código Municipal darán un duro golpe a los presupuestos municipalidades del país. Sobre todo, aquellas municipalidades con presupuesto muy bajos. En el caso de Belén, el gasto por pago de dietas se duplicaría y el de salario de alcalde y vicealcalde aumentaría alrededor de un 30 o 40%.

Para poder cubrir dichos aumentos, las municipalidades se verán obligadas a sacrificar obra pública o la atención de las áreas sociales o seguridad y vigilancia para poder pagar el aumento en dietas y salarios.

- 3- Una dieta con un monto tan alto generará un interés mayor en la población civil de participar en los procesos políticos lo que llama la atención a los partidos políticos a revisar los atestados y perfiles de quienes deseen ocupar una curul en las Concejos Municipales.

Por lo tanto: No doy por recibido el DJ 083-2025, No doy voto de apoyo al proyecto de ley Expediente 24.078.

El Regidor Propietario Ulises Araya, afirma que por toda la explicación que nos ha hecho Ana Betty y yo propondría que no apoyemos como Concejo Municipal este proyecto de ley. Más bien que se rechace y ya a nivel de comentario en general yo lamento mucho que haya personas que lleguen a la Asamblea Legislativa a plantear este tipo de proyectos de ley. Donde pasan absolutamente desapercibidos de los grandes debates nacionales, no se les ve ningún debate nacional, no se les ve luchando. Qué sé yo por el modelo eléctrico, por ejemplo, pero en este tipo de proyectitos, que pasan fuera del ojo del escrutinio de la prensa, ahí sí están metidos y ahí está la Comisión de Asuntos Municipales varada porque se está luchando a diestra y siniestra para cambiar la ley también. Y disminuir el tiempo en que un Alcalde pueda reelegirse, que ese era el interés, de venir ya seguramente que va a venir inmediatamente la próxima elección. Y por eso es que está tan necio en esa comisión, buscando la manera en que se apruebe la ley para que los Alcaldes solo puedan, no tengan que esperar los 2 periodos para reelección, una barbaridad y creo que o espero tengo la confianza de que los Diputados al final logren, así como con este proyecto oponerse y evitar que se apruebe ese otro proyecto de ley

que aquí, por lo que nos dicen Ana Betty uno conecta cosas, qué bonito estar preparando de una vez. Para el 2028, un gran salario para querer regresar, qué pena.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio DJ-083-2025 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. **SEGUNDO:** No apoyar el proyecto de ley 24.078. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 16. La Regidora Suplente Marita Arguedas, pregunta que, si es una pregunta muy puntual, doña Zeneida el 05/12/2024 en la Sesión número 72. Recibimos a la Junta directiva del CEN de La Ribera y asumimos el compromiso de dar atención a una serie de necesidades y problemáticas que enfrenta esa institución, entre las que hay que sacar una serie de carencias en la infraestructura. Yo quiero preguntarle qué se ha realizado al respecto desde la Alcaldía, si ya se conformó la comisión interdisciplinaria y qué propuestas para atender las necesidades y requerimientos que enfrenta el CEN.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, cuenta que subo con un informe.

ARTÍCULO 17. El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, pronuncia que mi consulta es respecto del informe, de la Universidad Nacional, de la Oficina de Análisis Ambiental. Respecto a la situación del agua. En este informe al leerlo ya el detalle, vemos situaciones referentes a la parte de cloración donde dice, se evidencian incumplimientos en los registros del cloro de las muestras. Y hace referencia a 13 muestras a 13 puntos, ubicados en La Asunción Doña Rosa, por la rotonda, La Ribera, La Ribera alta, La Ribera baja, etc. Son 13, puntos donde se registra. Y habla aquí de 2 muestras más donde, sobre el mismo tema de la cloración, sí se identificó una concentración de cloro por encima de los valores máximos establecidos. Pero de igual manera se refiere a las muestras. A ver la muestra 15 que es en Doña Rosa rotonda 3 la 16 que es Doña Rosa al final de la red y la 29, que es La Ribera baja ahí por inicios de red por el Pollo frito el pueblo y en estos hace referencia a que el registro de cloro por el bajo por el nivel, establecido, en una estamos altos en uno estamos bajos. Por eso es que en el informe habla se evidencian incumplimientos en los registros de los cloros. Sabemos que el cloro es una cuestión, necesaria en su punto óptimo, para combatir los microorganismos, pero no en el exceso. De igual manera, la pregunta puntual, porque siempre y cuando han venido, bien informes y que tiene que ver con ese elemento vital que es el agua, yo siempre estaré, al tanto de consultarles que se ha hecho, al respecto.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, detalla que le subo un informe también porque es sumamente importante esta situación y quiero conocerla como ustedes se lo merecen con un informe.

ARTÍCULO 18. La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, comunica que Zeneida quería hacerle una consulta, que es el trabajo que se está haciendo acá por donde se encuentra el Liceo Experimental Bilingüe de Belén es que hoy vi que había una maquinaria ahí que estaban haciendo una zanja bastante profunda y había varia maquinaria pesada trabajando ahí en ese

sector, primero me gustaría saber qué es lo que están haciendo ahí y segundo, que tal vez tomar alguna medida preventiva porque está esa maquinaria pesada trabajando ahí y mañana, tanto el CTP como el Liceo tiene reuniones de padres de familia y ya sabemos que cuando hay esas reuniones y chocan en las 2 instituciones hay mucha afluencia vehicular en ese sector, como para una medida preventiva también que se tome en cuenta.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, denuncia que a qué hora es la reunión Ana Betty, me puede informar una nota para poder disponer de este recurso para que vaya a regular la zona por favor, me subió una nota para coordinar o quiere que llame más bien a los Directores o usted me ayuda con eso, para poder disponer el recurso a la hora necesaria. Vea lo que se está haciendo ahí, que hoy también yo fui a visitar. Son los cordones, las mejoras del cordón de caño que se le pidió que Óscar a Pedregal como parte de las obras de como parte del trámite del permiso de construcción del camino interno que hizo sin autorización, ya hoy también se puede hacer una supervisión. Por parte del ingeniero y es que, se les hizo un recordatorio la semana pasada, una notificación. Porque este permiso está pendiente y esto está pendiente, es parte de lo que se está realizando con el entubado y el cordón de caño.

ARTÍCULO 19. El Regidor Propietario Ulises Araya, determina que para hoy tenía 2 consultas, la primera más un recordatorio. Hace aproximadamente un mes y medio habíamos recibido una última nota de los administrados que pusieron la denuncia con respecto a la patente de venta de agua de la naciente Zamora, las chompipas siguen saliendo. Ya teníamos la información, la hemos visto aquí la Dirección de Aguas de que esa concesión estaba cancelada propiamente. Y quedaba únicamente la actuación de la Municipalidad de verificar, qué ocurrió usted nos dijo incluso la última vez que han colocado cámaras para poder, registrar todos los días, ahí siguen saliendo cisternas de agua, cuándo tendremos información al respecto, esa es una la segunda. A propósito de esto último que le respondí a Ana Betty y los pendientes de Pedregal con esa calle ilegal que habían construido. El 21 de febrero salió publicado en el diario La Teja, noticia sobre la invasión de Pedregal de la zona de extrema vulnerabilidad hídrica. Por parte de la Municipalidad de la administración habló don David Umaña. Citó lo que él decía, hasta la fecha nuestra oficina no ha recibido denuncias formales de vecinos relacionados con afectaciones ambientales o irregularidades constructivas en el Pedregal. Lo que a mí me suena particularmente interesante, no obstante, y ojo a lo anterior, lo que viene la Municipalidad en el en el ejercicio de sus competencias, ha identificado obras en el Complejo a través de labores de supervisión municipal y análisis técnicos. Y aquí viene lo más importante. En los casos en que se han detectado construcciones sin autorización, la Municipalidad ha aplicado los procedimientos administrativos correspondientes. Indica que nosotros, desde el Concejo que estábamos de Regidores desde el 2020, tenemos pendiente en la Comisión de Obras finalizar este proceso, concretamente es los informes que hacen falta. Tanto de don David Umaña como de la Unidad de Ambiente con respecto a los pendientes de Pedregal que tenían que subirse al Concejo. Así como eso es una pregunta, eso cuándo subiría y la otra es con esto que dice don David sobre que la Municipalidad ha aplicado los procedimientos administrativos correspondientes. Cuáles son esos procedimientos administrativos correspondientes que se han aplicado en la zona de extrema vulnerabilidad hídrica.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, advierte que Teresita usted le permitiría al ingeniero venir la otra semana para que don Ulises le pregunte a él directamente, es algo que lleva técnica, lleva ciencia, lleva legalidad y prefiero que él le responda como procede. Y sobre la primera pregunta, yo hasta tengo una anécdota que se la voy a contar yo como nosotros logramos, hicimos la suspensión de la patente inmediatamente Don Mario envió al Ministro una solicitud y eso detuvo, continuar, un Recurso de Apelación. Eso tuvimos que tener y derogar lo que ya se le había indicado. Llevo 4 oficios consultando qué va a pasar, el otro día yo como estoy detrás de esa agua que es un delito. El otro día salió una chompipa, me voy detrás y yo empiezo a grabar y en el momento que he grabado el hombre pega el casi choco y se baja el hombre y me dice, por qué usted me está grabando yo, dónde está la facturación del agua que lleva, ese hombre ha salido que no le puedo explicar. Porque hay muchas cosas, yo tengo resguardado y en cualquier momento que OIJ venga me puedes secuestrar todos los videos de la trazabilidad día a día que se le está llevando esa agua. Yo estoy, muy preocupada, estamos en este momento nada más esperando que a mí el Ministerio me responda para poder hacer lo que procede, lo que dijo Dirección de Aguas. Esa concesión sólo se va a dar para consumo humano, yo soy respetuosa, yo lo tengo que hacer, pero lamentablemente me tengo que acoger el debido proceso, pero todos los días sufro de saber el delito que se comete en ese lugar. Eso tenerlo por seguro que sólo estoy esperando nada más. Ayer fue que mandé el último oficio para saber o también les dije o es silencio positivo. Asumo que ya esto no va a quedar por respuesta, también lo puse así en el oficio.

ARTÍCULO 20. La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, aclara que Zeneida disculpe mi ignorancia, ese trabajo que se está haciendo ahí es por una compensación que tuvo que hacer el Pedregal por una construcción sin el permiso. Entiendo bien que es así, nada más, quisiera saber para ilustrarme yo que es el propósito de esa tubería en ese sector porque es una tubería con un diámetro bastante grande y ahí la, población habitacional es poca el cordón y caño me parece genial porque por ahí transitan más de 1400 estudiantes. 1100 del Liceo y 300 del CTP e inclusive ese sector ahí, como lo mencionaba alguno de los compañeros hace unos días atrás, merece que se haga un estudio para ver cómo podríamos nosotros mejorar el acceso en esa calle, que va del cruce de San Vicente al Liceo, porque hay aceras en tractos, hay lugares donde no hay aceras y lo que corre es un cañito ahí, pero en ese sector específico, la zanja es muy grande. El diámetro de la tubería es muy amplia y sinceramente hay casas habitacionales, no hay, no me queda claro cuál es, la compensación que haría Pedregal por la falta.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, entiende que y comparto ese sentimiento suyo de que no le cae, no le ilustra porque yo tampoco soy igual que vos, para eso Teresita que vengan los técnicos el día martes y venga y le diga todo esto tiene una justificación legal, una supervisión como manda y creo que se la merecen ustedes imagínate vos qué pecado yo inducir a un error dándole una respuesta indebida. No se lo merece que venga el técnico y se lo diga como debe ser, eso es lo que se merecen que el técnico les hable como debe ser.

ARTÍCULO 21. El Regidor Propietario Ulises Araya, ratifica que nada más con lo de las cisternas de agua, el robo de agua y demás, mi solidaridad en ese caso recuerde que la amenaza a un funcionario público es un delito. Si a usted la amenazaron, si a usted le dijeron algo, tiene que saber que es poseedora, de ese derecho de que no pueden amenazarla y

máxime por un tema de una defensa del agua que aparentemente se están robando todos los días a vista y paciencia de todos los belemitas. Eso, por un lado, por el otro lado, yo lo que me inquieta y creo que tal vez es bueno refrescarlo. Usted recordará cuando en la Comisión de Obras posterior a ese primer DTO del 2020, donde vimos las 19 obras ilegales que tenía Pedregal que se han levantado ahí, usted recuerda que hubo ampliaciones del informe, se pidió ampliación de Patentes de la Unidad de Desarrollo Urbano y de la Unidad Ambiente. Incluso usted recordará que hubo hasta todo un tema cuando a don Esteban Ávila don Horacio le indicó que, lo que le iba a contestar el Concejo no se lo contestara. Y hubo todo un problema porque el Concejo Municipal no recibió la nota. Al final eso quedó en un pendiente y hemos esperado años de años a que suba yo, creo que es importante que la administración intente que estos temas por todo lo que ha generado, por las dudas personales que hay con el tema de los pendientes. Puedan subir al Concejo Municipal y concretamente con la pregunta que le hice yo creo que vamos a ver los técnicos, está bien que nos informen y yo creo que está bien que venga la próxima semana en el Asunto de la Presidencia y que comente, pero hay temas que usted como cabeza de la institución debería conocer y debería saber yo concretamente, ya que la Municipalidad de Belén, en un periódico de circulación nacional, dice que en los casos que se han detectado construcciones sin habia autorización, la Municipalidad hay aplicado los procedimientos administrativos correspondientes. Usted como cabeza de la institución, creo que debería saber cuáles son esos procedimientos. Qué ha pasado con las construcciones en la zona de extrema vulnerabilidad hídrica, temas que desde el 2022 Senara dijo que ahí no puede haber nada. Que no hay información de acciones concretas que haya tomado la administración municipal o eso también tendría que responderle el señor Umaña.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, denuncia que es importante hablar con la verdad y con transparencia. Para que yo hoy aquí por una presión que me quieres hacer yo venir a decir algo que no estoy totalmente clara y creo que hay un montón. Todo está argumentado, imagínese desde el 2020 todo lo que hemos trabajado, lo que hemos construido y hoy desde donde yo estoy que yo le puedo decir todo lo diligente que he sido y de qué manera se lo puedo respaldar. Con todo mi trabajo, pero acá hay alguien que también lo lleva igual y es el Area Operativa. Y creo que ustedes como Regidores se merecen y una vez más le digo desde la vez antepasado, David ya está conformando ese expediente con todo lo que va a subir para venir, exponer, decirles con un tiempo con un cronograma de actividades con absolutamente todo lo que hay reportes. Un informe como se merece, este es un tema que es muy fácil hablarlo y es muy fácil que quizás yo diga porque he visto el esfuerzo de todos por llegar a trabajar y hacer que las cosas valgan las notificaciones y todo lo que se ha hecho, pero creo que cuando todo este proceso se está dando, hay un profesional que tiene la orden de parte de su superior que soy yo para que conforme con absolutamente todo lo que hay desde ese 2020, ahí está, se está conformando, se está haciendo, se está dando, creo que esta parte y si quieren ya que Tere va a permitir que el ingeniero venga la otra semana, envíen en cualquier consulta para que él les traiga a ustedes absolutamente todo lo que ustedes quieren investigar, todo está lo importante, es que él venga y les diga como ustedes se merecen el técnico profesional, el responsable, el que firma el que dice. El que está el que responde a la prensa, porque yo por haber quedado como jerarca no soy todóloga. Yo soy una persona que tengo la humildad de reconocer que los profesionales de la Muni son tan extraordinarios. Que Ennio, a pesar de que no puede ni hablar,

viene todas las sesiones acá a la par a anotar y el día siguiente me hace todas las recomendaciones. Eso lo hace una persona que ama la institución y que cuida al jerarca.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio CHAP-06-2025.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 0909-2025.
Se conoce el Oficio AMB-MC-026-2025 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa Municipal.
ASUNTO: Remisión del Oficio N°CRA 02-2025. Licitación Mayor 2024LY-000003-0002600001, denominada: *“Contratación de servicios para la limpieza de vías y sitios públicos, mantenimiento de áreas públicas y otros servicios adicionales en el cantón de Belén”*. Hemos recibido el oficio N°CRA 02-2025, suscrito por la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, mediante el que notifica el Artículo 1, tomado en el acta 02-2025, celebrada el 05 de febrero de 2025, por cuyo intermedio se refieren al proceso de adjudicación de la Licitación Mayor 2024LY-000003-0002600001, denominada: *“Contratación de servicios para la limpieza de vías y sitios públicos, mantenimiento de áreas públicas y otros servicios adicionales en el cantón de Belén”*. Al respecto, de conformidad con lo estipulado, así como la recomendación de la Comisión de Recomendaciones y Adjudicaciones; trasladamos copia de la documentación recibida para su conocimiento, análisis y trámites que estimen procedentes.

CRA 02-2025

La suscrita, responsable de la secretaría de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, le notifica el acuerdo tomado por la Comisión en el acta 02-2025 celebrada el 05 de febrero del año en curso, que textualmente dice:

ARTICULO 1. Se conoce Memorando P-M-009-2025, de la Proveeduría Institucional, el cual indica:

Cordila saludo, seguidamente se presenta los antecedentes de la licitación mayor 2024LY-000003-0002600001 *“Contratación de servicios para la limpieza de vías y sitios públicos, mantenimiento de áreas públicas y otros servicios adicionales en el cantón de Belén”*, para su conocimiento, valoración y recomendación de adjudicación ante el Concejo Municipal.

Requisito	Observaciones
Contenido presupuestario	Para iniciar el proceso de contratación, se cuenta con un presupuesto de \$4.000.000,00 en las solicitudes de bienes y servicios BYS N° 8082
Estudio de mercado	Se aportó el estudio de mercado, el cual se puede visualizar en el expediente digital de SICOP.

Invitación de Oferentes	Se procedió a invitar en la plataforma electrónica SICOP el día 22/10/2024 La apertura se realizó el día 10/12/2024 10:00 am	
Vigencia de la Oferta	80 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de las ofertas, 15/04/2025	
Plazo máximo para adjudicar	70 días hábiles posteriores a la apertura de las ofertas (01/04/2025).	
Sistema de Calificación	CRITERIO POR EVALUAR	PUNTAJE
	1. PRECIO DE OFERTA	50
	2. EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD	40
	3. EMPRESAS PYMES	5
	4. CRITERIOS AMBIENTALES	2
	5. CRITERIOS SOCIALES	3
Presentación ofertas	Ofertas presentadas para el concurso en marras: 2) Consorcio CWS-LUMAR-PALA-PWM 2) Interconsultoría de Negocios y Comercio I B T, S. A	
Subsanaciones	Consorcio CWS-LUMAR-PALA-PWM Se solicita subsanar la siguiente información: 1. Aportar certificaciones de todas las empresas consorciadas, relacionadas con la seguridad social tal y como lo exige el pliego de condiciones en los apartados 8 y 29. 2. Declaraciones juradas relacionadas con la empresa PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA SUCURSAL, cédula jurídica: 3-012-807835 pedidas en el citado apartado 8 del pliego reglamentario. 3. Actualizar la información expedida en México, la cual si bien es cierto está apostillada y debidamente certificada por Notario Público, la misma data de hace más de dos años. A la fecha límite, la empresa subsana la información solicitada.	
Revisión Técnica	El Ing. Denis Mena Muñoz, realizó la revisión técnica de las ofertas en la plataforma SICOP, el día 24/01/2025, mediante documento número 0702025000900001, donde indica lo siguiente: Se procedió a realizar la evaluación técnica detallada de cada una de las ofertas disponibles de acuerdo con la información suministrada y en apego al cumplimiento de los requerimientos, condiciones y características solicitadas en el pliego de condiciones para este proceso de contratación. 2) Consorcio CWS-LUMAR-PALA-PWM La oferta no cumple con todas los requerimientos y condiciones para la admisibilidad establecidos en el pliego de condiciones, específicamente en relación al no cumplimiento de la condición de	

	servicios iguales a los solicitados, según el pliego de condiciones. Además, las fechas de emisión de la mayoría de cartas no cumplen con la antigüedad mínima solicitada. 2) Interconsultoría de Negocios y Comercio I B T, S. A La oferta presentada cumple con todos los requerimientos y condiciones establecidas en la admisibilidad. Además, producto del proceso de revisión de experiencia y evaluación de oferta económica, se considera viable y elegible. No representa ningún riesgo para los intereses de la institución. Se adjuntan los siguientes documentos: Memorando MDSP-D-001-2025, tabla de análisis de costos de mercado, tabla de análisis de experiencia en la actividad, tabla de evaluación de las ofertas.
Revisión Legal	El Dr. Ennio Rodríguez Solís en revisión legal según documento de SICOP 0702025000400001 de fecha 24/01/2025 indica lo siguiente: Las ofertas recibidas y analizadas fueron verificadas conforme a la legislación aplicable en la materia. 2) Consorcio CWS-LUMAR-PALA-PWM Una vez satisfecha la solicitud de subsanación hecha en materia de certificaciones de las empresas consorciadas con respecto a la seguridad social, las declaraciones juradas de las empresas consorciadas, la actualización de la información expedida en el país México, así como el resto de aspectos previsto en el pliego de condiciones, tales como licencias municipales, pago de timbre de ley, permisos sanitarios, la oferta cumple legal y reglamentariamente por lo que resulta elegible. 2) Interconsultoría de Negocios y Comercio I B T, S. A Revisada la plica en los aspectos establecido en el pliego de condiciones, tales como Licencia Municipal, permiso sanitario de funcionamiento, certificación del pago del impuesto de patentes respectivo, cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, declaraciones juradas, propiedad de las acciones, así como beneficiarios finales de la presente contratación la misma cumple legal y reglamentariamente por lo que resulta elegible.

MUNICIPALIDAD DE BELEN
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS

MEMORANDO
MDSP-D-001-2025

PARA: Licda. Cynthia Salas Chavarría.
Comisión Recomendación de Adjudicaciones.

DE: Ing. Denis Mena Muñoz.
Director de Servicios Públicos.

DENIS
ALFONSO
MENA MUÑOZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por DENIS ALFONSO
MENA MUÑOZ
(FIRMA)
Fecha: 2025.01.23
15:49:42 -06'00'

ASUNTO: Revisión Técnica. Proceso de Licitación Mayor 2024LY-000003-0002600001 denominada *"Contratación de Servicios para la limpieza de vías y sitios públicos, mantenimiento de áreas públicas y otros servicios adicionales en el cantón de Belén"*.

FECHA: 17 de enero del 2025.

CC: Alcaldía Municipal.
Licda. Kattia Valerio Herrera. Asistente Dirección.
Archivo.

Respecto al proceso de Licitación Mayor 2024LY-000003-0002600001 denominado *"Contratación de Servicios para la limpieza de vías y sitios públicos, mantenimiento de áreas públicas y otros servicios adicionales en el cantón de Belén"*, esta Dirección procede a realizar la revisión técnica de las ofertas disponibles.

A. OFERTAS DISPONIBLES PARA LA REVISION TECNICA.

Según registro del sistema SICOP, se dispone de las siguientes ofertas para su valoración o revisión técnica:

- 1- Consorcio PALA-CWS-TECNO-PWN-LSO.
- 2- Interconsultoría de Negocios y Comercio IBT S.A.

B. ANALISIS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

El análisis de cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en este proceso tiene fundamento en:

1. Experiencia

"Como punto de partida para ser aceptada la oferta en este proceso, el oferente deberá demostrar una experiencia mínima de cinco (5) años calendario con contratos anuales brindando los servicios iguales a los requeridos en este proceso (entiéndase como servicios iguales a los servicios de limpieza de vías y sitios públicos y limpieza de parques y obras de ornato); ya sea en instituciones públicas o en entes privados siempre y cuando para estos últimos se

aporte copia del contrato original y hayan cancelado sus respectivas especies fiscales (Art. 286 del Código Fiscal)."

"Todos los documentos asociados al cumplimiento de los requisitos de admisibilidad deberán estar respaldados (firmados) ya sea por el proveedor institucional, por el responsable principal de los servicios (ingeniero o encargado) o por el administrador del contrato en el caso de instituciones públicas y por el Administrador y el representante legal de la compañía o empresa en el caso de entes privados."

2. Gestor autorizado de Residuos Sólidos.

"El oferente debe ser Gestor autorizado de residuos sólidos o demostrar esta condición a través de un tercero. En ambos casos debe aportar la documentación que lo demuestre."

3. Estados financieros certificados.

"Con el fin de verificar la solidez y capacidad financiera de las empresas de cara al presente servicio, los oferentes deberán presentar los últimos dos periodos fiscales 2021-2022 y 2022-2023 certificados por contador público."

Para las ofertas disponibles, se procede a revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y los requerimientos mínimos establecidos en el pliego de condiciones:

OFERENTE: Consorcio PALA-CWS-TECNO-PWN-LSO.

La Dirección de Servicios Públicos procedió a analizar cada una de las cartas o notas presentadas por este oferente en relación con los distintos procesos o contratos asociados, verificando el cumplimiento de todas las consideraciones, aspectos y requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Se muestra a continuación los resultados:

1. Experiencia

a) Contratante: Mantenimientos del Este S.A.

* La carta tiene fecha 06 de abril del 2022, por lo que tiene más de 24 meses de emitida.

* Los servicios brindados no son iguales a los solicitados, según requerimientos establecidos en el pliego de condiciones. Se refleja el servicio de barrido y mantenimiento de áreas verdes, no así de limpieza de vías, parques y obras de ornato.

* No se establece la frecuencia de los servicios, que de acuerdo con el pliego de condiciones en este proceso no puede ser menor a una vez al mes (12 visitas al año como mínimo).

b) Contratante: Ministerio de la Presidencia-Dirección del Parque Omar-República de Panamá.

* La carta tiene fecha 02 de junio del 2020, por lo que tiene más de 24 meses de emitida.

* El servicio solamente está asociado a la línea de limpieza de parques.

* No se establece la frecuencia del servicio, que de acuerdo con el pliego de condiciones no puede ser menor a una vez al mes (12 visitas al año como mínimo).

c) Contratante: Metro de Panamá-Nota MPSA-ADM-986-2022.

* La carta tiene fecha 12 de setiembre del 2022, por lo que tiene más de 24 meses de emitida.

* Los servicios brindados no son iguales a los solicitados, según requerimientos establecidos en el pliego de condiciones. Se reflejan los servicios de poda, limpieza y recolección de desechos en las áreas verdes a lo largo de la línea del metro de Panamá; no así de limpieza de vías, parques y obras de ornato con el alcance integral establecido en el objeto contractual de este concurso.

* No se establece la frecuencia del servicio, que de acuerdo con el pliego de condiciones no puede ser menor a una vez al mes (12 visitas al año como mínimo).

d) Contratante: Aeropuerto Internacional de Tocumén S.A.-Panamá.

* La carta tiene fecha 27 de junio del 2022, por lo que tiene más de 24 meses de emitida.

* Los servicios brindados no son iguales a los solicitados, según requerimientos establecidos en el pliego de condiciones. Se reflejan los servicios de mantenimiento de áreas verdes en zona del boulevard del Aeropuerto, corta de grama o césped de los hombros de las avenidas, recolección de desechos y poda de árboles caídos; no así de limpieza de vías y mantenimiento de parques con el alcance integral establecido en el objeto contractual de este concurso.

* No se establece la frecuencia del servicio, que de acuerdo con el pliego de condiciones no puede ser menor a una vez al mes (12 visitas al año como mínimo).

e) Contratante: Ministerio de la Presidencia-Parque Recreativo Omar-República de Panamá.

* La carta tiene fecha 19 de febrero del 2021, por lo que tiene más de 24 meses de emitida.

* El servicio solamente está asociado a la línea de limpieza de parques.

* No se establece la frecuencia del servicio, que de acuerdo con el pliego de condiciones no puede ser menor a una vez al mes (12 visitas al año como mínimo).

f) Contratante: Mantenimientos del Este S.A.

* La carta tiene fecha 18 de febrero del 2021, por lo que tiene más de 24 meses de emitida.

* Los servicios brindados no son iguales a los solicitados, según requerimientos establecidos en el pliego de condiciones. Se refleja el servicio de barrido y mantenimiento de áreas verdes, no así de limpieza de vías y mantenimiento de parques con el alcance integral establecido en el objeto contractual de este concurso.

* No se establece la frecuencia de los servicios, que de acuerdo con el pliego de condiciones en este proceso no puede ser menor a una vez al mes (12 visitas al año como mínimo).

g) Contratante: PH Santa María Business District-RUC:8-NT-2-21106 D.V.33.-Panamá.

* La carta tiene fecha 11 de febrero del 2021, por lo que tiene más de 24 meses de emitida.

* Los servicios brindados no son iguales a los solicitados, según requerimientos establecidos en el pliego de condiciones. Se reflejan los servicios de mantenimiento de áreas verdes, barrido mecánico y limpieza de aceras; no así de limpieza de vías y mantenimiento de parques con el alcance integral establecido en el objeto contractual de este concurso.

* No se establece la frecuencia del servicio, que de acuerdo con el pliego de condiciones no puede ser menor a una vez al mes (12 visitas al año como mínimo).

h) Contratante: Municipalidad de Heredia. SP-0074-2024.

* La carta tiene fecha 24 de octubre del 2024, por lo que si cumple con el requerimiento de los 24 meses de emitida.

* El contrato inicio el 08 de enero del 2024 al 10 de diciembre del 2024 (11 meses), por lo que no cumple con el mínimo requerido de los 12 meses. Además, está fuera del rango de años de evaluación establecido (2006-2023).

* No indica el monto del contrato, por lo que no puede verificarse el cumplimiento del monto mínimo establecido en el pliego de condiciones.

* No se establece la frecuencia de los servicios, que de acuerdo con el pliego de condiciones en este proceso no puede ser menor a una vez al mes (12 visitas al año como mínimo).

i) Contratante: Municipio de Torreón-México.

* La carta tiene fecha 31 de mayo del 2024, por lo que si cumple con el requerimiento de los 24 meses de emitida.

* Los servicios brindados no son iguales a los solicitados, según requerimientos establecidos en el pliego de condiciones. Se reflejan los servicios de barrido manual, barrido mecánico y recolección y disposición final de residuos; no así de limpieza de vías y mantenimiento de parques con el alcance integral establecido en el objeto contractual de este concurso.

j) Contratante: Municipalidad de Heredia. OA-053-2024.

* La carta tiene fecha 13 de setiembre del 2024, por lo que si cumple con el requerimiento de los 24 meses de emitida.

Contratación 2020CD-000190-01

- El contrato inicia el 03 de noviembre del 2020 y finaliza el 03 de enero del 2021 (2 meses), por lo que no cumple con el mínimo requerido de los 12 meses.

- El servicio solamente está asociado a la línea de limpieza de vías. No brinda el servicio asociado a la línea de limpieza y mantenimiento de parques.

Contratación 2019LN-000004-01

- El contrato inicia el 04 de enero del 2021 estando en ejecución a la fecha. Por el rango de la experiencia a valorar entre el 2006 y 2023, se identifican 2 años completos en las labores de limpieza de vías (del 04 de enero del 2021 al 04 de enero del 2023).

- El servicio solamente está asociado a la línea de limpieza de vías. No brinda el servicio asociado a la línea de limpieza y mantenimiento de parques.

k) Contratante: Municipalidad de Flores.

* La carta tiene fecha 02 de diciembre del 2024, por lo que si cumple con el requerimiento de los 24 meses de emitida.

Contratación 2022LA-000004-0003000001

- El contrato inicia el 15 de marzo del 2023 al 24 de abril del 2024. De acuerdo con el rango de evaluación de años establecido (2006-2023), solamente se reconocen 9 meses y 15 días; por lo que no cumple con el mínimo establecido de los 12 meses.

- El servicio solamente está asociado a la línea de limpieza de vías.

Contratación 2024LE-000001-0003000001

- El contrato inicia el 10 de julio del 2024, por lo que se sale del rango de experiencia a valorar (2006-2023).

En este sentido, producto de esta revisión se identifica que las cartas y contratos presentados por este oferente, si bien es cierto demuestran parcialmente la prestación de servicios similares a los solicitados o establecidos en este proceso, igualmente no es demostrable la prestación de

estos bajo el alcance integral solicitado en el objeto contractual de este concurso en cumplimiento de las condiciones establecidas para en cuanto a experiencia en la actividad.

2. Gestor autorizado de Residuos Sólidos.

Revisada la información presentada por el oferente, respecto a este aspecto se logra constatar que se cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

3. Estados financieros certificados.

Revisada la información presentada por el oferente, respecto a este aspecto se logra constatar que se cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

Por tanto, basado en la información suministrada, la valoración y el análisis realizado (ver en anexos la tabla denominada "*Tabla de Análisis de Admisibilidad*"); para efectos de cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, esta oferta no cumple con la totalidad de los criterios y requerimientos establecidos en el pliego de condiciones. Esto en cuanto a la experiencia se refiere. De tal manera, que la oferta analizada no será de consideración para el análisis posterior de evaluación.

OFERENTE: Interconsultoría de Negocios y Comercio IBT S.A.

La Dirección de Servicios Públicos procedió a analizar cada una de las cartas o notas presentadas por este oferente en relación con los distintos procesos o contratos asociados, verificando el cumplimiento de todas las consideraciones, aspectos y requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Se muestra a continuación los resultados:

1. Experiencia

a) Contratante: Municipalidad de San Pablo.

* La carta tiene fecha 30 de mayo del 2024, por lo que si cumple con el requerimiento de los 24 meses de emitida.

* Los servicios brindados son iguales a los solicitados, según requerimientos establecidos en el pliego de condiciones. Se reflejan los servicios de limpieza de vías y mantenimiento de parques bajo el alcance integral establecido en el objeto contractual de este concurso.

* Se logra demostrar el cumplimiento de al menos 5 años continuos de experiencia, alcanzando estos contratos montos superiores a los ₡ 60.000.000,00 (sesenta millones de colones) anuales.

b) Contratante: Municipalidad de Curridabat.

Contratación 2019LN-000004-01

* La carta tiene fecha 08 de marzo del 2024, por lo que si cumple con el requerimiento de los 24 meses de emitida.

* Los servicios brindados son iguales a los solicitados, según requerimientos establecidos en el pliego de condiciones. Se reflejan los servicios de limpieza de vías y mantenimiento de parques bajo el alcance integral establecido en el objeto contractual de este concurso.

* Se logra demostrar el cumplimiento de 5 años continuos de experiencia en este contrato, alcanzando este contrato un monto superior a los ₡ 60.000.000,00 (sesenta millones de colones) anuales.

* Se logra demostrar el cumplimiento de la frecuencia de los servicios, que de acuerdo con el pliego de condiciones en este proceso no puede ser menor a una vez al mes (12 visitas al año como mínimo).

Contratación 2023LY-00231000001

* La carta tiene fecha 21 de octubre del 2024, por lo que si cumple con el requerimiento de los 24 meses de emitida.

* Los servicios brindados son iguales a los solicitados, según requerimientos establecidos en el pliego de condiciones. Se reflejan los servicios de limpieza de vías y mantenimiento de parques bajo el alcance integral establecido en el objeto contractual de este concurso.

- El contrato inicia en noviembre del 2023 estando en ejecución a la fecha. Por el rango de la experiencia a valorar entre el 2006 y 2023, se reconocen solamente 2 meses, por lo que no cumple con el mínimo establecido de los 12 meses.

c) Contratante: Municipalidad de Belén.

* La carta tiene fecha 28 de mayo del 2024, por lo que si cumple con el requerimiento de los 24 meses de emitida.

* Los servicios brindados son iguales a los solicitados, según requerimientos establecidos en el pliego de condiciones. Se reflejan los servicios de limpieza de vías y mantenimiento de parques bajo el alcance integral establecido en el objeto contractual de este concurso.

De acuerdo con la información disponible y el análisis realizado según tabla denominada "Tabla de Análisis de Admisibilidad", la oferta de Interconsultoría de Negocios y Comercio IBT S.A. cumple con la experiencia mínima de 5 años calendario, tanto en el servicio de limpieza de vías como para el servicio de mantenimiento de parques y obras de ornato. Ambos servicios considerados en este proceso como servicios bajo el alcance integral solicitado en el objeto contractual de este concurso.

De igual manera, se logra constatar el cumplimiento de al menos 5 años continuos de experiencia, alcanzando estos contratos montos superiores a los ₡ 60.000.000,00 (sesenta millones de colones) anuales.

Por tanto, basado en la valoración y análisis realizado; para efectos de cumplimiento de experiencia mínima como requisito de admisibilidad, esta oferta cumple con las condiciones o aspectos establecidos. De tal manera, que se procede a considerar esta oferta para el análisis técnico posterior de evaluación, tanto desde el punto de vista de oferta económica como de experiencia en la actividad o labores requeridas en este proceso.

2. Gestor autorizado de Residuos Sólidos.

Revisada la información presentada por el oferente, respecto a este aspecto se logra constatar que se cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

3. Estados financieros certificados.

Revisada la información presentada por el oferente, respecto a este aspecto se logra constatar que se cumple con lo establecido en el pliego de condiciones.

Por tanto, basado en la valoración y el análisis realizado (ver en anexos la tabla denominada “*Tabla de Análisis de Admisibilidad*”), para efectos de cumplimiento de los requisitos de admisibilidad; esta oferta si cumple con la totalidad de los criterios y requerimientos establecidos en el pliego de condiciones, bajo el criterio de integralidad solicitado en el objeto contractual de este concurso. De tal manera, que la oferta analizada será de consideración para el análisis técnico posterior de evaluación.

C. ANALISIS DE EXPERIENCIA EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

“La experiencia se valorará exclusivamente en Municipalidades, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Cantidad de años calendario (enero a diciembre) x 4 % = puntos obtenidos. máximo: 40%.

Una vez verificado y cumplido los requisitos de admisibilidad establecidos en el punto 10 del Capítulo I denominado Condiciones Generales, las ofertas calificables serán sujeto de valoración de la experiencia de acuerdo con el siguiente criterio:

Se considerará un periodo comprendido desde el año 2006 hasta el año 2023 incluyendo ambos extremos dentro del cual los oferentes podrán demostrar su experiencia y valorar la experiencia acumulada en contratos anuales por los oferentes en la prestación de los servicios requeridos y de acuerdo con la línea #1 y línea #2 establecidas en este proceso. Esto, según la cantidad de años calendario completos en contratos y al cumplimiento de un monto mínimo anual en dichos contratos prestando servicios iguales a los establecidos en este proceso.

Se valorará con 4 puntos anuales hasta un máximo de cuarenta puntos, cada año calendario completo de experiencia acumulada en Municipalidades en los que haya desarrollado actividades iguales a las descritas en el objeto de esta contratación y será de máximo 10 años calendario, una vez cumplido el requisito de admisibilidad de 5 años de experiencia. Los contratos que se aporten para demostrar los años completos de experiencia para cada año calendario deberán ser por montos no menores a 100 millones de colones anuales sumando ambos servicios. Se tomará como válido cada año calendario completo del contrato incluyendo sus prorrogas.

El máximo de puntos a obtener por año calendario no podrá ser mayor a 4 %, independientemente de los contratos que presenten para ese mismo año en evaluación, debe demostrarse la ejecución de ambos servicios solicitados en un mismo contrato sea la línea #1 y la línea #2 del presente pliego de condiciones.

El oferente deberá demostrar con claridad mediante las notas o constancias que cumple a satisfacción con lo establecido anteriormente. Por tanto, se solicita que las notas o constancias sean bien claras en cuanto al tipo de servicio brindado, los periodos y montos anuales de los contratos. A través de esto, la Administración pretende garantizarse que el oferente que resulte adjudicado no ponga en riesgo la prestación de los servicios solicitados; pues son servicios básicos o esenciales en una comunidad con un alto nivel de exigencia, que obliga a la prestación de servicios de alta calidad y efectividad."

Considerando los aspectos indicados en los párrafos anteriores (contemplados en el pliego de condiciones), para la oferta evaluada se procedió a conformar la adjunta denominada **"Tabla de Análisis de Experiencia en la Actividad"**, permitiendo realizar la evaluación correspondiente al criterio de experiencia en la actividad.

Por tanto, basando en este análisis, se logra identificar que la oferta disponible de la empresa Interconsultoría de Negocios y Comercio IBT S.A, cumple con lo necesario para obtener la calificación máxima de 40%, establecida en el pliego de condiciones para la evaluación de la experiencia en los servicios a contratar. En dicha tabla se indica el cumplimiento en cuanto a la emisión y firma de los documentos o cartas de experiencia, la experiencia según las líneas requeridas y el cumplimiento de las características de los contratos.

D- OFERTA ECONOMICA.

*** Interconsultoría de Negocios y Comercio IBT, S.A.**

Monto mensual línea #1: ₡ 17.117.100,00

Monto mensual línea #2: ₡ 21.346.880,00

Monto global línea #3: ₡ 42.054,00

Monto global línea #4: ₡ 10.263.210,00

Monto total de Oferta: ₡ 48.769.244,00

Análisis de la razonabilidad del precio de oferta.

De acuerdo con la tabla denominada **"Tabla de Análisis de Costos-Estudio de Mercado"**, el precio de presentado por el oferente es razonablemente aceptable. Esto dado que el monto ofertado se encuentra dentro del rango de

valoración de precios definido por el estudio de mercado realizado como parte de este proceso de contratación.

De acuerdo con la tabla denominada ***“Tabla de Análisis de Costos-Estudio de Mercado”***, y considerando los distintos escenarios de montos valorados en este; el costo mensual promedio de los servicios (considerando los servicios de las líneas N°1 y N°2) corresponde a **¢ 44.278.379,38** (cuarenta y cuatro millones doscientos setenta y ocho mil trescientos setenta y nueve colones con treinta y ocho céntimos).

De igual manera, el estudio de mercado permite técnica y razonablemente definir montos de **¢ 48.152.843,80** (cuarenta y ocho millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres colones con ochenta céntimos) como límite superior y de **¢ 36.109.595,00** (treinta y seis millones ciento nueve mil quinientos noventa y cinco colones con cero céntimos) como límite inferior. Esto como parte de la banda o margen de consideración y/o aceptación.

En este sentido, el monto de la oferta correspondiente a los dos servicios a considerar en el estudio de mercado (líneas N°1 y N°2) de **¢ 38.463.980,00** (treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos ochenta colones con cero céntimos) presentada por la empresa Interconsultoría de Negocios y Comercio IBT S.A se encuentra dentro de la banda definida en el estudio de mercado.

Por tanto, se considera que la oferta presentada por dicha Empresa es razonablemente viable y se encuentra dentro del rango de valoración de precios definido por el estudio de mercado, realizado como parte de este proceso de contratación. De esta forma, se estaría garantizando la prestación de los servicios bajo un esquema de alto nivel de exigencia, calidad e integralidad. Igualmente, se dispone de los recursos presupuestarios que permiten hacerle frente al contrato venidero.

E- EVALUACION DE OFERTA.

Los criterios considerados en el proceso de evaluación de la oferta son los siguientes:

- Precio de Oferta: 50%
- Experiencia en la Actividad: 40%
- Empresa Pymes: 5%
- Criterio de Ambiental: 2%
- Criterio Social: 3%

Conforme la evaluación realizada según tabla adjunta denominada ***“Tabla de Evaluación de Oferta Disponible”***, se obtuvo lo siguiente:

*** Interconsultoría de Negocios y Comercio IBT, S.A.**

- Precio de oferta: 50,00%
- Experiencia en la Actividad: 40%

- Empresa Pymes: 5%
- Criterio Ambiental: 2%
- Criterio Social: 3%
- Total de puntaje: 100,00%

F- RECOMENDACIÓN.

Con fundamento y en consideración a los aspectos que de este análisis técnico se han derivado; la Dirección de Servicios Públicos procede a recomendar la adjudicación de este proceso a la empresa denominada *Interconsultoría de Negocios y Comercio IBT, S.A.* Esto, por cuanto corresponde al oferente cuya oferta cumple con todos los criterios definidos y los aspectos solicitados en el pliego de condiciones; obteniendo el mayor puntaje o calificación en el proceso correspondiente de evaluación de la oferta.

Sin otro particular, se suscribe atentamente

MUNICIPALIDAD DE BELEN DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION MAYOR 2024 LY-00003-000260001

Contratación de Servicios para la limpieza de vías y sitios públicos, mantenimiento de áreas públicas y otros servicios adicionales en el cantón de Belén

Tabla de Análisis de Admisibilidad

Informe por: Ing. Dora Elvira Muñoz															Fecha: Enero del 2021	
OPONENTE	CONTRATANTE (Municipalidad)	DIRECCIÓN Y FIRMA DE LAS CARTAS DE EXPERIENCIA		CUMPLIMIENTO DE EXPERIENCIA ANTERIOR, SEGUN CONDICIONES DE REALIZACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS SERVICIOS					CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS					SECTOR AUTORIZADO DE ACTIVIDADES SIMILARES	SECTOR FINANCIERO DE ACTIVIDADES SIMILARES	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
		Fecha de Emisión	Fecha según lo solicitado	Completitud con anterior experiencia	Servicio (Línea N°1)	Servicio (Línea N°2)	Completitud porcentual de servicios solicitados	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Periodo (Puntaje)	Monto Anual estimado (Puntaje)	Observaciones	Completitud			
Consorcio CIVIL LUMAS PARA PAZI	Municipio Tumbaco Cacha-México	11/06/2014	SI	SI	Parcial	No	No	04/06/2014	11/06/2014	3.0	\$ 160.000.000,00	El contrato no establece labores iguales a las solicitadas.	SI	CUMPLE	CUMPLE	No
	Mantenimiento del Rte S.A.	16/02/2011	SI	No	Parcial	Parcial	No	15/02/2009	16/06/2010	1.2	\$ 17.728.000,00	La fecha de emisión de la carta tiene más de 24 meses. Además, no se ejecutaron labores iguales a las solicitadas.	No			
	Mantenimiento del Rte S.A.	06/04/2012	SI	No	Parcial	Parcial	No	01/02/2010	01/02/2017	3	\$ 487.452.847,00	La fecha de emisión de la carta tiene más de 24 meses. Además, no se ejecutaron labores iguales a las solicitadas.	No			
	Mantenimiento Presidencia Panamá	19/02/2011	SI	No	No	SI	No	10/02/2017	10/04/2019	3.7	\$ 42.640.057,00	La fecha de emisión de la carta tiene más de 24 meses. Además, el contrato no establece labores iguales a las solicitadas. El servicio está asociado al mantenimiento de un Parque Recreativo.	No			
	Metro Panamá	11/09/2012	SI	No	Parcial	No	No	15/09/2012	15/09/2013	1	\$ 18.744.549,00	La fecha de emisión de la carta tiene más de 24 meses. Además, el contrato no establece labores iguales a las solicitadas. Los servicios están asociados al mantenimiento de la Base del Metro.	No			
	Tourism-Aeropuerto Panamá	27/06/2012	SI	No	No	Parcial	No	11/01/2019	10/01/2021	2	\$ 175.001.088,00	La fecha de emisión de la carta tiene más de 24 meses. Además, el contrato no establece labores iguales a las solicitadas. El servicio está asociado al mantenimiento de las zonas verdes del Boulevard de los Aeropuertos.	No			
	Santa María Business District	11/02/2011	SI	No	SI	SI	SI	13/06/2012	19/07/2017	5	\$ 76.458.400,00	La fecha de emisión de la carta tiene más de 24 meses. Además, el contrato no establece labores iguales a las solicitadas.	No			
	Municipalidad de Heredia	11/09/2014	SI	SI	SI	No	No	08/11/2010	08/01/2021	6.2	\$ 47.418.544,00	El contrato no establece labores iguales a las solicitadas. No brinda el servicio según línea N°2.	No			
	Municipalidad de Heredia	24/10/2014	SI	SI	No	Parcial	No	04/01/2014	04/01/2014	0.3	No se indica	El periodo del contrato está fuera del establecido (04/01/2012). No se establece labores iguales a las solicitadas.	No			
	Municipalidad de Flores	01/12/2014	SI	SI	SI	No	No	18/04/2018	24/04/2014	3.1	No se indica	El contrato no establece labores iguales a las solicitadas.	No			
Interconsultoría de Negocios y Comercio IBT S.A.	Municipalidad de San Pablo	01/08/2014	SI	SI	SI	SI	SI	2013	2018	6	\$ 108.578.838,76	Cumple con la estabilidad y solicitado	CUMPLE	CUMPLE	SI	
								2019	2021	5	\$ 15.574.524,04					
								2019	2020	1	\$ 449.629.935,14					
								2020	2021	1	\$ 475.785.823,40					
								2021	2022	1	\$ 448.046.292,96					
	Municipalidad de Guirapán	08/03/2014	SI	SI	SI	SI	SI	2022	2023	1	\$ 234.234.812,18	Cumple con la estabilidad y solicitado				
								2023	2024	1	\$ 234.234.812,18					
								2023	2024	0,25	\$ 20.120.794,13					
								2024	2025	4	\$ 246.180.095,48					
								2011	2014	4	\$ 213.380.000,00					
Municipalidad de Belén	24/06/2014	SI	SI	SI	SI	SI	2018	2019	4	\$ 270.400.000,00	Cumple con la estabilidad y solicitado					
							2020	2024	4	\$ 270.400.000,00						
							2020	2024	4	\$ 270.400.000,00						
							2020	2024	4	\$ 270.400.000,00						
							2020	2024	4	\$ 270.400.000,00						

Fuente: Oficina Ejecutiva

NOTAS:

1. La fecha de emisión de las cartas asociadas a la experiencia debe ser igual o posterior al 30 de diciembre del 2012 (1 año previo a la fecha de presentación de las ofertas en este proceso que corresponde al 10/12/2010).
2. Las labores establecidas en los contratos deben constar al menos las actividades establecidas de modo que las líneas o servicios requeridos en este proceso (servicios iguales).

DENIS ALFONSO
MENA MUÑOZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por DENIS ALFONSO
MENA MUÑOZ (FIRMA)
Fecha: 2024.05.21
13:13:13 -06'00'

Ing. Denis Mena Muñoz
Director Área de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE BELEN
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION MAYOR 2024 LY-000003-0002600001

Contratación de Servicios para la limpieza de vías y sitios públicos, mantenimiento de áreas públicas
y otros servicios adicionales en el cantón de Belén

Tabla de Análisis de Experiencia en la Actividad

Preparado por: Ing. Denis Mena Muñoz

Fecha: Enero del 2025

OFERENTE	CONTRATANTE (Municipalidades)	EMISION Y FIRMAS DE LAS CARTA			EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD			CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS					
		Fecha de Emisión	Firma según lo solicitado	Cumplimiento ambos aspectos	Servicio Línea N°1	Servicio Línea N°2	Cumplimiento ambas líneas	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Periodo o Plazo(años)	Monto Anual estimado (colones)	Contrato con Municipalidad	Cumplimiento Final según lo solicitado
Interconsultoría de Negocios y Comercio IBT S.A.	Municipalidad de San Pablo	30/05/2024	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	2013	2018	6	\$105 378 390,76	Sí	Sí
								2019	2023	5	\$135 374 324,04	Sí	Sí
	Municipalidad de Curridabat	08/03/2024	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	2019	2020	1	\$489 629 999,14	Sí	Sí
								2020	2021	1	\$475 765 823,43	Sí	Sí
								2021	2022	1	\$438 646 200,96	Sí	Sí
								2022	2023	1	\$234 204 832,18	Sí	Sí
	Municipalidad de Belén	03/06/2024	Sí	Sí	No	No	No	2023	2024	0,25	\$520 130 796,23	Sí	No
								2006	2010	4	\$166 190 055,48	Sí	Sí
								2011	2014	4	\$223 080 000,00	Sí	Sí
								2015	2019	4	\$272 400 000,00	Sí	Sí
			Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	2020	2024	4	\$279 645 665,60	Sí	Sí

Fuente: Ofertas disponibles.

NOTA: La fecha de emisión de las cartas asociadas a la experiencia debe ser igual o posterior al 10 de diciembre del 2022 (2 años previo a la fecha de presentación de las ofertas en este proceso que correspondió al 10/12/2024)

DENIS ALFONSO
MENA MUÑOZ
(FIRMA)

Ing. Denis Mena Muñoz
Director Área de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE BELEN
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION MAYOR 2024 LY-000003-0002600001

Contratación de Servicios para la limpieza de vías y sitios públicos, mantenimiento de áreas públicas
y otros servicios adicionales en el cantón de Belén

Tabla de Evaluación de Oferta Admisible

Elaborado por: Ing. Denis Mena Muñoz

Fecha: Enero del 2025

OFERENTE	PRECIO DE OFERTA (Máx: 50%)			EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD (Máx: 40%)				EMPRESA PYMES (Máx: 5%)		CRITERIO AMBIENTAL (2%)		CRITERIO SOCIAL (3%)		PUNTAJE FINAL OBTENIDO
	Monto de Oferta (colones)	Puntaje Obtenido	Razonabilidad del Precio Ofertado (*)	Cumplimiento experiencia mínima	Cumplimiento Contratos Completos (ambos servicios)	Cantidad de años de Experiencia (Municipalidades)	Puntaje Obtenido	Empresa Pymes	Puntaje Obtenido	Cuenta con Bandera Azul Ecológica	Puntaje Obtenido	% trabajadores mayores a 45 años (Min 20%)	Puntaje Obtenido	
Interconsultoría de Negocios y Comercio IBT S.A.	\$48 769 244,00	50,00%	Aceptable	Sí	Sí	Más de 10	40%	Sí	5%	Sí	2%	Sí Cumple	3%	100,00%

Fuente: Ofertas disponibles.

(*) Esto de acuerdo con el análisis del estudio de mercado disponible como parte de este proceso.

RECOMENDACIÓN TÉCNICA: De acuerdo a la evaluación realizada, se recomienda técnicamente la adjudicación de este proceso a la Empresa Interconsultoría de Negocios y Comercio ITB S.A.
Esto por cuanto en aplicación de todos los criterios de evaluación establecidos en este proceso, cumple satisfactoriamente con todos los requerimientos definidos en el pliego de condiciones, obteniendo además la calificación máxima.

DENIS ALFONSO
MENA MUÑOZ
(FIRMA)

Ing. Denis Mena Muñoz
Director Área de Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE BELEN

DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS

LICITACION MAYOR 2024 LY-000003-0002600001

Contratación de Servicios para la limpieza de vías y sitios públicos, mantenimiento de áreas públicas y otros servicios adicionales en el cantón de Belén

Tabla de Análisis de Costos-Estudio de Mercado

Elaborado por: Ing. Denis Mena Muñoz

Fecha: Enero del 2025

Empresa o Institución	Nombre del Proceso	Fecha de Ofertas	Ofertante	Servicio Línea N°1: Limpieza de Vías				Servicio Línea N°2: Limpieza y Mantenimiento de Parques				Costo Total por ambos servicios	MONTO VALOR PROMEDIO (Ambos Servicios)
				Costo / ml	Total ml	Costo Total	Costo Promedio	Costo / m2	Total m2	Costo Total	Costo Promedio		
Municipalidad de Curidabari	2023LY-000007-0004000001	4/8/2023	Consorcio CWS-LUMAR-PALA-PWM	\$125,51	146 900	\$18 362 113,00	\$20 541 983,09	\$105,57	266 836	\$28 169 876,52	\$23 736 936,39	\$46 531 989,52	\$44 278 379,38
			Interconsultoría de Negocios y Comercio IBT S.A.	\$162,16	146 900	\$23 724 008,00		\$91,35	266 836	\$24 628 835,80		\$48 152 843,80	
Municipalidad de San Pablo de Heredia	2024LE-000002-0003700001	4/6/2024	Interconsultoría de Negocios y Comercio IBT S.A.	\$120,97	146 900	\$17 697 911,00		\$69,00	266 836	\$18 411 684,00		\$36 109 595,00	
			Consorcio CWS-LUMAR-PALA-PWM					\$84,87	266 836	\$22 646 371,32			
Municipalidad de la Unión	2023LY-000007-0004000001	16/4/2024	Interconsultoría de Negocios y Comercio IBT S.A.					\$114,74	266 836	\$30 516 762,64			
Municipalidad de Belén	Estudio de mercado	17/8/2024	Interconsultoría de Negocios y Comercio IBT S.A.	\$153,00	146 900	\$22 383 900,00		\$98,00	266 836	\$28 144 848,00		\$40 528 748,00	

Fuente: Estudio de Mercado

Observación: El análisis de estudio de mercado solamente considera los servicios asociados a las líneas N° 1 y N°2.

RAZONABILIDAD DEL PRECIO DE OFERTAS

LIMITES MAXIMO Y MINIMO DE ACEPTACION:

Montos Aceptables

Monto Valor Límite Inferior: \$36 109 595,00

Monto Valor Límite Superior: \$48 152 843,80

Monto Valor Promedio: \$44 278 379,38

\$14 304 115,25

\$50 560 485,99

5% - Incertidumbre

5% + Incertidumbre

DENIS ALFONSO MENA MUÑOZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por DENIS ALFONSO MENA MUÑOZ S.R.L.A.

Fecha: 2025.01.20 12:20:11 -06'00'

Ing. Denis Mena Muñoz

Director Área de Servicios Públicos

OBSERVACION: Cualquier oferta fuera de los montos aceptables (por debajo de límite inferior y por encima del límite superior), puede considerarse técnicamente ruinosa o que pone en riesgo los intereses Municipales.

Si bien el Consorcio CWS-LUMAR-PALA-PWM, resulto no admisible por incumplimiento del requisito de experiencia, se hizo el ejercicio de comparar los precios cotizados por ambas plicas para tener una referencia, cuadro que se detalla seguidamente.

LINEA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	Consorcio CWS-LUMAR-PALA-PWM		INTERCONSULTORIA DE NEGOCIOS Y COMERCIO IBT, S.A	
				COSTO UNITARIO (colones)	COSTO TOTAL (colones)	COSTO UNITARIO (colones)	COSTO TOTAL (colones)
#1	Servicios de limpieza de vías, aceras, zonas verdes y otras actividades complementarias menores, según consideraciones establecidas.	Metro lineal (ml)	146 300	109,5	€ 16 019 850,00	€ 117,00	17 117 100
Monto Total de Oferta Línea #1							
#2	Servicios de limpieza y mantenimiento de parques, bulevares, rotondas y otras labores adicionales de embellecimiento y ornato, según consideraciones establecidas.	Metro cuadrado (m2)	266 836	79,9	€ 21 320 196,40	€ 80,00	21 346 880
Monto Total de Oferta Línea #2:							
#3	Servicios a contratar correspondientes a la limpieza en vías o sitios públicos por casos extraordinarios y de limpieza y/o cercado de lotes baldíos privados por incumplimiento de los arts. 84 y 85 del Código Municipal	Global	-	-	€ 40 900,00	-	€ 42 054,00
Monto Total de Oferta Línea #3:							
#4	Servicio de corta y poda de árboles en vías y áreas públicas en atención de quejas y emergencias.	Global	-	-	€ 21 208 825,00	-	€ 10 263 210,00
Monto Total de Oferta Línea #4:							
MONTO TOTAL DE OFERTA POR LA UNICA PARTIDA (letras):					€58 589 771,40		€48 769 244,00

Recomendación de adjudicación. Basados en los criterios técnico y legal, y aplicado el sistema de ponderación, esta unidad recomienda adjudicar este proceso de licitación mayor 2024LY-000003-0002600001, a la empresa Interconsultoría de Negocios y Comercio IBT S.A. de acuerdo con el siguiente detalle:

LÍNEA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
#1	Servicios de limpieza de vías, aceras, zonas verdes y otras actividades complementarias menores, según consideraciones establecidas	Metro lineal (ml)	146.300	₡117,00	(1) ₡17.117.100,00
	Monto total de Oferta Línea #1: (Diecisiete millones ciento diecisiete mil cien colones)				₡17.117.100,00
#2	Servicios de limpieza y mantenimiento de parques, bulevares, rotondas y otras labores adicionales de embellecimiento y ornato, según consideraciones establecidas.	Metro cuadrado (m2)	266.836	₡80,00	(2) ₡21.346.880,00
	Monto total de Oferta Línea #2: (Veintiún millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta colones)				₡21.346.880,00
#3	Servicios a contratar correspondientes a la limpieza en vías o sitios públicos por casos extraordinarios y de limpieza y/o cercado de lotes baldíos privados por incumplimiento de los arts. 84 y 85 del código municipal.	Global	-	-	(3) ₡42.054,00
	Monto total de Oferta Línea #3: (Cuarenta y dos mil cincuenta y cuatro colones)				₡42.054,00
#4	Servicio de corta y poda de árboles en vías y áreas públicas en atención de quejas y emergencias.	Global	-	-	(4) ₡10.263.210,00
	Monto total de Oferta Línea #4: (Diez millones doscientos sesenta y tres mil doscientos diez colones)				₡10.263.210,00
	MONTO TOTAL DE OFERTA POR LA ÚNICA PARTIDA (Cuarenta y ocho millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro colones)				₡48.769.244,00

Detalle línea 3

UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO
Kg	Limpieza y recolección de residuos o desechos en vías y áreas públicas	₡800,00
Kg	Calles o aceras obstruidas con escombros o materiales de construcción	₡95,00
m2	Chapea y recoger con menos de 50cm de altura	₡96,00
m2	Chapea y recoger con más de 50cm de altura y menos de 1 m	₡170,00
m2	Chapea y recoger con más de 1 m de altura y menos de 2 m	₡318,00
m2	Chapea y recoger con más de 2 m de altura	₡435,00
Kg	Desechos sólidos en lotes	₡140,00
MI	Cercado con poste de concreto de metro y medio cada dos metros de distancia, con malla de alambre liso galvanizado N° 10, con huecos de 2"x2", de 1 m de altura	₡40.000,00
	Monto Total (Ciento ochenta y un mil novecientos catorce colones)	₡42.054,00

Detalle línea 4

Línea	Características			Costo Corta hasta un 50% (A)	Costo Corta 100 % (B)	Costo Total (A + B)
ESPECIES LEÑOSAS (Laurel de la India, Higueones, Guarumo, Poró, etc.)						
	ALTURA	Densidad de la Copa	Circunferencia			
1	Arboles de 2.30 a 6 m	p30%	Un promedio 0 a 2 m	€51.750,00	€74.750,00	€126.500,00
2	Arboles de más de 6 a 10 m	p30%	Un promedio 0 a 2 m	€143.750,00	€201.250,00	€345.000,00
3	Arboles de más de 10 a 15 m	p30%	Un promedio 0 a 2 m	€218.500,00	€281.750,00	€500.250,00
4	Arboles de más de 15 a 20 m	p30%	Un promedio 0 a 2 m	€230.000,00	€316.250,00	€546.250,00
5	Arboles de más de 20 a 25 m	p30%	Un promedio 0 a 2 m	€253.000,00	€391.000,00	€644.000,00
6	Arboles de más de 25 m de altura	p30%	Más de 2 mts	€345.000,00	€414.000,00	€759.000,00
7	Arboles de 2.30 a 6 m	p30% - 60%	Un promedio 0 a 2 m	€69.000,00	€86.250,00	€155.250,00
8	Arboles de más de 6 a 10 m	p30% - 60%	Un promedio 0 a 2 m	€189.750,00	€230.000,00	€419.750,00
9	Arboles de más de 10 a 15 m	p30% - 60%	Un promedio 0 a 2 m	€201.250,00	€258.750,00	€460.000,00
10	Arboles de más de 15 a 20 m	p30% - 60%	Un promedio 0 a 2 m	€218.500,00	€270.250,00	€488.750,00
11	Arboles de más de 20 a 25 m	p30% - 60%	Un promedio 0 a 2 m	€224.250,00	€276.000,00	€500.250,00
12	Arboles de más de 25 m de altura	p30% - 60%	Más de 2 mts	€230.000,00	€281.750,00	€511.750,00
13	Arboles de 10 a 15 m	p > 60%	Un promedio 0 a 2 m	€235.750,00	€304.750,00	€540.500,00
14	Arboles de más de 15 a 20 m	p > 60%	Un promedio 0 a 2 m	€258.750,00	€322.000,00	€580.750,00
15	Arboles de más de 20 a 25 m	p > 60%	Un promedio 0 a 2 m	€263.350,00	€324.300,00	€587.650,00
16	Arboles de más de 25 m de altura	p > 60%	Más de 2 mts	€270.250,00	€345.000,00	€615.250,00
ARBUSTOS						
17	Corta de arbusto de 80 cm a 2.30 m			€31.050,00	€42.550,00	€73.600,00
ESPECIES PALMERAS						
18	Palmeras 1 a 4 mts		Un promedio 0 a 30 cm	€28.750,00	€34.500,00	€63.250,00
19	Palmeras de más de 4 a 10 m		Un promedio 0 a 30 cm	€57.500,00	€74.750,00	€132.250,00
20	Palmeras de más de 10 a 15 m		Un promedio 0 a 30 cm	€92.000,00	€161.000,00	€253.000,00
21	Palmeras de más de 15 a 20 m		Un promedio 0 a 30 cm	€109.250,00	€172.500,00	€281.750,00
22	Palmeras de más de 20 m		Más de 30 cm	€115.000,00	€184.000,00	€299.000,00
ÁRBOLES Y ARBUSTOS SECOS						
23	En Arboles de 2.30 a 6 m			€43.985,00	€51.750,00	€95.735,00
24	En Arboles de más de 6 a 10 m			€83.100,00	€97.750,00	€180.850,00
25	En Arboles de más de 10 a 15 m			€97.750,00	€115.000,00	€212.750,00
26	En Arboles de más de 15 a 20 m			€112.300,00	€132.250,00	€244.550,00
27	En Arboles de más de 20 a 25 m			€129.285,00	€152.100,00	€281.385,00
28	En Arboles de más de 25 m de altura			€148.665,00	€174.900,00	€323.565,00
OTROS						
Línea	Características	Unidad	Cantidad	Costo Unitario		Costo Total
29	Lavado de aceras a partir de uso de hidro lavadora	m ²	1	€1.700,00	-	€1.700,00
30	Costo de barrido de aceras.	m ²	1	€175,00	-	€175,00
31	Servicio de Trituración, trozado, Recolección y Disposición de residuos herbáceos y leñosos mayores a 10 cm de diámetro producto de las podas mediante el uso del equipo Chipper no menos de 15" de diámetro de capacidad.	m ³	1	€38.750,00	-	€38.750,00
MONTO TOTAL SUMATORIA DE LINEAS (Diez millones doscientos sesenta y tres mil doscientos diez colones)						€10.263.210,00

El Ing. Denis Mena procede a exponer los detalles de la revisión técnica de las ofertas y atiende las consultas y comentarios del Lic. Jorge González y el Ing. Minor González.

LA COMISION DE RECOMENDACIONES Y ADJUDICACIONES, ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FIRME CON TRES VOTOS A FAVOR DE: Licda. Cynthia Salas Chavarría, Lic. Jorge González González, Ing. Minor González Quesada.

- 2) Recomendar al Concejo Municipal la adjudicación de la Licitación Mayor 2024LY-000003-0002600001, a la empresa Interconsultoría de Negocios y Comercio IBT S.A. de acuerdo con el siguiente detalle:

LÍNEA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
#1	Servicios de limpieza de vías, aceras, zonas verdes y otras actividades complementarias menores, según consideraciones establecidas	Metro lineal (ml)	146.300	€117,00	(1) €17.117.100,00
	Monto total de Oferta Línea #1: (Diecisiete millones ciento diecisiete mil cien colones)				€17.117.100,00
#2	Servicios de limpieza y mantenimiento de parques, bulevares, rotondas y otras labores adicionales de embellecimiento y ornato, según consideraciones establecidas.	Metro cuadrado (m2)	266.836	€80,00	(2) €21.346.880,00
	Monto total de Oferta Línea #2: (Veintiún millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta colones)				€21.346.880,00
#3	Servicios a contratar correspondientes a la limpieza en vías o sitios públicos por casos extraordinarios y de limpieza y/o cercado de lotes baldíos privados por incumplimiento de los arts. 84 y 85 del código municipal.	Global	-	-	(3) €42.054,00
	Monto total de Oferta Línea #3: (Cuarenta y dos mil cincuenta y cuatro colones)				€42.054,00
#4	Servicio de corta y poda de árboles en vías y áreas públicas en atención de quejas y emergencias.	Global	-	-	(4) €10.263.210,00
	Monto total de Oferta Línea #4: (Diez millones doscientos sesenta y tres mil doscientos diez colones)				€10.263.210,00
	MONTO TOTAL DE OFERTA POR LA ÚNICA PARTIDA (Cuarenta y ocho millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro colones)				€48.769.244,00

*Nota: (1) (2) (3) (4), hace alusión a que son los montos totales correspondientes a las líneas 1, 2, 3 y 4 de la única partida cotizada.

Detalle línea 3

UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO
Kg	Limpieza y recolección de residuos o desechos en vías y áreas públicas	€800,00
Kg	Calles o aceras obstruidas con escombros o materiales de construcción	€95,00
m2	Chapea y recoger con menos de 50cm de altura	€96,00
m2	Chapea y recoger con más de 50cm de altura y menos de 1 m	€170,00
m2	Chapea y recoger con más de 1 m de altura y menos de 2 m	€318,00
m2	Chapea y recoger con más de 2 m de altura	€435,00
Kg	Desechos sólidos en lotes	€140,00
MI	Cercado con poste de concreto de metro y medio cada dos metros de distancia, con malla de alambre liso galvanizado N° 10, con huecos de 2"x2", de 1 m de altura	€40.000,00
	Monto Total (Ciento ochenta y un mil novecientos catorce colones)	€42.054,00

Detalle línea 4

ÁRBOLES Y ARBUSTOS SECOS						
23	En Arboles de 2.30 a 6 m			€43.985,00	€51.750,00	€95.735,00
24	En Arboles de más de 6 a 10 m			€83.100,00	€97.750,00	€180.850,00
25	En Arboles de más de 10 a 15 m			€97.750,00	€115.000,00	€212.750,00
26	En Arboles de más de 15 a 20 m			€112.300,00	€132.250,00	€244.550,00
27	En Arboles de más de 20 a 25 m			€129.285,00	€152.100,00	€281.385,00
28	En Arboles de más de 25 m de altura			€148.665,00	€174.900,00	€323.565,00
OTROS						
Línea	Características	Unidad	Cantidad	Costo Unitario		Costo Total
29	Lavado de aceras a partir de uso de hidro lavadora	m ²	1	€1.700,00	-	€1.700,00
30	Costo de barrido de aceras.	m ²	1	€175,00	-	€175,00
31	Servicio de Trituración, trozado, Recolección y Disposición de residuos herbáceos y leñosos mayores a 10 cm de diámetro producto de las podas mediante el uso del equipo Chipper no menos de 15" de diámetro de capacidad.	m ³	1	€38.750,00	-	€38.750,00
	MONTO TOTAL SUMATORIA DE LINEAS (Diez millones doscientos sesenta y tres mil doscientos diez colones)					€10.263.210,00

2) Sugerir al Concejo Municipal una sesión de trabajo, con las unidades técnicas y la Comisión de Recomendaciones y Adjudicaciones, a fin de explicar con mayor detalle los antecedentes de la Licitación Mayor 2024LY-000003-0002600001.

SE ACUERDA TRES A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González, Teresita Venegas, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ulises Araya y Ana Betty Valenciano: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-026-2025 de Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa Municipal. SEGUNDO: Avalar la adjudicación de la Licitación Mayor 2024LY-000003-0002600001. TERCERO: Solicitar una sesión de trabajo, con las unidades técnicas y la Comisión de Recomendaciones y Adjudicaciones, a fin de explicar con mayor detalle los antecedentes de la Licitación Mayor 2024LY-000003-0002600001.

Al no obtener mayoría.

SE ACUERDA: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González y Teresita Vengas. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el oficio N° CRA 02-2025, suscrito por la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones. SEGUNDO: Aprobar la adjudicación de la Licitación Mayor 2024LY-000003-0002600001, a la empresa Inter consultoría de Negocios y Comercio IBT S.A. TERCERO: Considerar su Aprobación Definitivamente Aprobada.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, expone que yo me di a la tarea de hacer una revisión de toda la documentación que tiene que ver con esta licitación mayor y quisiera darle lectura a las observaciones que tengo en relación a esta licitación.

PRIMERO: aclaro que no participe en la reunión de la Comisión de Hacienda y presupuesto por dos razones

A) Se me presento una situación que atender.

B) La convocatoria se realizó el día miércoles 26 de febrero para realizar reunión el día jueves 27 de febrero muy poco tiempo para agendar la reunión.

SEGUNDO: Me parece que antes que ver el tema en Comisión de Hacienda y Presupuesto, se debería haber realizado la sesión de trabajo tal y como lo recomienda la Comisión de recomendaciones y adjudicaciones; Dicha sesión de trabajo aportaría mucho insumo para la LICITACION MAYOR 2024LY-000003-0002600001

TERCERO: En el acta Ordinaria 44 -2023 se presentó en al ARTÍCULO 10. El oficio AMB MC 210 -2023 en el cual remite el oficio UT 061 2023, asunto estudio tarifario servicios de limpieza de vías y mantenimiento de parques, la fórmula para calcular el cobro es la siguiente:

$$\frac{\text{Costo total de operación:}}{\text{Valor total de las propiedades}} = \text{porcentaje anual}$$

Costo total del servicio de limpieza de vías anual a recuperar es de ¢ 404.230.827,74

II.2.1 Limpieza de aseo de vías:

COSTOS TOTALES DEL SERVICIO LIMPIEZA DE VIAS	
JULIO DE 2023	
COSTOS DIRECTOS:	
REMUNERACIONES	21 311 356,87
CONTRATO DE SERVICIO LIMPIEZA DE PARQUES	156 000 000,00
PODA Y CORTA DE ARBOLES	30 000 000,00
COSTOS POR RECAUDACIÓN PRIMEDIO SIMPLE AÑOS 2018/2019	11 580 000,00
SERVICIO DE VIGILANCIA EN PARQUES	148 591 213,80
TOTAL COSTOS DIRECTOS	367 482 570,67
COSTOS INDIRECTOS:	
UTILIDAD PARA EL DESARROLLO (5% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	18 374 128,53
GASTOS ADMINISTRATIVOS (5% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	18 374 128,53
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	36 748 257,07
COSTOS TOTAL ANUAL A RECUPERAR	404 230 827,74

Costo total del servicio de mantenimiento de parques anual a recuperar es de ¢482.789.738,24

JULIO DE 2023	
COSTOS DIRECTOS:	
REMUNERACIONES	21 311 356,87
CONTRATO DE SERVICIO LIMPIEZA DE PARQUES	236 000 000,00
PODA Y CORTA DE ARBOLES	30 000 000,00
COSTOS POR RECAUDACIÓN PRIMEDIO SIMPLE AÑOS 2018/2019	12 750 000,00
SERVICIO DE VIGILANCIA EN PARQUES	102 263 425,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS	402 324 781,87
COSTOS INDIRECTOS:	
UTILIDAD PARA EL DESARROLLO (10% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	40 232 478,19
GASTOS ADMINISTRATIVOS (10% SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS)	40 232 478,19
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	80 464 956,37
COSTOS TOTAL ANUAL A RECUPERAR	482 789 738,24

Costo total de ₡ 887.020.565,98

Según los cuadros apórtanos en el oficio UT 061 - 2023

CUARTO: En la Sesión Ordinaria 51-2023 el concejo avaló el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, así como el memorando N° 061-2023 suscrito por los señores Gonzalo Zumbado Zumbado, Unidad Tributaria y Denis Mena Muñoz, director de Servicios Públicos por cuyo intermedio presenta el Estudio Tarifario para el Servicio de Limpieza de Vías y Mantenimiento de Parques.

QUINTO: Sin embargo, la licitación LICITACION MAYOR 2024LY-000003-000260000 se contratación que se está realizando es por ₡48,7 millones de colones al año según se observa en el siguiente cuadro:



LÍNEA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
#1	Servicios de limpieza de vías, aceras, zonas verdes y otras actividades complementarias menores, según consideraciones establecidas	Metro lineal (ml)	146.300	¢117,00	(1) ¢17.117.100,00
	Monto total de Oferta Línea #1: (Diecisiete millones ciento diecisiete mil cien colones)				¢17.117.100,00
#2	Servicios de limpieza y mantenimiento de parques, bulevares, rotondas y otras labores adicionales de embellecimiento y ornato, según consideraciones establecidas.	Metro cuadrado (m2)	266.836	¢80,00	(2) ¢21.346.880,00
	Monto total de Oferta Línea #2: (Veintiún millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta colones)				¢21.346.880,00
#3	Servicios a contratar correspondientes a la limpieza en vías o sitios públicos por casos extraordinarios y de limpieza y/o cercado de lotes baldíos privados por incumplimiento de los arts. 84 y 85 del código municipal.	Global	-	-	(3) ¢42.054,00
	Monto total de Oferta Línea #3: (Cuarenta y dos mil cincuenta y cuatro colones)				¢42.054,00
#4	Servicio de corta y poda de árboles en vías y áreas públicas en atención de quejas y emergencias.	Global	-	-	(4) ¢10.263.210,00
	Monto total de Oferta Línea #4: (Diez millones doscientos sesenta y tres mil doscientos diez colones)				¢10.263.210,00
	MONTO TOTAL DE OFERTA POR LA ÚNICA PARTIDA (Cuarenta y ocho millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro colones)				¢48.769.244,00

No me queda claro esa diferencia entre el monto que se pretende recuperar y el monto de la contratación de 48,7 millones de colones entiendo que, para determinar las tarifas, además el costo de la contratación se considera otros gastos como:

- d.1) Servicios Personales.
- d.2) Servicios No Personales
- d.3) Materiales y suministros
- d.4) Depreciación de Maquinaria y Equipo
- d.5) Depreciación de Instalaciones
- d.6) Porcentajes de Gastos Administrativos
- d.7) Utilidad para el Desarrollo

Pero, aun así, me parece un poco desproporcionado. Cabe mencionar que el presupuesto extraordinario 01 - 2024 en las metas

ASV 01 ASEO DE VIAS. Se refuerza el pago de reajuste de precios del servicio de limpieza de vías y áreas municipales en sitios públicos y mantenimiento de áreas públicas y otros servicios en el cantón de Belén LN 01-2020 por un monto de ¢ 73.223.011,76

POO 01. PARQUES Y ORNATO Se refuerza el pago de reajuste de precios del servicio de limpieza de vías y áreas municipales en sitios públicos y mantenimiento de áreas públicas y otros servicios en el cantón de Belén LN 01-2020 por un monto de ¢ 143. 229.945.50. Esto confunde más porque en la presentación recibida sobre la licitación se menciona que no existen reajustes y los antes mencionados suman ¢216 .452.957 sobre pasa el monto de la licitación actual.

SEXTO: Aprovechando la ocasión, sería bueno unificar un solo nombre con el cual se llamen los servicios que se están contratando.

- En el cartel dice: (servicios para la limpieza de vías y sitios públicos, mantenimiento de áreas públicas y otros servicios adicionales),
- En el reglamento para la aprobación de tarifas por servicios tiene otro nombre (mantenimiento de parques y zonas verdes, limpieza de vías públicas)
- En los recibos por cobro o estados de cuenta a los clientes dice (limpieza de vías y sitios públicos, mantenimiento de parques y obras de ornato)

Nosotros como clientes debemos tener claros todos los conceptos, saber que se nos cobra, que considera la tarifa, que se contrata y al final que pagamos.

SETIMO: En el memorándum MDSP -D -001-2025 en la página 19 en el cuadro de detalle de la línea 3 el monto total en números no coincide al monto total en letras

Detalle línea 3

UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO
Kg	Limpieza y recolección de residuos o desechos en vías y áreas públicas	₡800,00
Kg	Calles o aceras obstruidas con escombros o materiales de construcción	₡95,00
m2	Chapea y recoger con menos de 50cm de altura	₡96,00
m2	Chapea y recoger con más de 50cm de altura y menos de 1 m	₡170,00
m2	Chapea y recoger con más de 1 m de altura y menos de 2 m	₡318,00
m2	Chapea y recoger con más de 2 m de altura	₡435,00
Kg	Desechos sólidos en lotes	₡140,00
MI	Cercado con poste de concreto de metro y medio cada dos metros de distancia, con malla de alambre liso galvanizado N° 10, con huecos de 2"x2", de 1 m de altura	₡40.000,00
Monto Total (Ciento ochenta y un mil novecientos catorce colones)		₡42.054,00

Por lo tanto. Estimados Compañeros les propongo lo siguiente: Que se analice la LICITACION MAYOR 2024LY-000003-000260000 , el dictamen de la Comisión de Hacienda y presupuesto CHAP 06 -2025 en una sesión de trabajo como lo Recomienda la Comisión de recomendaciones y adjudicaciones CRA, los funcionario que tiene a cargo esta licitación antes de someter a votación la LICITACION MAYOR 2024LY-000003-000260000 sobre todo tomando en cuenta que la fecha de adjudicación es el primero de abril del presente año esto permitía analizar estas dudas y otras que pudieran tener los miembros del Concejo municipal.

El Regidor Propietario Ulises Araya, sugiere que veamos compañeros y compañeras, convocar una reunión de un día para otro es difícil y yo sé que hay bastantes temas que ver, pero en las agendas personales de cada uno de nosotros tenemos ya reuniones con organizaciones, atención a vecinos que nos piden conversar sobre algún x tema o alguna denuncia o campañas, lo que sea yo cuando recibí la notificación de convocatoria vi que era para el día siguiente. Me quedó muy difícil, prácticamente imposible ir. Yo quisiera solicitar que intentemos principalmente los coordinadores de Comisión. Que intentemos agendar, por lo menos con una semana, que es lo ordinario, una semana de anticipación para hacer las reuniones, por eso es que yo no puedo asistir, sin embargo, le he llevado el seguimiento a esta contratación. Las dudas que ha expresado ya mi compañera Ana Betty son muy razonables. Creo yo que antes de dar una aprobación de este tipo, tendríamos que tener una contestación ahí. La sesión de trabajo que como bien se mencionaba la CRA solicitaba, hubiera sido lo idóneo, pero al no tener la sesión de trabajo y no indicando diciendo que voy a votar en contra de esto, porque si iría

más bien primero tener la sesión de trabajo antes de votarlo. Yo me acojo a esa petición que ha hecho la compañera Ana Betty de que esperemos a contestarlo estas consultas. Y tenerlas contestadas ahí sí ya proceder a un proceso de votación, pero en este momento. Yo con las dudas que están sobre la mesa, no me siento preparado para dar mi voto a esta contratación.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, confirma que yo soy consciente de que el servicio que estamos recibiendo, los de limpieza de mantenimiento de parques, es un servicio que se ha vuelto indispensable en el Cantón porque esto le da, una apariencia al Cantón de limpieza de aseo y realmente el Cantón se ve muy bonito, pero yo como Regidora de esta Municipalidad y que un voto tiene sus consecuencias, uno tiene que justificar muy bien sus razones por las cuales vota afirmativo o vota negativo o necesita más insumos para realizar la votación. A los compañeros les haría 2 reflexiones más, aparte de las que hice anteriormente. Si bien es cierto, la presentación que recibimos de la administración en cuanto a esta licitación fue todo el procedimiento que se dio con la licitación, inclusive hay una filmilla en que dice que no se hicieron reajustes a la licitación que se venció el 01 de diciembre. Pero yo sinceramente les voy a decir, yo creí que estaba confundida y yo dije, ay, Dios mío, tantas cosas seguro, ya no estoy muy cuerda, pero me vine a revisar el presupuesto extraordinario 01 y aquí confirmó en este documento. Las 2 metas que pedían con la justificación se refuerzan para el pago del reajuste de precios del servicio de limpieza de vías y áreas municipales, en sitios públicos y mantenimiento de áreas públicas y otros servicios en el Cantón de Belén, Licitación 01-2020. No estaba en otro mundo aquí estaba y la otra y también aporte que le quisiera hacer a los compañeros para que hagamos la sesión de trabajo antes de hacer esta adjudicación. Es que recientemente nosotros aprobamos una licitación de urgencia por el vencimiento de esta licitación y aquí tengo un cuadro comparativo y en la licitación de la contratación de emergencia que se dio. Si no me equivoco, me corrige, el Asesor Legal fue por 6 meses y esa licitación salió por 38463980. La licitación que nos están presentando hoy del 2025 sale por 48000000, 10000000 más, hay como muchos nublados en esta licitación que uno quisiera, evacuar todas estas dudas para poder emitir un voto informado ante una licitación que es por 1 año prorrogable a 3.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, recomienda que yo hago un llamado respetuoso a los Regidores para que analicen un tema de una gran responsabilidad en la toma de decisiones. Esto no es un proceso de compra simple, es un proceso de compra muy complejo, de un monto muy significativo. Hay una serie de dudas, yo revisé detenidamente el informe que nos están presentando. Yo formo parte de la CRA únicamente que no estuve fue el día fallecimiento de mi hermano, que no pude estar en esa sesión del 20 de enero, pero hay una serie. Yo he revisado detenidamente todo este proceso y hay información que no logro entender lo que está aquí, se nos dice que es de 47000000, sin embargo, los pagos que se deben hacer a la empresa anualmente, lo que está contemplado el presupuesto ordinario, 25 más los ingresos que eso genera. No me coincide, si hacemos un análisis de los 47000000 tomando como referencia que ese sea un pago mensual, se está de frente a una contratación de más de 2.200000000 en estos 4 años es un monto muy significativo, no se pueden tomar decisiones apresuradas a pesar de todo el análisis que se ha hecho, yo valoro y considero que se tiene que aceptar la recomendación dada por el CRA de esa sesión de trabajo. Para clarificar dudas y que la toma de decisiones sea una toma de decisiones responsables, son recursos que se cobran por el

servicio que se brinda a los vecinos del Cantón y además es un monto, muy significativo en lo que esto representa en estos 4 años son miles de millones, lo que está considerando esta contratación.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, presenta que yo puedo aportar mi criterio, que es que eso tiene que estar listo el 01 de abril. Y esa diferencia en los servicios que hablan ustedes con respecto a la urgencia, en la de urgencia se tomaron en cuenta los servicios básicos. Aquí se está tomando en cuenta todos los servicios. Y realmente estuvimos en la sesión, lastimosamente doña Marita, yo la entiendo por las versiones que no estuvo, se le llevaron todas las justificaciones que la compañera Ana Betty pidió. Lastimosamente no llegaron y yo creo que aquí es un tema también de que no podemos dejar al Cantón de Belén, sin servicios, de limpieza porque vamos a caer en la misma problemática de antes.

El Regidor Propietario Ulises Araya, reitera que vea, yo creo que es respetable si ustedes compañero los 3. Consideran que no tienen ninguna duda y que quieren aprobarlo adelante, aprueben ustedes, pero si no es admisible que se diga que la contratación de urgencia que tuvimos era de unas cosas básicas de información de SICOP. El objeto contractual, contratación de urgencias, servicios para limpieza de vías y sitios públicos, mantenimiento de áreas públicas y otros servicios. Era una contratación bastante completa la que se tuvo en ese momento, donde nosotros, en aquella oportunidad dimos los votos para que esa contratación se hiciera, pero ahora que estamos con bastante tiempo y que hay dudas razonables, en el ambiente yo creería que lo ideal sería solventarlas, porque estas diferencias de montos o los reajustes de los que Ana Betty mencionó anteriormente que se dieron en el presupuesto extraordinario 01-2024, que ya este Concejo Municipal actual aprobó y conoció, son en mi opinión, pero respecto la de ustedes suficientemente contundentes como para que uno no es que diga que no se apruebe, sino que se solventen, esas dudas. Antes de dar una aprobación.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el oficio N° CRA 02-2025, suscrito por la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones. **TERCERO:** Aprobar la adjudicación de la Licitación Mayor 2024LY-000003-0002600001, a la empresa Inter consultoría de Negocios y Comercio IBT S.A.

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio CGAJ-05-2025.

Se conocen los Acuerdos Municipales Referencias 6707-2024 y 0308-2025.

Ref. 6707-2024

Se conoce el Oficio AMB-MC-266-2024 de Minor J. González Quesada Alcalde. Hemos recibido el memorando N°UO-069-2024, con fecha de 05 de noviembre de 2024, suscrito por el señor Oscar Hernández Ramírez, Coordinador de la Unidad de Obras; a través del que, el asunto indica: "Remisión De Reglamento De Movilidad Peatonal (Ley 9976)".

UO-069-2024

Por este medio, posterior al cumplimiento de la etapa del proceso correspondiente para la propuesta de reglamentos municipales (AMB-CC-003-2024), derivado del memorando de la Dirección Jurídica DJ-588-2024 del 28 de octubre 2024, mismo que se adjunta y que entre otras cosas, se cuenta con el respectivo aval para los efectos jurídicos correspondientes y para continuar con los trámites subsiguientes. Con base en lo anterior, se remite los respectivos archivos en formato Word y PDF según lo establecido para efectos de su remisión al Concejo Municipal. De manera paralela considerando que, la implementación del reglamento a la ley de referencia tendrá a lo interno de la municipalidad implicaciones en muchos ámbitos de aplicación, así como responsables dentro de la estructura administrativa en cuanto a la aplicación o gestión relacionada, se remite, desglosa y detalla cada uno de los elementos que se determina necesarios conocer de manera preliminar como se muestra en el anexo adjunto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-266-2024 de Minor J. González Quesada Alcalde a.i. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

Movilidad Peatonal

Unidad de Obras

En aplicación del art. 7° aparte de la aplicación principal del reglamento, le compete el seguimiento para la implementación del Plan Cantonal de Movilidad Sostenible.

Alcaldía, Unidad de Obras, Presupuesto y Planificación municipal

Conforme al art. 6° [...] la municipalidad empleará, en primer instancia recursos provenientes de la Ley N°7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sus reformas [...] iniciando con un capital de trabajo de un cinco por ciento (5%) reduciéndose anualmente de forma escalonada en un uno por ciento (1%) hasta alcanzar un mínimo anual de inversión precisamente de un uno por ciento (1%) de forma permanente.

Lo anterior no implica que la municipalidad no pueda incrementar dicho monto en atención a sus capacidades y necesidades derivadas del mismo impuesto u otras fuentes de financiamiento que se puedan destinar a dicha inversión.

TRANSITORIO I - ÚNICO

Considerando la entrada en vigencia de la Ley N°9976 y la obligatoriedad de sus disposiciones la Municipalidad ha venido ejecutando los planes de movilidad y aceras, de tal manera que se comenzará a cobrar las tasas correspondientes de períodos vencidos al año 2025, empezando con el año 2022 y así sucesivamente hasta que el monto de inversión según lo establecido por ley se fije en el 1% del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año quinto; momento en el cual se podrá realizar en años posteriores un cobro bianual hasta alcanzar el último año de inversión.

Unidad de Obras y Ciudad Inteligente

Con base en lo establecido en el art. 17 °

[...]

- b. Las entidades públicas y privadas que realicen obras o colocación de cualquier tipo de mobiliario en zonas destinadas a la movilidad peatonal, tanto en vías nacionales como en cantonales, previo a cualquier intervención, deberán contar con la aprobación respectiva de la Municipalidad, conforme al artículo 10 de la Ley de Movilidad Peatonal N°9976.

- c. Para la colocación en las aceras de cualquier otro elemento, paradas, publicidad, postes de telecomunicaciones, deberá contar con la autorización de la Municipalidad.

Área de Desarrollo Social

En lo referente al cobro de los servicios establecido en el Art. 20° y de conformidad con el art. 85° del Código Municipal:

- iii. Se considerará la excepción de cobro del costo de las obras en el caso de construcción, mantenimiento o ampliación de las aceras por demostración de carencia de recursos económicos suficientes por parte de la persona propietaria o poseedora, mediante un estudio socioeconómico efectuado por parte profesionales en Trabajo Social del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad, determinando que se encuentran en una condición de pobreza y/o vulnerabilidad al carecer de recursos económicos para realizar las obras, según lo dispuesto en el párrafo final del artículo 84 del Código Municipal. Con el objetivo de iniciar el trámite, la persona solicitante debe completar el formulario ante servicio al cliente de la Municipalidad para lo cual el Área de Desarrollo Social deberá resolver dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles contados a la fecha de que la persona solicitante presentó de conformidad el formulario y los requisitos exigidos para su gestión.

Área de Servicios Públicos

Art. 13° Los lotes o predios sin construcciones deberán ser cercados con un cierre en línea de propiedad con visto bueno de la municipalidad quedando terminantemente prohibido llevar a cabo dicho cierre empleando alambre de púa, navaja o electrificado entre otros cuando colinde directamente con la vía pública y en alturas menores a 2.20 metros.

En aplicación del Art. 16° se tiene:

- d. Toda aquella vegetación que se encuentre dentro de la propiedad privada, sobre su línea de colindancia, no deberá proyectarse sobre la acera de modo que esto ocasione un obstáculo para la movilidad peatonal, o bien reduzca el área libre mínima establecida, o represente un riesgo para la salud; la municipalidad dentro de sus servicios de mantenimiento ordinario de limpieza de vías, mantendrá, recortará y podará dicha sección de modo convencional, no obstante, en caso de determinarse un crecimiento excesivo a criterio del Área de Servicios Públicos, se procederá a notificar al propietario para que proceda según las obligaciones establecidas en el Código Municipal, brindando el plazo correspondiente y en caso de omisión, la municipalidad ejecutará los trabajos de manera directa y procederá por ende a poner al cobro el costo de estos dentro de los servicios urbanos municipales.

En lo que respecta a las sanciones contenidas dentro del art. 23:

Por la omisión de los deberes establecidos se tiene:

- a. Por no limpiar la vegetación de sus predios situados a orillas de las vías públicas ni recortar la que perjudique el paso de las personas o lo dificulte, trescientos colones (¢300,00) por metro lineal del frente total de la propiedad.

Planificación Urbana y Comité de Movilidad

De acuerdo con el art 14° [...] De igual modo se podrá realizar intervenciones de “urbanismo táctico” en la vía pública, que provengan como iniciativa de la comunidad o surgidas desde la

misma municipalidad, así como programas de cooperación externa, en tanto las mismas tengan como objetivo mejorar la movilidad y seguridad peatonal, considerando en todo caso el impacto en el sector a intervenir, para lo cual se deberá desarrollar un proceso de promoción social desde la concepción de la propuesta. Esto implica la colocación de mobiliario como mesas, bancas, maceteros, entre otros, a lo largo y ancho de la vía pública siempre y cuando no se afecte la movilidad peatonal y se respete la franja caminable [...]

Unidad Ambiental

En aplicación del Art. 16° se tiene:

[...]

- e. La vegetación y arbustos para instalar sobre las zonas verdes deberán ser autorizados por la municipalidad con el fin de asegurar que no afecten la transitabilidad, la seguridad ciudadana y seguridad vial y en ninguna circunstancia se permitirá instalar especies cuyas raíces destruyan la infraestructura peatonal, lo anterior en concordancia con lo regulado por el Reglamento para la arborización de zonas verdes y reforestación de zonas de protección del cantón de Belén.
- f. No se permiten especies con espinas, puntas o similares que puedan afectar la salud y seguridad del tránsito peatonal.

Policía Municipal de Tránsito

Art. 10° Toda sección de acera no transitable destinada para la colocación de mobiliario y servicios tales como postes de electrificación, señales de tránsito, basureros, árboles, bancas, hidrantes, gabinetes eléctricos, que al momento de la publicación del presente reglamento se encuentre cementado y no corresponda a franja verde, en el tanto se disponga de un área libre para el tránsito peatonal de 1.5 m y medie alguna licencia municipal, será compatible con el estacionamiento vehicular sobre la misma, sin perjuicio de las facultades que sobre el particular ejerza la Policía de Tránsito Municipal, de modo que el vehículo comparta una sección en ésta área y el resto sobre la calzada, a efectos de propiciar una mejor seguridad vial.

No cabrá permiso para cementar áreas verdes existentes excepto para accesos vehiculares por construir para lo cual deberá tramitarse el respectivo permiso municipal de construcción de cochera y el acceso se realizará de modo posterior a la adecuación del espacio y no previo.

En función al art. 12° La corporación municipal determinará, respetando el ancho mínimo de circulación de 1.50 m y 1.80 m según el derecho de vía definido en el artículo 9 del presente reglamento, el permiso de uso especial del espacio público para actividades de conformidad con la Ley de Comercio al Aire Libre N° 10126.

Este uso del espacio público será para aquellos patentados de la Municipalidad de Belén, a efectos de colocar mobiliario, toldos, sombrillas, entre otros, excluyendo la exhibición de sus productos en las aceras, siempre y cuando se den las condiciones propicias y para lo cual deberá tramitar el respectivo permiso en la municipalidad ante la Unidad Tributaria, la que se apoyará con la Unidad de Desarrollo Urbano, Planificación Urbana, Obras Públicas, según corresponda las cuales estarán obligadas a dar el respectivo criterio cuando se estime necesario. [...]

Cuando medie licencia municipal de construcción o comercial y no exista espacio físico en el inmueble, se cuenta con el permiso tácito para ocupar el espacio público, vinculado con el desarrollo de la actividad autorizada con las licencias otorgadas, dentro de estas licencias se

encuentran actividades para la limpieza de tanques sépticos y mantenimiento de sistemas de cableado, redes, en los postes de alumbrado público ya sea por instituciones del Estado de manera directa, subcontratos, privadas o semiprivadas que requieran estacionar temporalmente sus vehículos, maquinaria y camiones para ejecutar las acciones propias.

En todos los casos anteriores deberá cumplirse con el protocolo y normativa correspondiente de señalización y seguridad vial a efectos de prevenir a los usuarios de la vía como de garantizar el paso seguro de los peatones mediante el empleo de los dispositivos adecuados o como bien lo disponga la oficina de Tránsito Municipal.

No podrá utilizarse el área pública de acera para la exhibición de productos y comercialización de estos, el irrespeto a la presente disposición podría acarrear sanciones administrativas y económicas, incluso la cancelación de la respectiva licencia municipal.

Unidad de Patentes y Planificación Urbana

En función al art. 12º La corporación municipal determinará, respetando el ancho mínimo de circulación de 1.50 m y 1.80 m según el derecho de vía definido en el artículo 9 del presente reglamento, el permiso de uso especial del espacio público para actividades de conformidad con la Ley de Comercio al Aire Libre N° 10126.

Este uso del espacio público será para aquellos patentados de la Municipalidad de Belén, a efectos de colocar mobiliario, toldos, sombrillas, entre otros, excluyendo la exhibición de sus productos en las aceras, siempre y cuando se den las condiciones propicias y para lo cual deberá tramitar el respectivo permiso en la municipalidad ante la Unidad Tributaria, la que se apoyará con la Unidad de Desarrollo Urbano, Planificación Urbana, Obras Públicas, según corresponda las cuales estarán obligadas a dar el respectivo criterio cuando se estime necesario. [...]

Cuando medie licencia municipal de construcción o comercial y no exista espacio físico en el inmueble, se cuenta con el permiso tácito para ocupar el espacio público, vinculado con el desarrollo de la actividad autorizada con las licencias otorgadas, dentro de estas licencias se encuentran actividades para la limpieza de tanques sépticos y mantenimiento de sistemas de cableado, redes, en los postes de alumbrado público ya sea por instituciones del Estado de manera directa, subcontratos, privadas o semiprivadas que requieran estacionar temporalmente sus vehículos, maquinaria y camiones para ejecutar las acciones propias.

En todos los casos anteriores deberá cumplirse con el protocolo y normativa correspondiente de señalización y seguridad vial a efectos de prevenir a los usuarios de la vía como de garantizar el paso seguro de los peatones mediante el empleo de los dispositivos adecuados o como bien lo disponga la oficina de Tránsito Municipal.

No podrá utilizarse el área pública de acera para la exhibición de productos y comercialización de estos, el irrespeto a la presente disposición podría acarrear sanciones administrativas y económicas, incluso la cancelación de la respectiva licencia municipal.

Área Técnica Operativa

De acuerdo con el art 14 ° [...] En estos casos será posible efectuar permutas de área y cesión de está a favor del demanio público contra la prestación de la construcción de la acera, mediante documento convencional debidamente autorizado por el Concejo Municipal.

Unidad de Desarrollo Urbano

Ámbito de aplicación, art. 8°:

[...] los desarrolladores inmobiliarios deberán entregar los proyectos finales con todas las obras de movilidad peatonal tanto internas como externas. Estas obras de conectividad externas deben considerar la construcción de infraestructura peatonal hasta el punto próximo adecuado definido en conjunto con la municipalidad [...]

[...] y de previo a su presentación ante la unidad encargada de revisión y otorgamiento de los permisos de construcción, para lo cual deberá incorporarse como una lámina más dentro del juego de planos a presentar ante la Municipalidad. [...]

[...] Toda persona que tramite permiso de construcción contará con la obligación de construir, reparar o adecuar mediante el componente accesible la acera frente a su propiedad, por lo que, en caso de incumplimiento la municipalidad procederá con la clausura de la obra. [...]

Art. 13° En ningún caso los accesos a los predios interrumpirán los niveles y la continuidad de las aceras, incluyendo su acabado, excepto las urbanizaciones de carácter público.

- a. La instalación de canoas y bajantes le corresponde a los propietarios o poseedores por cualquier título de los bienes inmuebles que colinden con la vía pública.

Toda edificación deberá instalar canoas y bajantes y colocar tubos para evacuar las aguas pluviales hacia cualquier elemento del sistema de drenaje público disponible, mediante entubado bajo el nivel de acera. Las canoas deberán colocarse a una altura no inferior a 2,50 metros y los bajantes sobre la fachada de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden con vía pública, no podrán sobresalir de la pared más de 10 centímetros.

La salida de las aguas debe canalizarse al sistema de drenaje (cordón de caño, cuneta, o directamente a la tubería madre de alcantarillado pluvial) mediante conexión adecuada. Por ningún motivo se permite la descarga directa a las aceras.

Para realizar el desfogue de aguas pluviales, las personas interesadas podrán modificar el sistema de drenaje (acera, cordón, caño, cuneta, espaldón, alcantarillado) bajo la supervisión técnica municipal y debiendo evitar la afectación del correcto funcionamiento y geometría, así como garantizar el paso seguro a los peatones, para lo cual deberán realizar el trámite de solicitud de descarga pluvial en la Unidad de Desarrollo Urbano.

Art. 10° [...] No cabrá permiso para cementar áreas verdes existentes excepto para accesos vehiculares por construir para lo cual deberá tramitarse el respectivo permiso municipal de construcción de cochera y el acceso se realizará de modo posterior a la adecuación del espacio y no previo.

De acuerdo con el art. 14 ° [...] En estos casos será posible efectuar permutas de área y cesión de está a favor del demanio público contra la prestación de la construcción de la acera, mediante documento convencional debidamente autorizado por el Concejo Municipal.

Unidad de Bienes Inmuebles

En lo referente al cobro de los servicios establecido en el Art. 20° y de conformidad con el art. 85° del Código Municipal:

- b. DE LA TASA: el cálculo de la tasa deberá considerar el costo efectivo invertido anualmente, por lo que el cobro se fijará contemplando su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. La suma resultante se cobrará de manera proporcional entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad, según el siguiente detalle:
- i. Se cobrará un cincuenta por ciento (50%) de esta tasa en el caso de inmuebles que constituyan bien único de los sujetos pasivos (personas físicas) y tengan un valor

máximo equivalente a cuarenta y cinco (45) salarios base establecidos en el artículo 2 de la ley N°7337 del 5 de mayo de 1993.

Área Administrativa Financiera, Unidad de Cobros, Unidad de T.I. (SIGMB)

Específicamente en lo que se refiera a la gama de sanciones, multas, formas de pago, tasas, plazos, establecimiento y actualización de costos y demás relacionados con los nuevos servicios y obligaciones establecidas tanto en la reforma al Código Municipal, en la Ley 9976 y el presente reglamento municipal de Movilidad Peatonal, que además requieren de generar lo correspondiente en los sistemas municipales específicos (SIGMB) se hizo una extracción de los puntos relacionados con la materia a considerar y gestionar:

En aplicación del Art. 16° se tiene:

b. Toda aquella vegetación que se encuentre dentro de la propiedad privada, sobre su línea de colindancia, no deberá proyectarse sobre la acera de modo que esto ocasione un obstáculo para la movilidad peatonal, o bien reduzca el área libre mínima establecida, o represente un riesgo para la salud; la municipalidad dentro de sus servicios de mantenimiento ordinario de limpieza de vías, mantendrá, recortará y podará dicha sección de modo convencional, no obstante, en caso de determinarse un crecimiento excesivo a criterio del Área de Servicios Públicos, se procederá a notificar al propietario para que proceda según las obligaciones establecidas en el Código Municipal, brindando el plazo correspondiente y en caso de omisión, la municipalidad ejecutará los trabajos de manera directa y procederá por ende a poner al cobro el costo de estos dentro de los servicios urbanos municipales.

En lo referente al cobro de los servicios establecido en el Art. 20° y de conformidad con el art. 85° del Código Municipal:

c. DE LA TASA: el cálculo de la tasa deberá considerar el costo efectivo invertido anualmente, por lo que el cobro se fijará contemplando su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. La suma resultante se cobrará de manera proporcional entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad, según el siguiente detalle:

ii. Se cobrará un cincuenta por ciento (50%) de esta tasa en el caso de inmuebles que constituyan bien único de los sujetos pasivos (personas físicas) y tengan un valor máximo equivalente a cuarenta y cinco (45) salarios base establecidos en el artículo 2 de la ley N°7337 del 5 de mayo de 1993.

En cuanto a lo estipulado en el art. 21° respecto a lo dispuesto en el art. 83° - bis del Código Municipal, a efectos de realizar el cobro de las aceras ejecutadas de manera directa a los propietarios y la autorización para establecer mecanismos de facilidades de pago:

b. [...] Se le brindará facilidad de pago, hasta por 60 meses, contados a partir de que el monto sea incluido en la cuenta de servicios urbanos correspondiente.

En lo que respecta a las sanciones contenidas dentro del art. 23:

a. Por cualquier alteración o modificación de las aceras o vías peatonales en cuanto a geometría, anchos, niveles, acabados y materiales, sin previa autorización, se impondrá una sanción equivalente de medio salario base mensual del auxiliar 1, definido en el artículo 2 de la ley N°7337 del 5 de mayo de 1993.

(...)

c. En caso de reincidencia, corresponde una sanción equivalente de un salario base mensual del auxiliar 1 del mismo modo definido en el artículo 2 de la ley N°7337 del 5 de mayo de 1993.

Por la omisión de los deberes establecidos se tiene:

- a. Por no limpiar la vegetación de sus predios situados a orillas de las vías públicas ni recortar la que perjudique el paso de las personas o lo dificulte, trescientos colones (¢300,00) por metro lineal del frente total de la propiedad.
- b. Por obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes, quinientos colones (¢500,00) por metro lineal del frente total de la propiedad.
- c. Por no instalar bajantes ni canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública, ochocientos colones (¢800,00) por metro lineal del frente total de la propiedad.
- Las multas fijadas se actualizarán anualmente, en el mismo porcentaje que aumente el salario base establecido en el artículo 2 de la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993.

(...)

Será responsabilidad directa e ineludible de los propietarios sujetos a la aplicación de la multa, posterior al cumplimiento de lo ordenado, informar oficialmente dicha situación, a efectos de que el personal municipal pueda corroborar el adecuado cumplimiento y realizar el levantamiento de dicha multa.

No podrá invocarse contra la Administración ninguna cláusula suscrita entre privados que exima a la persona propietaria o poseedora del pago de las obras previstas. No obstante, cualquier persona tercera podrá pagar por la persona deudora, caso en el cual la Municipalidad girará la respectiva certificación para que pueda subrogarse el pago.

TRANSITORIO I - ÚNICO

Considerando la entrada en vigencia de la Ley N°9976 y la obligatoriedad de sus disposiciones la Municipalidad ha venido ejecutando los planes de movilidad y aceras, de tal manera que se comenzará a cobrar las tasas correspondientes de periodos vencidos al año 2025, empezando con el año 2022 y así sucesivamente hasta que el monto de inversión según lo establecido por ley se fije en el 1% del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año quinto; momento en el cual se podrá realizar en años posteriores un cobro bianual hasta alcanzar el último año de inversión.

Ref. 0308-2025.

Se conoce el Oficio AMB-MC-004-2025 de la Alcaldesa Zeneida Chaves. Hemos recibido el oficio N°DTO-001-2025, con fecha del 07 de enero de 2025, suscrito por Ing. José L. Zumbado Chaves, Director Técnico Operativo; por cuyo intermedio, remite el Reglamento de Movilidad Peatonal para su aprobación, publicación y los efectos de su competencia. Al respecto, remitimos adjunto una copia de la documentación recibida junto con el expediente del Reglamento de Movilidad Peatonal, para su información, estudio y gestiones respectivas.

N°DTO-001-2025

Consecuente con lo coordinado de previo por la Dirección Técnica Operativa, la Unidad de Obras preparó la propuesta del Reglamento de Movilidad Peatonal, mismo que fue revisado por la Dirección Jurídica y que desde el 05 noviembre fue comunicado a la Alcaldía Municipal con la finalidad de que se oficialice el mismo y giren las instrucciones a los diferentes Centros de Trabajo para que ejecuten las acciones que les corresponden para preparar y generar el

Cobro respectivo de acuerdo con lo que establece la Normativa vigente. Con base a lo anterior, por seguimiento y Control, se solicita:

1. Se remita el expediente del Reglamento de Movilidad Peatonal al Concejo Municipal para los efectos de su competencia.
2. Se solicite el acuerdo Municipal para la publicación del Reglamento de interés.
3. Se giren las instrucciones para que cada Centro de Trabajo proceda con las acciones que corresponden cada uno desde su ámbito de Competencia.

ACUERDO 8. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-004-2025 de la Alcaldesa Zeneida Chaves. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Gobierno Administración y Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González González, Teresita Venegas, Ulises Araya. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Movilidad Peatonal. SEGUNDO: Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal para publicar en el Diario Oficial La Gaceta el Reglamento de Movilidad Peatonal. TERCERO: Girar instrucciones para que cada Centro de Trabajo proceda con las acciones que corresponden a cada uno desde su ámbito de Competencia. CUARTO: Una vez que entre a regir el reglamento, se haga una debida comunicación en una campaña en las redes sociales y en diferentes medios a todo el cantón de Belén sobre este reglamento.

Reglamento de Movilidad Peatonal

El Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón de Belén, conforme a las potestades conferidas por los artículos 4 inciso a), 13 incisos c) y e) y 17 incisos a) y h) del Código Municipal, Ley número 7794, transitorios I y II de la Ley de Movilidad Peatonal, Ley N° 9976 y el artículo 170 de la Constitución Política, acuerda emitir el siguiente:

MUNICIPALIDAD DE BELÉN CONCEJO MUNICIPAL REGLAMENTO DE MOVILIDAD PEATONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Considerando:

- 1° Que mediante Ley N° 9976 denominada Ley de Movilidad Peatonal, se establecen las bases del marco jurídico para regular la infraestructura peatonal, de conformidad con el sistema de transporte multimodal y espacios públicos, que prioriza la movilización de las personas de forma segura, ágil, accesible e inclusiva.
- 2° Que tal legislación igualmente prevé competencias en esta materia al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de las corporaciones municipales.
- 3° Que los transitorios I y II de la Ley de Movilidad Peatonal ordenan que las Municipalidades deben emitir los respectivos reglamentos para desarrollar los alcances de indicada ley.

4° Que, de conformidad con el cambio normativo introducido por la Ley de Movilidad Peatonal, Ley N° 9976, actualmente la responsabilidad de velar por la construcción y buen estado de las aceras sobre las vías nacionales es una competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus Consejos, y no de las municipalidades. Estas últimas conservan sus funciones en materia de vías cantonales.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°—Objeto. El presente reglamento tiene como objeto regular y operativizar los lineamientos y las disposiciones superiores, que se derivan de la Ley de Movilidad Peatonal N°9976 de conformidad con el sistema de transporte multimodal y espacios públicos, priorizando la movilidad de personas de forma segura, ágil, accesible e inclusiva.

Artículo 2°— Alcance. El presente reglamento tiene como alcance la jurisdicción del cantón de Belén, siendo las disposiciones de este aplicables a toda persona física, jurídica, propietaria o poseedora por cualquier título de bienes inmuebles. La municipalidad de Belén tendrá la competencia exclusiva para gestionar el diseño, la construcción, conservación, señalamiento, demarcación, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, concesión y operación de las aceras, incluyendo todos los elementos necesarios para asegurar una adecuada movilidad universal, ornato, vegetación, iluminación, entre otros, de la red vial cantonal. Queda fuera del alcance de esta ley, la competencia de la construcción y mantenimiento de las aceras y todos sus componentes dentro de la Red vial Nacional, misma que es atribuida al Ministerio de Obras Públicas y Transportes y sus consejos.

Artículo 3°— Definiciones. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Movilidad Peatonal, Ley N° 9976, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Accesibilidad:** conjunto de medidas técnicas destinadas a garantizar la circulación de personas en general, en igualdad de oportunidades y para todas las condiciones, con relación al entorno físico, transporte, información y comunicaciones.
- b) **Acera:** Área de la vía pública terrestre destinada al uso peatonal, para procurar la movilidad, seguridad, conectividad y otros fines, así como las actividades sociales y económicas, recreativas y deportivas entre los distintos sectores de un territorio determinado. En dicho espacio se dará prioridad a la circulación de peatones y la instalación de servicios, pero se permitirá el uso compartido con otros medios de transporte, siempre y cuando su diseño sea compatible con el uso prioritario.
- c) **Acera inidónea:** Aquella acera que presente superficies no antideslizantes, que contengan huecos, repello levantado, falta de tapas en cajas de registro, medidores en mal estado, faltantes, bajo o sobre nivel, pendientes transversales superiores a lo permitido, entradas a garajes que dificulten el paso peatonal y aquellas que presenten todo tipo de obstáculo al libre y seguro tránsito como vegetación, bajantes, hidrantes, postes, anclaje de postes, gradas, rampas, entre otros.
- d) **Acera nueva:** aquella que se construye en un terreno donde no existen los elementos o infraestructura previos o sustituye otros que no cumplen los parámetros mínimos de

accesibilidad o bien, cuando se debe reparar en más de un cuarenta por ciento (40%) una acera existente ubicada frente a un inmueble en particular.

- e) Carga urbanística: conjunto de obligaciones urbanísticas de necesario cumplimiento y ejecución por cuenta de un desarrollador inmobiliario, para que el proyecto que se pretende llevar a cabo no afecte la continuidad, igualdad y eficiencia de los servicios y el uso de la infraestructura vial existente, por lo que se deberá participar en la mitigación o acciones de solución que mejoren o garanticen a futuro el uso o servicio para los restantes destinatarios, usuarios y beneficiarios del sector correspondiente.
- f) Deterioro de estructura: se refiere a la acera o vía peatonal que presenta un alto grado de desgaste, fracturas, grietas, crecimiento de maleza en fisuras, huecos, losas con desmoronamiento, escalonamiento que imposibilite o limite la movilidad peatonal y materiales expuestos como varillas o mallas.
- g) Estudio socioeconómico: Informe en que se utilizan técnicas de investigación social, a través del cual se permite realizar la valoración de las condiciones de una familia e identificar situaciones a ser transformadas por medio de la planificación de acciones y recursos. Se aplica mediante la visita domiciliar o a entrevista por una persona profesional en Trabajo Social y hace referencia a la composición familiar, ingresos, egresos, necesidades, problemáticas, particularidades y recomendaciones. Tal estudio tendrá una vigencia de dos años, siempre y cuando la persona no se haya trasladado de vivienda. La información de este estudio se actualizará ante cada nueva solicitud presentada por la persona beneficiaria o en su defecto se utilizará la constancia de clasificación de pobreza del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado.
- h) Infraestructura peatonal: son aquellos elementos que brindan accesibilidad, conveniencia, continuidad, seguridad, comodidad, coherencia y disfrute a las personas peatonas, formando una red que facilita todas estas condiciones. Entre ellas se encuentran, pero no se limitan a, elementos como dispositivos de soporte para la accesibilidad, cruces, sendas, de control de flujos, señalamiento, mobiliario, de soporte para la seguridad, entre otros, que garanticen el cumplimiento de las condiciones anteriores.
- i) INTE W85:2021: Norma técnica del Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO) que alude a la Infraestructura para movilidad peatonal, así como requisitos para el diseño de aceras.
- j) No pobre: Aquellos hogares cuyo ingreso per cápita supera el costo de la línea de pobreza establecida por el INEC.
- k) Nodos institucionales: espacios de alta convergencia y afluencia de personas en distintos modos de movilización, como en sitios de interés público e instituciones estatales y privadas educativas, financieras, de salud, comercio, servicios, culturales, deportivas y otras.
- l) Paso peatonal: espacio acondicionado, a nivel o desnivel de la vía pública, con demarcación o señalización horizontal y vertical, que tiene como finalidad facilitar y asegurar la circulación peatonal y la de los demás modos de transporte activos para cruzar de forma segura una calle.
- m) Peatón: persona que se moviliza a pie, dentro de esta categoría se incluyen a las personas con discapacidad o movilidad reducida, sea que utilizan sillas de ruedas u otros dispositivos que no permiten alcanzar velocidades mayores a 10 km/h para su movilidad.

- n) Pobreza básica: Son aquellos hogares con ingreso per cápita inferior o igual al costo per cápita de la Línea de Pobreza establecida por el INEC.
- o) Pobreza extrema: Son aquellos hogares cuyo ingreso per cápita sea inferior o igual al costo per cápita de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) o línea de extrema pobreza.
- p) Vía pública: Es todo terreno de dominio público y de uso común, inalienable e imprescriptible, que por disposición de la autoridad administrativa se destina al libre tránsito, la cual incluye acera, cordón, caño, calzada, zona verde.
- q) Vulnerabilidad y/riesgo: Situación económica, social, familiar o individual que posiciona a una persona al margen de las posibilidades ópticas de desarrollo humano y superposición.

CAPÍTULO II

Atribuciones y responsabilidades

Artículo 4º— De los deberes de las personas propietarias y poseedoras. Son deberes de las personas propietarias o poseedoras de bienes inmuebles en el cantón de Belén, velar por el cuidado y resguardo de las aceras e infraestructura pública peatonal. A efectos de que una persona requiera realizar reparaciones o modificaciones de construcciones que afecten la seguridad de los peatones, deberá obtener un permiso municipal para el cierre temporal de la acera a efectos de establecer una alternativa segura a la circulación de las personas durante el periodo que tarde la intervención por realizar. Será responsabilidad total de las personas propietarias o poseedoras de bienes inmuebles en donde media la intervención de la acera, cuando se presente alguno de los siguientes casos:

- a) Ruptura para destaqueo de las aguas pluviales o daño inducido por ingreso vehicular.
- b) Conexión de salidas pluviales al caño o a los sistemas madres (autorización para descarga pluvial)
- c) Construcción de rampa para acceso vehicular y o reparación de esta por daño. En estos supuestos no podrán obstruirse los caños con estructuras metálicas que dificulten su limpieza o representen un peligro para los usuarios, las cuales serán retiradas por la municipalidad en caso de detectarse en el momento y bajo un sistema de sustitución paulatina en aquellos casos en los que se constate su existencia desde tiempo atrás. El material recuperado podrá ser dispuesto por parte de la municipalidad o bien dejarse en el predio de la persona propietaria o poseedora.

En los supuestos anteriores se requerirá el respectivo permiso de la Municipalidad.

Artículo 5º— De los dispositivos de seguridad peatonal. De conformidad con el artículo 11 de la Ley N° 9976, la municipalidad se encuentra facultada para colocar cualquier dispositivo necesario para garantizar la seguridad de los usuarios o proteger la infraestructura pública, en cuanto se respete el ancho mínimo de circulación definido. Igualmente, la municipalidad se encuentra facultada para autorizar a un particular a colocar dispositivos de seguridad en las aceras, con el objetivo de resguardar la seguridad de las personas y proteger la infraestructura pública en tanto se respete según se ha indicado, el ancho mínimo libre establecido. Los

dispositivos de seguridad propuestos no deberán representar un peligro para los usuarios o los vehículos automotores, por lo que deberá considerarse su empleo si cuenta con las pruebas técnicas que así lo demuestren o bien cumpla con normas nacionales o internacionales.

CAPÍTULO III Financiamiento y planificación

Artículo 6°— De las fuentes de financiamiento y capital de trabajo. Para brindar el mantenimiento de la infraestructura peatonal existente y la construcción de obras faltantes la municipalidad empleará, en primer instancia recursos provenientes de la Ley N°7509, Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sus reformas, por lo que deberá incorporar en los planes anuales operativos las propuestas técnicas derivadas de los planes de movilidad peatonal para la mejora de las condiciones de seguridad de los usuarios, tal como lo establece el artículo 13 del Capítulo IV de la Ley N°9976 iniciando con un capital de trabajo de un cinco por ciento (5%) reduciéndose anualmente de forma escalonada en un uno por ciento (1%) hasta alcanzar un mínimo anual de inversión precisamente de un uno por ciento (1%) de forma permanente. Lo anterior no implica que la municipalidad no pueda incrementar dicho monto en atención a sus capacidades y necesidades derivadas del mismo impuesto u otras fuentes de financiamiento que se puedan destinar a dicha inversión.

Los recursos se invertirán en primera instancia en el mantenimiento de las aceras en buen estado e incorporación de los elementos de accesibilidad, rampas en las esquinas, retiro de obstáculos, según los planes de movilidad correspondientes, sin embargo, se podrá desarrollar otras obras relacionadas de protección y mejoramiento como ensanchamientos, isletas, pasos a nivel, mobiliario urbano municipal, pasarelas peatonales, entre otros. En caso de considerar recursos provenientes de la Ley N°8114 y el Decreto 40139-MOPT, debe incorporar lo correspondiente dentro de los planes quinquenales de mantenimiento vial.

Artículo 7°— De los planes cantonales de movilidad sostenible: La municipalidad, por parte de la Unidad Técnica correspondiente, elaborará planes cantonales de movilidad sostenible, los cuales son instrumento de planificación de acatamiento obligatorio, los cuales deberán incorporar principios de movilidad inclusiva a efectos de jerarquizar y priorizar los criterios de inversión, considerando entre otros la conectividad de los principales flujos peatonales con las principales obras de infraestructura de servicios públicos y los parámetros a aplicar en los mismos deben considerar inicialmente los nodos institucionales, centros educativos y atención primaria, a efectos de procurar el acceso a actividades de ocio, económicas, educativas y laborales, así como habilitar espacios para el disfrute de actividades de socialización.

De manera adicional los planes cantonales de movilidad sostenible contemplarán lo siguiente:

- a) Conexión Interdistrital, a efectos de crear un anillo de circulación principal entre San Antonio – La Asunción, La Asunción – La Ribera, La Ribera – San Antonio
- b) La existencia de al menos un costado de la vía totalmente transitable y accesible, incorporando todos los elementos necesarios y de conformidad con la regulación

relacionada. Enfocándose en aquellos sectores en donde el ciudadano no cuente con opción de transitar por un sitio seguro y carezca de infraestructura peatonal incorporando el cruce de calle en los casos que corresponda y con fundamento en lo establecido en el artículo 120 de la Ley N° 7098, Ley de tránsito por vías públicas terrestres y seguridad vial.

- c) Conexión enfocada bajo la siguiente jerarquía: institucionalidad y transporte público, servicios tales como educación, salud y comercio, espacios de deporte, recreación cultura y de alta confluencia de personas y finalmente extendiendo ramales que enlacen e incorporen centros de población de importante densidad.
- d) Todos aquellos casos particulares, provenientes de denuncias por parte de la ciudadanía o situaciones especiales, en cuanto a requerimientos en materia de accesibilidad, serán conocidos por los medios oficiales y valorados puntualmente, para lo cual se deberá corroborar la necesidad o riesgo manifestada y se contrapondrá con la cantidad de usuarios, población, flujo vehicular y otros, para lo cual la municipalidad resolverá lo correspondiente mediante resolución y acto administrativo.
- e) Se incorporará y adaptará el componente accesible en todas aquellas aceras ya construidas y en buen estado a costo de la municipalidad.
- f) Toda persona propietaria o poseedora de bienes inmuebles que luego de verificar que el sector de su predio se encuentra fuera de los planes a mediano plazo y quiera realizar las obras de acera por cuenta propia, podrá proceder previa coordinación con la municipalidad para la respectiva asesoría y fiscalización y en todos los casos deberá incluir el componente accesible correspondiente aplicable según se definió en el presente reglamento.

Los planes cantonales de movilidad sostenible se podrán elaborar y desarrollar por etapas hasta abarcar la totalidad de estos, momento en el cual se procederá con su actualización para los siguientes periodos hasta poder brindar una cobertura cantonal representativa. En todo caso, la municipalidad discrecionalmente podrá considerar, justificar y realizar obras e intervenciones fuera de los planes o programación vigente, ante situaciones debidamente justificadas.

CAPÍTULO IV Carga urbanística

Artículo 8°— De los desarrolladores inmobiliarios y la carga urbanística: De conformidad con el artículo 7 de la Ley N°9976, los desarrolladores inmobiliarios deberán entregar los proyectos finales con todas las obras de movilidad peatonal tanto internas como externas. Estas obras de conectividad externas deben considerar la construcción de infraestructura peatonal hasta el punto próximo adecuado definido en conjunto con la municipalidad, derivado de las actividades propias de atracción y generación de usuarios y peatones desde y hacia estos nuevos sectores residenciales, laborales, de servicios o corporativos. Lo anterior como parte de la carga urbanística respectiva y de previo a su presentación ante la unidad encargada de revisión y otorgamiento de los permisos de construcción, para lo cual deberá incorporarse como una lámina más dentro del juego de planos a presentar ante la Municipalidad.

Esta infraestructura peatonal debe considerar e incorporar todos los elementos correspondientes a la accesibilidad necesarios como guías podo-táctiles y rampas en las esquinas. Cualquier persona propietaria o poseedora que por necesidad específica y por iniciativa propia cuente con la intención de construir la acera frente a su predio, deberá considerar de manera similar el componente accesible de forma ineludible y deberá informar a la municipalidad para la respectiva asesoría, aval y fiscalización. Toda persona que tramite permiso de construcción contará con la obligación de construir, reparar o adecuar mediante el componente accesible la acera frente a su propiedad, por lo que, en caso de incumplimiento la municipalidad procederá con la clausura de la obra.

CAPÍTULO V

Infraestructura peatonal, aceras y su ocupación temporal

Artículo 09°— De los anchos mínimos de aceras fijados para la circulación peatonal libres de obstáculos: Los anchos mínimos de las aceras corresponderán a los definidos en los reglamentos propios contenidos dentro del Plan Regular vigente, a saber:

- a) Para derechos de vía de 14.0 m el ancho de acera será de 1.5 m y la zona verde de 1.0 m. Para un total de 2.5 m
- b) Para derechos de vía de 18.0 m el ancho de acera será de 1.8 m y la zona verde de 1.2 m. Para un total de 3.0 m
- c) En los casos particulares en donde no exista espacio físico, el ancho mínimo de acera será de 1.2 m de conformidad con la ley N°7600 (Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad)
- d) Para todos aquellos casos en los que el ancho disponible sea menor a los 2.5 m y 3.0 m indicados en los incisos a) y b) anteriores, el ancho de acera mínimo libre para la circulación se fijará en 1.5 m, ajustándose y reduciéndose únicamente lo correspondiente al ancho de la zona verde, la cual el mínimo corresponderá a una franja de 0.3 m en cuyo caso, anchos menores sumarán al ancho mínimo de acera de 1.5 m establecido.

Respecto a los niveles, la acera no deberá superar los 5 cm de diferencia de elevación sobre referencia a la línea centro de la calzada, sin embargo dependiendo de la topografía y considerando temas de acceso a las propiedades y viviendas, así como la accesibilidad, la seguridad y el entorno, se pueden construir en casos específicos de análisis y según la conveniencia determinada, sobre o bajo el nivel de la calzada según se amerite a efectos de ajustarse a las condiciones propias del sitio, para lo cual se deberá tomar las consideraciones de seguridad relacionadas, así como el debido manejo de las aguas de lluvia y la transición en los remates en las esquinas, los cuales se deberán salvar con rampa. Cuando las posibilidades de la vía así lo permitan y no se cuente con el derecho de vía establecido dentro del Plan Regulador, o bien se establezca un único sentido de circulación y un único carril, se podrá ampliar el ancho de acera y reducir el espacio de calzada en su defecto, según el tipo de

calzada, al resultado de sumar el ancho mínimo de carril más el espacio reservado para una posible ciclo vía.

Los accesos vehiculares a los predios se deberán construir con cortes transversales en las aceras, de tal modo que no obstaculicen el tránsito peatonal y se respete la distancia libre mínima indicada en el presente artículo, este corte se limitará al ancho correspondiente a la zona o franja verde. Cualquier otro caso particular requerirá del análisis municipal. Las necesidades nuevas de accesos vehiculares en aceras existentes correrán por parte de los interesados bajo la fiscalización de la municipalidad. Las demás especificaciones técnicas y normativa se ajustarán a lo establecido en el Reglamento Nacional de Construcciones, la norma INTE W85:2021 y supletorias.

Artículo 10°— Del estacionamiento de los vehículos. Toda sección de acera no transitable destinada para la colocación de mobiliario y servicios tales como postes de electrificación, señales de tránsito, basureros, árboles, bancas, hidrantes, gabinetes eléctricos, que al momento de la publicación del presente reglamento se encuentre cementado y no corresponda a franja verde, en el tanto se disponga de un área libre para el tránsito peatonal de 1.5 m y medie alguna licencia municipal, será compatible con el estacionamiento vehicular sobre la misma, sin perjuicio de las facultades que sobre el particular ejerza la Policía de Tránsito Municipal, de modo que el vehículo comparta una sección en ésta área y el resto sobre la calzada, a efectos de propiciar una mejor seguridad vial. No cabrá permiso para cementar áreas verdes existentes excepto para accesos vehiculares por construir para lo cual deberá tramitarse el respectivo permiso municipal de construcción de cochera y el acceso se realizará de modo posterior a la adecuación del espacio y no previo.

Artículo 11°— Ocupación temporal del espacio público por parte de empresas de servicios de carácter público o privado. El derecho de vía pública peatonal debe ser respetado del mismo modo por parte de la instituciones y empresas que brinden sus respectivos servicios, en caso de que se encuentre obstrucción en la vía peatonal, se le notificara a la empresa o institución correspondiente, la cual deberá responder en un plazo menor a dos días hábiles considerando la afectación generada, en donde deberá proponer una solución con la brevedad del caso, a efectos de remover la obstrucción, dejar el derecho de vía en óptimas condiciones o habilitar el tránsito peatonal de manera segura. En caso de omisión la municipalidad procederá conforme a derecho.

Artículo 12°— Uso del espacio público. La corporación municipal determinará, respetando el ancho mínimo de circulación de 1.50 m y 1.80 m según el derecho de vía definido en el artículo 9 del presente reglamento, el permiso de uso especial del espacio público para actividades de conformidad con la Ley de Comercio al Aire Libre N° 10126. Este uso del espacio público será para aquellos patentados de la Municipalidad de Belén, a efectos de colocar mobiliario, toldos, sombrillas, entre otros, excluyendo la exhibición de sus productos en las aceras, siempre y cuando se den las condiciones propicias y para lo cual deberá tramitar el respectivo permiso en la municipalidad ante la Unidad Tributaria, la que se apoyará con la Unidad de Desarrollo Urbano, Planificación Urbana, Obras Públicas, según corresponda las cuales estarán obligadas a dar el respectivo criterio cuando se estime necesario. No es conforme con el presente permiso,

el empleo de espacios dentro de la calzada incluidos los destinados a estacionamiento con boleta.

Cuando medie licencia municipal de construcción o comercial y no exista espacio físico en el inmueble, se cuenta con el permiso tácito para ocupar el espacio público, vinculado con el desarrollo de la actividad autorizada con las licencias otorgadas, dentro de estas licencias se encuentran actividades para la limpieza de tanques sépticos y mantenimiento de sistemas de cableado, redes, en los postes de alumbrado público ya sea por instituciones del Estado de manera directa, subcontratos, privadas o semiprivadas que requieran estacionar temporalmente sus vehículos, maquinaria y camiones para ejecutar las acciones propias. En todos los casos anteriores deberá cumplirse con el protocolo y normativa correspondiente de señalización y seguridad vial a efectos de prevenir a los usuarios de la vía como de garantizar el paso seguro de los peatones mediante el empleo de los dispositivos adecuados o como bien lo disponga la oficina de Tránsito Municipal.

No podrá utilizarse el área pública de acera para la exhibición de productos y comercialización de estos, el irrespeto a la presente disposición podría acarrear sanciones administrativas y económicas, incluso la cancelación de la respectiva licencia municipal.

Artículo 13 °— Acceso a predios, condominios y otros. En ningún caso los accesos a los predios interrumpirán los niveles y la continuidad de las aceras, incluyendo su acabado, excepto las urbanizaciones de carácter público.

Artículo 14 °— Intervenciones conjuntas. Se podrán realizar mejoras en las aceras mediante la modalidad participativa de obras, bajo acuerdo entre la corporación municipal y asociaciones de desarrollo local y/o grupos organizados que representan a la sociedad civil. En estos casos será posible efectuar permutas de área y cesión de está a favor del demanio público contra la prestación de la construcción de la acera, mediante documento convencional debidamente autorizado por el Concejo Municipal. De igual modo se podrá realizar intervenciones de “urbanismo táctico” en la vía pública, que provengan como iniciativa de la comunidad o surgidas desde la misma municipalidad, así como programas de cooperación externa, en tanto las mismas tengan como objetivo mejorar la movilidad y seguridad peatonal, considerando en todo caso el impacto en el sector a intervenir, para lo cual se deberá desarrollar un proceso de promoción social desde la concepción de la propuesta. Esto implica la colocación de mobiliario como mesas, bancas, maceteros, entre otros, a lo largo y ancho de la vía pública siempre y cuando no se afecte la movilidad peatonal y se respete la franja caminable.

Igualmente, cualquier persona física o jurídica, organización no gubernamental, entre otros bajo el concepto de responsabilidad social empresarial, podrán construir y mejorar aceras según su preferencia en sectores del cantón identificados y previamente convenidos con la municipalidad; en estos casos no se aplica el cobro al propietario del inmueble beneficiado al considerarse una acción de donación pura.

Artículo 15 °— Facilidades peatonales. Para los efectos del presente reglamento se deberán considerar como facilidades peatonales las siguientes:

- a) Las aceras deben ser superficies antideslizantes, las cuales deben conservar dicha característica en condiciones de humedad máxima. En caso de presentar riesgo por no ser antideslizante se debe realizar las mejoras para que la superficie sea porosa y por tanto antideslizante.
- b) Toda construcción de aceras nuevas o reconstrucción de estas por parte del propietario deberá incorporar la instalación de baldosas táctiles de concreto o de sistemas de guía de direccionamiento y de advertencia de cambios de nivel en las mismas, para personas ciegas o con visión reducida. Para ello se deberá emplear un modelo de dimensiones similares al utilizado por la Municipalidad y de color amarillo, para dar correcta continuidad al sistema y garantizar su consistencia. Las aceras ya sean en baldosa, adoquín o concreto deberán ser todas color gris, salvo que la municipalidad considere necesario una variación debidamente justificada.
- c) Las rampas de acceso para salvar la diferencia de nivel sobre la infraestructura peatonal entre la acera y la calle, deberá tener una gradiente máxima de 10%. Las rampas deberán contemplar los dos sentidos de las esquinas y considerar el almacenamiento y resguardo del flujo peatonal constante. El ancho mínimo será 1,50 metros y en los casos de pasos peatonales se ajustará al ancho de estos y construidas en forma antideslizante.
- d) El deterioro anticipado de la acera, como de las rampas de acceso y el respectivo cordón y caño, a consecuencia de un uso mayor por la existencia de estacionamiento en determinado predio a raíz del tipo de actividad que se desarrolla en el mismo correrá por cuenta del propietario.

CAPÍTULO VI

Zonas verdes, Mobiliario Urbano y otros

Artículo 16 °— Franjas verdes y señalización. Las franjas verdes y su señalización se regirán de la siguiente manera:

- a) Exclusivamente en la red vial cantonal la Municipalidad definirá los sectores que contarán con la franja de mobiliario.
- b) La vegetación y arbustos para instalar sobre las zonas verdes deberán ser autorizados por la municipalidad con el fin de asegurar que no afecten la transitabilidad, la seguridad ciudadana y seguridad vial y en ninguna circunstancia se permitirá instalar especies cuyas raíces destruyan la infraestructura peatonal, lo anterior en concordancia con lo regulado por el Reglamento para la arborización de zonas verdes y reforestación de zonas de protección del cantón de Belén.
- c) No se permiten especies con espinas, puntas o similares que puedan afectar la salud y seguridad del tránsito peatonal.
- d) Toda aquella vegetación que se encuentre dentro de la propiedad privada, sobre su línea de colindancia, no deberá proyectarse sobre la acera de modo que esto ocasione un obstáculo para la movilidad peatonal, o bien reduzca el área libre mínima establecida, o represente un riesgo para la salud; la municipalidad dentro de sus servicios de mantenimiento ordinario de limpieza de vías, mantendrá, recortará y podará dicha sección

de modo convencional, no obstante, en caso de determinarse un crecimiento excesivo a criterio del Área de Servicios Públicos, se procederá a notificar al propietario para que proceda según las obligaciones establecidas en el Código Municipal, brindando el plazo correspondiente y en caso de omisión, la municipalidad ejecutará los trabajos de manera directa y procederá por ende a poner al cobro el costo de estos dentro de los servicios urbanos municipales.

- e) De conformidad con la reglamentación relacionada, queda prohibida la instalación de todo tipo de señal publicitaria dentro del derecho de vía en el cantón de Belén. (En el caso de la red vial nacional deberá contar con el permiso del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la instalación de los rótulos en cuestión, es decir no basta con la licencia para la instalación de rótulos que emite el Ministerio de Obras y Transportes).

En caso de infracción de la presente disposición reglamentaria, se procederá el retiro y disposición del rótulo en el plantel municipal por un periodo de tres meses, dentro del cual podrá quien demuestre ser la persona propietaria, solicitará la devolución de este, sin menoscabo de correr con el costo correspondiente del retiro y traslado de la estructura, así como las multas y denuncias correspondientes por la instalación ilegal. Pasados los tres meses, la municipalidad quedará facultada para disponer del material publicitario según su conveniencia a reciclarlo, incluyendo lo anterior, el traslado directo al centro de acopio del cantón de Belén.

Artículo 17 °— Mobiliario urbano. El mobiliario urbano se regulará así:

- a) La Municipalidad de Belén, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Instituto de Acueductos y Alcantarillados, el Instituto Costarricense de Electricidad, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, entre otras instituciones, según el ámbito de su competencia definirán las secciones donde se colocará mobiliario urbano sobre la franja respectiva. La Municipalidad y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes en el ámbito de su competencia darán la aprobación de la ubicación que cualquiera de estos elementos como postes, hidrantes, torres de telefonía, arbustos o cualquier otro, en la franja de mobiliario respetando y dejando la franja caminable libre de obstáculos.
- b) Las entidades públicas y privadas que realicen obras o colocación de cualquier tipo de mobiliario en zonas destinadas a la movilidad peatonal, tanto en vías nacionales como en cantonales, previo a cualquier intervención, deberán contar con la aprobación respectiva de la Municipalidad, conforme al artículo 10 de la Ley de Movilidad Peatonal N°9976.
- c) Para la colocación en las aceras de cualquier otro elemento, paradas, publicidad, postes de telecomunicaciones, deberá contar con la autorización de la Municipalidad.

Artículo 18 °— Bajantes, conexión pluvial, aleros y cercado de predios. Estos aspectos se regularán como sigue:

- a) La instalación de canoas y bajantes le corresponde a los propietarios o poseedores por cualquier título de los bienes inmuebles que colinden con la vía pública.

Toda edificación deberá instalar canoas y bajantes y colocar tubos para evacuar las aguas pluviales hacia cualquier elemento del sistema de drenaje público disponible, mediante entubado bajo el nivel de acera. Las canoas deberán colocarse a una altura no inferior a 2,50 metros y los bajantes sobre la fachada de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden con vía pública, no podrán sobresalir de la pared más de 10 centímetros. La salida de las aguas debe canalizarse al sistema de drenaje (cordón de caño, cuneta, o directamente a la tubería madre de alcantarillado pluvial) mediante conexión adecuada. Por ningún motivo se permite la descarga directa a las aceras. Para realizar el desfogue de aguas pluviales, las personas interesadas podrán modificar el sistema de drenaje (acera, cordón, caño, cuneta, espaldón, alcantarillado) bajo la supervisión técnica municipal y debiendo evitar la afectación del correcto funcionamiento y geometría, así como garantizar el paso seguro a los peatones, para lo cual deberán realizar el trámite de solicitud de descarga pluvial en la Unidad de Desarrollo Urbano.

- b) La altura mínima para los aleros será de 2,20 metros. El alero terminado con los accesorios incluidos no sobrepasará el borde final de la acera. Todo alero deberá contener su respectiva canoa y bajante y estos elementos deben estar debidamente sujetos o fijados.
- c) Los lotes o predios sin construcciones deberán ser cercados con un cierre en línea de propiedad con visto bueno de la municipalidad quedando terminantemente prohibido llevar a cabo dicho cierre empleando alambre de púa, navaja o electrificado entre otros cuando colinde directamente con la vía pública y en alturas menores a 2.20 metros.

CAPÍTULO VII

Procedimientos municipales

Artículo 19 °— Intervenciones concretas. La Municipalidad queda facultada para realizar las siguientes intervenciones:

- a) Eliminar cualquier obstáculo existente en la vía pública peatonal que dificulte o interrumpa de alguna forma la movilidad peatonal, trasladando el cobro al propietario del bien inmueble, previa notificación y brindando el plazo correspondiente en atención a la magnitud de la situación detectada.

El cobro por realizar incluirá el costo por concepto de traslado y disposición adecuada de los desechos o materiales, para lo cual la Unidad Técnica efectuará la debida cuantificación de los componentes de los trabajos más un diez por ciento (10%) de cargos administrativos, procederá a informar a la persona infractora y se pondrá al cobro en la cuenta de servicios urbanos.

- b) Brindar el mantenimiento de aceras, construcción de rampas, incorporación de los elementos de accesibilidad, intervenciones en materia de movilidad y seguridad peatonal y ejecutará obras y actividades de rehabilitación anual, según los planes de movilidad establecidos para tal efecto.

- c) En aquellos casos en que no exista la acera o bien que se identifique que una acera existente presenta un deterioro superior al 40%, corresponderá la construcción de obra nueva, la cual se considerará lo siguiente:
 - i. Si la ubicación del predio se encuentra dentro del trayecto que abarca el Plan de Movilidad Sostenible vigente, deberá construirse la acera, para lo cual la Municipalidad queda facultada para proceder con la ejecución
 - ii. Si por el contrario se trata de un caso de interés que se ubique fuera del trayecto de las primeras etapas de los mapas de los planes de movilidad peatonal vigente, se procederá con la aplicación de la multa establecida en el Código Municipal.
- d) Para la construcción de aceras la Municipalidad deberá corroborar necesariamente la existencia y adecuado funcionamiento de las obras de drenaje público, a saber, alcantarillado, cordón y caño a efectos de procurar la máxima durabilidad y servicio, igualmente se deberá verificar y establecer los niveles y alineamiento oficial en función de lo establecido dentro del Plan Regulador o cualquier otra norma supletoria aplicable en la materia.
- e) En aquellos casos que se identifique accesos en los cuales su uso actual sea destinado a un ingreso y salida constante de vehículos pesados como patio de contenedores, predio aduanero, industria, entre otros se deberá desarrollar un diseño constructivo específico que resuelva las necesidades estructurales según las condiciones particulares indicadas, pudiendo incorporar acero de refuerzo o concretos de mayor resistencia.
- f) La Municipalidad priorizará la inversión de los recursos en función de los planes establecidos, principalmente para el mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras, sin embargo en aquellos casos que así lo amerite y en función a la capacidad financiera, podrá del mismo modo incorporar actividades constructivas necesarias para lograr el cometido de habilitar de manera adecuada y accesible las aceras, lo que incluye tala de árboles, movimiento de tierra, demoliciones, reubicación de estructuras, construcción de muros de retención. Igualmente podrá ejecutar expropiaciones de franjas de terrenos necesarias para destinar al uso público para lograr el alineamiento correspondiente, de modo tal que esto sería parte de la inversión.
- g) De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N°9976, la Municipalidad al construir las aceras y vías peatonales de acuerdo con los principios establecidos en esta, buscando el bien común, por lo que el propietario o poseedor por cualquier título de un bien inmueble, en el caso que su acceso se vea comprometido a raíz de las intervenciones de mejoramiento, deberá realizar las modificaciones necesarias por su cuenta para habilitar el acceso a la vía pública desde su propiedad.

Para lo anterior se realizará un proceso de comunicación e información de los trabajos por realizar avisando a las personas interesadas que deberán considerar temas como el resguardo de sus vehículos y otros por un período de tiempo determinado, así como el caso de las

industrias y comercios que ingresan materias primas y trasladan productos, para lo cual la municipalidad establecerá días y horarios que afecten los menos posible de común acuerdo, sin embargo el plazo máximo para ejecutar las obras será de cinco días hábiles después de comunicado. Para los casos en que las personas propietarias o poseedoras deban realizar mejoras a lo interno de los predios, el plazo máximo que se otorgará será de quince días hábiles, vencido este, no será impedimento para la ejecución de las obras en vía pública; para lo cual podrá la municipalidad dejar algún sistema temporal móvil entre tanto, con el objetivo de no imposibilitar del todo el ingreso de personas al lugar, no así de vehículos y otros.

Artículo 20 °— Cobro servicios. De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 85 del Código Municipal se deberán considerar los siguientes cobros:

- a) **SERVICIO:** los usuarios deberán pagar por el servicio de mantenimiento, rehabilitación y construcción de aceras, en el tanto se presten y aunque ellos no demuestren o manifiesten no tener interés en tal servicio.
- b) **DE LA TASA:** el cálculo de la tasa deberá considerar el costo efectivo invertido anualmente, por lo que el cobro se fijará contemplando su costo más un diez por ciento (10%) de utilidad para desarrollarlos. La suma resultante se cobrará de manera proporcional entre los contribuyentes del distrito, según el valor de la propiedad, según el siguiente detalle:
 - i. Se cobrará un cincuenta por ciento (50%) de esta tasa en el caso de inmuebles que constituyan bien único de los sujetos pasivos (personas físicas) y tengan un valor máximo equivalente a cuarenta y cinco (45) salarios base establecidos en el artículo 2 de la ley N°7337 del 5 de mayo de 1993.
 - ii. En el caso de construcción de obra nueva o reconstrucción total de la misma por deterioro mayor al 40% del área o longitud, corresponderá al financiamiento de construcción de acera por parte de la municipalidad, contemplando la tasa el costo efectivo.
 - iii. Se considerará la excepción de cobro del costo de las obras en el caso de construcción, mantenimiento o ampliación de las aceras por demostración de carencia de recursos económicos suficientes por parte de la persona propietaria o poseedora, mediante un estudio socioeconómico efectuado por parte profesionales en Trabajo Social del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad, determinando que se encuentran en una condición de pobreza y/o vulnerabilidad al carecer de recursos económicos para realizar las obras, según lo dispuesto en el párrafo final del artículo 84 del Código Municipal. Con el objetivo de iniciar el trámite, la persona solicitante debe completar el formulario ante servicio al cliente de la Municipalidad para lo cual el Área de Desarrollo Social deberá resolver dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles contados a la fecha de que la persona solicitante presentó de conformidad el formulario y los requisitos exigidos para su gestión.

Artículo 21 °— Procedimiento de cobro servicios. De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 83 bis del Código Municipal se deberán considerar las siguientes reglas:

- a) **DE LA EJECUCIÓN DE ACERAS NUEVAS:** La municipalidad queda facultada para realizar las labores de ejecución de obra nueva de acera de forma directa, con el fin de garantizar la accesibilidad y la seguridad de todas las personas, previa notificación al propietario.
- b) **DEL COBRO:** El costo efectivo de estas obras nuevas se trasladará a la persona propietaria o poseedora por cualquier título de bienes inmuebles.
- c) **DEL PLAZO PARA EL PAGO:** Se autoriza a la municipalidad para que establezca mecanismos de facilidades de pago respecto del cobro efectivo de las obras nuevas de aceras.

La municipalidad de Belén realizará el siguiente procedimiento de comunicación:

- a) Efectuará una única notificación al propietario sujeto de la construcción de la nueva acera informándole sobre el inicio de las obras con un mínimo de 5 días naturales de antelación para que tome las acciones correspondientes.
- b) Se le brindará facilidad de pago, hasta por 60 meses, contados a partir de que el monto sea incluido en la cuenta de servicios urbanos correspondiente.

Artículo 22 °— Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 84 del Código Municipal se deberán considerar las siguientes reglas: De conformidad con el plan regulador municipal, las personas físicas o jurídicas, propietarias o poseedoras, por cualquier título, de bienes inmuebles, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Limpiar la vegetación de sus predios ubicados a orillas de las vías públicas y recortar la que perjudique o dificulte el paso de las personas.

(...)

- d) Construir las aceras frente a sus propiedades cuando se trate de una obra nueva, apegado a los lineamientos y diseños establecidos por la municipalidad.
- e) Abstenerse de obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes. Cuando por urgencia o imposibilidad de espacio físico deban colocarse materiales de construcción en las aceras, deberán utilizarse equipos adecuados de depósito. La municipalidad podrá adquirirlos para arrendarlos a los munícipes.
- f) Instalar bajantes y canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública.

(...)

Salvo lo ordenado en la Ley General de Salud, cuando los munícipes incumplan las obligaciones anteriores o cuando la inexistencia o mal estado de la acera ponga en peligro la seguridad e integridad o se limite la accesibilidad de los peatones, la municipalidad está facultada para suplir la omisión de esos deberes, realizando de forma directa las obras o prestando los servicios correspondientes. Por los trabajos ejecutados, la municipalidad cobrará al propietario o poseedor del inmueble el costo efectivo del servicio o la obra. El munícipe deberá reembolsar el costo efectivo en el plazo máximo de ocho días hábiles; de lo contrario, deberá cancelar por concepto de multa un cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra o el servicio, sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios. Para cumplir con lo anterior las personas propietarias o poseedoras del bien inmueble podrán suscribir un compromiso o arreglo de pago con la municipalidad para los efectos correspondientes y según la reglamentación en materia de cobro existente en la Municipalidad.

Con base en un estudio técnico previo, el concejo municipal fijará los precios aplicables en la materia, los cuales deberán publicarse en Diario Oficial La Gaceta. Los cuales se revisarán y actualizarán anualmente. Cuando se trate de las omisiones incluidas en el párrafo tras anterior de este artículo y la municipalidad haya conocido por cualquier medio la situación de peligro, la municipalidad está obligada a suplir la inacción del propietario, previa prevención al munícipe conforme al debido proceso y sin perjuicio de cobrar el precio establecido en el presente artículo.

CAPÍTULO VIII

Sanciones y multas

Artículo 23 °— Sanciones. De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley N° 9976 establecen las siguientes sanciones:

- a) Por cualquier alteración o modificación de las aceras o vías peatonales en cuanto a geometría, anchos, niveles, acabados y materiales, sin previa autorización, se impondrá una sanción equivalente de medio salario base mensual del auxiliar 1, definido en el artículo 2 de la ley N°7337 del 5 de mayo de 1993.

La municipalidad podrá proceder con la reparación y corrección necesaria de manera directa, con el objetivo que el servicio no se vea afectado.

- b) Las sanciones y el costo efectivo de las obras serán incluidas dentro de la facturación de los servicios municipales.
- c) En caso de reincidencia, corresponde una sanción equivalente de un salario base mensual del auxiliar 1 del mismo modo definido en el artículo 2 de la ley N°7337 del 5 de mayo de 1993.

Por la omisión de los deberes de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles establecidos en el artículo 84 del Código Municipal e incorporados en el presente reglamento, se aplicarán las siguientes las multas establecidas en el artículo 85 del mismo cuerpo normativo como sigue:

- a) Por no limpiar la vegetación de sus predios situados a orillas de las vías públicas ni recortar la que perjudique el paso de las personas o lo dificulte, trescientos colones (¢300,00) por metro lineal del frente total de la propiedad.
- b) Por obstaculizar el paso por las aceras con gradas de acceso a viviendas, retenes, cadenas, rótulos, materiales de construcción o artefactos de seguridad en entradas de garajes, quinientos colones (¢500,00) por metro lineal del frente total de la propiedad.
- c) Por no instalar bajantes ni canoas para recoger las aguas pluviales de las edificaciones, cuyas paredes externas colinden inmediatamente con la vía pública, ochocientos colones (¢800,00) por metro lineal del frente total de la propiedad.

Las multas fijadas se actualizarán anualmente, en el mismo porcentaje que aumente el salario base establecido en el artículo 2 de la Ley N° 7337, de 5 de mayo de 1993. Previo a la imposición de estas multas, la municipalidad habrá de notificar al propietario o poseedor de los inmuebles correspondientes su deber de cumplir tales obligaciones y le otorgará un plazo de 15 días naturales. En caso de omisión, procederá a imponer la multa que corresponda y le cargará en la misma cuenta donde le cobran los servicios urbanos a cada contribuyente, de acuerdo con el sistema que aplique para esos efectos. Será responsabilidad directa e ineludible de los propietarios sujetos a la aplicación de la multa, posterior al cumplimiento de lo ordenado, informar oficialmente dicha situación, a efectos de que el personal municipal pueda corroborar el adecuado cumplimiento y realizar el levantamiento de dicha multa.

La certificación que el contador municipal emita de la suma adeudada por el munícipe, por los conceptos establecidos en el Código Municipal, que no sea cancelada dentro de los tres meses posteriores a su fijación, constituirá título ejecutivo con hipoteca legal preferente sobre los respectivos inmuebles, salvo lo dispuesto en el artículo 79 de la referida ley. No podrá invocarse contra la Administración ninguna cláusula suscrita entre privados que exima a la persona propietaria o poseedora del pago de las obras previstas. No obstante, cualquier persona tercera podrá pagar por la persona deudora, caso en el cual la Municipalidad girará la respectiva certificación para que pueda subrogarse el pago.

CAPÍTULO VIII

Normas de aplicación supletoria

Artículo 24 °— En lo no previsto en el presente reglamento se aplicará de manera supletoria las siguientes disposiciones:

- a) Ley N°6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y Ley N°8687, Ley de Notificaciones Judiciales del 4 de diciembre de 2008, en materia de comunicación de actos administrativos.
- b) Reglamento para el otorgamiento de permisos de construcción de la Municipalidad de Belén.
- c) Plan Regulador de la Municipalidad de Belén.

- d) Ley de Construcciones N°833y sus reformas, así como su reglamento.
- e) Ley de Planificación Urbana N°4240 y sus reformas.
- f) Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078 y sus reformas.
- g) Ley General de Caminos Públicos N°5060 y sus reformas.
- h) Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad N°7600.
- i) Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, INVU y sus reformas.

Artículo 25 °— Derogaciones: Se deroga el Reglamento municipal de cobro de tarifas por servicios brindados por la omisión de los propietarios de bienes inmuebles.

Artículo 26 °— Rige: Las presentes regulaciones entrarán a regir a partir de la publicación definitiva en el Diario Oficial La Gaceta.

TRANSITORIO I – ÚNICO. Considerando la entrada en vigencia de la Ley N°9976 y la obligatoriedad de sus disposiciones la Municipalidad ha venido ejecutando los planes de movilidad y aceras, de tal manera que se comenzará a cobrar las tasas correspondientes de períodos vencidos al año 2025, empezando con el año 2022 y así sucesivamente hasta que el monto de inversión según lo establecido por ley se fije en el 1% del Impuesto de Bienes Inmuebles para el año quinto; momento en el cual se podrá realizar en años posteriores un cobro bianual hasta alcanzar el último año de inversión.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, señala que luego, después de todo lo que analizamos las consultas que se realizaron, que se nos aclaró, fue muy bien evacuado este tema, yo creo que es un cambio positivo para el Cantón de Belén sobre este reglamento.

El Regidor Propietario Ulises Araya, habla que, yo creo que es importantísimo la aprobación que hagamos hoy en ADA para que esto vaya lo más pronto posible. Este Reglamento de movilidad peatonal va a tener distintas aristas súper importantes. Voy a mencionar, una que casualmente la vimos la semana pasada, yo pasé al chat del Concejo Municipal, unos rótulos que instalaron de forma ilegal en algunas aceras, en el Cantón si bien eso está prohibido, el reglamento va a dejar todavía más en claro que eso está prohibido y que no puede venir una farmacia a poner ahí sin permiso de nadie unos rótulos. Eso afecta la movilidad peatonal, pero quizás el cambio más significativo que va a tener este Cantón esta Municipalidad con este reglamento radica en la construcción de las aceras. Hoy en día una acera tiene que pagarla al vecino si la quiere remodelar porque está deteriorada, el vecino tiene que pagarla y no hay quite, salvo que tenga la posibilidad de que el corredor accesible pase frente a su casa, pero si no le toca el vecino, este reglamento va a meter un criterio de solidaridad entre los vecinos del distrito. Si a Pablo, por ejemplo, tiene la acera bastante dañada. La Municipalidad va a poder hacérsela y el costo de eso lo va a distribuir entre los vecinos del distrito. No aplica para casos donde la acera no existe del todo, cuando la acera no existe del todo, no hay acera, ahí sí le toca al vecino, construirla, pero lo que es el mantenimiento en sí va a facilitar y permitir que la Municipalidad pueda asumirlo distribuyendo la carga del costo entre todos los vecinos del distrito hay un porcentaje aproximadamente del 30%. Creo si no me falla la memoria de que la acera tiene que estar deteriorada, si estuviera más deteriorada todavía el 30% ya ahí sí le toca al vecino asumirla por completo. Y el deterioro no es tanto, la Municipalidad va a poder dar ese mantenimiento,

qué nos asegura, esto tener mejores vías de comunicación. Aceras más uniformes en todo el Cantón y uno esperaría y de hecho, ya en la Comisión, don Óscar Hernández nos explicó muy bien las propuestas que tienen presupuestarias para abordar esto de forma más intensiva y excelente, porque es algo que se ha esperado para que Belén pueda tener por todas partes, aceras como los belemitas con el presupuesto que tenemos nos merecemos y que ahora, con el marco normativo que este reglamento va a traer, vamos a poder implementarlo. Ojalá este año, conforme se publique en La Gaceta y tenerlo ya habilitado.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, opina que claro, es importantísimo porque esto se ha estado esperando con ansiedad, pero aquí falta una parte muy importante y que el Reglamento no lo tiene y es el cálculo financiero, aprobándolo en ADA, es importante que se tome también el acuerdo de pasárselo a Jorge González para que vaya haciendo su debido proceso paralelo. En la parte financiera. Porque creo que el interés tiene que ir caminando acá, es una parte que ya es el debido proceso. Y más., bien estoy felicitando a don Ennio fue un gran constructor de este Reglamento. Junto con Óscar fueron muchas horas y creo que todos queremos aceras. Todos queremos una regulación y por la falta de un reglamento, porque los proyectos de ley pueden pasar. Pero si no tenemos el reglamento y cuánto tiempo pasó de que ese proyecto fue aprobado y no se ha podido aplicar y cuántas veces nos quedamos con vacíos a darle una respuesta a nuestros vecinos y que nos comprendieran, cuesta mucho, creo que he dicho que un asunto más de algo que es tan importante, lo que es la movilidad y lo dice la pirámide de movilidad. Primero es el peatón y ahí estamos trabajando, pero sí lo toman a bien ustedes. Es importante que se lo pasen para que Jorge vaya paralelo a esto haciendo los costos financieros.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, establece que yo creo que aparte de ese acuerdo de pasarlo a don Jorge deberíamos también aparte porque no está en el dictamen, ya tendría que agregarse. Y es que me parece Patri que tenemos que, someter a consulta por 10 días.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, solicita que yo sólo quiero agregar algo a lo que dijo Ulises. No sólo con el aporte que se le va a dar a los vecinos para ampliar la posibilidad de hacerle sus trabajos a los que no lo tenga. Sino que este reglamento lleva un insumo muy importante para la comunidad, belemita y es que lleva una cara social porque a los belemitas que no tienen acceso de hacer la construcción de su casa se basa en un estudio. También tengo entendido según el reglamento, para poder que se construyan las casas y asumirlo, la Municipalidad y a los que se les hace el estudio y califican para que paguen algo les dan. Creo que 60 meses si no me equivoco como dices que lo vimos hasta 60 meses. Una meta de 0 aceras negativas, que se modifiquen las que están mal y que tengan posibilidad los que no pueden porque sabemos que una persona de alto recurso, lo primero que quiere tener bonito su frente y va a ser acera muy bien, pero existe una gran cantidad de personas que no, este reglamento lleva una cara social. Y yo eso quiero felicitar a Óscar y a los que lo hicieron porque realmente estuvo, excelente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Aprobar el Reglamento de Movilidad Peatonal. **TERCERO:** Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal para publicar en el Diario Oficial La Gaceta el Reglamento

de Movilidad Peatonal. **CUARTO:** Girar instrucciones para que cada Centro de Trabajo proceda con las acciones que corresponden a cada uno desde su ámbito de Competencia. **QUINTO:** Una vez que entre a regir el reglamento, se haga una debida comunicación en una campaña en las redes sociales y en diferentes medios a todo el Cantón de Belén sobre este reglamento. **SEXTO:** Someter a consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días. **SETIMO:** Remitir al Director Administrativo Financiero, para que vaya paralelo a esto haciendo los costos financieros.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LA RIBERA.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio sin número de Margoth montero C. Síndica Propietaria del Concejo de Distrito de La Ribera. El día 22 de febrero 2025, el consejo de del distrito de la Ribera de Belén se reunió para el análisis del informe de beca para el año en curso 2025 para el distrito de la Ribera de Belén, lo cual nos suministra el área de desarrollo social, lo cual se aprueba por unanimidad con el acta #06, se les informa que todos datos suministrados en este informe son confidenciales.

INFORME DE VALORACIÓN SOCIOECONÓMICA
PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES
Ciclo Lectivo 2025

Población beneficiaria

Distrito	Número de Becas por Asignar
San Antonio	190
La Ribera	147
La Asunción	51
TOTAL	388
Tabla N°1. Distribución de becas según Distrito. Elaboración propia con base en solicitudes de noviembre 2024.	

Del total de las 388 aprobaciones, 211 casos corresponden a estudiantes de materno, kinder y primaria considerados como categoría de beca A; 160 casos corresponden a estudiantes de secundaria registrados como categoría de beca B; por su lado la categoría de beca C incluye 11 estudiantes en total, de los cuales 9 corresponden a personas en condición de discapacidad y 2 a estudiantes universitarios. Finalmente hay 6 estudiantes con beca categoría D, la cual corresponde a casos de estudiantes que presentan una condición de discapacidad y se trasladan fuera del Cantón donde optan por opciones educativas especializadas.

Para el ciclo lectivo 2025 se consideran estudiantes de los siguientes lugares:

Centro Educativo	Número de becas por Asignar
Liceo Experimental Bilingüe	118
Escuela y Jardín de Niños-as España	94

Escuela Fidel Chaves Murillo	78
Escuela y Kinder Manuel del Pilar	45
Colegio Técnico de Belén	32
Otros centros educativos	21
<i>Total</i>	388
Tabla N°2. Distribución de becas según Centro Educativo. Elaboración propia con base en solicitudes de noviembre 2024	

De esta manera, tomando en cuenta el presupuesto disponible, las solicitudes tramitadas y posibles apelaciones se plantea la siguiente propuesta para ejecutar el programa de becas durante el periodo 2025:

Categoría	Monto mensual por categoría	Costo por estudiante al año (10 meses)	Cantidad de becas a otorgar por categoría	Costo total de grupo de estudiantes por categoría
A. Becas de Primaria	¢22.500	¢225.000	211	¢47.475.000
B. Becas de Secundaria	¢24.500	¢245.000	160	¢39.200.000
C. Becas de PcD y estudiantes universitarios	¢27.000	¢270.000	11	¢2.970.000
D. Becas de transporte para PcD	¢160.000	¢1.600.000	6	¢9.600.000
TOTAL	-	-	388	¢99.245.000
Tabla N°3. Distribución de propuesta de ejecución presupuestaria según categoría de beca y totales. Elaboración propia.				

- Liceo Experimental Bilingüe de Belén

Identificación	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
121490473	Raishell Samantha	Aguilar	Alfaro
402930969	Santiago	Aguirre	Martínez
209240635	Fausto	Alcázar	Cerdas
402890442	David	Alcocer	Ramírez

121000604	Matías	Alfaro	Soto
305940736	Tamara	Alfaro	Arroyo
402900703	Dorian	Alvarado	Hernández
120510823	Sarah Helena	Alvarado	Cambronero
402940799	Santiago	Alvarado	Bogantes
1558 32795525	Izayana Karelía	Alvarado	
120690450	Gabriel Mathias	Alvarado	Hernández
402850653	Matthew	Arce	Ramírez
209350228	Evany Fabiola	Arroyo	Segura
C01738365	Fatima	Betanco	Castillo
402920083	Dylan	Bolaños	Vásquez
402860852	Fabricio Abdiel	Borge	Figueroa
402920321	Valeria Daniela	Brenes	Mata
155826158833	Kendra	Calero	
120670568	Isabella	Calvo	Sánchez
155843614320	Nashly	Cárdenas	Ramírez
121470146	Roger	Cardoza	Zapata
209390477	Alessia	Carvajal	Sanabria
402990823	Daniel	Cascante	Flores
209250011	Elizabeth	Castilla	Altamirano
402890999	Wilmer	Castillo	González
403000420	Monserath	Castillo	Rodríguez
155825104101	Angely Nicole	Centeno	Salas
402960034	Bianca Ailyn	Centeno	Rodríguez
121050236	Ethan	Chaverri	Solano
403000022	Wendy Prissila	Chaves	Orias
402820785	Kristel Andrea	Chaves	Hernández
402860381	Dereck	Chaves	Abarca
402920158	Mauren	Corrales	Salinas
402880690	Santiago	Cruz	Castro
209070967	Raúl	Delgado	Valerio
120810648	Esteban	Delgado	Vargas
402930721	Gonzalo	Delgado	Venegas
209610213	María Isabela	Díaz	Lezama
121420179	María Isabel	Díaz	Angulo
402890254	Keysha	Fuentes	Luna
402810452	Rachil	Gaitán	Vega

402900690	José Ricardo	García	Méndez
C02013467	Cristhian	Gómez	Somarriba
209600262	Christopher Eduardo	González	Araya
402920903	Sarita	González	Rocha
402830400	Nahomy	González	Garro
402850094	Nohelia	González	Malespín
402990444	Sebastián	González	Rodríguez
402980080	Juan José	González	Delgado
402940179	Andrew	Gutiérrez	Porras
402950394	Matías	Guzmán	Arias
605400782	Emily Linett	Guzmán	Anchia
402910979	Jefersson	Hernández	Morales
402890316	Kristhel Noelia	Hernández	Murillo
402870984	Oswaldo	Herrera	Pérez
402930346	Matias	Jiménez	Arroyo
402880370	Sriena	Kim	Silva
402910612	Yuliana	Largaespada	Gómez
402970266	Wendell Josué	López	Pravia
605280981	Sebastián	Madrigal	Castro
C029222590	Jafet Enoc	Mairena	Cruz
402940990	Moises	Maradiaga	Noguera
188202469104	Maximiliano	Martínez	Paolini
209170223	Danna Paola	Martínez	Lara
402910514	Jozias Gabriel	Martínez	Lechado
121110358	María Elena	Martínez	Reyes
120400590	Naomy	Molina	Escalante
402820261	Altman Mateo	Montero	Cambronero
121560874	Mariangel	Mora	Soto
402910896	Nelson	Mora	Rodríguez
121150346	Camila	Morales	Luna
117002436914	Samantha	Moreno	Tijaro
402900307	Mateo	Muñoz	Gonzalez
121300101	Brittany	Muñoz	Gonzalez
402810693	Matías	Murillo	López
209430999	Galilea	Murillo	Ramírez
402960310	Emma Naomi	Murillo	González
402920934	Luanyelith	Murillo	Solano
402900762	Ariakny	Naranjo	Arroyo

119980695	Edelayn	Neyra	Quirós
402840540	Luis Guillermo	Núñez	Quirós
402860170	Estefanny	Palacios	Selva
402890436	Wendy Abigail	Pérez	Cruz
402980300	Dylan Andrés	Pineda	Sibaja
120390192	Luzmar	Ponce	Herrera
120480213	Héctor Vinicio	Porras	Sánchez
121460641	Iker Isai	Puerto	Hernández
4002850231	Juan Diego	Quesada	González
703440608	Shain Jesús	Reid	Wright
186202079674	Cristóbal	Rendon	Ramos
402840775	Axel Andrés	Retana	Ramírez
155819631925	Derling	Reyes	Méndez
209530250	Eliot Jozeph	Reyes	Molina
121650111	Bettel	Reyes	Hernández
402920189	Johel Jair	Reyes	Acuña
402860810	Fabián	Rodríguez	Gutiérrez
120940688	José Mario	Rodríguez	Chaves
155831613528	Ashly	Rodríguez	Membreño
209060145	José Pablo	Rodríguez	Ramírez
121300997	Derek	Rodríguez	Alvarado
120210102	Emmanuel	Rojas	Sandoval
402790331	Amanda	Sánchez	Arce
C02124345	Sofía Valeska	Sandoval	Rostran
402840314	Anyelo	Saravia	Saavedra
402950518	Yurghen José	Segura	Campos
209620216	Samuel	Sevilla	Borge
120670691	Ilan	Torres	Viquez
121570662	Kathleen	Ulate	Zelaya
402900499	Tiffany	Valverde	Acuña
402900055	Camila	Vasquez	Rojas
402970785	Sebastián	Villalobos	Aguilera
402930532	Victor	Villalobos	Solano
402800695	Mathias	Vindas	Jiménez
402940536	Luz Daniela	Zamora	Ocampo
402860931	Isabella	Zumbado	González

121360686	Maryangel	Zumbado	Leiva
121060884	Steve	Zúñiga	Cascante
402840485	Omar Gabriel	Zúñiga	Blandón

- Colegio Técnico Profesional de Belén

Identificación	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
155850727403	Manuel de Jesús	Avellan	Morales
119790591	Brittany Dayane	Bolaños	Castillo
120640051	Brittanye Dyan	Campos	Alvarado
120590273	Ricardo	Campos	Gómez
120690904	Britanny	Cascante	Rodríguez
208900929	Santiago	Castillo	Seas
120050791	José Caleb	Castillo	Santamaria
402750042	Katherine	Castro	González
134000559610	Ashli Anahí	Cerrato	Torres
402740176	Jeff	Davis	Valenciano
402730051	Sebastián	Espinoza	Ruiz
209100952	Iriesha	Espinoza	Roldán
209130828	Sebastián	Fallas	Castro
120080797	Marco Antonio	Fonseca	Arroyo
402740701	Briana	González	Luna
120370653	José Leonardo	Guido	Mejía
402760621	Nicolas	Haughton	Cruz
402780118	Verónica	Hernández	Zumbado
402770832	Jimena	Jiménez	Zúñiga
120230650	Zamir Gabriel	Lara	Muñoz
120060933	Jason Esteban	Martínez	Alcázar
402800711	Jimena	Muñoz	Ramírez
402750382	Dereck	Olivas	Arauz
155832028318	Jordy	Pineda	Osorio
402850675	Kristel	Rodríguez	Sánchez
119840289	Heather Francella	Román	Rodríguez
C03358308	Danieska	Romero	Chavarría
208840277	Jorge Luis	Solano	Vargas
120400788	Ashly	Vega	Chávez
208920645	Daniela	Venegas	Rodríguez
120210657	Alexa Sofia	Villalobos	Zumbado

402810266	Samuel	Viquez	Cervantes
-----------	--------	--------	-----------

- Escuela España

Identificación	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
403230031	Abril	Agüero	Hernández
155842073508	Jackson Abel	Alemán	Aguilar
402950773	Kristel	Alfaro	Chávez
122320358	Brihana	Alfaro	Soto
403180616	Matthew	Alfaro	Rodríguez
155844812119	Lillian Gabriela	Altamirano	Pérez
403110642	Alexa María	Alvarado	López
403030820	Ashley Sofía	Alvarado	Arauz
121740824	Juan Pablo	Amador	Araya
121810628	Génesis	Angulo	Potosme
403150849,00	Dasha	Araya	Pérez
403280819	Kenneth	Barrientos	Cedeño
403320053	Sarha	Borbón	Araya
403120233	José Julián	Brown	Artavia
403230595	Valentina	Cabezas	Mora
210670452	Dereck Joha	Cabezas	Borge
901380601	Dennis Aaron	Calero	Guzmán
121750103	Paula Lucía	Calvo	Venegas
403190455	Samuel	Campos	González
210350905	Camila Sofía	Campos	Centeno
403080211	Aarón Ezequías	Campos	Dávila
403310035	Valentina	Cano	Alvarado
209540728	Josh Marcony	Carranza	Hernández
210210027	Jeremy	Castillo	Agüero
210290087	Natasha	Castillo	Araya
123440294	Kristian Samuel	Castillo	Vives
123290638	Neithan Gael	Castro	Monge
403060187	Nicol Andrea	Chacón	Arias
403040956	Jacob	Chavarría	Luna
122760108	Josuat Alejandro	Collado	Méndez
403150227	Isabella	Cordero	Mora
403100160	Kylie	Corrales	Picado
155831722928	Carolayn Nicol	Dávila	Zeledón

210170995	Danna Victoria	Deliyore	Borge
403150863	Sebastián	Durán	Araya
403010565	Byron José	Elizondo	Moya
403170503	Joshua	Espinoza	Montero
123310223	Ethan Mauricio	González	Chavarría
403140765	Kavir Daniel	González	Segura
403070050	José Ricardo	González	Ureña
403010350	Royce Enrique	González	González
704090492	Reykel	Gutiérrez	Lira
122460528	Hanna Victoria	Gutiérrez	Corrales
155847079519	Yensi Anabel	Hernández	Vanegas
4030700618	Abigail	Herrera	Murillo
186201923404	Eliz Valeria	Herrera	Montilva
121850743	Kendell	Hidalgo	Ocon
403090539	Sofía	Hurtado	Delgado
210110603	Diego Emiliano	Jarquín	González
403120455	Liam	Jiménez	Rodríguez
403200497	Gerald	Juárez	Ortega
306150592	Nazareth	Leitón	Quirós
403040591	Johitan	López	Segura
155843378926	Excel Abrahaam	Marín	López
210240753	Cristofer Gael	Matus	Rayo
403070746	Johan	Meléndez	Rodríguez
403330314	Ismael	Meneses	Romero
403250396	Emma Valentina	Miranda	Angulo
403030963	Emmanuel	Molina	Chicacausa
403260104	Said Adán	Montes	Alemán
122910117	Leandro	Mora	Sánchez
122800636	Gloriana	Morales	Meza
121970694	Santiago	Moya	Bermúdez
155830889210	Marcio Jovanny	Munguia	Argüello
403110399	Oscar Santiago	Ortega	Espinoza
403110078	Isabella Sofía	Ovares	Ortega
605610244	Daysha	Parnell	Pimentel
403110663	Adriana Sofía	Pascuas	Bermúdez
121760252	Terick Jaymar	Patiño	Álvarez
X	Kattaleya	Pérez	Paíz
209760291	Dylan	Ramírez	Treminio

210210849	Samuel	Ramírez	Porras
403140451	Mary Paz	Ramírez	Soto
403300574	Brandon Stiff	Rodríguez	Espinoza
121570517	Linda	Rodríguez	Calderón
403160140	Samantha	Rodríguez	Muñoz
121830400	Yulianna	Rodríguez	Gamboa
403020728	Joslyn Asiel	Ruiz	Rodríguez
209900607	Camila	Salazar	Abarca
155850218617	Carlos Abraham	Salinas	Pérez
403220404	Nahomy	Sánchez	Téllez
403340940	Amaya	Sánchez	Ramos
186202423835	Rodrigo	Sena	Serrano
155835256235	Inés Jasmir	Sevilla	Reyes
121870035	Jordan Alejandro	Silva	Escalante
403160596	Ashley Daniela	Solera	Sibaja
403310806	Amy Michelle	Suce	López
403180809	Valentina	Ulate	Rojas
40339-0074	Annia Valentina	Valverde	Solano
210410446	Sael	Vega	Villalta
155849368715	Pyrex Adriam	Velásquez	Reyes
403090628	Luna Celeste	Venegas	Ramírez
209860869	Yeirel Andrés	Villalobos	Blandón
403170774	Ximena	Zapata	Bolaños

- Escuela Manuel del Pilar

Identificación	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
403000641	María Isabel	Alfaro	González
403140170	José Manuel	Andino	Porras
155833995610	Kisha Nahomi	Arauz	
403270190	Luciana	Artavia	Porras
403180260	Ian	Artavia	Obando
403120842	Betsy Daniela	Brenes	Osorio
403190999	Lidiana Cristhina	Bustamante	Rueda
403320482	Julián	Camacho	Porras
403080904	Mariangel	Chavarría	Velásquez
403310083	Jeanluka	De la O	Jiménez
403120532	Emilio José	Garay	Rodríguez

403220285	María Pía	González	Zumbado
403390711	Gael	Guzmán	Delgado
22760124912708	Jaxel Antonio	Hernández	Sánchez
40330118	Saray	Hidalgo	Vargas
122230320	Juan Pablo	Ibarra	Núñez
210390203	Guillermo	Lacayo	Lanuza
403230484	Yered Adrián	Linares	Salgado
210600086	Valeria María	Mejía	Soto
403140486	Mariángela	Mejía	Zumbado
155849167025	Joshua Matías	Mendoza	Ojeda
403280597	Kris Brayant	Mendoza	Maldonado
403300825	Noan Kaleth	Molina	Zumbado
147309378	Aranza Sophia	Morales	Bracho
403030855	Erick	Morera	Alfaro
403180888	Demian Addiel	Pérez	Araya
210250799	Deborah	Quesada	Ramírez
403290532	Isabella	Quirós	Alvarado
155843190626	Yesnari	Rivas	Calero
403030674	Eythan Gabriel	Rodríguez	Hernández
403350986	Alanna	Ruiz	Chavarría
403270564	Lya Gabriela	Salazar	Umaña
403070467	Mariana	Sánchez	Alvarado
403030468	Keyra Shaonny	Segura	Vargas
209970963	Génesis	Segura	Vargas
403290894	Jade	Soto	Quirós
403120937	Angel	Soza	Jarquín
122150159	Samuel	Torres	Alvarado
403010432	Javier	Valerio	Aguilar
403140116	Sharon	Vallecillo	García
122680017	Nicolás	Vargas	Fernández
403140409	Ramiro Josué	Vega	Orozco
403170512	Thiago	Vivas	Madrigal
403320817	Isabella Sofía	Zumbado	González
403190782	Tracy Natasha	Zumbado	Villagra

- Escuela Fidel Chaves

Identificación	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
----------------	--------	------------	------------

123190668	Iaan Yoshuel	Alvarado	Fernández
901500353	Matías	Aragón	Salgado
403070692	April Ximena	Arias	Quesada
703950872	Pablo Andrés	Arrieta	Barquero
403340039	Emiliano	Artavia	Roses
403200544	José Ignacio	Azofeifa	Cambronero
403190830	Sara Michelle	Barantes	Rodriguez
403160306	Aysha	Barrios	González
41450938	Gabriel	Barroeta	Hernández
403170165	Ana María	Bellorin	Cruz
403110029	Lucas	Bolaños	Delgado
122490500	Daniela	Campos	Gonzalez
403200717	Isabella	Carmona	Cardoza
403220017	Sharis Mariana	Carranza	Cerdas
210480201	Thomas Andrés	Cascante	Molina
403020294	Isis	Castro	Guzman
605540895	Mathias	Cortés	Ugalde
403070945	Kaori	Diaz	Hurtado
210080479	Jimena	Escampine	Chavez
155831027102	Alisson de los Ángeles	Estrada	García
403290442	Elian	Fonseca	Rodríguez
121850788	Ariel José	Gámez	Alcazar
403320169	Amanda	García	Valverde
403150166	Danna Sofia	Gómez	Mora
403170744	Emiliano	González	Ramírez
403080245	Leandro Román	González	González
403380662	Eythan Antonio	González	Aguilar
121970159	Amanda	Guerrero	Araya
186201808610	Samuel David	Guerrero	Da Camara
122390739	Evans Isaac	Guillen	Barrientos
134000661328	Aixa Larissa	Gutiérrez	Oseguera
123180486	Emma	Hernández	Díaz
121860473	Santiago	Hernández	Alvarado
403260329	Liam	Herrera	Murillo
403300441	Simón	Jara	Arias
C02188185	Anthony	Jarquín	Levy
403070691	Roberth	Leiva	Alfaro
122570863	Emmily Lucia	Madrigal	Jiménez

403040616	Valeri	Madrigal	Herrera
403300749	Abdiel Joan	Mairena	Sanarrucia
122201559122	Jared Eliu	Maldonado	Díaz
505340063	Ian	Meléndez	Fernández
403200008	Felipe	Méndez	Pichardo
403050954	Sebastián	Mora	Villegas
210260559	Camila	Murillo	Chaves
403170646	Luis Gael	Navarro	Morales
403350714	Geancarlo	Navarro	Jiménez
403060603	Camila	Noguera	Murillo
403210566	Luis Mael	Pérez	Porras
403020942	Eithan Gerard	Pérez	Sandí
703970195	Ashley	Pérez	Ramírez
403220633	María Cristina	Pérez	Navarro
403090525	Yuliana	Pineda	López
403130066	Keylor	Pizarro	Quiros
403060509	Ailyn Sofia	Quesada	Alvarado
403060835	Camila Fiorella	Ramírez	Quirós
210550988	Briana	Rivera	Toruño
403020206	Celeste	Rodríguez	Jiménez
209690081	Victoria	Rodríguez	Oconitrillo
403030672	Darling	Rodríguez	Bojorge
403060524	Nicolas	Rodríguez	Chaves
403190311	Kishany Amara	Sáenz	Delgado
121910891	Arien Felipe	Saenz	Herrera
209730275	Amy Mariam	Salmerón	Sánchez
123080375	Baruk Emmanuel	Sánchez	Hernández
403190995	Kate Sophia	Sandoval	Miranda
403180396	Zuri Nahomi	Sandoval	Mercado
403110026	Vaiioleth	Solano	Vargas
403060266	Jorge David	Solera	Salazar
403280295	María Paula	Vanegas	Chaves
403200059	Aarón Elías	Vargas	González
403120047	Sophie	Villalobos	Salazar
505230903	Fabiana	Villareal	Fonseca
403080499	Angel	Vizcaino	Valerio
704190565	Kendric	Zamora	Loredo
210110875	EmyFrancella	Zumbado	Quesada

403020967	Sara	Zumbado	Venegas
403260839	Shiara Tanith	Zumbado	Esquivel

- Otros centros educativos

Identificación	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
209050707	Génesis	Alcázar	Reyes
403390896	Santiago	Angulo	Chavarría
402900697	María Fernanda	Araya	Ruiz
209110043	Dereck	Arroyo	Ramírez
155843398220	Andrea Isabella	Centeno	Calero
402970301	Esther	Delgado	Torres
155845919702	Caleb Emanuel	Espinoza	Morales
402750610	Leonardo	Espinoza	Cruz
155844636934	Wilmer Elliam	García	González
121210770	Oscar Eduardo	Gómez	Ruiz
402650133	Kenneth	González	Garcés
210450051	Cris Dominic	Guadamuz	Uriarte
209430741	Cristopher	Pérez	Reyes
403150870	Dominik	Ríos	Espinoza
402180333	Kevin Jesús	Rodríguez	Cerdas
209440775	Yeleman Josué	Sánchez	Sánchez
119340481	Josué	Sánchez	Chaves
402900281	Fiorela Sofía	Saravia	Delgado
122120757	Luciana	Vargas	Vargas
120020639	Emilio	Vásquez	Benavides
403250129	Jadiel Alexis	Ventura	Nochez

ACUERDO 24. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio sin número de Margoth montero C. Síndica Propietaria del Concejo de Distrito de La Ribera. **SEGUNDO:** Aprobar el informe referido. **TERCERO:** Dispensar de trámite de Comisión. **CUARTO:** Aprobar las becas para el año en curso 2025.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio MB-12-2025 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 0935/2025, del 19 de febrero de 2025; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación al Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la señora Silvia Elena Zamora Fernández, en su condición de representante legal de la sociedad de responsabilidad limitada "IPORANTE LIMITADA". De conformidad con lo anterior se remite un proyecto de acuerdo para atender el caso concreto como en Derecho corresponde, en este caso se debe remitir el asunto a Comisión, o en su defecto dispensarlo de trámite de comisión, para lo cual se requiere mayoría calificada, en este caso cuatro votos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 párrafo segundo del Código Municipal

PROYECTO DE ACUERDO

El Concejo Municipal de Belén, conoce y resuelve el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la señora Silvia Elena Zamora Fernández, en su condición de representante legal de la sociedad de responsabilidad limitada "IPORANTE LIMITADA", contra el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N.º 32-2024, celebrada el 28 de mayo de 2024, mediante oficio N° 3223/2024, del 28 de mayo de 2024. El Concejo Municipal, actuando en estricto apego a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, el Código Municipal y el bloque de legalidad, procede a analizar y resolver lo que en derecho corresponde.

CONSIDERANDO

En atención al análisis del recurso extraordinario de revisión presentado contra el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N.º 32-2024 del Concejo Municipal de Belén, y conforme a la normativa vigente, corresponde a este órgano colegiado resolver dicho recurso con estricta observancia de los principios de legalidad, debido proceso y seguridad jurídica, conforme de seguido se expone:

A. SOBRE EL MOTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y LOS VICIO ALEGADOS POR EL RECURRENTE:

El motivo del acto administrativo impugnado se sustenta en la obligación legal y constitucional del Concejo Municipal de Belén de velar por el interés público y garantizar un desarrollo urbano sostenible, conforme a los principios establecidos en la normativa vigente, especialmente en el Plan Regulador del cantón y en el Reglamento de Construcciones. La negativa al cambio de uso de suelo solicitado no responde a criterios arbitrarios o discrecionales, sino a un análisis técnico, jurídico y urbanístico que consideró las repercusiones que dicha modificación podría

generar sobre la planificación territorial, la movilidad urbana, la calidad de vida de los residentes y la estructura funcional del cantón. El motivo del acto radica en la necesidad de preservar el entorno residencial conforme al ordenamiento territorial establecido y evitar la desarticulación del tejido urbano mediante la autorización de usos incompatibles con la zonificación vigente. La protección del interés público obliga a las autoridades municipales a evitar modificaciones que puedan afectar la seguridad jurídica, la estabilidad del entorno urbano y la convivencia adecuada entre las diferentes actividades económicas y residenciales. La denegación se fundamenta en criterios objetivos y razonables que buscan preservar la finalidad del Plan Regulador y los principios de ordenación territorial, rechazando propuestas que desvirtúen el modelo de desarrollo previsto.

El recurso extraordinario de revisión presentado carece de fundamento legal y no logra demostrar la existencia de vicios sustanciales que invaliden el acto administrativo recurrido. La alegación de nulidad por falta de motivo es infundada, pues el acuerdo municipal contiene un análisis detallado que justifica la decisión adoptada. El recurrente pretende descalificar el acto argumentando una supuesta omisión de fundamentos esenciales; sin embargo, el expediente evidencia que la decisión fue el resultado de un proceso deliberativo en el que se valoraron criterios técnicos, jurídicos y urbanísticos pertinentes. No existe, por tanto, ausencia de motivación ni se configura el vicio previsto en el artículo 158 de la Ley General de la Administración Pública.

En relación con la interpretación normativa, el recurso intenta imponer una lectura parcializada y descontextualizada del Plan Regulador y del Reglamento de Construcciones, ignorando que la aplicación de estos instrumentos debe orientarse por el interés público y no por conveniencias particulares. La denegatoria del cambio de uso de suelo fue adoptada con base en un análisis riguroso que consideró los objetivos estratégicos de planificación urbana, los principios de uso racional del suelo y las limitaciones impuestas por la zonificación vigente. La interpretación planteada por el recurrente no se alinea con los criterios técnicos y legales que rigen la materia urbanística y carece de la solidez necesaria para desvirtuar la legalidad del acto impugnado. El recurrente sostiene que se vulneraron derechos adquiridos, argumento que debe rechazarse por improcedente. En materia urbanística, los derechos adquiridos no confieren un derecho absoluto a modificar las condiciones de uso del suelo sin atender las regulaciones vigentes. El acto recurrido no afecta situaciones jurídicas consolidadas ni desconoce derechos previamente adquiridos; por el contrario, se limita a preservar el ordenamiento territorial y a evitar alteraciones que podrían afectar la estructura urbana y la convivencia vecinal. El interés público prevalece sobre las expectativas individuales cuando se trata de proteger el equilibrio urbanístico y la coherencia del desarrollo cantonal.

La alegación de arbitrariedad y desviación de poder carece de sustento probatorio. El acuerdo impugnado fue adoptado tras un proceso administrativo que cumplió con las formalidades legales y en el que se valoraron criterios técnicos y jurídicos pertinentes. No existen elementos que demuestren que la decisión del Concejo Municipal fue dictada con fines ajenos al interés público o que hubo intencionalidad de perjudicar al recurrente. La transparencia del proceso y la congruencia entre los fundamentos esgrimidos y la decisión final excluyen cualquier presunción de desviación de poder. En cuanto a la supuesta vulneración del debido proceso,

el recurrente no ha demostrado que se hayan omitido formalidades sustanciales que causaran indefensión o que alteraran el resultado del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública. El trámite seguido respetó los derechos de participación del interesado, garantizando su derecho a ser oído y a aportar pruebas, por lo que no se configura ningún vicio que afecte la validez del acto.

Finalmente, es preciso señalar que el recurso extraordinario de revisión no cumple con los requisitos legales establecidos para su procedencia. No se han presentado hechos nuevos, errores materiales manifiestos ni circunstancias excepcionales que justifiquen la revisión del acto. El recurso se limita a reiterar argumentos ya analizados y desestimados por el Concejo Municipal, sin aportar elementos que acrediten la existencia de vicios sustanciales o la violación de principios fundamentales del procedimiento administrativo. En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Belén concluye que el acto administrativo impugnado cumple con los elementos esenciales exigidos por el ordenamiento jurídico, en cuanto a motivo, contenido y fin, conforme a los artículos 158, 166 y 223 de la Ley General de la Administración Pública. El recurso extraordinario de revisión carece de fundamento legal y debe ser rechazado en su totalidad por improcedente, confirmando así la validez y legalidad del acuerdo adoptado por este órgano colegiado.

B. SOBRE LA MOTIVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO Y LOS VICIOS ALEGADOS POR EL RECURRENTE:

La motivación del acto administrativo impugnado cumple cabalmente con las exigencias legales establecidas en el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública, que impone la obligación de motivar los actos que limiten o denieguen derechos subjetivos, como ocurre en el presente caso al denegarse la solicitud de cambio de uso de suelo. Lejos de configurarse la alegada falta de motivación invocada por el recurrente, el acuerdo recurrido contiene una exposición clara, concreta y suficiente de los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la decisión adoptada por el Concejo Municipal de Belén. El acto impugnado expone de manera precisa las razones técnicas, jurídicas y urbanísticas que llevaron al Concejo a denegar la solicitud de cambio de uso de suelo, argumentando la incompatibilidad de la solicitud con las disposiciones del Plan Regulador y del Reglamento de Construcciones, así como la necesidad de salvaguardar el interés público mediante el respeto al ordenamiento territorial vigente. Esta fundamentación responde directamente a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 136 de la LGAP, que exige la motivación de los actos que limiten derechos subjetivos, como es el caso del derecho pretendido por el recurrente a modificar el uso del suelo.

Asimismo, el acuerdo recurrido se enmarca dentro del inciso c) del artículo 136 LGAP, al referirse a precedentes administrativos y dictámenes técnicos emitidos por unidades especializadas de la municipalidad. El Concejo Municipal no se apartó arbitrariamente de los criterios técnicos sino que, por el contrario, los valoró en su integridad, considerando tanto las implicaciones legales como los efectos urbanísticos derivados del cambio solicitado. El análisis realizado ponderó los intereses públicos involucrados, especialmente los relacionados con la preservación del entorno urbano y la protección del tejido residencial, conforme al Plan Regulador del cantón. El recurrente sostiene que la motivación del acto es insuficiente por

cuanto, a su juicio, no se valoraron adecuadamente los argumentos y documentos presentados. Sin embargo, dicha alegación carece de sustento, ya que el acto impugnado aborda de manera explícita los elementos planteados por el recurrente, rechazando aquellos que resultaban incompatibles con el ordenamiento territorial vigente y con los objetivos de planificación urbana. El simple desacuerdo del recurrente con la valoración realizada por el Concejo no puede interpretarse como una ausencia de motivación; la existencia de criterios divergentes no desvirtúa la solidez jurídica del acto.

El recurso también argumenta que el acto incurre en arbitrariedad por no haber considerado situaciones análogas aprobadas en el pasado. Esta alegación desconoce que la motivación del acto es contextual y debe ajustarse a las circunstancias específicas de cada caso. El principio de igualdad no obliga a repetir decisiones previas si las condiciones técnicas, legales o urbanísticas han variado o si el nuevo análisis evidencia riesgos o impactos distintos para el interés público. En este caso, el Concejo Municipal actuó conforme al principio de legalidad y dentro del margen de discrecionalidad técnica reconocido en la normativa urbanística. Por otra parte, el recurrente sostiene que la Municipalidad se apartó injustificadamente de ciertos informes técnicos. No obstante, los órganos colegiados tienen la facultad de evaluar y ponderar los dictámenes consultivos, siempre que su eventual apartamiento sea debidamente motivado. En el presente caso, el Concejo valoró la totalidad de los informes y adoptó su decisión con base en aquellos que, en su criterio técnico y jurídico, ofrecían una mayor protección al interés público y aseguraban el cumplimiento de la normativa urbanística vigente.

Finalmente, la motivación del acto se ajusta también al inciso f) del artículo 136 LGAP, que exige la motivación en los casos en que así lo disponga la ley. La normativa urbanística aplicable establece la obligación de justificar detalladamente cualquier decisión que implique una alteración del uso de suelo, especialmente en casos que puedan afectar la coherencia del plan regulador o las dinámicas urbanísticas del cantón. La decisión recurrida no solo cumple con esta exigencia sino que la excede, al incorporar un análisis técnico, jurídico y urbanístico exhaustivo. En conclusión, la alegada falta de motivación carece de fundamento jurídico y probatorio. El acto recurrido expone de manera clara y razonada los motivos que sustentan la denegatoria, cumpliendo con las exigencias del artículo 136 LGAP y garantizando el derecho del administrado a conocer las razones de la decisión adoptada. Por ende, no se configura el vicio alegado, debiendo rechazarse este argumento y confirmarse la legalidad del acto impugnado.

C. SOBRE EL CONTENIDO Y FIN DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO Y LOS VICIOS ALEGADOS POR EL RECURRENTE:

El análisis del contenido y fin del acto administrativo impugnado debe realizarse a la luz de los artículos 131 y 132 de la Ley General de la Administración Pública, que establecen parámetros claros sobre la finalidad y la estructura interna de los actos administrativos. El recurrente sostiene que el acto adolece de vicios sustantivos en cuanto a su contenido y fin, alegando que la decisión adoptada por el Concejo Municipal de Belén no persigue el interés público y que su contenido es desproporcionado y carente de claridad. Sin embargo, estas aseveraciones carecen de fundamento jurídico y se desvirtúan al contrastarlas con los hechos y las normas aplicables. En primer lugar, conforme al artículo 131 de la LGAP, todo acto administrativo debe

perseguir uno o varios fines determinados por el ordenamiento jurídico. En el caso concreto, el acto impugnado tiene como fin principal la protección del interés público mediante la correcta aplicación de la normativa urbanística y la preservación del ordenamiento territorial establecido en el Plan Regulador del cantón. Este objetivo se encuentra claramente delimitado en la normativa vigente, que impone a las autoridades municipales la obligación de velar por el desarrollo urbano sostenible y la adecuada utilización del suelo, procurando evitar distorsiones que afecten la cohesión territorial, la calidad de vida de los habitantes y el acceso a servicios esenciales.

El recurrente argumenta que la denegatoria de la solicitud de cambio de uso de suelo responde a intereses particulares o criterios arbitrarios, configurando una supuesta desviación de poder. Sin embargo, esta alegación resulta infundada, ya que no se evidencia que el Concejo Municipal haya perseguido un fin distinto al establecido en la ley. Por el contrario, la decisión adoptada está orientada exclusivamente a preservar el interés general, respetando la planificación urbana y asegurando la coherencia del tejido residencial. La negativa al cambio de uso de suelo obedece a la necesidad de mantener la zonificación establecida y de evitar afectaciones negativas a la comunidad, tal como lo exige el artículo 131 LGAP. No existe prueba alguna que evidencie un desvío de poder o un propósito distinto al interés público.

En cuanto al contenido del acto, el artículo 132 LGAP impone la obligación de que sea lícito, posible, claro y preciso, y que guarde correspondencia con el motivo y el fin legal del acto. En el presente caso, el contenido del acuerdo recurrido se ajusta plenamente a estas exigencias. La decisión es clara en su determinación de denegar la solicitud de cambio de uso de suelo, señalando de manera precisa las razones legales y urbanísticas que sustentan tal determinación. Además, se basa en un análisis técnico y jurídico que abarca todas las cuestiones relevantes del caso, incluso aquellas no expresamente planteadas por el recurrente, en estricto apego al principio de oficialidad que rige el procedimiento administrativo. El recurrente alega que el contenido del acto es desproporcionado al negar categóricamente la solicitud sin explorar alternativas o condiciones que pudieran permitir el cambio de uso de suelo bajo ciertos parámetros. No obstante, este argumento desconoce que la proporcionalidad en materia urbanística debe interpretarse desde la óptica del interés público y la coherencia normativa. Permitir un cambio de uso contrario al Plan Regulador comprometería la planificación territorial del cantón y generaría un precedente que podría afectar la seguridad jurídica y la estabilidad del entorno urbano. Por ello, la negativa se ajusta a los principios de razonabilidad y proporcionalidad exigidos por el artículo 132 LGAP.

Asimismo, el recurrente sostiene que la decisión carece de precisión al no especificar con mayor detalle las razones para la denegatoria. Sin embargo, esta afirmación es inexacta, ya que el acto administrativo impugnado fundamenta su contenido en normas específicas del Plan Regulador y del Reglamento de Construcciones, así como en informes técnicos emitidos por las dependencias municipales competentes. Se señala expresamente que la solicitud es incompatible con la zonificación vigente y que su aprobación alteraría la lógica urbanística planificada para el sector en cuestión. En cuanto a la relación entre contenido y fin, el artículo 132 LGAP exige que exista una correspondencia directa entre ambos elementos. En el presente caso, el contenido del acto —la denegatoria del cambio de uso de suelo— se encuentra

plenamente alineado con el fin principal del acto, que es la protección del ordenamiento urbanístico y el interés público. No hay evidencia de que se haya insertado en el acto condiciones o restricciones ilegítimas, ni se han impuesto cargas excesivas o desproporcionadas al administrado. Por el contrario, la decisión se basa en un criterio técnico y jurídico que garantiza la estabilidad normativa y la previsibilidad en la toma de decisiones administrativas.

Finalmente, es importante destacar que el recurrente no ha logrado demostrar la existencia de un vicio en el contenido o el fin del acto administrativo. Sus alegaciones se limitan a manifestar su desacuerdo con la decisión adoptada, sin aportar elementos probatorios que evidencien la ilegalidad del acto. En consecuencia, no se configura ninguno de los supuestos de nulidad previstos en la LGAP, por lo que corresponde rechazar las pretensiones del recurso y confirmar la validez del acto administrativo impugnado. En conclusión, el acto administrativo recurrido cumple con las exigencias legales relativas al contenido y al fin del acto, conforme a los artículos 131 y 132 LGAP. La decisión del Concejo Municipal persigue un fin legítimo y de interés público, su contenido es lícito, claro y proporcional, y se ajusta plenamente a la normativa urbanística aplicable. Por tanto, los argumentos del recurrente carecen de fundamento y deben ser desestimados en su totalidad.

D. Sobre la supuesta existencia de vicios que generen nulidad absoluta del acto recurrido:

La alegación de nulidad absoluta del acto administrativo impugnado debe ser analizada bajo el prisma de lo establecido en el artículo 166 de la Ley General de la Administración Pública, que determina que “habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente”. Este precepto impone una valoración estricta respecto a la configuración de los elementos esenciales del acto administrativo: competencia, causa, objeto, procedimiento, forma y finalidad. El recurrente sostiene que el acto impugnado adolece de nulidad absoluta, sin embargo, no logra identificar ni demostrar la inexistencia total de algún elemento constitutivo del acto que justifique tal afirmación. La mera inconformidad con el contenido de la decisión o con su resultado no constituye por sí misma causa de nulidad absoluta. La jurisprudencia reiterada ha establecido que la nulidad absoluta se configura únicamente ante la carencia total de los elementos esenciales, lo cual no se verifica en el presente caso.

En primer término, el Concejo Municipal actuó dentro del ámbito de sus competencias legales al adoptar el acuerdo impugnado, ejerciendo las facultades que le otorgan la normativa vigente en materia de regulación del uso del suelo y administración territorial. El acto fue emitido por el órgano competente y dentro de los límites de sus atribuciones legales, cumpliendo con el requisito de competencia establecido en el ordenamiento jurídico. En cuanto a la causa, el acto tiene un fundamento normativo y fáctico claro y definido. Se sustenta en la valoración técnica y jurídica realizada sobre la solicitud de cambio de uso del suelo, conforme a los criterios establecidos en el Plan Regulador y la legislación aplicable. El objeto del acto, consistente en la denegatoria de la solicitud de cambio de uso del suelo, es lícito, posible y determinado, cumpliendo así con los requisitos previstos en el artículo 132 de la LGAP.

Respecto al procedimiento, se constata que el acto fue adoptado siguiendo las etapas establecidas en la normativa vigente. Se respetaron las formalidades esenciales del proceso administrativo, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del administrado. No se evidencia la omisión de formalidades sustanciales que hubieran generado indefensión o alterado el sentido de la decisión, conforme a lo dispuesto en el artículo 223 de la LGAP. En relación con la forma, el acto administrativo se encuentra debidamente documentado, contiene la motivación requerida por el artículo 136 de la LGAP y ha sido comunicado formalmente al administrado. La motivación expuesta refleja las razones técnicas y jurídicas que sustentan la decisión, permitiendo al recurrente conocer los fundamentos del acto y ejercer sus derechos de defensa.

Finalmente, en cuanto al fin del acto, este se ajusta al interés público y a los objetivos legales que orientan la planificación urbana y la regulación del uso del suelo. No se evidencia desviación de poder ni persecución de fines ajenos al interés general. La denegatoria del cambio de uso del suelo se fundamenta en la protección del ordenamiento territorial y en la preservación de los principios urbanísticos que rigen el desarrollo cantonal. Por tanto, al no verificarse la ausencia de ninguno de los elementos esenciales del acto administrativo, no procede declarar la nulidad absoluta alegada. Las afirmaciones del recurrente carecen de sustento jurídico y no logran desvirtuar la validez del acto impugnado. El análisis integral del acto confirma que se ajusta plenamente a los principios de legalidad, proporcionalidad y razonabilidad, y que fue adoptado en estricto apego al marco normativo vigente. En consecuencia, el argumento de nulidad absoluta debe ser desestimado en su totalidad.

E. SOBRE LA SUPUESTA EXISTENCIA DE DEFECTOS FORMALES SUSTANCIALES EN EL PROCEDIMIENTO:

En el análisis del procedimiento administrativo que dio origen al acto impugnado, resulta imperativo valorar su conformidad con las formalidades sustanciales establecidas en el ordenamiento jurídico, en especial lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de la Administración Pública, que señala que únicamente la omisión de formalidades sustanciales podrá generar la nulidad del acto, entendiéndose como tales aquellas cuya correcta realización hubiera impedido o modificado sustancialmente la decisión final, o cuya omisión haya causado indefensión a las partes interesadas. El recurrente alega de manera genérica la existencia de defectos formales que afectarían la validez del acto, sin embargo, no señala de manera precisa cuáles serían esas supuestas omisiones sustanciales ni logra demostrar cómo habrían tenido un impacto determinante en la decisión adoptada por el Concejo Municipal. La carga de la prueba en materia de nulidad recae sobre quien la alega, por lo que las simples manifestaciones carentes de sustento probatorio carecen de valor jurídico para invalidar el acto impugnado.

En el presente caso, se constata que el procedimiento seguido se ajustó estrictamente a las normas aplicables. Se cumplió con las etapas procedimentales previstas en la legislación vigente, incluyendo la recepción formal de la solicitud, el análisis técnico y jurídico por las dependencias municipales competentes, la obtención de informes especializados y la deliberación por parte del Concejo Municipal, garantizando en todo momento el respeto al debido proceso y el derecho de defensa del administrado. Particular relevancia tiene la

constatación de que el solicitante fue informado oportunamente de las actuaciones realizadas, tuvo la posibilidad de presentar alegatos y aportar documentación, y fue debidamente notificado de la decisión adoptada. Estos elementos evidencian que no existió indefensión ni se vulneraron los derechos fundamentales del recurrente durante la tramitación del expediente.

Asimismo, debe señalarse que la supuesta ausencia de ciertos informes o valoraciones técnicas adicionales, sugerida por el recurrente, no configura por sí misma un defecto sustancial que vicie el procedimiento. La jurisprudencia administrativa y constitucional ha establecido que la nulidad por omisión de formalidades se configura únicamente cuando dicha omisión tiene la entidad suficiente para afectar la esencia del acto o para generar un perjuicio real y concreto al administrado, circunstancia que en el presente caso no se verifica. La decisión adoptada por el Concejo Municipal se fundamentó en la normativa vigente y en criterios técnicos y jurídicos debidamente recabados, y su validez no se ve comprometida por la mera discrepancia del administrado con el resultado obtenido. El artículo 223 de la LGAP exige que el defecto formal alegado sea sustancial y que su omisión haya alterado de forma determinante la decisión final o causado indefensión, requisitos que en este caso no se cumplen.

En consecuencia, no se evidencia la existencia de defectos formales sustanciales en el procedimiento que pudieran afectar la validez del acto administrativo impugnado. La actuación del Concejo Municipal se ajustó a las normas procedimentales aplicables y respetó los principios de legalidad, debido proceso y seguridad jurídica, por lo que los argumentos del recurrente carecen de sustento y deben ser desestimados.

E. CONSIDERACIONES FINALES SOBRE LA IMPROCEDENCIA DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN:

El recurso extraordinario de revisión interpuesto por el administrado debe ser rechazado por carecer de fundamento legal suficiente que justifique su admisibilidad y eventual acogida. Conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Código Municipal, el recurso extraordinario de revisión procede únicamente en circunstancias estrictamente delimitadas: cuando se haya omitido la interposición del recurso ordinario de apelación en tiempo oportuno, siempre que no hayan transcurrido más de diez años desde la adopción del acuerdo impugnado y, fundamentalmente, cuando el acto no haya agotado todos sus efectos. Además, la normativa impone un requisito esencial e insoslayable: el recurso debe sustentarse en motivos que originen la nulidad absoluta del acto administrativo impugnado.

En el presente caso, el análisis del acto recurrido revela que el recurrente no ha logrado acreditar circunstancias que encajen dentro del supuesto excepcional previsto en el artículo 166 de la Ley General de la Administración Pública. Si bien el administrado hace uso del mecanismo previsto por la ley para impugnar actos municipales fuera del plazo ordinario, la ausencia de motivos que configuren nulidad absoluta convierte el recurso en inadmisibile en su fondo. La nulidad absoluta de un acto administrativo, según lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de cita, se configura únicamente cuando faltan real o jurídicamente uno o varios de los elementos esenciales del acto, tales como la competencia del órgano, la causa, el objeto, la motivación, la finalidad o el respeto al debido procedimiento. Sin embargo, el recurrente no demuestra la existencia de una

omisión total de estos elementos. Más bien, su planteamiento se centra en cuestionamientos subjetivos sobre la razonabilidad del acto y su conveniencia, aspectos que, aunque relevantes en otras vías recursivas, no constituyen fundamento válido para activar un recurso extraordinario de revisión bajo la causal de nulidad absoluta.

Por otro lado, el acto administrativo impugnado ha producido efectos jurídicos plenos y consolidados. La denegatoria del cambio de uso de suelo ha generado consecuencias urbanísticas y administrativas en el cantón, afectando el ordenamiento territorial y las expectativas normativas vinculadas al uso racional del suelo. En tal sentido, el recurso de revisión resulta improcedente al haberse agotado los efectos jurídicos primarios del acto recurrido, contraviniendo los límites establecidos por la normativa aplicable. Asimismo, cabe resaltar que el recurso extraordinario de revisión no puede ser utilizado como un mecanismo alternativo para replantear discusiones sustantivas ya zanjadas por actos administrativos firmes ni como vía para reexaminar cuestiones de mera conveniencia o apreciación técnica. La finalidad del recurso es corregir vicios graves que lesionen principios fundamentales del derecho administrativo, como la legalidad o la competencia, y no reabrir debates cerrados sobre criterios técnicos o políticos que se encuentran dentro del margen discrecional del ente municipal.

Por lo tanto, al no concurrir las causales de nulidad absoluta exigidas por el artículo 166 del Código Municipal y al haberse consolidado los efectos del acto recurrido, el recurso extraordinario de revisión debe ser declarado improcedente. Cualquier otro entendimiento desnaturalizaría la función correctiva excepcional de esta vía recursiva, extendiéndola más allá de los supuestos expresamente previstos por el legislador y contraviniendo los principios de seguridad jurídica y estabilidad administrativa. En consecuencia, procede rechazar el recurso extraordinario de revisión presentado, en atención a la legalidad y firmeza del acuerdo municipal impugnado y resguardando la integridad del procedimiento administrativo.

POR TANTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, 132, 136, 158, 166 y 223 de la Ley General de la Administración Pública, así como en el artículo 166 del Código Municipal, y tras el análisis exhaustivo de los argumentos presentados en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la señora Silvia Elena Zamora Fernández, en su condición de representante legal de la sociedad de responsabilidad limitada "IPORANTE LIMITADA", contra el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N.º 32-2024, mediante oficio N.º 3223/2024, y considerando que no se evidencian vicios que generen nulidad absoluta del acto recurrido, ni defectos formales sustanciales que causen indefensión o alteren la decisión final, y que el acto impugnado cumple con los principios de legalidad, motivación, proporcionalidad, y persigue los fines establecidos en el ordenamiento jurídico vigente, el Concejo Municipal de Belén resuelve:

PRIMERO: Rechazar por el fondo el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la señora Silvia Elena Zamora Fernández, en su condición de representante legal de la sociedad "IPORANTE LIMITADA", por carecer de fundamento legal suficiente que demuestre la existencia de nulidad absoluta del acuerdo impugnado, conforme a lo establecido en el artículo 166 del Código Municipal.

SEGUNDO: Declarar que el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N.º 32-2024, celebrada el 28 de mayo de 2024, mantiene su plena validez y eficacia jurídica.

TERCERO: Notificar la presente resolución a la señora Silvia Elena Zamora Fernández, representante legal de la sociedad "IPORANTE LIMITADA", al medio señalado para atender notificaciones.

ACUERDO 25. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión. **TERCERO:** Rechazar por el fondo el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la señora Silvia Elena Zamora Fernández, en su condición de representante legal de la sociedad "IPORANTE LIMITADA", por carecer de fundamento legal suficiente que demuestre la existencia de nulidad absoluta del acuerdo impugnado, conforme a lo establecido en el artículo 166 del Código Municipal. **CUARTO:** Declarar que el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N.º 32-2024, celebrada el 28 de mayo de 2024, mantiene su plena validez y eficacia jurídica. **QUINTO:** Notificar la presente resolución a la señora Silvia Elena Zamora Fernández, representante legal de la sociedad "IPORANTE LIMITADA", al medio señalado para atender notificaciones.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio DE-E-031-02-2025 de MBA. Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva UNGL ytapia@ungl.or.cr. Asunto: "Mujeres Municipalistas: Liderazgo para la Igualdad en Tiempos de Violencia". Costa Rica enfrenta una ola de violencia que se expande como una pandemia, afectando todos los ámbitos de la sociedad. La violencia de género, en particular, se manifiesta de múltiples formas, desde la agresión en el hogar hasta la violencia política que enfrentan las mujeres en el ejercicio del poder. En el régimen municipal, alcaldesas, vicealcaldesas, regidoras y síndicas no solo deben lidiar con estas agresiones, sino que también tienen la tarea de impulsar políticas que rompan con las estructuras que perpetúan la desigualdad. Desde los gobiernos locales, es urgente construir políticas cantonales de igualdad y equidad que no solo protejan a las mujeres de la violencia, sino que además promuevan su autonomía y fortalezcan su liderazgo, transformando la realidad mediante la reducción de la dependencia y vulnerabilidad de las mujeres al trabajar sobre las estructuras de poder.

Es por ello que, desde la Unión Nacional de Gobiernos Locales, la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas y el Foro de Mujeres Políticas hemos organizado este foro que busca generar conciencia sobre la magnitud del problema y la necesidad de una respuesta estructural desde el régimen municipal. Tenemos el agrado de invitarlas a participar el próximo jueves 06 de marzo, a partir de las 8:30 am hasta las 12:00 md, en el Hotel Radisson en Barrio Tournón, San José del Foro "Mujeres Municipalistas: Liderazgo para la Igualdad en Tiempos de Violencia". Para confirmar su asistencia puede realizarlo por medio de la señora Yehudith Tapia al correo electrónico ytapia@ungl.or.cr o bien llenar el siguiente formulario de inscripción: <https://forms.gle/K6X1yoaijceBv2hT8>

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio DE-E-031-02-2025 de MBA. Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva UNGL. **SEGUNDO:** Remitir a todos en este Concejo Municipal que deseen participar.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio JEMPZ-021-2025 Edén Gerardo Solís Soto Presidente de la Junta Escuela Manuel del Pilar, 3008078343@junta.mep.go.cr. Asunto: Solicitud de Apoyo para la Construcción de la Nueva Escuela Manuel del Pilar. Reciban un cordial saludo. Antes que nada, queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a la Municipalidad de Belén por la donación del terreno destinado a la construcción de la nueva Escuela Manuel del Pilar. Este acto de compromiso con la educación de nuestra comunidad nos ha dado la esperanza de contar con un centro educativo digno para nuestros niños y niñas. Sin embargo, a pesar del respaldo y de la asignación de una partida de más de 600 millones de colones, la construcción de la nueva escuela sigue sin ejecutarse. Han pasado más de diez años de espera, y mientras tanto, nuestros estudiantes y docentes continúan enfrentando condiciones inadecuadas e inseguras.

Actualmente, la escuela está dividida en tres sectores separados por calles de alto tránsito, lo que pone en riesgo constante la seguridad de los niños. Además, los espacios reducidos limitan su desarrollo físico y social, ya que no cuentan con áreas recreativas apropiadas para jugar, correr o interactuar plenamente. Particularmente preocupante es la situación del área de preescolar, un patrimonio del pueblo que hoy se encuentra en condiciones deplorables. La estructura está seriamente afectada por el comején, lo que la hace insegura para los niños. Los pisos de madera presentan huecos y debilitamientos, y las gradas son demasiado altas, aumentando el riesgo de accidentes. Es inaceptable que los más pequeños, en su etapa más crucial de aprendizaje, estén expuestos a estas condiciones. Sabemos que la Municipalidad no es la responsable directa de la construcción de la nueva escuela, pero su respaldo político e institucional puede ser determinante para destrabar este proyecto. Por ello, solicitamos su apoyo para gestionar ante las instancias correspondientes y lograr que la obra inicie sin más demoras. Resulta inconcebible que, contando con los recursos y el terreno, la construcción siga estancada.

Un entorno escolar adecuado es esencial para garantizar el bienestar, la seguridad y el desarrollo integral de nuestros niños. La nueva Escuela Manuel del Pilar no solo permitirá mejorar la calidad educativa, sino que también tendrá un impacto positivo en la comunidad, fortaleciendo la convivencia y el sentido de pertenencia. La educación es el pilar fundamental del desarrollo de cualquier sociedad. Como líderes comunales, tenemos la responsabilidad de garantizar que nuestros niños y niñas crezcan en un entorno seguro, estimulante y propicio para su aprendizaje. Por ello, confiamos en que la Municipalidad de Belén, con su liderazgo y compromiso, pueda contribuir a que este proyecto avance con la urgencia que merece. Agradecemos profundamente su atención y quedamos atentos a su valiosa colaboración para concretar este sueño que beneficiará a tantas generaciones.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, comenta que en el año pasado se recibieron a las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas en el Concejo anterior, cuando vinieron a

presentar la rendición de cuentas de la Ley 7552, que es la ley que la Municipalidad le gira fondos a las Juntas de Educación. Ellos presentaron algunas necesidades de infraestructura que tienen los centros educativos, unos más que otros, pero todos tienen. Acá se había tomado un acuerdo de invitar a la Directora de la Dirección de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación para poder exponerle las situaciones y las necesidades que tienen los centros educativos en cuanto a infraestructura y no hemos logrado tener una respuesta positiva de esa Representante, por lo tanto, yo en el segundo punto, Presidenta, recomendaría ratificar ese acuerdo que tuvimos e invitar a la Directora de la Dirección de Infraestructura Educativa a una Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, donde nosotros podamos retroalimentarla a ella de las necesidades de infraestructura que tienen los centros educativos, especialmente la Escuela Manuel del Pilar y el CTP de Belén, que son 2 centros educativos, uno que en este momento no cuenta con esta infraestructura, propia y la otra, que tiene muchísimos años de llevar la gestión para la construcción de este centro educativo y no se ha logrado avanzar, siento que tal vez con un acuerdo el Concejo Municipal invitándola a una sesión, podamos tener una respuesta más positiva de parte de la señora Lourdes.

El Síndico Propietario Bernal Gonzalez, puntualiza que también quiero agregar que con eso que pasaron la Junta de la Escuela de Asunción sí es importante, un apoyo bastante grande más que esa escuela estaba dividida en 3 partes, dividida por 2 calles principales. El área central de la escuela no tiene un área de recreo para la recreación de los niños, la Escuela de Asunción y ya ha esperado bastantes años ya lleva 10 años de estar esperando en ese tema. Y siento que sí se da ese apoyo bastante fuerte para ojalá se pueda ver lo más pronto posible esa construcción de la escuela de la que bastante lo ocupan.

La Regidora Suplente Francina Quesada, expresa que yo trabajé como maestra, porque soy graduada también en primaria en la Escuela Manuel del Pilar Zumbado y este problema lo hemos tenido, durante tantos años, que pone en peligro hasta los niños, porque es tan complicado manejar la pasada entre 2 calles de además lo del kinder que las gradas, los niños pequeños, no hay, zacate ahí, los chicos para jugar es una incomodidad de hecho, Tere puede ser testigo de que cuando hicimos una política me caí en la escuela, en el cemento y me fisure la pierna porque es bien incómodo, tiene partes que no son para niños, no es un lugar como apropiado para niños, yo creo que es una deuda, que se tiene con la Escuela en La Asunción. Y además de todo lo que pasó, que se crearon tantas ilusiones para hacerse que creo que ya, es el momento de que cumplamos.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, estipula que yo dejaría el acuerdo así como está y le sumaría el tercero, que es el de Ana Betty. Esto para saber si desde la administración se han hecho gestiones y nosotros tener un informe más completo para cuando venga la señora esperando a que nos atienda y tener esa información a mano y nosotros poderle colaborar más al centro educativo. Mira si anécdota, hablamos mi mamá trabajó 15 años en ese centro educativo hasta que pidió traslado para la Fidel Chávez. Pero mientras que mi mamá estuvo ahí, se celebraron los 100 años de la escuela y desde que se celebró los 100 años de esa escuela se dijo que ya venía la construcción del centro educativo y estamos en el 2025 y sigue esperando ese centro educativo, me parece importantísimo el apoyo que desde este Concejo Municipal podamos brindarle a la comunidad de La Asunción, porque yo creo que es una

comunidad que le urge. Si bien San Antonio y La Ribera tienen su centro educativo con mejores condiciones. Que igual tienen que mejorar, condiciones que presentan, pero tiene su centro educativo. La Manuel del distrito de La Asunción no cuenta todavía con un Ebais digno, el lunes se le metieron a robar y ahora presentamos esta problemática con el centro educativo. Yo creo que es el distrito que más el hombro tenemos que meterle para que próximamente cuente con estos servicios de primera calidad.

El Regidor Propietario Ulises Araya, manifiesta que nada más traer a colación el tema donde uno siempre ha querido que el DIEE conteste con respecto a La Asunción. Qué pasó, qué va a pasar con los fondos públicos de la empresa que se declaró en bancarrota y dejó eso votado, eso, a final de cuentas es la pregunta del 1000000 que la gente de Belén espera contestación si sabemos que la empresa se declaró en bancarrota. Y qué, ahora qué pasa, el DIEE va a asumir, el problema es que nos dejen tantos años en ascuas sin información sobre esta consulta, así que yo espero como vamos a notificar también al DIEE. Ojalá ya lo lean y puedan traernos eso de antemano. Cuáles son las alternativas, cuáles son los escenarios, qué podemos hacer, lo que no es válido, lo que no es justo es que hayan pasado tantos años. Y al día de hoy no hay humo blanco de cuál es la respuesta, técnica que va a involucrar. A un problema que Belén no es culpable, ni los niños son culpables.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, especifica que, creo que solo unidos vamos a poder hacer una fuerza mayor. Yo he tenido muchas acciones, pero creo que acá hay algo que es importantísimo. Que esa Junta de verdad sienta este respaldo, yo me he reunido con ellos varias veces, he tratado de hacer acciones, de hecho, lo que falta es una firma, eso es todo lo que falta una firma y creo que se lo merece ahora. El lunes cuando estuve vea hasta el recorrido, el condenado, ladrón, hizo, usted sabe que se mete por el kinder se pasa, a Ebais de Ebais sale y entra a la parte administrativa y termina en el anexo. Y de verdad unámonos mucho, creo que de verdad no sé cómo en La Asunción estas 2 cosas tanto Ebais como la escuela sea una población que es la que de verdad se merecería un apoyo, es la blue zone de acá de Belén y yo creo que después de La Asunción sigue San Vicente con los más longevos de aquí del Cantón de Belén, cómo vamos nosotros acá, las semillitas que son las que nos pueden ayudar, al generar esa longevidad no tienen ese lugar, la calidad que tienen de currículo educativo, ahí hay excepción, deberíamos de verdad apoyar y sobre todo lo que falta es una firma, solo una firma es lo que falta para que hagamos un apoyo desde donde estemos todos.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, informa que sí sobre este tema de la escuela, ahorita recuerdo. Que hablando con el Arq. Héctor Rodríguez, que fue el que diseñó, esa nueva escuela. Y él me hacía un poco de alusión al fracaso y me decía él que la empresa constructora, la oficina del DAE. La supervisión dice que él ofreció inclusive por un monto para colaborar, hacerla y me dice, cómo es posible que esa oficina se lo dé a la misma empresa, o juez y parte, inspeccionar y construir, desde ahí yo vi que el asunto no venía bien, ya vemos los resultados. Y él, se siente muy dolido porque él fue el que diseñó y ve esas obras ahí tan abandonadas, un hierro tan deteriorado que muy probablemente todo eso haya que demolerlo, porque ya cumplen su vida útil y sí es muy lamentable él conoce mucho al detalle, pero, ojalá que venga lo que propone la directora del DIEE de este Ministerio y nos puede aclarar un poco y de una necesidad en ese distrito. Para bien de la niñez.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio JEMPZ-021-2025 Edén Gerardo Solís Soto Presidente de la Junta Escuela Manuel del Pilar. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para que se brinde un informe actualizado de su situación con copia a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Invitar a la Directora de la Dirección de Infraestructura Educativa a una Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, donde nosotros podamos retroalimentarla a ella de las necesidades de infraestructura que tienen los centros educativos, de Belén.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Trámite 600 de Irma Lehmann Macaya representante generalísima de MALESA SA, msusaga@lilcr.com, celular 88575608. Por este medio, la suscrita IRMA LEHMANN MACAYA, industrial, cedula de identidad 1-0669-0195, en calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de MALESA SA, cedula jurídica 3-101-015213, propietaria de la finca del partido de Heredia matrícula de folio real 241350-000 plano catastro H-1740714-2014, me permito saludarles. De la misma manera, les agradezco nos concedan una audiencia en la que participaran como representantes de nuestra empresa los señores Mario Salazar y Javier Machado entre otros, con el fin de conversar sobre el tema de las aguas que ingresan a nuestra propiedad y el oficio ODU-00119-2024 suscrito por el Ing. David Umaña Corrales.

De este oficio se desprenden las lamentables situaciones que describo a continuación:

- Primeramente, es preocupante desde nuestro punto de vista que, para preparar un oficio de respuesta con este contenido se tardó más de 45 días en su elaboración.
- Contrato a lo que nos indicó la señora Alcaldesa en la reunión sostenida el día 31 de octubre en su despacho, las obras a realizar por un desarrollador como parte del sistema pluvial de sus proyectos a realizarse sobre Ruta Nacional 129 y calle 152, no incluyen ningún aporte como parte de la carga urbanística, por lo tanto, no se incluyeron las aguas que hoy entran y transitan por nuestra propiedad.
- Solicitamos que dicha respuesta fuera enviada certificada, sin embargo, el funcionario se limita a remitirnos a la Secretaria Municipal para que nosotros solicitemos la certificación del documento que el emite.
- El funcionario adicionalmente nos remite ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para realizar cualquier consulta con relación a las obras a realizar por parte del desarrollador, ya que estas escapan a su competencia.
- Con relación a que nos fuera proporcionalmente el calendario y programa de obras para dicho proyecto, así como la fecha estimada en que las aguas que hoy ingresan a nuestra propiedad serán desviadas al nuevo sistema pluvial a ser construido. Eliminando de esta forma el ingreso de estas aguas a nuestra propiedad, por ser no ser necesario al existir un nuevo y más eficiente sistema para llevar las aguas pluviales hasta el Río Segundo. Se limita a decir que el inicio esta esperando según lo indica el desarrollador para el mes de enero de 2025, además indicando que las aguas que ingresan a nuestra propiedad no son parte de las obras.
- Indica el funcionario que, con en otras ocasiones, se espera evaluar opciones de solución a la problemática de las aguas que ingresan a nuestra propiedad, sin definir un para esta solución.

El pasado 20 de diciembre de 2024 y tras recibir el oficio de marras, solicitamos mediante nota enviada por correo electrónico una reunión a la señora Alcaldesa para hablar sobre este tema, solicitud que al día de hoy no ha sido contestada. Nos preocupa, que por años hemos externado nuestra preocupación por la contaminación que presentan las aguas y la afectación que esto produce a la comunidad y a nuestra propiedad, las cuales se presumen deberían ser pluviales y únicamente correr en invierno. Además de los cuantiosos daños que se han producido a nuestra propiedad y en los elementos constructivos por los que ingresa el agua, todas situaciones prevenibles y corregibles si se hubiese tomado en cuenta como parte de la carga urbanística de los proyectos antes señalados.

Estamos abiertos a encontrar una solución conveniente para ambas partes a la brevedad posible.

El Regidor Propietario Ulises Araya, plantea que para hacer un poco de historia cuando Casas Max planteó la primera vez hacer la construcción del condominio, la idea original de ellos era desviar todas las aguas pluviales y las aguas tratadas, de la planta de tratamiento a través de una formalización de servidumbre en la propiedad de los Lehman. Para que de esa manera pudiera ir a desfogar a Río Segundo. Sin embargo, los Lemman dijeron que no, en ese momento ellos se negaron y hablaron incluso de las afectaciones que históricamente han tenido en su propiedad. Producto de esa entrada de aguas no regularizada de la Municipalidad de Belén en su propiedad. Y más bien de cómo eso los ha afectado con el paso de los años, porque el terreno se está sedimentando y se les está perdiendo. Cuando ellos dijeron que no fue donde, este proyecto de condominio tuvo que idear la forma de meter las tuberías y lo que llamo de esto desviarse allá por la Casona del Pollo y despojarlos a Río Segundo con todo lo que eso implica. El tema de las aguas negras es un tema, es todavía más llamativo porque las aguas negras tratadas al no haberse podido llevar por ahí. Lo que se hace con esas aguas tratadas, es regar, áreas verdes que es lo que uno dice, qué va a ocurrir el día de mañana cuando estemos en invierno y suelos saturados, qué va a pasar con esas aguas tratadas, yo no me quiero ni imaginar, pero, eso eventualmente lo veremos y lo que se advirtió se da o no aquí el punto es que esta familia, esta gente los Lemman, no merecen tener esta situación y si como parecen sugerirles la nota más bien, esta situación no se corrigió y se les está entrando aguas de esa construcción estaríamos frente a otra potencial irregularidad, sí creo yo que aquí lo ideal es más bien. Conseguirle la audiencia nunca se le rechaza una audiencia cuando se solicita concederles la audiencia y solicitarle de antemano a la administración que nos suba el ODU-00119-2024 para efectos de conocer qué es lo que les contestaron a ellos, que implica que vengan aquí al Concejo Municipal de ser posible también el expediente completo. Para efectos de estar al tanto una vez venga ellos, audiencia aquí al Concejo y que sean que bienvenidos y bienvenidas. El Lemman el antiguo lago Lemman fue un sitio de visitación durante mucho tiempo que los vecinos de Fátima recuerdan con mucho cariño. Ellos lamentablemente lo drenaron, tuvieron que quitarlo porque les empezó a llegar aguas negras, lamentablemente. Dicen que eran los residuos sólidos ahí que se veían en el lago. Algo tan precioso terminó lamentablemente en un desastre, porque hay que decirlo, aquí hubo la negligencia de permitir que eso ocurriera y hasta la fecha ahí siguen, aguas negras.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, avisa que, bueno con respecto a esta nota, por supuesto, conceder la audiencia que están solicitando. Cuando estábamos con toda la situación en invierno con el proyecto Casas Max y lo que desfogaba de la laguna de retardo que ellos tenían en su ahí operando en invierno, ellos había esta empresa había puesto un tubo. Que desfogaba una caja de registro, la cual atravesaba la carretera. Y cogía hacia la propiedad de los Leman, la misma servidumbre pluvial que el municipio estaba utilizando. El desarrollador de este proyecto, se estaba aprovechando. Yo hable en ese momento, tratando de averiguar un poco lo de esa servidumbre pluvial con el administrador de la finca. Y me dijo que efectivamente él le había notificado a los dueños sobre esa situación, habían venido con abogado y todo habían hecho un acta y fotos y todo creo que es eso. Es consecuencia de este oficio que estamos viendo acá, en la Municipalidad en su momento y tendrá que resolver esta situación que de por sí atraviesa aguas que son de carácter municipal, nada más que el proyecto, este particular se lo estaba abonando, de ahí la importancia del proyecto de alcantarillado que será obligado a esta empresa a hacer del desfogue hacia el Río Segundo, por eso la importancia de que de saber por qué está detenido. Y aligerar el proceso de ese alcantarillado, que, llegando a ese punto, eventualmente llegará el momento en que ese servidor pluvial pueda ser conectada a ese nuevo alcantarillado y eventualmente habría una potencial solución.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 600 de Irma Lehmann Macaya representante generalísima de MALESA SA. **SEGUNDO:** Aprobar la audiencia solicitada. **TERCERO:** Solicitar el ODU-00119-2024 suscrito por el Ing. David Umaña Corrales y el expediente administrativo. **CUARTO:** Remitir a la Secretaría de este Consejo Municipal para la coordinación de esta audiencia.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Oficio AL-CPETUR-0526-2024 de Nancy Patricia Vílchez Obando Jefa de Área Comisiones Legislativas V Asamblea Legislativa, area-comisionesv@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta texto Expediente N.º 24754. La Comisión Permanente Especial de Turismo, en virtud de moción aprobada en sesión N.º 18, ha dispuesto consultarles el criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24754, “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD TURÍSTICA EN LAS PLAYAS NACIONALES”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 11 de marzo de 2025, y de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cree que vean hay un proyecto de ley que en este momento en discusión en la Asamblea Legislativa que privatizaría parte de las playas de Costa Rica. Ahora yo no estoy diciendo que sea este, voy a decir la verdad este proyecto y yo no lo revise, yo en este momento lo que menos quisiera es que ese sea el proyecto, si me permiten y 5 segundos lo reviso. O lo mandamos a la Dirección Jurídica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido AL-CPETUR-0526-2024 de Nancy Patricia Vílchez Obando Jefa de Área Comisiones Legislativas V Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Trámite 629 de M.B.A. Iván Rodríguez Rodríguez Jefe de Agencia de Belén y Diácono Jorge Duarte Valverde Técnico Servicios Operaciones Bancarias del Banco Popular, pduarte@bp.fi.cr. Asunto: Solicitud de Día Asueto por Celebración de San Antonio de Padua. Por medio de la presente, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar formalmente la declaratoria de asueto para la comunidad del cantón de Belén el día viernes 13 de junio del 2025, con motivo de la celebración de San Antonio de Padua, patrono de nuestra comunidad. San Antonio de Padua representa una figura de gran importancia en la tradición religiosa y cultural de nuestro cantón, siendo una festividad que ha sido conmemorada por generaciones. Esta celebración no solo fomenta la identidad y unidad de los habitantes de Belén, sino que también dinamiza la economía local mediante diversas actividades comunitarias y comerciales que se llevan a cabo entorno a la celebración del santo.

Considerando la relevancia de esta fecha y la participación de la comunidad en las festividades, solicitamos amablemente la aprobación de este día de asueto, permitiendo a los ciudadanos disfrutar plenamente de las actividades religiosas, culturales y sociales que se llevarán a cabo. Agradecemos de antemano su atención y gestiones respecto a esta solicitud, confiando en su apoyo para preservar nuestras tradiciones y fortalecer el sentido de comunidad. Quedamos atentos a su pronta respuesta y a cualquier requerimiento adicional que puedan solicitar.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, razona que, recuerdo hace un par de años aproximadamente, cuando Zeneida presentó la moción solicitando asueto. Y no es la Municipalidad que creo que cuando nos devolvieron la respuesta no somos nosotros, sino es el Ministerio de Gobernación quien tiene que dar el visto bueno para decir si se puede dar asueto o no, porque hace un par de años, cuando la Alcaldesa, entonces Regidora, presentó una moción para que el día San Antonio fuera sobre asueto el Cantón de Belén, nos salieron con esa respuesta. De hecho, Patri hizo todo el proceso, ya la pobre corrió para que se entregaran las cosas y la respuesta que recibimos el proceso es tal, incluso me parece, si no estoy equivocado que se tiene que enviar como 1 año de anticipación y aparte de enviarlo con muchísimo tiempo, creo que las fiestas patronales como tal no entraban dentro de para dar un asueto. Tal vez estoy equivocado, eso fue en su momento lo que habíamos visto.

El Regidor Propietario Ulises Araya, explica que yo recuerdo muy bien ese acontecimiento porque yo estaba súper a favor. Yo siempre he creído que el 13 de junio tiene que ser un día que se vuelva a conmemorar en Belén con toda la pompa necesaria. Es el día más importante, es el día donde celebramos no solo a San Antonio, sino Cantonato y eso es lo que, en su momento se falló porque a la hora de tramitarlo sólo se hizo fundamentando en que el Cura lo estaba solicitando. Entonces el Ministerio de Gobernación lo rechazó por ese motivo, lo que aquí podríamos hacer, planteó yo es, que el Concejo Municipal exprese, la voluntad de que se declara suelto y que se le más bien solicite a la administración hacer todas las acciones útiles y necesarias para efectos de que tramite el asueto ante el Ministerio de Gobernación. Yo lo propondría de esa manera. Algo importante, para saberlo de antemano, porque el 13 de junio y no el 8 de junio porque desde el primer día que Belén celebró su Cantonato en 1907 se iba a estrenar también el acueducto municipal, Belén se independiza del Cantón Central de Heredia porque tenemos problemas con el agua, era lo que motivaba a la gente el descontento que había y Heredia no ayudaba a nada, se decidió hacer el primer acueducto Municipal cuando ya

llegó el día que firmó Cleto González ve que los belemitas decidieron esperar y dijeron, no esperémonos y lo celebramos el 13 de junio que ya viene, que es el día de San Antonio y es el día histórico de las fiestas y el mismo 13 de junio también se inauguró el primer acueducto de Belén vino Cleto González Víquez golpeó el tubo y salió el agua. Y celebramos el Santo, celebramos el Cantonato y celebramos el agua, creo que eso hay que justificarlo en la administración para que puedan, repito, hacer las acciones útiles y necesarias. Para que se pueda tramitar este asueto. Y celebrar el 13 de junio como merece Belén.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, cita que yo también estaría a favor de declarar el día de asueto el día de San Antonio, el 13 de junio. Eso le permite a los belemitas integrarse a todas las actividades que se programan para esa semana, porque no solamente es el 13 de junio, sino también el 8 de junio, que es el día del Cantonato, eso nos permite involucrarnos en todas las actividades, participar activamente y realmente a cómo está la sociedad actualmente siento que este tipo de actividades que se desarrollan como la que se llevó a cabo el fin de semana, el turno de Chumi, permite a los vecinos de un Cantón integrarse, sociabilizar e interactuar y eso va en beneficio de reforzar la identidad de nosotros, yo estaría totalmente de acuerdo en que se hagan los trámites correspondientes para declarar este día de asueto.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, enumera que yo que he sido una impulsadora de 13 de junio, porque para mí es muy importante y lo que el año pasado se vivió en el Cantón ver las escuelas. Ver al Castella desfilan ver a toda la gente de verdad celebrar ese día San Antonio para mí era un sueño y algo que yo le pedí mucho a él y le prometí que cada 13 de junio lo íbamos a sacar para que y le ofrecí la protección de este Cantón. Se acuerda que ese día en la tarde llovió y que se salió allá arriba el agua y que también se salió allá abajo. Terriblemente en San Rafael. Y le dije a Juan Carlos y viste en Belén San Antonio protegido y hoy vuelvo a decir lo mismo, San Antonio era, es y será nuestro patrón y él cuidará de nosotros en la medida que le creamos a él, lo vamos a ver y recuerde que los milagros se dan en la medida que creamos. A donde no hay posibles, él hará lo imposible y creo que esto es una oportunidad muy grande. Hay un riesgo y es que las nuevas generaciones si es asueto, los chiquillos no los traen, eso es mi preocupación, sólo si lo encadenamos a que tengan una participación, porque así me lo dijo el Director y si está, esa es mi preocupación, que si yo todo lo que pueda de hecho tengo puedo llamar mañana al Ministerio de Gobernación para que me digan cuál es el debido proceso otra vez. Y yo lo hago pero la vez pasada verdad Patri nos lo devolvieron, así fue, pero yo con tal de tenerlo yo mando. Si yo soy promotora de eso, sólo de la pirotecnia en la mañana en la diana no.

El Regidor Propietario Ulises Araya, considera que yo soy defensor de la tradición en todos, su máximo concepto y esplendor. Por eso yo creo que, además, si uno quiere concatenar el que asueto vaya acompañado de visitación, demos unas fiestas como San Antonio le merece. Demos unas fiestas como San Antonio de Belén no tiene desde 1999. Yo sé que muchas veces se ha hablado, de que se dice, no lo digo yo, se dice que es que el Padre, no deja. Eso es mentira y eso es un mito que se creó a lo largo del tiempo. La Municipalidad de Belén, así como cualquier otra Municipalidad del país. Tiene la plena potestad de disponer los espacios públicos para los festejos. Cómo los hacen en Zapote o cómo los hacen en San Rafael de Heredia, es muy sencillo, simplemente, puede sacar a subasta, incluso podría tomar el acuerdo de decir los

ingresos de esa subasta. Pongamos 15000000 de colones que se destinen por entero a la Cruz Roja Costarricense, al Comité Auxiliar. Y muy sencillo, se disponen los carruseles, se disponen las demás. Qué sé yo puestitos de juegos y demás, como funcionó en este Cantón porque no es algo, no es nuevo, es algo que existió por mucho tiempo en San Antonio, Belén es algo que hemos perdido y es algo que en gran parte por eso es que el vecino de San Antonio y de Belén en general le encanta hoy en día, la fiesta de Chumi les encanta. Porque es volver a sentir la esencia, de lo que fue en el pasado, las fiestas de San Antonio Belén, casi la fiesta de Chumi, han venido a reemplazar, a esa festividad y ese deseo de reencontrarse ahí, nada más luego como reflexión, porque creo yo que, se ha avanzado bastante y es importante que, si vamos a tener asueto, ojalá porque no intentar tener unas fiestas dignas como tuvo por mucho tiempo San Antonio de Belén, ahí está el bulevar, ahí está la plaza. Ahí está una media callecita que se podría cerrar cantonal para poder hacer unos festejos de 15 días, como aquí se hizo durante mucho tiempo.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, precisa que retomar que ojalá que no vengan tantas personas de afuera como comidas chinas, ojalá que fueran nuestros emprendedores los que pudieran traer también para esas fiestas sus comidas y las mismas asociaciones de, cada distrito.

ACUERDO 30. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE

APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 629 de M.B.A. Iván Rodríguez Rodríguez Jefe de Agencia de Belén y Diácono Jorge Duarte Valverde Técnico Servicios Operaciones Bancarias del Banco Popular. **SEGUNDO:** Solicitar al Ministerio de Gobernación y Policía, otorgar el día 13 de Junio de 2025 de asueto a todos los funcionarios públicos del Cantón de Belén. **TERCERO:** Remitir a la administración para realizar todas las gestiones pertinentes para lograr solicitar, el 13 de junio, el día de asueto cantonal.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Trámite 635-2025 de Jeffry Porras Ruiz Administrador Regional Junta Regional de Heredia Cruz Roja Costarricense, jeffry.porras@cruzroja.or.cr; yosmar.castellano@cruzroja.or.cr; sanantoniodelbelen@cruzroja.or.cr; encargadogestionmunicipales@cruzroja.or.cr. Buenas tardes según lo conversado adjuntamos el proyecto de apoyo a la operación del comité auxiliar de la Cruz Roja Costarricense en San Antonio de Belén. Según lo conversado los anexos se están tramitando con la gerencia y apoyo del departamento legal de la institución, y se estarían enviado en cuanto estén listos. Agradecemos mucho el apoyo que nos están brindando con esta gestión, saludos cordiales. Buenas tardes se adjuntan documentos pendientes relacionados al proyecto presentado por el comité Auxiliar de la Cruz Roja en San Antonio de Belén. Agradecemos enormemente el apoyo que nos están brindando para continuar con nuestra labor humanitaria de aliviar el dolor humano de la población.

Cualquier requerimiento adicional estamos a la orden.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, indica que yo siento que esto ha sido un trabajo de grupo, tuvimos una sesión de trabajo allá en la sede del Comité Auxiliar de la Cruz Roja, donde nos expusieron la situación administrativa financiera del Comité. De esa sesión de

trabajo se propuso la elaboración del proyecto para poder incluirlo en el primer extraordinario del 2025 y poder darle financiamiento al Comité de la Cruz Roja y fortalecer los servicios prehospitalarios que se brindan en el Cantón. Hace unos 15 días se convocó también a una reunión en la Alcaldía, en donde recibimos al señor Jeffrey Porras para ver los avances ya de la redacción del proyecto y analizarlo junto con el Área de Desarrollo Social y el Director Administrativo Financiero y ver la viabilidad que tiene el proyecto, tanto este como proyecto como para darle el contenido presupuestal. Y hoy ya estamos recibiendo acá el trámite 635 donde nos presentan el proyecto, esperamos que el proyecto venga completo. Para poder así nosotros en el primer extraordinario darle el contenido presupuestario necesario para que en aras de que el servicio prehospitalario que se brinda en el Cantón de Belén siga como lo ha venido haciendo en los últimos años, nosotros no sabemos en qué momento vamos a necesitar el servicio de la Cruz Roja y yo creo que los estamos acostumbrados a recibir servicios de calidad y sobre todos los servicios que tienen que ver con nuestra salud. Creo que todo el esfuerzo que se está haciendo es para recuperar esa Cruz Roja fortalecida que tuvimos antes del 2020. Lamentablemente en estos 4 años anteriores no recibió presupuesto de la Municipalidad. Y eso, llevó al Comité a encontrarse en una situación financiera bastante complicada. Esperemos que este esfuerzo que se está haciendo, venga a robustecer el Comité de la Cruz Roja y a seguir trabajando a motivar a los belemitas, a formar parte del voluntariado en las diferentes áreas que conforman el Comité de la Cruz Roja y siempre lo he dicho y lo voy a mantener. Creo que la Cruz Roja, la Clínica del Dolor y el Adulto Mayor son organizaciones símbolo de este Cantón que inciden en toda la población belemita y creo que como obligación de los Regidores de esta Municipalidad es apoyar estas instituciones para que continúen dando ese servicio invaluable que se da a la población del Cantón de Belén.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, menciona que yo quiero agradecer de una forma muy especial a ese equipo de trabajo que fue Ivannia, que fue Jorge. Que estuvo Andrea porque ya el día siguiente se cerraba el recibir los proyectos nos dieron la oportunidad de que se abiera porque se lo solicite de corazón y conociendo la preocupación de todo el grupo del día anterior, porque esto tiene una forma. Igual, hicimos hasta lo imposible porque se diera cuenta que era la atención prehospitalaria y creo que estamos haciendo y se subió. Hasta ayer se subió, yo solo le dije a Andrea recíbamelo por favor la atención de los belemitas, pero de verdad reconozcamos aquí la ayuda no se había dado antes porque no se había solicitado. Hoy vienen y les escribí a todos por favor ayúdenme que de verdad la voluntad está. Es un momento oportuno, pero se tiene que cumplir con este debido proceso y el debido proceso de subir el proyecto con todo y ahí estamos de verdad, porque por apoyo y quiero agradecer porque ellos hicieron este proyecto de emergencia, de atención a la Cruz Roja nos unimos, todos y creo que eso es parte de lo que tenemos que marcar diferencias en esa atención y creo que definitivamente si los funcionarios no hubieran tenido la voluntad y no hubieran estado de verdad tan conscientes del ruego que le hacemos nosotros. Porque estaban arriesgando también la forma y los tiempos, así que yo quiero reconocer y agradecer lo que están haciendo por nuestros beneficios definitivamente, así que ahora lo que ya se suba se escale. Sé que viene con la aprobación de la parte política, pero agradezco enormemente a los funcionarios.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 635-2025 de Jeffry Porras Ruiz Administrador Regional Junta Regional de Heredia Cruz Roja Costarricense. **SEGUNDO:** Remitir a la administración para el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio AL-CPAJUR-1092-2025 de Daniella Aguero Bermúdez Jefa de Área de Comisiones Legislativas VII Asamblea Legislativa dab@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Texto Dictaminado Expediente N° 23.957. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de la moción aprobada el día 29 de octubre de 2025, en la sesión 39; ha dispuesto consultarle criterio a su representada sobre el Texto Dictaminado del proyecto de ley Expediente N° 23.957, “REFORMAS DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA LEY N.º 9986, DE 27 DE MAYO DE 2021, PARA PROMOVER LA SANA COMPETENCIA Y EVITAR EL USO ABUSIVO DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ENTRE ENTES PÚBLICOS”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 12 de marzo de 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido Oficio AL-CPAJUR-1092-2025 de Daniella Aguero Bermúdez Jefa de Área de Comisiones Legislativas VII Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio sin número de Cristian Rodríguez, cristianrodriguezana@gmail.com. Asunto: Ofrecimiento del Método Cuantitativo Financiero Colectivo: CAÑASGUAN-CRJ. (Mediante una Sola Capacitación de aplicación Manual y Grupal del Método). De: Cristian Rodríguez Jaén, administrador de Empresas. Para: Esta Municipalidad Para: Este Consejo Municipal, Esta Municipalidad y Los Consejos De Distrito de esta Municipalidad.

A-Saludos:

Saludos cordiales a todas(os) las(os) integrantes de este estimado Honorable Concejo Municipal (presidencia, alcaldía y vicealcaldías), funcionarios (as) municipales, consejos de distritos, público presente y público vía redes sociales, reciban mis saludos y espero que estén muy bien.

B-Felicitaciones :

Felicitar al Consejo Municipal, a los Consejos De Distritos y a todos(as) los colaboradores(as) de la municipalidad por todas las cosas positivas y aportes positivos que le han hecho al cantón y los respectivos distritos.

C-Desarrollo:

El propósito Trascendental es a venir A mejorar la Salud Financiera Colectiva de las Personas en Materia de Préstamos en virtud de las desventajas que tiene los métodos cuantitativos tradicionales y es ahí donde tiene que inventar métodos cuantitativos diferentes inventores e innovadores para las personas de un distrito, de un cantón, de una pías y de la sociedad costarricense, Comentarles que he inventado un método cuantitativo financiero colectivo(método matemático financiero innovador o diferente) , para que un grupo de personas obtenga un préstamo de una manera diferente y en colectivo, Me motivó el inventar este método cuantitativo financiero colectivo, por la razón de que muchas personas no tienen acceso a

préstamo en el sistema financiero formal. Tampoco tiene opciones diferentes o en colectivo para obtener préstamo de una manera diferente según su capacidad económica o financiera o la capacidad financiera de cada grupo.

Los principales beneficios de este método cuantitativos financieros son: la flexibilidad, la accesibilidad, la inclusión financiera, se puede aplicar con tasa de interés a 0% o con una tasa de intereses mayor a 0%, y obtener préstamos de acuerdo a su capacidad financiera colectiva, y por supuesto todo método cuantitativo tiene ventajas y desventajas. el método cuantitativo se vende en una capacitación presencial (una capacitación para enseñar a aplicarlo de manera manual y en grupo) - al día de hoy lo estoy vendiendo la capacitación de la siguiente manera de un grupo de 10 personas por un monto de ₡300000 mil colones más gastos de viáticos como por ejemplo: alimentación , transporte y habitación (si fuera necesario) y más me tiene que facilitar o dar el local o casa de habitación para dar la capacitación. (y la cantidad de personas también se podría negociar). La idea de este documento es que este anuncio es que la municipalidad, concejo municipal y los consejos de Distrito, si lo tiene a bien , el concejo municipal y los consejo de distrito puedan compartir esta información con el cantón(con todas las partes interesadas que la municipalidad, que el consejo municipal y que los consejos de distrito consideren) , para que las personas interesadas que tiene un relación directa o indirecta con la municipalidad, con el consejo y con los consejos de distritos, se pongan en contacto conmigo.

Importante: la idea de esta información que envío es para que un grupo de 10 personas interesadas se pongan de acuerdo se organicen y me contacten una de las 10 personas o una de las personas del grupo, por mis redes sociales de linkedin, facebook, y me escriban por mensaje privado o a mi número de telefono o 86226491. ya sea para mayor información o Contacto.

les adjunto mi link de linkedin:

<https://www.linkedin.com/in/cristianrodriguezjaen/>

y también les adjunto un Enlace o link de un video de Duración de Un Minuto; para que sea reproducido en vivo, en el concejo municipal en los consejos de distrito y en la municipalidad como tal .

<https://www.youtube.com/shorts/y4qOGzCgRMo>

y también decir que esto no es una estafa y que es algo en lo que he venido trabajando a nivel de invención desde hace mucho tiempo.

y quedó a las órdenes y para servirles..

D- Despedida.

y muchas gracias de previo por su tiempo, y atención. y saludos cordiales a la distancia.

y cierro con esta frase:

“CAÑASGUAN-CRJ Un Método Cuantitativo Financiero Más Humano”.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio sin número de Cristian Rodríguez. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Oficio sin número de Wady Vado Rodríguez Olimpiadas Especiales Costa Rica, vvado@olimpiadasespeciales.cr. Asunto: Solicitud de audiencia para

presentación del Proyecto Juegos Deportivos Nacionales Olimpiadas Especiales Heredia 2025. Estimados miembros del Consejo Municipal y señora Alcaldesa: Reciban un cordial saludo. Por medio de la presente, me permito solicitar una audiencia ante este Honorable Consejo con el propósito de presentar el Proyecto de los Juegos Deportivos Nacionales Olimpiadas Especiales Heredia 2025, que se llevarán a cabo del 1 al 5 de diciembre de 2025 en los distintos cantones de la provincia de Heredia. Dicha exposición permitirá compartir los objetivos, alcances y necesidades del evento, así como explorar posibles formas de colaboración con el cantón de Belén para el éxito de esta iniciativa, la cual busca fomentar la inclusión y el desarrollo deportivo de personas con discapacidad intelectual en nuestro país.

Agradezco de antemano su atención y quedo a su disposición para coordinar la fecha y modalidad de la audiencia según su conveniencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido Oficio sin número de Wady Vado Rodríguez Olimpiadas Especiales Costa Rica. **SEGUNDO:** Brindar la audiencia solicitada, la cual será coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 35. Se conoce el Trámite 643-2025 de Lic. Marcos Vinicio Porras Martínez Director de la Escuela España, esc.espana@mep.go.cr. Un saludo cordial y muchos éxitos en sus funcionales. Muy respetuosamente les presentamos las ternas para el nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela España, Código 2195. Les solicitamos considerar en primera instancia los nombres que encabezan cada terna, pues han estado en el trabajo duro en los últimos dos años con el proceso de reconstrucción del Pabellón 6 y considero que los mismos deben dar la continuidad al proceso y por ende verlo hecho realidad.

*Propuesta de Terna
Junta de Educación Escuela España*

<i>Nombre</i>	<i>No. Cédula</i>	<i>Puesto</i>
<i>Samarkanda de los Ang. Rodríguez Trejos</i>	<i>205370863</i>	<i>Presidente</i>
<i>Ana Yancy Venegas Briceño</i>	<i>110930913</i>	
<i>Carol Quirós Calvo</i>	<i>206170946</i>	
<i>Víctor Raúl Villegas Murillo</i>	<i>401260479</i>	<i>Vicepresidente</i>
<i>Elizabeth Mujica Molina</i>	<i>801400208</i>	
<i>Laura Barboza Jiménez</i>	<i>206000105</i>	
<i>Priscilla de los A. Ortiz Vives</i>	<i>110670919</i>	<i>Secretaria</i>
<i>Guadalupe Chaves González</i>	<i>206500716</i>	
<i>Marcos Monterrosa Loaiza</i>	<i>109650516</i>	
<i>Kenneth Salas Arroyo</i>	<i>204380767</i>	<i>Vocal 1</i>
<i>Giovanni Molina Retana</i>	<i>111220150</i>	
<i>Grettel Cubero Vargas</i>	<i>108030356</i>	
<i>Yeimy Andrea Cruz Suárez</i>	<i>109680782</i>	<i>Vocal 2</i>
<i>Glendy Moreira Alcazar</i>	<i>401910460</i>	
<i>Catalina Fonseca Zamora</i>	<i>402220109</i>	

El Regidor Propietario Ulises Araya, manifiesta que no sé si ya el Asesor Legal se nos marchó, es que le iba a hacer una consulta que me parece que es muy prudente porque, originalmente no estaba al tanto, pero, la Ley 10631 fue modificada. Esa ley de las Juntas de Educación integra una serie de requerimientos que los Concejos Municipales deben verificar una vez ingresan. Esta es la primera Junta o propuesta de Junta que nos ingresa ya con la ley debidamente aprobada y publicada en Gaceta. Yo lo que quería era consultarle al Asesor Legal, que nos recomendaba ante eso, porque de lo que he visto en otros Concejos Municipales que ya lo han aplicado es que están solicitando, como una especie de declaración, en el acta donde digan a los miembros no les cubre ninguna de las prohibiciones que tienen la Ley 10631.

ACUERDO 35. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Devolver el trámite 643-2025 al Lic. Marco Vinicio Porras Martínez, Director de la Escuela España. **SEGUNDO:** Solicitar que se verifique y nos comunique que efectivamente se está cumpliendo con todos los requisitos que exige la nueva la Ley 10631.

ARTÍCULO 36. Se conoce el Trámite 659-2025 de Seidy González Murillo, seidy.gonzalez@gmail.com

INCIDENTE DE NULIDAD DE DOCUMENTOS IMPUESTOS A LOS USUARIOS DE LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO DE BELÉN

La suscrita, Seidy González Murillo, mayor de edad, cédula de identidad 4-0118-0285, vecina de Villa Beny, Barrio Escobal, San Antonio de Belén, en mi calidad de usuaria habitual de la piscina del Polideportivo de Belén por más de 15 años, comparezco ante ustedes para interponer el presente Incidente de Nulidad el “Reglamento para usuarios de la piscina”, el “Contrato de Compromiso y Descargo” y el “Acuerdo de Exoneración de Responsabilidad usuarios (as) de Piscina Polideportivo Belén”, así como la obligación impuesta a los usuarios de “Aceptar”, sin posibilidad de rechazo, dichos documentos, como condición para poder reservar las clases de natación mediante la aplicación digital (App) administrada por la Asociación Belemita de Natación.

HECHOS

1. La piscina del Polideportivo de Belén es un bien de naturaleza pública, administrado por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, órgano colegiado de naturaleza pública adscrito a la Municipalidad de Belén, conforme a lo establecido en los artículos 173 al 181 del Código Municipal.
2. Dicha piscina fue dada en administración a la Asociación Belemita de Natación, la cual es un sujeto privado, y por tanto debe ajustarse a las Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados, emitidas por la Contraloría General de la República (CGR), resolución R-DC-00010-2023, de las doce horas con treinta minutos del treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.
3. En fecha reciente, al intentar reservar las clases de natación a través de la App correspondiente, se me exigió aceptar, de forma obligatoria y sin posibilidad de rechazo, el “Reglamento para usuarios de la piscina”, el “Contrato de Compromiso y Descargo” y el

“Acuerdo de Exoneración de Responsabilidad”, sin lo cual no podía acceder al servicio público de la piscina.

4. La mencionada condición impuesta a los usuarios es ilegal y arbitraria, pues vulnera derechos fundamentales y principios de derecho administrativo.

5. De acuerdo con el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cualquier regulación referente al uso de instalaciones administradas por dicho Comité debe ser aprobada conforme a los procedimientos internos y garantizar la equidad en el acceso a los servicios públicos.

6. La Ley General de Control Interno (Ley n.º 8292), en su artículo 10, establece que el jerarca y los titulares subordinados de los entes públicos son responsables de garantizar el adecuado control de los servicios bajo su administración. En este caso, la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes tienen el deber de velar por la legalidad y el correcto funcionamiento de los servicios prestados en la piscina del Polideportivo.

7. El artículo 4 de la Ley General de Control Interno indica que los sujetos privados que administran fondos públicos deben cumplir con los principios y normas de control interno emitidas por la CGR. La Asociación Belemita de Natación, al administrar un bien público, debe someterse a estas disposiciones y no puede imponer regulaciones arbitrarias que restrinjan el acceso de los usuarios sin justificación legal.

8. El artículo 12 de la Ley General de Control Interno impone a las autoridades municipales y del Comité Cantonal de Deportes el deber de tomar medidas correctivas inmediatas ante desviaciones o irregularidades. En este caso, la imposición de cláusulas abusivas y la falta de cumplimiento del debido proceso en la emisión del reglamento constituyen una clara irregularidad que debe ser corregida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Nulidad por vicio en el procedimiento:

Según el artículo 43 del Código Municipal, toda disposición reglamentaria de alcance general debe ser sometida a consulta pública y publicada en La Gaceta antes de su entrada en vigor. Asimismo, el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública (en adelante LGAP), establece que las disposiciones de carácter general (como lo es el presente “Reglamento para usuarios de la piscina” y documentos que están obligando a aceptar a los usuarios de esas instalaciones) necesariamente deben ser sometidas a audiencia. La ausencia de este procedimiento en la aprobación del reglamento de la piscina lo hace nulo de pleno derecho, conforme al artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, que establece que los actos administrativos dictados sin competencia o en contravención de normas esenciales son nulos de pleno derecho. Resta apuntar, que la Sala Constitucional se ha pronunciado sobre este tema, basando su análisis en la protección del principio de legalidad y el principio democrático que promueve la participación ciudadana en la toma de decisión en asuntos locales, interpretación que surge de los artículos 4 inciso g), 5, 13 inciso c), y 43 del Código Municipal, y los artículos 1, 11, 28, 30, 129, 168 de la Constitución Política.

Al efecto señaló el Alto Tribunal Constitucional, lo siguiente: “(...) La autoridad recurrida informa a la Sala bajo la fe del juramento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional que luego de adoptado el acuerdo número 132 del 16 de diciembre de 1999, que eliminaba todas las agujas y portones de las urbanizaciones del cantón, se recibió una masiva oposición de los residentes de éstas, alegando razones de seguridad.

Que la recurrente no indica cuál es el perjuicio que se le ocasiona en el presente asunto, al promulgarse en Reglamento regulando esa actividad, pero además, que existe un transitorio en él que otorga plazos a las comunidades para su cumplimiento. También se indica que no ha sido publicado en el Diario Oficial La Gaceta. Ahora bien, siendo la recurrente vecina del cantón, le asiste el derecho de exigir no solo la aplicación del principio de legalidad, sino también de participar en la formación de reglamentos municipales, como ocurre en el asunto que nos ocupa en este amparo. De allí, que está en posición para impugnar la regularidad constitucional de la actuación municipal, por cuanto según se evidencia del informe de la autoridad recurrida, la publicación que pende, será para que el Reglamento entre en vigencia en la comunidad. No obstante que la autoridad accionada ha alegado que existió una participación masiva de los vecinos del lugar contra la decisión de eliminar las llamadas "agujas" en la vía pública, por las protestas que ello generó, estima la Sala que efectivamente se ha actuado en contra del principio de legalidad que consagra el artículo 11 de nuestra Constitución Política, significa que los actos de la Administración deben de conformarse con el ordenamiento jurídico, que también se conoce como el principio de juridicidad de la Administración, en la medida que las instituciones públicas solo pueden actuar si se encuentran apoderadas para hacerlo por el mismo ordenamiento y normalmente a texto expreso. En consecuencia, sólo les es permitido lo que esté constitucionalmente y legalmente autorizado en forma expresa y únicamente en la forma en que les está autorizado hacerlo. En el caso concreto, la Municipalidad debe observar ese principio, que viene ligado al de participación democrática que exige el Código Municipal en el numeral 43. No coincide la Sala con el criterio que parece sugerir la entidad municipal de que los vecinos ya se han manifestado ante el Concejo, pues las gestiones que afirman fueron planteadas ante ellos, lo que determinaron fue la decisión de dictar un reglamento y a partir de allí ha de cumplirse con lo que dispone el artículo 43 del Código Municipal. Lo contrario, sería limitar la posibilidad de que todos lleguen a enterarse de los términos de la propuesta y puedan contribuir en su mejoramiento o incluso que finalmente no se apruebe, dependiendo del tono y carácter de los argumentos que se utilicen. El legislador, al establecer la publicación previa del proyecto, precisó la más amplia participación ciudadana en la toma de disposiciones de interés local, de modo que el Gobierno vecinal debe mediar entre los intereses públicos y comunales, informándose directamente de la opinión de los vecinos del cantón respecto de la pretendida reglamentación, tal y como se evidencia de lo preceptuado en los artículos 4 inciso g), 5, 13 inciso c), y 43 del Código citado. El fundamento constitucional de lo anterior, se halla en los artículos 1, 11, 28, 30, 129, 168 y 169, al establecer el primer numeral que nuestra República es democrática, por lo que, como entidad pública que es la Municipalidad, debe fundar sus actuaciones en el Derecho de la Constitución, al velar por que la atención de los intereses de los habitantes del municipio respondan también al mejor interés democrático. El numeral 43 manda la publicación previa, situación que como se deriva de los hechos probados y del informe rendido por la autoridad recurrida, no se ha realizado. (...). Por lo expuesto, y en virtud de lo anterior, la Sala estima que el recurso debe declararse con lugar, por violación al principio de legalidad y el principio democrático que debe observar la Municipalidad, sin perjuicio de que se repongan los procedimientos y, además, sin que la Sala prejuzgue sobre el contenido del Reglamento en cuestión, que para nada ha sido examinado. (...)" Sala Constitucional. Sentencia 2001-0050 de las 10:03 horas del 29 de enero del 2001. (Lo resaltado no es del original).

Del criterio expuesto podemos derivar que, en principio, toda iniciativa reglamentaria municipal debe ser publicada en la Gaceta y ser llevada a una consulta pública no vinculante de previo a ser discutida por el Concejo Municipal, los cuales constituyen requisitos de validez del acto, pues forman parte esencial del procedimiento de adopción de la norma reglamentaria por disposición del legislador. Posteriormente, una vez que haya sido aprobada en definitiva y sea una norma válida, debe realizarse la segunda publicación, para que la misma sea eficaz. En el caso que nos ocupa el “Reglamento para usuarios de la piscina”, el “Contrato de compromiso y descargo”, así como el “Acuerdo de exoneración de responsabilidad”, todos de aplicación “obligatoria” para los munícipes del cantón de Belén que utilizamos las instalaciones públicas del polideportivo, específicamente la piscina, no fueron emitido por el órgano competente para emitir este tipo de actos administrativos (Concejo Municipal), ni tampoco se siguió el procedimiento de ley para la emisión de disposiciones de alcance general, siendo estos elementos procedimentales indispensables para la validez y la eficacia de este tipo de actos, al punto que su omisión -y dada la naturaleza sustancial de los requisitos- genera como consecuencia necesaria la nulidad absoluta de las mismas.

2. Violación del principio de legalidad y potestades de imperio

De acuerdo con el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública (Ley 6227), la Administración sólo puede actuar conforme a norma habilitante. En tal sentido, una municipalidad como persona jurídica estatal (con autonomía política, administrativa y financiera); con patrimonio propio, personalidad y capacidad jurídica plena es la encargada de velar por los intereses y servicios cantonales. A partir de esas potestades y atribuciones que la Constitución y la Ley le han otorgado a las municipalidades, se ha delegado en los Comités Cantonales de Deportes y Recreación (CCDR), algunas tareas relacionadas con la materia del deporte y la recreación. En cuanto al ámbito de acción que se concedió a los CCDR, indica el Código Municipal, en su artículo 173: “Artículo 173- En cada cantón existirá un comité cantonal de deportes y recreación, adscrito a la municipalidad respectiva, que gozará de personería jurídica instrumental y funcionará como órgano técnico desconcentrado de la corporación municipal para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos, recreativos y de estilos de vida saludable cantonales, así como para construir, administrar, mantener y ceder el uso de sus instalaciones deportivas o recreativas a otras organizaciones, conforme lo establece esta ley....” (El resaltado no corresponde al original) Ahora bien, en cuanto al funcionamiento se establece en el artículo 178, del mismo cuerpo legal: El Comité cantonal funcionará con el reglamento que dicte la respectiva municipalidad, el cual deberá considerar, además, las normas para regular el funcionamiento de los comités comunales y la administración de las instalaciones deportivas municipales. En este punto, interesa recordar que los recursos, bienes y actividades que pertenecen o ejecutan los CCDR son fondos públicos (artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República), esto significa que todos los bienes que administren los referidos comités, ostentan esa naturaleza y, por ende, se encuentran sujetos a la fiscalización de las auditorías internas de las municipalidades y se rigen por el sistema de fiscalización establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y en la Ley General de Control Interno. Del análisis realizado al Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, no se desprende que haya autorización al sujeto privado que administra los bienes públicos, para emitir normas como el “Reglamento para usuarios de la piscina”, el “Contrato de Compromiso y Descargo” y el “Acuerdo de Exoneración de

Responsabilidad”. Incluso, esa potestad, no la tiene ni siquiera el Comité Cantonal de Deportes de Belén. Es una potestad dada por ley, exclusivamente al Concejo Municipal. Por tanto, la Asociación Belemita de Natación, como sujeto privado, no tiene potestades de imperio para imponer condiciones unilaterales sobre un bien público, lo que hace que las regulaciones impuestas sean ilegales.

3. Exoneraciones abusivas de responsabilidad

El “Acuerdo de Exoneración de Responsabilidad” impone una renuncia total a demandas e indemnizaciones, lo cual es nulo, pues en caso de negligencia en el control del agua de la piscina o de sus instalaciones, o de una acción u omisión del personal que cause perjuicio a los usuarios, estos deben poder ejercer sus derechos conforme a los artículos 45 y 50 de la Constitución Política, que garantizan la tutela judicial efectiva y el derecho a un ambiente sano. Adicionalmente, el mencionado “Acuerdo de Exoneración de Responsabilidad” desconoce: 1) La naturaleza pública del bien (piscina). 2) La responsabilidad objetiva del Estado. Al respecto, la Contraloría General de la República, en el criterio DAGJ-0853-2009 del 10 de junio de 2009, atendió consulta relacionada con la Asociación administradora del Palacio de los Deportes. Al respecto, señaló: “...dadas las condiciones sobre las cuales la Asociación ejerce sus funciones con respecto al inmueble de interés, se presenta entonces como un sujeto privado que administra y custodia fondos públicos. Así las cosas se encuentra sometida a las reglas establecidas en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General, en general a las disposiciones y controles establecidas para los sujetos que custodian recursos que integran la Hacienda Pública, así como a las obligaciones de implementar acciones de control interno tal como lo establece el artículo 4 de la Ley General de Control Interno, No. 82923 y de forma específica las disposiciones del Manual sobre normas de control interno dirigidas a los sujetos privados. De igual forma se rige por las condiciones establecidas en el convenio de administración suscrito con las autoridades municipales...” En igual sentido, la piscina -y demás instalaciones deportivas del Polideportivo de Belén- son bienes públicos propiedad de la Municipalidad de Belén. Estos bienes, si bien han sido dados en administración y custodia a un sujeto privado (Asociación Belemita de Natación); no por eso pierden su naturaleza de fondos públicos¹. Es así como las Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados, de la Contraloría General de la República, establecen:

“(...) 7. Competencias del sujeto público. La decisión del sujeto público de dar en custodia o administración de sujetos privados fondos y actividades públicos, debe ajustarse de forma estricta al principio de legalidad, observando con especial rigurosidad que dicha decisión no implique el traslado de sus propias competencias o potestades de imperio.

8. Titularidad sobre los fondos y actividades públicos. Los fondos y actividades públicos que se otorguen en custodia o administración de sujetos privados, y aquellos que se generen a partir de estos, mantendrán su naturaleza pública; es decir, en ningún caso pasarán a ser propiedad del sujeto privado.

9. Establecimiento de mecanismos de control. En relación con los fondos y actividades públicos, el sujeto público tiene un deber de seguimiento, vigilancia y control sobre el sujeto privado, por lo que debe definir los controles previos, concomitantes y posteriores, que estime necesarios para garantizar el adecuado manejo de los mismos, el cumplimiento del fin público y de la presente normativa por parte del sujeto privado. 1 Ley Orgánica de la Contraloría General

de la República, n.º 7428. “Artículo 9.- Fondos Públicos. Fondos públicos son los recursos, valores, bienes y derechos propiedad del Estado, de órganos, de empresas o de entes públicos.”

10. Regulaciones de la relación entre sujeto público y privado. El sujeto público debe emitir por escrito los criterios, documentos e instrumentos jurídicos y técnicos que definen los alcances, deberes y obligaciones de su relación con el sujeto privado. Como parte de esta obligación, es indispensable definir e implementar los controles para garantizar un manejo eficiente, responsable y ajustado a la legalidad de los fondos y actividades públicos en custodia o administración de sujetos privados. En el instrumento que establezca el sujeto público, se deben incluir las acciones a seguir y posibles consecuencias en caso de incumplimiento por parte del sujeto privado (...)

Por otra parte, la Ley General de la Administración Pública, contiene en el Título Séptimo de su Libro Primero, las reglas que sobre responsabilidad objetiva regulan la actuación de la Administración Pública. Al efecto, la norma establece la obligación de indemnizar el daño ocasionado por la Administración al particular, sea por conducta ilícita o funcionamiento anormal de la Administración (artículos 190, 191 y 192), o por conducta lícita y funcionamiento normal (numeral 194 de la Ley General), además se determina las características que debe poseer el daño reclamado para su indemnización (numeral 196) y los supuestos de excepción a este principio (artículo 195). También, en este marco general, se regulan las causas de excepción aun cuando se haya causado un daño (culpa de la víctima, hecho de un tercero o fuerza mayor -artículo 190)

El régimen de responsabilidad de la Administración Pública es objetivo, determinando su obligación de reparar los daños que cause a un tercero, por la actuación de sus servidores. De ahí, que el uso de instalaciones de bienes públicos (como la piscina del polideportivo de Belén) se enmarca dentro del modelo de responsabilidad objetiva de la Administración municipal, y deviene en nulo cualquier “Reglamento para usuarios de la piscina”, “Contrato de Compromiso y Descargo” o “Acuerdo de Exoneración de Responsabilidad”, que pretenda trasladar esa responsabilidad, a los ciudadanos del cantón que se constituyan en usuarios de dichas instalaciones públicas.

4. Renuncia forzada a un derecho fundamental

El derecho de imagen, de acuerdo con la jurisprudencia de la Sala Constitucional, ha sido considerado una derivación o extensión del derecho a la intimidad (artículo 24 de la Constitución Política), y ese Tribunal lo ha definido como: “... aquel que faculta a las personas a reproducir su propia imagen o por el contrario a impedir que un tercero pueda captar, reproducir o publicar una imagen sin autorización” (resolución 2001-09250 de las 10:22 horas del 14 de setiembre de 2001).

Asimismo, en la sentencia 2533-93 de las 10:03 horas del 4 de junio de 1993, la Sala Constitucional señaló: “... El derecho a la imagen es uno de los derechos de la personalidad y tiene independencia funcional y se manifiesta en forma negativa cuando la persona se niega a que se le tome una fotografía y en forma positiva cuando el sujeto solicita o autoriza tal conducta; además, el retrato fotográfico de la persona no puede ser puesto en el comercio, sin el debido consentimiento...” (en similar sentido ver las resoluciones Nos. 2533-93, de las 10:03 del 4 de junio de 1993, 1441-96 de las 16:15 horas del 27 de marzo de 1996 y 2014-11715 de las 9:05 horas del 18 de julio de 2014, de la Sala Constitucional).

Concretamente, a través de la resolución No. 2007-12959 de las 10:22 horas del 7 de setiembre de 2007, la Sala Constitucional dispuso:

“II.- SOBRE EL DERECHO DE IMAGEN. - En reiteradas ocasiones, esta Sala ha desarrollado el derecho de imagen como una extensión del derecho a la intimidad, protegido constitucionalmente en el artículo 24 de la Constitución Política, cuyo fin es resguardar el ámbito o esfera privada de las personas del público, salvo autorización expresa del interesado. De esta manera, se limita la intervención de otras personas o de los poderes públicos en la vida privada de las personas; esta limitación puede encontrarse tanto en la observación y en la captación de la imagen como en la difusión posterior de lo captado sin el consentimiento de la persona afectada. Este Tribunal ha señalado expresamente, que para que una persona pueda invocar la vulneración a este derecho, debe existir una plena identificación de la persona presuntamente perjudicada, sea por su nombre o por su imagen.” (Sentencia n.º2010-05273 de las 14:59 horas del 17 de marzo del 2010. En igual sentido, el voto n.º2014-13162 de las 9:05 horas del 14 de agosto del 2014. El subrayado no es del original).

Adicionalmente, de manera concreta sobre el consentimiento del titular, como excepción al derecho de imagen, resulta necesario traer a colación lo regulado en los artículos 47 y 48 del Código Civil:

“ARTÍCULO 47.- La fotografía o la imagen de una persona no puede ser publicada, reproducida, expuesta ni vendida en forma alguna si no es con su consentimiento, a menos que la reproducción esté justificada por la notoriedad de aquélla, la función pública que desempeñe, las necesidades de justicia o de policía, o cuando tal reproducción se relacione con hechos, acontecimientos o ceremonias de interés público o que tengan lugar en público. Las imágenes y fotografías con roles estereotipados que refuercen actitudes discriminantes hacia sectores sociales no pueden ser publicadas, reproducidas, expuestas ni vendidas en forma alguna.” (El resaltado no es del original)

“ARTÍCULO 48.- Si la imagen o fotografía de una persona se publica sin su consentimiento y no se encuentra dentro de alguno de los casos de excepción previstos en el artículo anterior, aquella puede solicitarle al Juez como medida cautelar sin recursos, suspender la publicación, exposición o venta de las fotografías o de las imágenes, sin perjuicio de lo que resuelva en definitiva. Igual medida podrán solicitar la persona directamente afectada, sus representantes o grupos de interés acreditados, en el caso de imagen o fotografías que estereotipen actitudes discriminantes.”

Procede señalar que el Derecho Internacional también protege de manera particular la imagen y el honor de las personas, ante injerencias en su vida privada. Tales son los casos del artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, numeral V de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En consecuencia, el derecho fundamental a la imagen forma parte de los derechos de la personalidad inherentes a todo ser humano y supone la facultad de su titular para impedir que su apariencia física o su voz sean grabadas, reproducidas o publicadas sin su consentimiento. En el caso bajo análisis el “Acuerdo de exoneración de responsabilidad usuario(as) de piscina polideportivo de Belén” impone la cesión forzada de los derechos de imagen, lo que contraviene la jurisprudencia constitucional, pues los derechos fundamentales, como el derecho a la imagen, son irrenunciables e indisponibles de manera obligatoria, como se pretende en el referido “Acuerdo” impuesto por la Asociación Belemita de Natación, conforme al artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley 8968).

5. Obligación de los entes públicos de velar por la legalidad de los servicios prestados Conforme a los artículos 10 y 12 de la Ley General de Control Interno, la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes tienen el deber de fiscalizar y corregir cualquier irregularidad en la administración de la piscina. La imposición de estas condiciones abusivas a los usuarios es una omisión en sus deberes de control.

PETITORIA. Por lo expuesto, respetuosamente solicito:

1. Declarar la nulidad absoluta del “Reglamento para usuarios de la piscina”, el “Contrato de Compromiso y Descargo” y el “Acuerdo de Exoneración de Responsabilidad usuarios (as) de Piscina Polideportivo Belén”, por haberse dictado en contravención del principio de legalidad y sin observar el procedimiento legalmente establecido para la emisión de normas de alcance general, así como por violentar principios fundamentales y desconocer el régimen de responsabilidad objetiva del Estado.
2. Ordenar la inmediata eliminación de la condición impuesta en la App, permitiendo que los usuarios puedan reservar clases sin la obligación de aceptar dichos documentos, garantizando el acceso sin restricciones indebidas a un bien público.** de la condición impuesta en la App, permitiendo que los usuarios puedan reservar clases sin necesidad de aceptar dichos documentos.
3. Garantizar la legalidad y validez de cualquier reglamento o disposición de alcance general que regule el uso de la piscina del Polideportivo de Belén, exigiendo que cumpla con los requisitos del artículo 43 del Código Municipal, incluyendo su emisión por parte del órgano competente, el cumplimiento del procedimiento legal, su publicación en La Gaceta y la realización de un proceso de consulta pública que garantice la participación efectiva de la comunidad.
4. Que el Concejo Municipal y la Alcaldía adopten las medidas correctivas necesarias conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, con el fin de evitar la reiteración de situaciones similares y garantizar la correcta administración de los bienes públicos en custodia del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.

El Regidor Propietario Ulises Araya, dice que yo creo que más bien propondría que se lo remitamos al Asesor Legal del Concejo. Los argumentos que se esbozan en esta nota de doña Seidy González son bastante contundentes, inclusive nosotros vimos que hoy al inicio de la sesión, en uno de los informes del Comité de Deportes, había un convenio que nos subieron ellos mismos, argumentaban, ahí que el Comité de Deportes no tiene, la facultad legal para proponer y aprobar convenios que le toca al Concejo Municipal. Aquí estamos hablando de una serie de reglamentos, reglamentación interna del uso de la piscina que aparentemente se habría dado sin tener el rango de competencia de un privado, la Asociación de natación para implementar todas esas nuevas normas que han imposibilitado un poco. O han, generado incomodidad de algunos usuarios, yo creo que lo ideal sería mandar al Asesor Legal. Hay un párrafo que me gustaría resaltar de la página 6 que dice lo siguiente, en igual sentido, la piscina y demás instalaciones deportivas del Polideportivo Belén son bienes públicos propiedad de la Municipalidad de Belén. Estos bienes, si bien han sido dados en la administración y custodia a un sujeto privado, en este caso la Asociación Belemita Natación no por eso pierdan su naturaleza, de fondos públicos y eso tenemos que tenerlo muy claro. Porque al final una asociación es un actor privado. Y si van a tener van a cobrar dineros, van a administrar etc.,

tiene que estar eso muy claramente regulado por un convenio, un convenio que tiene que estar vigente. Además, tiene que estar vigente porque si no eso se puede prestar para muchos problemas. Así que yo creo que el análisis de esto lo ideal es que lo vea nuestro Asesor Legal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 659-2025 de Seidy González Murillo. **SEGUNDO:** Remitir al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

A las 10:08 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Teresita Venegas Murillo
Presidenta Municipal